Revista CESOP
OAXACA

JULIO 2024 | No. 007

La crisis de agua desde una perspectiva de género
Brenda Lizzeth Muñiz Sánchez.

Embarazo adolescente: importancia del margen legislativo en la prevención primaria
Tamara Vásquez García.

La cuestión animal, el desafío ético de nuestra Era
Dulce María Ramírez Islas.

Empresas comunitarias de conservación aliadas del turismo sostenible en Oaxaca
Elfego López Peña.

Agua para el futuro de Oaxaca: Hidrografía Legislativa y Buenas Prácticas

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SUMARIO

01 **Carta Editorial** 04
Dip. Sergio López Sánchez
Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

02 **La violencia política contra las mujeres en razón de género en el cumplimiento del principio de paridad en los municipios mexicanos** 05
Emanuel Lorenzo Ramírez Arellanes.

03 **Crisis del agua, ¿para quién?** 08
Mónica Rangel Villafranco y Jacob Guzmán Zacatula.

04 **El acoso escolar y sus representaciones sociales en profesores de Educación Primaria** 13
Hugo López Gómez.

05 **Empresas comunitarias de conservación aliadas del turismo sostenible en Oaxaca** 18
Elfego López Peña.

06 **La cuestión animal, el desafío ético de nuestra Era** 22
Dulce María Ramírez Islas
Directora de Igualdad Animal en México y España.

07 **Reflexiones y elementos para el análisis de casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG)** 26
Rita Bell López Vences
Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE).

08 **La crisis de agua desde una perspectiva de género** 30
Brenda Lizzeth Muñiz Sánchez.

09 **Informe de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** 34
Diputada María Luisa Matus Fuentes
Presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

10 **La educación como puente de reactivación social en cuanto al derecho al agua y a la preservación del medio ambiente** 36
Ana Carina Moreno Castillo.

11 **Embarazo adolescente: importancia del margen legislativo en la prevención primaria** 40
Tamara Vásquez García.

12 **Prevención del acoso escolar** 44
Elizabeth Lara Rodríguez
Defensora de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

13 **El estándar de valoración probatoria en los juicios sobre violencia política contra las mujeres en razón de género** 48
Elizabeth Bautista Velasco y María Cristina Velásquez.

14 **Agua para el futuro de Oaxaca: Hidrografía Legislativa y Buenas Prácticas** 52
Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

15 **Crisis hídrica y género** 70
Enrique Ceballos Bustamante.

16 **Embarazo y maternidad infantil y adolescente** 72
Aracely J. Zárate Martínez.

17 **La crisis hídrica en Oaxaca: situación actual y las estrategias de mitigación** 78
Fedra Jamin Pineda Sánchez.

18 **Informe de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado** 82
Diputado Luis Alberto Sosa Castillo
Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

19 **El acoso escolar en México: un problema persistente** 84
Jesús Alberto Sánchez Valtierra.

20 **La familia multiespecie como factor que propicia el bienestar animal. Perspectivas y retos** 88
José Alfredo Díaz González.

21 **La violencia política en contra de las mujeres indígenas en razón de género** 94
Carolina María Vásquez García
Directora Ejecutiva de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudada de Oaxaca (IEEPCO).

22 **La Ciudad Esponja: estrategia de cuidado y conservación del agua** 98
Juan Luis Morales Zárate.

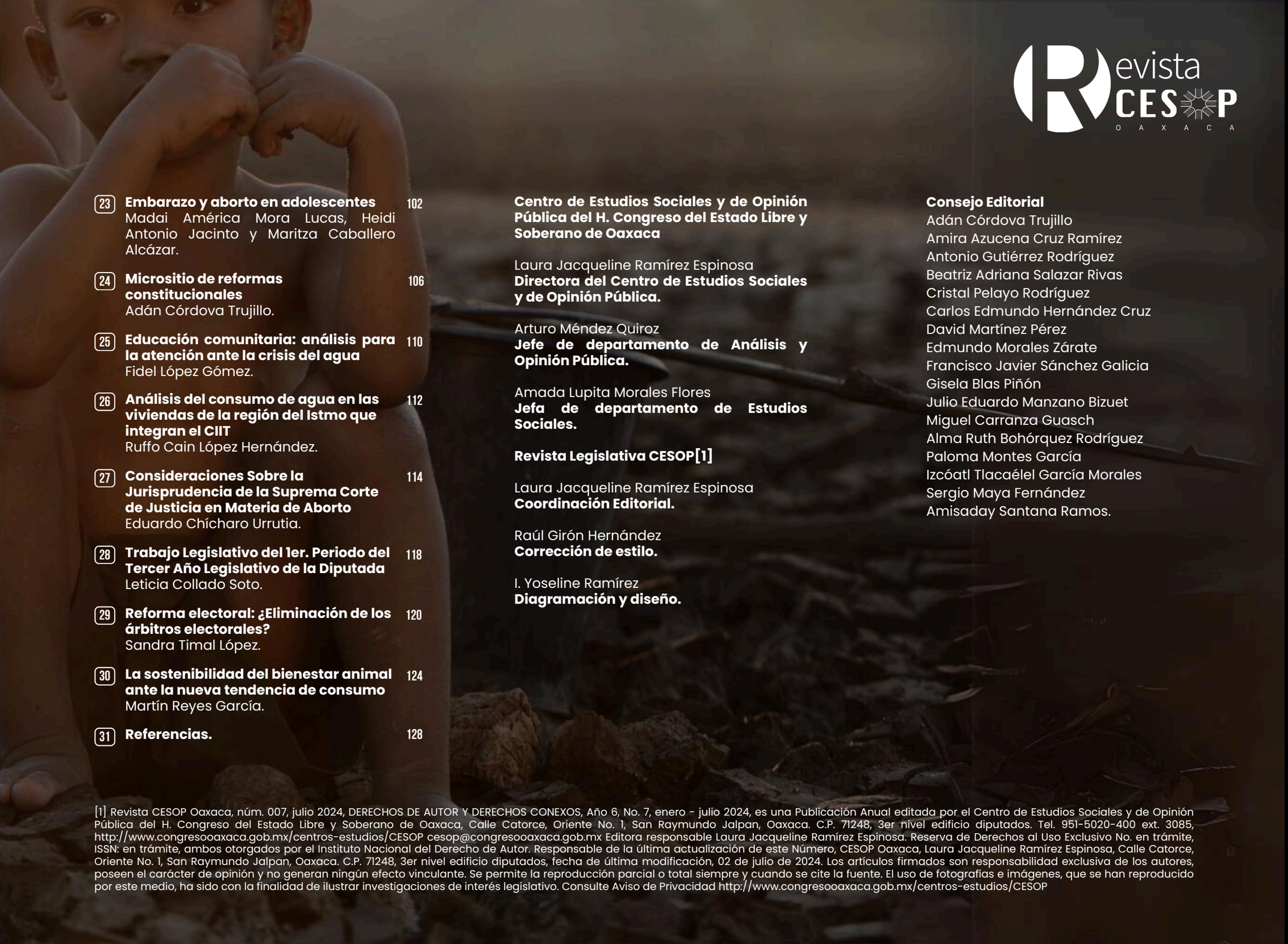

23 **Embarazo y aborto en adolescentes** 102
Madai América Mora Lucas, Heidi Antonio Jacinto y Maritza Caballero Alcázar.

24 **Micrositio de reformas constitucionales** 106
Adán Córdova Trujillo.

25 **Educación comunitaria: análisis para la atención ante la crisis del agua** 110
Fidel López Gómez.

26 **Análisis del consumo de agua en las viviendas de la región del Istmo que integran el CIIT** 112
Ruffo Cain López Hernández.

27 **Consideraciones Sobre la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en Materia de Aborto** 114
Eduardo Chícharo Urrutia.

28 **Trabajo Legislativo del 1er. Periodo del Tercer Año Legislativo de la Diputada** 118
Leticia Collado Soto.

29 **Reforma electoral: ¿Eliminación de los árbitros electorales?** 120
Sandra Timal López.

30 **La sostenibilidad del bienestar animal ante la nueva tendencia de consumo** 124
Martín Reyes García.

31 **Referencias.** 128

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Laura Jacqueline Ramírez Espinosa
Directora del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Arturo Méndez Quiroz
Jefe de departamento de Análisis y Opinión Pública.

Amada Lupita Morales Flores
Jefa de departamento de Estudios Sociales.

Revista Legislativa CESOP[1]

Laura Jacqueline Ramírez Espinosa
Coordinación Editorial.

Raúl Girón Hernández
Corrección de estilo.

I. Yoseline Ramírez
Diagramación y diseño.

Consejo Editorial
Adán Córdova Trujillo
Amira Azucena Cruz Ramírez
Antonio Gutiérrez Rodríguez
Beatriz Adriana Salazar Rivas
Cristal Pelayo Rodríguez
Carlos Edmundo Hernández Cruz
David Martínez Pérez
Edmundo Morales Zárate
Francisco Javier Sánchez Galicia
Gisela Blas Piñón
Julio Eduardo Manzano Bizuet
Miguel Carranza Guasch
Alma Ruth Bohórquez Rodríguez
Paloma Montes García
Izcóatl Tlacaélel García Morales
Sergio Maya Fernández
Amisaday Santana Ramos.

[1] Revista CESOP Oaxaca, núm. 007, julio 2024, DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, Año 6, No. 7, enero - julio 2024, es una Publicación Anual editada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Calle Catorce, Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248, 3er nivel edificio diputados. Tel. 951-5020-400 ext. 3085, http://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP cesop@congresooaxaca.gob.mx Editora responsable Laura Jacqueline Ramírez Espinosa. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. en trámite, ISSN: en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este Número, CESOP Oaxaca, Laura Jacqueline Ramírez Espinosa, Calle Catorce, Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248, 3er nivel edificio diputados, fecha de última modificación, 02 de julio de 2024. Los artículos firmados son responsabilidad exclusiva de los autores, poseen el carácter de opinión y no generan ningún efecto vinculante.

Se permite la reproducción parcial o total siempre y cuando se cite la fuente. El uso de fotografías e imágenes, que se han reproducido por este medio, ha sido con la finalidad de ilustrar investigaciones de interés legislativo. Consulte Aviso de Privacidad http://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP

CARTA EDITORIAL

Estimadas y estimados lectores...

Es un honor dirigirme a ustedes en la presentación de la Séptima Edición de la Revista CESOP Oaxaca, una publicación del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Esta revista se erige como un instrumento para la reflexión, el análisis y la difusión de temas relevantes para nuestra sociedad y nuestro quehacer legislativo.

Los Congresos, como pilares fundamentales de las democracias contemporáneas, son la expresión más genuina de la voluntad popular. Constituyen el escenario donde se reflejan las voces de todos los sectores sociales, donde se articulan y deliberan los asuntos públicos más trascendentales. En su función deliberativa, los Congresos son, además, un contrapeso esencial a otros poderes del Estado, garantizando la transparencia y la máxima publicidad de las decisiones y acuerdos tomados en favor de la ciudadanía.

En una era de interconexión y democratización del acceso a la información, las instituciones democráticas se encuentran desafiadas a adaptarse para responder a las expectativas de una ciudadanía cada vez más participativa y demandante de transparencia. Es en este contexto que los Congresos deben reforzar su compromiso con los principios del Parlamento Abierto, promoviendo la confianza y fortaleciendo la democracia representativa.

Es por ello que, la **Revista CESOP Oaxaca** juega un papel vital al servir como un puente entre los sectores académicos, especialistas, sociedad civil y los legisladores. Este foro de discusión enriquece el debate público y contribuye a la formulación de leyes que respondan a la realidad social, sustentadas en información objetiva, veraz y oportuna.

En esta Séptima Edición, se abordan temas de gran relevancia para el desarrollo social, la gobernabilidad y la participación ciudadana, tales como: violencia política contra las mujeres por razón de género, aborto y embarazo adolescente, la crisis del agua, turismo sostenible, acoso escolar y bienestar animal.

Estos temas no solo reflejan las preocupaciones actuales de nuestra sociedad, sino que también son un llamado a la acción y a la reflexión para generar soluciones efectivas.

Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer el esfuerzo y la dedicación de académicos, estudiantes, organizaciones sociales y especialistas que han contribuido con ensayos, columnas y artículos de opinión para esta edición. Su compromiso y activa participación son fundamentales para el éxito y la relevancia de esta revista.

La invitación sigue abierta para todos aquellos interesados en contribuir al conocimiento y debate público, así como a la investigación legislativa y la participación ciudadana en Oaxaca. Estoy convencido de que juntos podemos seguir construyendo un espacio de diálogo y reflexión que fortalezca nuestra democracia y nuestras instituciones.

Atentamente,
Diputado Sergio López Sánchez
Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LOS MUNICIPIOS MEXICANOS

Emanuel Lorenzo Ramírez Arellanes

Maestro en Planeación Estratégica Municipal por la Universidad de la Sierra Sur (UNSIS) y Licenciado en Administración Municipal. Mención honorífica del Premio Luciano Parejo de Estudios sobre Gestión Local otorgado por la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) en Buenos Aires, Argentina. Doctorante en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Profesor investigador y articulista.

RESUMEN

Este es un breve ensayo sobre la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (en adelante, VPMRG), como un elemento que obstaculiza el principio constitucional de la paridad, específicamente en la esfera municipal. Se abordan algunos datos que dan cuenta sobre la escasa participación de las mujeres en los gobiernos municipales y se esbozan algunas causas posibles de la VPMRG como un elemento estructural que impide el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres en las concejalías municipales del país.

PALABRAS CLAVE:

Paridad, violencia política, género, municipio y mujeres.

INTRODUCCIÓN

Históricamente, han existido desigualdades e injusticias entre los géneros masculino y femenino. Ruiz (2010) menciona que existen diferencias negativas marcadas, las cuales agudizan y perjudican la vida del colectivo femenino. México se constituye como un sistema político democrático, donde, legalmente, todas las personas pueden participar en las decisiones públicas a partir de los instrumentos que se desprenden del sistema jurídico; sin embargo, existen estructuras sociales y políticas inveteradas que frenan el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres. En este sentido, es imposible afirmar la existencia de una democracia plena en el país cuando, cotidianamente, se cometen violencias hacia las mujeres que deciden participar en procesos políticos por razones de género.

El objetivo de este escrito es brindar un panorama general sobre la VPMRG, como un factor que incide significativamente en el cumplimiento del principio de paridad en los gobiernos municipales mexicanos, identificando algunas causas posibles.

A partir del esfuerzo de diversos colectivos, en su mayoría de mujeres, y de una lucha de larga, en el año 2014 se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de paridad, como un elemento garante de la participación igualitaria en las legislaturas federal y estatal. En el año 2015, se estableció que el principio de paridad debía abarcar la integración de los órganos de representación popular a nivel federal, estatal y municipal, reconociendo jurídicamente la obligatoriedad de la paridad vertical y la horizontal en los municipios. Sin embargo, estas disposiciones fueron tomadas como opcionales por los partidos políticos, generando diversas estrategias para evitarlas o para un cumplimiento simulado. En 2019, se estableció constitucionalmente la paridad en todo, observándose una obligatoriedad de su cumplimiento en los procesos electorales para la integración de los órganos de representación popular.

LA VPMRG EN EL CAMINO HACIA LA PARIDAD

El principio de paridad es un término jurídico, enfocado a la representación política, para garantizar una participación sustantiva de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones públicas y estructuras de poder. Este principio es un elemento fundamental como medio para enfrentar la desigualdad de género y aminorar los efectos sociales, políticos y económicos derivados de una tradición sistémica y hegemonía masculina, manifestada en actos de discriminación y violencia hacia los sectores escasamente representados en las arenas públicas, como las mujeres.

FOTO: FOTO: CRESTOMATÍA

El género es una categoría relevante para el análisis del tejido histórico y cultural, de identidades y roles asignados por el entramado social a los hombres y a las mujeres; es útil para comprender las desigualdades provenientes de la diferenciación entre la población masculina y la femenina, que reflejan violencias estructurales (Herdoíza, 2015). Una de las causas fundamentales de tal segregación entre géneros es una cuestión de poder, es decir, la hegemonía masculina violenta presente en los sistemas sociales, políticos, económicos y de otra índole (Guterres, 2020), estructura que se ha preservado durante varios siglos de discriminación, produciendo disparidades notables en la actualidad, pues las mujeres aún son excluidas del espacio público y, cuando alcanzan algunos cargos importantes de liderazgo político, se enfrentan a amenazas, acosos e insultos, es decir, violencias por razones de género.

Castillo y Santoyo (2022) identifican que una causa fundamental de la participación reducida y limitada de las mujeres en la esfera pública son los estereotipos o roles de género, los cuales conciben a las mujeres como apropiadas solo para desempeñar actividades enfocadas al cuidado de personas, crianza de infantes, alimentación, reproducción y calidez, labores de asistencialismo y educación, incapaces de tomar decisiones estratégicas en el ámbito público; se les considera como personas carentes de pensamiento lógico, sensibles, con capacidades para el altruismo, la calidez y empatía (Blackstone, 2003; Eagly & Wood, 2012; Ellemers, 2018). Tales esquemas reproducen violencias de género, condicionando, discriminando, obstaculizando y limitando el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales.

Según Bourdieu (1998), las inequidades materiales y simbólicas se gestan en la familia, fungiendo como la principal cuna de la reproducción de desigualdades y violencias en razón de género, y fomentando relaciones de poder y conflicto en otras esferas más allá del seno familiar, normalizándose de esta manera la opresión hacia las mujeres que quieren participar en la vida política.

Para el año 2023, en México, la población femenina representaba el 52% del total, mientras que la población masculina ascendía al 48% (INEGI, 2023); pese a las cantidades casi iguales, la población femenina tiene una baja representatividad en la arena política. El Sistema de Indicadores de Género (SIG) del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2023) muestra una mínima diferencia en la distribución de cargos entre hombres y mujeres en las secretarías de Estado, las senadurías, las diputaciones federales y las diputaciones locales, sin olvidar que ninguna mujer ha ocupado el cargo de presidenta de la república. En los municipios del país, la desigualdad es marcada, pues el 73.90% es gobernado por hombres, mientras que solo en el 26.10% existen presidentas municipales. Un dato interesante se presenta en las sindicaturas municipales, donde el 32.11% son titulares hombres y el 67.89% son mujeres.

En las regidurías, aunque la distribución porcentual es más o menos igualitaria o con una mínima diferencia, 46.87% para hombres y 53.13% para mujeres, persiste el fenómeno de la representatividad simulada, donde las mujeres ocupan espacios con un reducido poder político, es decir, regidurías enfocadas al cuidado, al medio ambiente, al asistencialismo o la salud, funciones no menos importantes, pero tradicionalmente asignadas al género femenino; por lo tanto, a nivel local, las mujeres tienen un escaso campo de participación y representatividad política.

Al respecto, Dalton (2012) explica que aunque la participación política en un Estado democrático debe ser igualitaria, para las mujeres la ciudadanía es un derecho tardío, difícil o imposible de alcanzar, pues deben existir condiciones estructurales favorables para que las mujeres puedan acceder a la vida política del país, entre estas, la liberación del trabajo doméstico, la educación, la transformación de las leyes y el cambio de mentalidades; en otras palabras, la doble jornada que deben cumplir las mujeres representa una condición importante para el ejercicio político, pues, primeramente, deben cumplir con las actividades del hogar; para después poder asistir a sus funciones públicas.

Es común que en las elecciones municipales se complementen las cuotas de paridad de género que la ley determina solo para dar cumplimiento a la legislación electoral, entonces las mujeres

ocupan espacios donde el poder de decisión es mínimo, negándoseles regidurías con una injerencia política significativa como la hacienda y las obras públicas, áreas que involucran decisiones financieras. Entonces, las mujeres ocupan las últimas regidurías, identificándose casos de paridad simulada. La violencia hacia las mujeres en los gobiernos municipales se presenta de manera física, psicológica, económica y simbólica.

A pesar de los avances legislativos en materia de paridad de género, existen desafíos y obstáculos que impiden sistemáticamente alcanzar de manera sustantiva, legítima e incluyente el principio de la paridad en el ámbito municipal. En el aspecto político, un elemento importante que frena la paridad de género es la VPMRG; existiendo agresiones de diversas índoles, las mujeres son intimidadas para que desistan de competir en las elecciones municipales o renuncien a sus cargos. En el ejercicio gubernamental, las mujeres no son electas para cargos de poder ejecutivo como presidencia, sindicatura, regiduría de hacienda y de obras, se les destinan espacios con baja relevancia en la toma de decisiones o de acuerdo con el rol de género femenino reproducido socialmente.

REFLEXIONES FINALES

La intervención paritaria de mujeres y hombres en los gobiernos de las tres esferas es necesaria para fortalecer la democracia como ideología política prevaleciente en el país, establecida en la Constitución Política, pero, además, favorece la inclusión de la igualdad y congruencia con la realidad en la formulación de políticas gubernamentales. Por estas razones, diversas instancias federales, estatales y municipales tienen la obligación de fortalecer los medios para que los preceptos legales ya existentes sean más operables en las realidades locales.

> ***La intervención paritaria de mujeres y hombres en los gobiernos de las tres esferas es necesaria para fortalecer la democracia como ideología política prevaleciente en el país...***

En este camino, se recomienda una mayor información, difusión y educación sobre el principio de la paridad, además de la inclusión de la perspectiva de género en las instancias que dirigen los procesos políticos y electorales del país, así como imprimir una mayor eficiencia de los medios por los cuales las mujeres puedan denunciar casos de VPMRG, para que estas prácticas sean aminoradas en el corto o mediano plazo. La democracia mexicana se ve afectada cotidianamente por la violencia política, por ello, perseguir, condenar y eliminar todas sus formas son una prioridad del Estado mexicano.

FOTO: ONU MUJERES

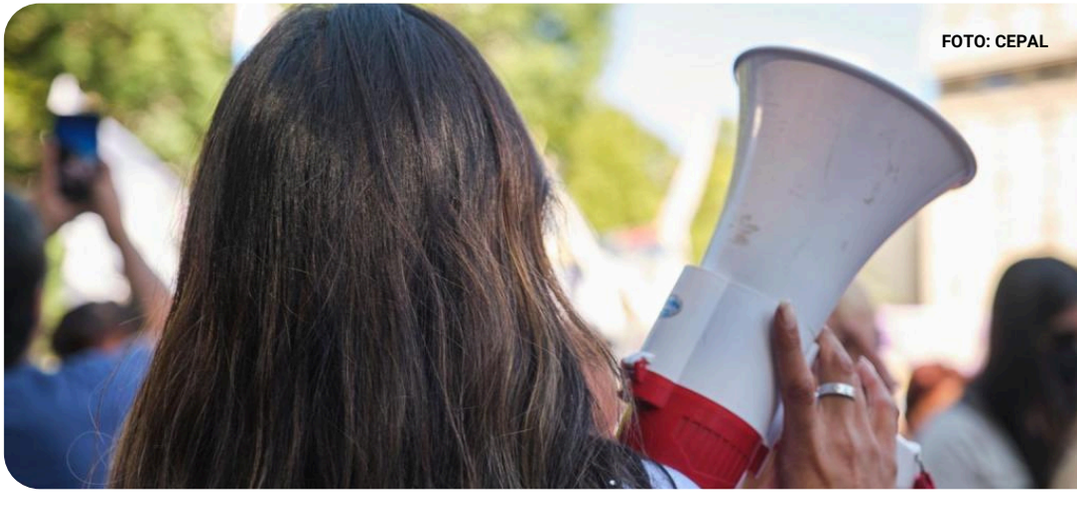

FOTO: CEPAL

CRISIS DEL AGUA, ¿PARA QUIÉN?

Mónica Rangel Villafranco

Maestra en Ciencias por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesora investigadora en la Universidad Intercultural del Estado de México. Investigadora en temas relacionados a la biodiversidad y conocimiento tradicional; educación Intercultural y procesos de vinculación comunitaria.

Jacob Guzmán Zacatula

Doctorado en Economía Política del Desarrollo por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Estancia posdoctoral en Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Investigador en temas de análisis del desarrollo, educación superior, educación superior alternativa, medio ambiente, pueblos y saberes originarios.

RESUMEN

El agua, que en principio se sabe cómo derecho natural, debe atenderse también y primordialmente desde el espectro sociopolítico y socioeconómico, puesto que en la actualidad su característica químico-biológica, generadora de vida, ha sido rebasada por factores económicos. La unicidad entre el ser humano y el agua, con base en la proclama biocéntrica de "el hombre pertenece a la naturaleza", fue escindida a partir de la racionalidad eurocentrista-mercantilista de "la naturaleza le pertenece al hombre". Esta postura economicista provoca que el agua sea concebida como un mero recurso para la acumulación de capital; así, es este sistema mundo-capitalista de acumulación y despojo, y no otra condición, el que marca la línea entre "agua para todos o para algunos cuantos", y en esa medida las consecuencias se viven de manera diferenciada entre los favorecidos y los desfavorecidos por el sistema. A través de un ejercicio teórico, crítico y sustancial, se pretende acercar el análisis y la reflexión sobre la crisis del agua, y en este sentido se abordan tres momentos: el primero, conocer la situación del agua así como los postulados que la respaldan, luego, confrontarlos con la realidad, y por último, deslindar responsabilidades.

PALABRAS CLAVE:

Crisis de agua, comercialización, sistema capitalista, problemas ambientales, acceso y derecho al agua, estratos sociales.

LO QUE SABEMOS

En los tiempos que corren, el agua es considerada como un bien público y, es más, en términos de algunos pueblos originarios, se percibe como un bien común, como ente viviente a partir de la cosmovisión de madre tierra[1], es decir, todos, incluyendo los demás seres vivos, tenemos la libertad de contar con el acceso al agua para satisfacer las necesidades propias del cuerpo humano y atender las actividades que nos son primordiales para nuestra existencia. Si nos ajustamos a fundamentos particularmente biológicos, estos indican que los seres vivos requerimos del agua para vivir, el ciclo de la vida depende de ella, tan es así que, por ejemplo, el cuerpo humano está compuesto por un 70% de agua, de ahí la necesidad imperiosa de contar con agua suficiente para la producción y reproducción de la vida. La alimentación, como otro elemento vital del ser humano y de su proceso productivo, a partir del sector agrícola, utiliza más del 70% del agua dulce disponible en el mundo. Tan solo estos dos puntos neurálgicos dan cuenta de la importancia del agua para la continuidad, ya no solo de la especie humana, sino de la vida misma en el planeta.

Más allá de las leyes de la naturaleza, los seres humanos, vía tomadores de decisiones, han hecho lo propio. Apoyados en algunas instituciones como la organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés), Oxfam, entre otras, han abordado el tema del agua como elemento sustancial en el mundo. En este sentido, desde 1992, la Asamblea

*[1]Considera que todo es importante y que todo está en equilibrio perfecto; desde esta mirada, los ríos, las montañas, los animales, el suelo, el aire, todo es vida y converge en armonía para la existencia de la vida.

General de las Naciones Unidas, en diferentes acuerdos y documentos, hace alusión al tema medioambiental que directa o indirectamente trata del cuidado, el acceso y el derecho al agua; este acto de conciencia se ratificó una vez más en su resolución del 28 de julio de 2010[2], que estipula el derecho humano al agua y al saneamiento, reconociendo que, para el pleno disfrute de la vida, el ser humano debe tener acceso a ella. De igual manera, en el año pasado, 2023, las Naciones Unidas llevaron a cabo, la primera conferencia del agua en la que nuevamente se propuso, según reportó la UNESCO, garantizar su acceso (UNESCO, 2023). Con todo ello, la sociedad tiene conocimiento amplio de lo imprescindible que es el agua para el desempeño de toda actividad productiva, recreativa y de existencia, así como de los acuerdos y tratados que protegen tal derecho.

En la misma sintonía, los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), en su objetivo número 6 que trata sobre el agua y saneamiento, considerándola como una necesidad básica para la vida y el bienestar, hace un llamamiento para que en el año 2030, a escasos 6 años, los países que los suscriben garanticen la disponibilidad del agua y su gestión para todos, multiplicando sus esfuerzos de gestión, distribución y administración; de no hacerlo, para ese mismo año, 2030, millones de personas más no contarán con agua y esto puede desembocar en un agravamiento de los problemas existentes.

Por su parte, nuestro país, México, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024), asienta que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, pero además que sea suficiente y asequible, es decir, constitucionalmente, el Estado debe y tiene que velar que a todos se nos suministre agua, no obstante, la ciudadanía también participará para dicho fin.

Estos planteamientos nos permiten conocer qué se dice o qué se está haciendo respecto al tema del agua, asimismo, cuáles son las leyes, normas, reglamentos y acuerdos nacionales e internacionales que, en el papel, abogan para que el ser humano tenga garantizada el agua; dicho de otro modo, la sociedad sabe ahora más que antes que el agua es un bien común y, por lo tanto, todos los seres vivos, humanos y no humanos, deben gozar de su abastecimiento. Siendo así, entonces; ¿por qué hay personas padeciendo del líquido?, ¿es un derecho o se volvió un privilegio?, ¿por qué hay escasez de agua?, ¿quiénes son los afectados? y ¿quiénes, los responsables?

*[2]Ver en https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n09/479/38/pdf/n0947938.pdf?token=12fRFFYr2aIVNyfEN4&fe=true

ENTRE LO QUE SE DICE Y LO QUE SE HACE. LA REALIDAD

Al mundo lo ha comenzado a recorrer con mayor frecuencia el fantasma de la escasez de agua[3]; según la OMS (2023), en el año 2021 más de 2000 millones de personas ya vivían en países con poca agua, a lo que habrá que sumarle, de acuerdo con el reporte de 2022, otros 1700 millones de personas que han venido consumiendo agua contaminada producto de causas diversas. Así el escenario, es indiscutible que estamos frente a una crisis del agua que se acentúa cada vez más como un potencial detonador de conflictos, no únicamente de salud o hambruna, sino además entre pueblos y naciones.

Se reconoce la importancia de las cifras, las leyes, los compromisos y los acuerdos, sin embargo, de lo que se está hablando es de personas, de seres humanos a los que nadie puede arrebatarles la libertad de vivir, y es precisamente eso lo que está sucediendo en el mundo y en la cotidianidad, gente muriendo por falta de agua. No han alcanzado los trabajos y compromisos adquiridos para evitar la crisis de agua que vivimos. Al parecer, esto tiene como telón de fondo el hecho de no sentenciar e imponer medidas definitivas al sistema dominante, hegemónico.

Y es que, a pesar de que se dictan regulaciones nacionales e internacionales para el cuidado, la protección y distribución equitativa del agua, lo que continúa prevaleciendo es una racionalidad económica, es decir, tanto las Naciones Unidas, la UNICEF, la OMS, el Banco Mundial y los ODS no terminan por señalar que es precisamente el sistema capitalista-neoliberal el que está detrás de la crisis del agua; en su lugar, promueven agendas como la energías verdes o el Desarrollo Sostenible, a sabiendas de que el paradigma desarrollista tiene una relación directa con el crecimiento económico, y éste no se entiende sin la lógica de la ganancia, el lucro, lo que conlleva a la explotación incesante y desproporcionada de recursos finitos como lo es el agua[4].

FOTO: FOTO: CRESTOMATÍA

Antes, en los años setenta, con la conferencia de Estocolmo, se mostraron los indicios de problemas ambientales a los que habría que dedicarles atención; en el presente, los temores se volvieron realidad, y uno de ellos es justamente la escasez del agua. En este sentido, se puede aseverar que muchas son las causas que están detrás de esta crisis, por mencionar algunas: el calentamiento global, las sequías, la deforestación, el monocultivo, la producción incesante de bienes y servicios, la ganadería, la agroindustria, la industria automotriz, la contaminación por descarga de aguas residuales, la basura, los incendios, la minería, las empresas embotelladoras; en definitiva, es el sistema económico vigente basado en el uso intensivo, indiscriminado y sectorizado de recursos naturales el que origina la crisis del agua.

*[3] Habrá que anticipar que crisis y escasez tienen abordajes analíticos particulares para explicar. En algunos países con suficientes recursos hídricos, el mal uso de éstos o su mala distribución pueden ocasionar la escasez, por lo que en estos casos pasa a ser una expresión de la crisis. Ahora bien, en otras latitudes geográficas donde no cuentan con agua suficiente, la escasez puede llevar a una crisis. Entiéndase entonces que, dependiendo de las condiciones y los contextos físicos, sociales y ecosistémicos relacionados con el agua, la escasez puede derivar en la crisis o la crisis puede provocar la escasez.

[4]Es esencial señalar que el agua es un elemento natural finito en términos de accesibilidad, calidad y disponibilidad, siempre y cuando tengamos en cuenta el porcentaje que es para uso humano, pues del 100% del agua total, solo el 3% es agua dulce, del cual únicamente el 1% está disponible para nuestro uso.

En un esfuerzo por señalar lo anterior, Oxfam comparte que solo una de cada cuatro de las más grandes empresas agroalimentarias dice estar reduciendo el uso y la contaminación del agua; no obstante, la misma Cécile Duflot, directora ejecutiva de Oxfam, asienta que no se puede confiar en la voluntad de las empresas que apuntan hacia un cambio en sus prácticas (Thériault & Bekier, 2024). Esto deja entrever que, a pesar de todas las buenas intenciones, de todos los eslóganes y publicidades verdes, de etiquetas como "socialmente responsable", de la normatividad, los informes y las leyes que se proclamen al respecto del acceso al agua como derecho para todos, continúa su acaparamiento por parte de la industria. Aquí, el caso de México es ilustrativo, pues la Ley de Aguas Nacionales promulgada en 1992 (sexenio de Carlos Salinas de Gortari) ha permitido que entre 1995 y 2019 se diera un incremento de más de tres mil por ciento en las asignaciones y concesiones para la explotación del agua (La Jornada, 2022), siendo las más favorecidos las industrias y empresas capitalistas-neoliberales.

¿MEA CULPA?

Se podría lograr un punto de acuerdo en dos aspectos: el primero, que la crisis del agua es multifactorial, y el segundo, que existen lineamientos que "cuidan y protegen" el agua y el acceso a ella; sin embargo, sobre el grado de responsabilidad de la crisis y de que no afecta a todos por igual es que se tiene que reflexionar, pues visibilizar los procesos históricos, económicos, cotidianos y políticos que nos rodean podría ahondar en el análisis y acercarnos a respuestas posibles.

Según lo establece Alejandro Calvillo en su investigación (2021), en 2019 se consumieron 5000 millones de litros de agua embotellada en México y las ventas de las empresas[5] representaron 60,100 millones de pesos, si a esto le agregamos que la industria prevé un aumento del 9% de sus ganancias de 2019 a 2024, es claro entonces que, para alcanzar las metas, acaparan grandes cantidades de agua, lo que termina provocando escasez y, por ende, crisis. Mención aparte es la contaminación y la cantidad de agua usada en los procesos de producción. El mismo Calvillo comenta que para producir un litro de agua embotellada se gastan entre 5 y 6 litros del mismo líquido, y añade, en cuanto a la calidad, que no hay garantía de que el agua que recibe la mayor parte de la población mexicana sea potable.[6]

Desde este enfoque, se puede sostener que unos son lo que padecen la crisis y otros, los que la provocan de manera sustancial, es decir, los grandes dueños del capital no parecen vivir una crisis del agua, sus industrias y empresas nacionales o transnacionales tienen materia prima suficiente; por otro lado, los más vulnerables, los pobres, los que están en los estratos medios y bajos, están viviendo y sobrellevando la crisis. Dicho sea de paso, quienes no sufren la crisis de agua son los que están en su origen, por consiguiente, quienes sufren los estragos son los que menos la provocan. De esto puede darnos cuenta el capitaloceno, pues sostiene que no todos somos ni causantes ni responsables de los problemas ambientales, entre los que está la crisis del agua, al menos no en la misma medida, a pesar de que se nos haya hecho creer lo contrario, sino sólo una mínima parte, que como se dijo antes son los dueños del capital.

No se trata de eludir responsabilidades, pues es verdad que en alguna medida y al habernos convertido en *homo consumens*[7] participamos y alimentamos la cadena de producción que hace uso irrestricto del agua (bebidas, comida, bienes y servicios, medicinas, electrónicos, vestido), más bien se trata de reconocer que estamos en un sistema de acumulación voraz, cuyo sostenimiento consta de despojar y apropiarse de la naturaleza y, por ende, del agua. Una vez acentuados los grados de responsabilidad, lo cual es crucial tener presente, avistamos que, en efecto, los estratos más bajo de la pirámide social son los que viven la crisis del agua, por lo que la lectura de la realidad sobre dicha crisis tiene y debe darse con base a una conciencia de clases.

Así, al parecer el tema no es abrevar sobre la crisis del agua en sí misma, que la hay, sino de quiénes en realidad la originan y quiénes la padecen, y ahí el análisis adquiere otros tintes; por ejemplo, Raúl Zibechi (2024) nos dice que los multimillonarios se preparan para el colapso dada la actual situación socioambiental, creando sus propios ecosistemas que les permitan continuar con sus vidas.

> ***La insuficiencia del agua y sus consecuencias está afectando y va a afectar claramente a más del 90% de la población total.***

*[5]Las empresas que están en este negocio, para el caso de México, son: Coca-Cola, PepsiCo, Danone y Nestlé.
[6]Ibid.

*[7]En palabras de Erich Fromm, se trata del ser humano que consume todo con voracidad, bajo la égida de la libre elección; para tal ser humano, todo es y se transforma en artículo de consumo, pues con ello se trata de llenar un vació por un lado, y obtener sentido de pertenencia social por el otro.

Con esto queda claro entonces que la insuficiencia del agua y sus consecuencias, como uno de los problemas ambientales, está afectando y va a afectar claramente a más del 90% de la población total, pues habrá que recordar que solo el 1% concentra más de la mitad de la riqueza mundial. En esta misma sintonía, Samantha Kuzma señala que para el 2050, tanto México como otros países enfrentarán un estrés hídrico extremo, y como ahora, la población mexicana más vulnerable será la afectada (Kuzma et al., 2023).

Finalmente, y una vez subrayadas las responsabilidades de la crisis del agua, de lo que se trata también, como asevera Víctor Toledo (2019), es de crear todos una conciencia de especie, la cual consiste en que los seres humanos reflexionemos sobre nuestro proceso histórico-evolutivo y aceptemos que somos parte de una misma especie biológica, reconociendo, además, que estamos atentando con nuestra propia fuente de existencia, que no somos tan inteligentes y que invariablemente morimos; es decir, una conciencia de que hay una emergencia planetaria debido al deterioro global, que cada vez comienza a ser probable que vivamos, y que por todo ello estamos en una situación de colapso socionatural que apunta hacia la extinción. Es por esto que debemos comenzar a revalorar, en este caso, los viejos adagios: “el agua es de y para todos” y “el agua es vida”. Hacer visible el funcionamiento de la estructura del sistema imperante y a parte exigir el respeto, el derecho y el acceso al agua son por ahora las luchas que tenemos que dar y que posiblemente podrán paliar la crisis del agua.

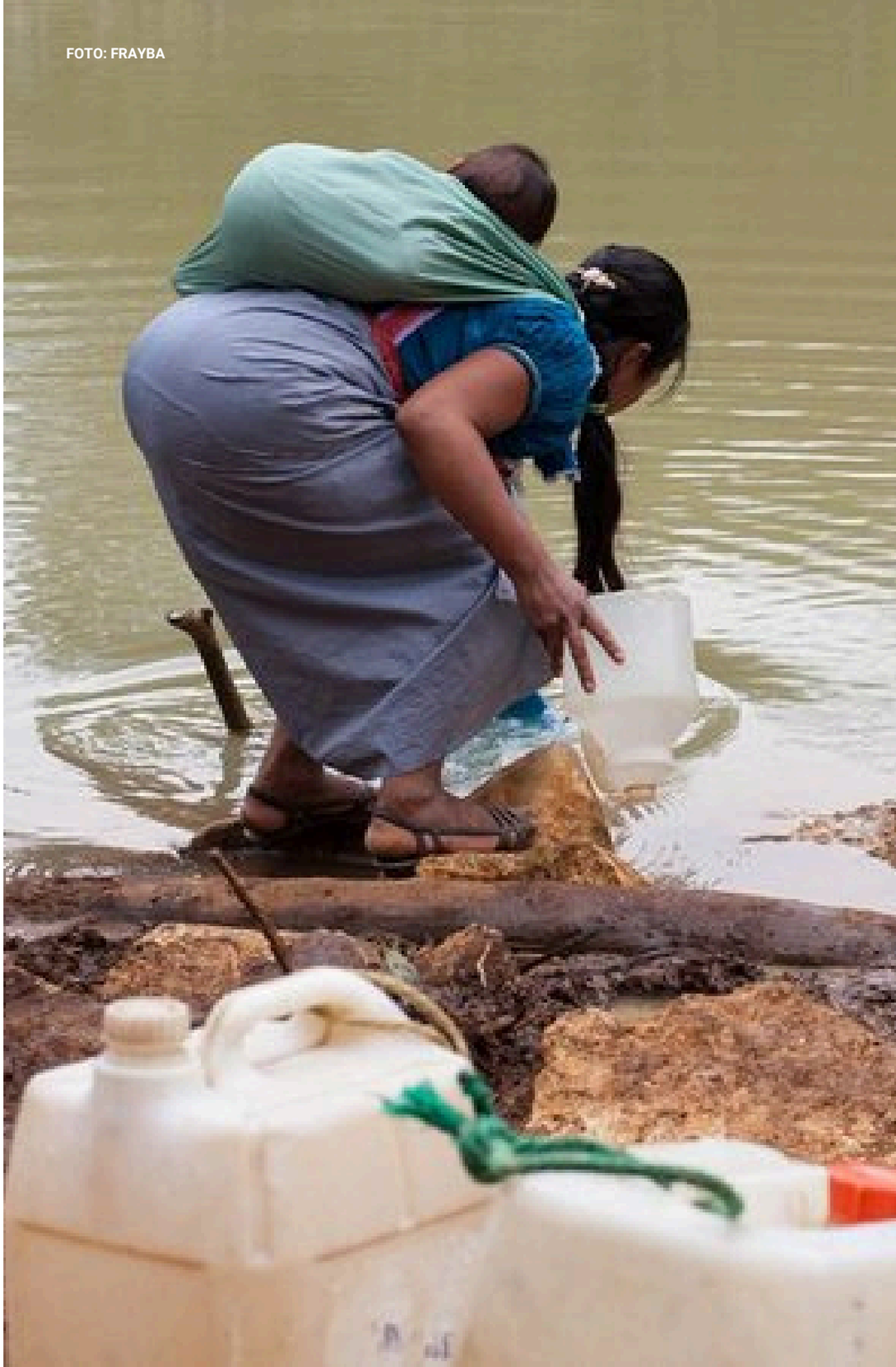

FOTO: FRAYBA

EL ACOSO ESCOLAR Y SUS REPRESENTACIONES SOCIALES EN PROFESORES DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Hugo López Gómez

Doctor en Desarrollo Educativo por el Instituto de Estudios de Posgrado (IEP). Maestro en Educación y Diversidad Cultural por la Universidad Pedagógica Nacional (UPN). Licenciado en Educación Primaria y Profesor de Educación Primaria.

RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación es explorar los significados que los profesores de educación primaria, adscritos a una zona escolar en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, atribuyen al término "acoso escolar". Estos docentes trabajan en escuelas primarias generales bajo la administración estatal.

Para definir el concepto de “acoso escolar”, se utilizará el fundamento teórico de las representaciones sociales. Este enfoque es crucial, ya que la vida y la convivencia cotidiana se estructuran en torno a los significados que circulan a través de diversos medios. Dichos significados se enriquecen con la creación o re-significación de conceptos en la cosmovisión de distintos grupos sociales y culturales, con los cuales interactuamos constantemente.

En el contexto escolar, es esencial comprender cómo los profesores perciben y experimentan directamente el acoso escolar. Esta comprensión permitirá la formulación de políticas y leyes que transformen las prácticas escolares desde las instituciones educativas, reconociendo a los docentes como agentes formadores de ciudadanos y ciudadanas.

PALABRAS CLAVE:

Acoso escolar, representaciones sociales, redes semánticas, profesores, Educación Primaria.

INTRODUCCIÓN

La investigación se ubica en el campo de la educación, ya que pretende “develar creencias, valores y supuestos que subyacen en la práctica educativa [...] asume el propósito de generar conocimiento útil para la acción educativa” (Arnal, 1994, p. 36). Con base en los objetivos planteados, el tipo de estudio consiste en ser de carácter exploratorio, en la que se “Pretende dar una visión general aproximada respecto a determinada realidad [...], y sobre el que es difícil formular hipótesis precisas o muy aproximadas” (Castillo, 2004, p. 15). Aunado a esta visión, la investigación exploratoria nos conduce a obtener conocimiento del fenómeno del acoso escolar, del cual se conoce y aborda mucho en materia educativa; sin embargo, hace falta conocer cómo lo perciben los profesores de educación primaria que son los agentes que lo viven en su cotidianidad en las instituciones de nivel básico.

PROCESO METODOLÓGICO

Jesús Figueroa (Citado por Álvarez, 2010) y sus colaboradores, en el año de 1980, proponen la metodología Redes Semánticas Naturales. El papel del participante en este modelo es importante, realiza dos actividades sustanciales:

1. Definir la palabra estímulo “acoso escolar” con un mínimo de cinco palabras sueltas, estas pueden ser verbos, adverbios, sustantivos, adjetivos o pronombres, sin utilizar nexos como artículos o proposiciones.
2. Jerarquizar en orden de importancia las palabras, en relación al peso definitorio que tenga con la palabra estímulo. La primera que contenga un peso definitorio muy fuerte será la número uno, la siguiente, la dos, y así sucesivamente.

El participante, en el momento de jerarquizar sus palabras, logra formar una red semántica, entendiendo esta como un conjunto de

conceptos seleccionados por los procesos de reconstrucción de la memoria, en la que participan las clases y las propiedades de los elementos que la integran; esta vinculación que se da entre las palabras es la característica principal de las redes semánticas naturales, a diferencia de la técnica de asociaciones libres en la que no jerarquizan el peso semántico.

La red semántica se complementa con un cuestionario con preguntas abiertas; este instrumento busca obtener respuestas de los profesores sobre la temática de valores, con palabras propias del participante, sin un límite de palabras a diferencia de los cuestionarios de opción múltiple o cerrada, habiendo así una triangulación de instrumentos, por un lado, la red semántica, y por otro, el cuestionario abierto.

LAS REPRESENTACIONES SOCIALES

Denis Jodelet (1984) afirma que las representaciones sociales designan una forma de pensamiento social, cuyos contenidos son funcionales bajo procesos generativos de caracteres públicos y sociales, tiene que ser similar entre un grupo de personas; es decir, un grupo cultural tiene que legitimar y aceptar una representación para que pueda considerársele como social, es por ello que es producto de las experiencias empíricas, de lo que circula en el contexto inmediato de los sujetos (en este caso, de los profesores de educación primaria) y que a la vez las reproducen y se forman en una cadena de repeticiones que tienen un final socialmente compartido, elaborado, aceptado y reinterpretado por los sujetos sociales. Esta construcción de representaciones sociales se puede dar tanto en espacios formales e informales. Por ello, la teoría de las representaciones sociales nos permite dar relevancia al significado que los profesores asignan al acoso escolar desde la experiencia que viven en su cotidianidad escolar.

RESULTADOS

De la aplicación de la red semántica natural sobre la palabra estímulo “acoso escolar”, se obtuvo, en términos de saturación, la siguiente red semántica de significados, en que se puede apreciar cómo representan socialmente a través de palabras claves el concepto de acoso escolar, remitiendo un total de 12 significantes en los cuales se ha logrado obtener su jerarquización, logrando identificar la compatibilidad de significados con el mayor rango de repetición: violencia con el 100%, intolerancia con 77.14%, discriminación con 49.52%, agresión con 45.23%, irresponsabilidad con 42,38%, ignorancia con 39.52%, injusticia con 38.57%, maltrato con 36.66%, inmoral con 35.71%, delincuencia con 31.42%, indiferencia con 30.47% y desintegración con 30%.

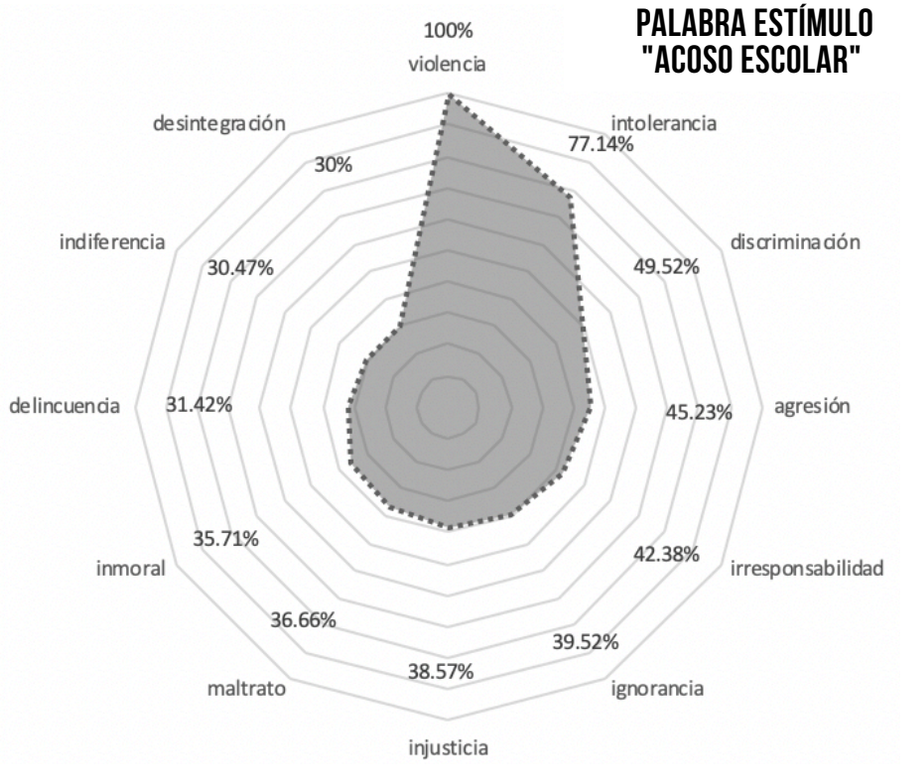

Gráfica 1. Red semántica del acoso escolar. Elaboración propia.

De este modo, “acoso escolar” se representa socialmente como la práctica de un sistema de antivalores específicos como lo son: violencia, intolerancia, discriminación, agresión, irresponsabilidad, ignorancia, injusticia, maltrato, inmoralidad, delincuencia, indiferencia y desintegración.

Como definidora de acoso escolar, se ubica la categoría de violencia, misma que se vincula directamente con discriminación, agresión, maltrato y delincuencia. La siguiente conclusión se determina por el argumento en el discurso de los participantes en el planteamiento del cuestionario abierto en la pregunta: 1. ¿Usted cómo nombraría al acoso escolar?

“Violencia en la sociedad actual” P23[8]

“La violencia que se está viviendo en nuestro país” P21.

“Como una sociedad con un ambiente de violencia” P59.

*[8] P. significa participante y 23 es el número de participante encuestado

"Existe mucha violencia hoy en día. Salimos a la calle sin seguridad, ya que existen personas que nos pueden hacer daño, no existe la comunicación" P67.

"En el mal comportamiento, los malos deseos hacia los demás, la falta de ayuda hacia los necesitados. En general, la violencia que se vive en la actualidad es generada por la ausencia de valores en los individuos que comenten estos actos" P71.

"Violación, maltrato, humillación" P67.

"En nuestra conducta y actuar con la sociedad y todo lo que nos rodea, al tratar mal [maltrato], en la negatividad por hacer bien las cosas, cuando se genera mucha violencia o delincuencia. Al dañar lo que nos rodea [maltrato/agresión]" P38.

Así mismo, la violencia es comprendida como un daño que bien puede ser físico o psicológico:

"La violencia tanto psicológica como de golpes" P86.

"Con el uso de la violencia y la falta de comprensión y de la empatía, no respetando los derechos e integridad de las personas" [agresión] P57.

"De ellos [valores] depende el rumbo que llevará ésta [sociedad], las actitudes de cada ciudadano; cuando una sociedad tiene valores, la mentira, corrupción, violencia y demás antivalores no le harán daño" P75.

La violencia se concibe como un estado perenne: que no tiene periodo de caducidad, es latente. En el estudio de violencia que realiza Susana Velázquez (2003), ella advierte el papel que llegan a jugar los medios de comunicación (radio y televisión) en la concepción sobre violencia que se forma la sociedad; se tienden a introducir en la vida como un acto más, domesticándola y transformándola en un objeto tolerable y de consumo, naturalizándola o anulándola de su carga negativa. Y, por otro lado, recurre a mecanismos de rechazo como una forma de excusa, el malestar que provoca ver, escuchar y saber sobre hechos violentos. Mostrar rechazo al escuchar violencia es una forma de defensa que se emplea para no tolerar la sensación de desagrado.

Tabla 1.- Representaciones sociales de acoso escolar. Elaboración propia.

	Categoría establecida	Pregunta del cuestionario abierto	Codificación selectiva en el discurso
Representaciones sociales	Desintegra-ción social	1. ¿Usted cómo nombraría al acoso escolar?	P4. El desequilibrio de la convivencia en la sociedad. P8. Desfragmentación, mal uso de la libertad. P9. Falta de capacidad de enfrentar la vida y por la existencia de familias disfuncionales. P18. Deshumanización, caos o destrucción. P62. Como un desequilibrio en la forma de vida. P73. Caos.
		2.- En su opinión, ¿cómo cree que se manifiesta el acoso escolar?	P2. Con el crimen, la delincuencia, la falta de solidaridad con quienes lo necesitan, la falta de respeto a los demás y en la desorganización social. P61. Principalmente se manifiesta en aquellas actitudes que dañan a las demás personas, en los conflictos y agresiones, así como en la forma de educarnos. P88. En situaciones en las que se refleje la discriminación, la violencia, la mala conducta, el racismo; ya que son situaciones en las que no hay una convivencia armónica.

Desintegración Social: A nivel de información en la representación social de acoso escolar, como efecto de la ausencia de los valores, la sociedad se desfragmenta por acciones que tienen que ver con la violencia y faltas de respeto. La desorganización social es concebida, desde este análisis, como el estado actual de la sociedad, y hasta cierto grado como un estado que lejos de disminuir, crece de manera vertiginosa por una red compleja de acciones que afectan la convivencia armónica entre los individuos en sociedad.

Tabla 2. Prácticas sociales de acoso escolar. Elaboración propia.

	Categoría establecida	Pregunta	Codificación selectiva en el discurso
Prácticas sociales	Carencia de valores	5. ¿Usted cómo definiría al acoso escolar?	P1. Falta de cultura dentro del ámbito social. P3. La falta de conciencia sobre la vida. P10. Como falta de amor propio y hacia los demás. P12. Como falta de comunicación entre individuos. P22. Falta de valores. P26. La persona que no tiene sentimientos. P27. Es la falta de respeto en todas sus manifestaciones. P34. Falta de compromiso en la sociedad. P47. Falta de humanidad. P63. Falta de amor hacia sus semejantes. P70. Ausencia de miedos, falta de fe espiritual, carencia de principios. P71. Falta de amor y humanismo. P72. Vivir carente de respeto, justicia, por ejemplo: valorar a una persona por lo que tiene, no por lo que es. P83. "Sin moralidad", a la falta de principios y moral de cada individuo. P84. Falta de conciencia social. P87. Sin principios o sin formación.

Carencia de Valores: Esta categoría se ubica en el nivel de las actitudes (prácticas sociales), considerada así por ser este el espacio contextual donde los valores manifiestan su ausencia. A continuación, se presentan los discursos que permitieron realizar dicha ubicación de la categoría por medio de las ideas obtenidas a través de la pregunta número 2 del cuestionario aplicado: En su opinión ¿cómo cree que se manifiesta el acoso escolar?

P3. Por el uso desmedido de la tecnología (televisión, videojuegos, etc.), el consumo de drogas en todos los niveles, la corrupción, los divorcios, etc.

P25.- En la conducta, por medio de la violencia.

P16.- El mal comportamiento ante los demás.

P27.- Con el mal comportamiento, la mala actitud, la falta de respeto.

P38.- En nuestra conducta y actuar con la sociedad y todo lo que nos rodea, al tratar mal, en la negatividad por hacer bien las cosas, cuando se genera mucha violencia o delincuencia. Al dañar lo que nos rodea.

P41.- Con actitudes que lo denigran como persona.

P87.- En las actitudes, las acciones y el carácter.

P28.- Cuando un individuo actúa sin pensar en las consecuencias y no antepone los daños que causará a su persona y a sus semejantes.

P81.- Con acciones que tienden a afectar a una o a más personas que interactúan en la sociedad.

P42. - En la conducta.

P17.- Se manifiesta en las decisiones sin deparar en las consecuencias de nuestros actos.

Así entonces, la carencia de valores consiste en la práctica social de contravalores, se denomina como una "falta" (ausencia) de un valor en la acción del sujeto.Esta categoría presenta relación directa con la idea de la "falta de educación", que se basa en el principio de la falta de valores entre los que se ubican valores específicos obtenidos jerárquicamente a través de las redes semánticas naturales.

Siguiendo a Bravo Donoso (1995), la carencia de valores es el polo de la ausencia de valores, ya que desde este punto de vista se encuentran las contrapartes de los valores y el punto de equilibrio en el punto medio. Por ejemplo: La omnipotencia es el exceso en el valor, la fortaleza, el punto medio, y en el mismo rubro, la debilidad es su ausencia.

Tabla 3. Organización del contenido del acoso escolar. Elaboración propia.

	Categoría establecida	Pregunta	Codificación selectiva en el discurso
Organización del contenido	Falta de educación	5.- ¿Usted cómo nombraría al acoso escolar?	P6.- Ignorancia. P11.- Ignorancia social. P14. Falta de educación por medio de buenos ejemplos, los cuales considero que se obtienen principalmente en el hogar. P19. Falta de educación en la familia P21. La poca educación de las familias, por lo consiguiente se le diría como "conflictos". P25. Como un individuo que no fue educado correctamente en el seno familiar. P29. No ha sido formado correctamente o educado bien. P31. Analfabetismo. P35. Es complicado, pero le diría [que] falta de educación, inconciencia, antiético e inhumano. P38. Ignorancia, una persona irracional o intolerante, injusta. P41. Falta de educación, conciencia y actitud. P42. Son muchos los factores, falta de educación. P45. La falta de práctica y el poco reforzamiento en la educación escolar y familiar. P48. Falta de educación familiar. P50. Como una sociedad sin educación. P52. Falta de educación. P54. Como una falta de formación cívica y social. P61. Como una falta de educación, ética y moral. P66. Desconocimiento, ignorancia. P76. Falta de educación a uno mismo y a la sociedad.

> ***El acoso escolar tiene un vínculo directo con los valores familiares, escolares y personales con los que una persona se forma en su proceso de desarrollo humano.***

Falta de educación: En esta categoría se ubican relaciones en términos a la poca o nula formación en valores en el ámbito familiar; se considera que esta falta de educación cívica da lugar a una convivencia basada en la violencia que, a su vez, da lugar al acoso escolar (elemento encontrado en el cuestionario abierto y en las redes semánticas), determinando la primera categoría (desorganización social). Encontramos que esta falta de educación tiene que ver con lo que menciona Ángel Díaz Barriga (2006) sobre la enseñanza de los valores desde el curriculum oculto, que al no ser sistematizada, evaluada y procesada en un ambiente concienzudo en el que se planeé la ruta que se empleará para lograr que el niño adquiera y viva la experiencia de los valores, más bien se da de modo espontáneo y natural, el cual no se dosifica ni se considera como campo de aprendizaje o enseñanza, sino de represión y sanción sobre actitudes que los adultos consideran como incorrectos. Por lo que la educación en valores, tanto en el ámbito familiar como en el escolar, se debe privilegiar de todas las enseñanzas (sistematizarlas en base a una planeación de enseñanza y aprendizaje concreto) y dotarla de validez y de una aplicabilidad general con respecto a las enseñanzas técnicas que son consideradas, por lo general, como elementales como la lengua y los saberes científicos y técnicos; esta enseñanza valoral debe ser también agradable, "sobre todo en esta materia [valores] de modos de pensar o de saber–hacer" (Bourdieu, 2008, p.132).

Así entonces, esta idea de concebir a la falta de valores como prácticas sociales de la representación de contravalores, pudiera estarse manifestando en la deducción que realiza Bourdieu; porque al considerarse la enseñanza de los valores en esta doble vaguedad como un curriculum oculto y de dominio público en la que se piensa que es enseñado por todo el mundo (familia, sociedad, medios de información e instituciones formales), terminan por no ser enseñados por nadie y entonces se crea una falsa enseñanza o idea que sí se da; se enfoca a la labor de reprimir los sentimientos en un ambiente inconsciente sin el proceso formativo y sistematizado del que requiere toda educación.

REFLEXIONES FINALES

A manera de conclusión, el acoso escolar tiene un vínculo directo con los valores familiares, escolares y personales con los que una persona se forma en su proceso de desarrollo humano; analizando el concepto de acoso escolar desde la representación social en los profesores de educación primaria, esto implica una tarea que no es propia de la escuela, ni exclusivo del espacio escolar, sin embargo, por ser este un espacio que alberga una diversidad de ideas y culturas con estudiantes, al tiempo que pertenecen a una misma comunidad, también es cierto que poseen principios y valores singulares, por ello, dentro de este ocurren actos de acoso escolar.

En la exploración de significados referente al acoso escolar, también es visible que los docentes consideran al acoso escolar como un antivalor, ya que la práctica de éste genera la desintegración social; por tanto, es necesario una formación en valores en las instituciones escolares con el fin de resarcir todo el daño que genera el hecho de que los estudiantes y profesores ejerzan su libertad de manera irresponsable, pues de ello depende, en gran medida, que la toma de decisiones sea ejercida con un alto nivel de conciencia moral y ética. El acoso escolar es un tema que implica una red compleja de antivalores. Por tanto, su atención, requiere de la misma complejidad de desarrollo ético y moral en los actores educativos, una red compleja en formación en valores.

El acoso escolar es un hecho que se vive en las instituciones escolares que inicia a pequeña escala, con hechos que a simple razonamiento podrían ser inofensivos, sin embargo, esto va creciendo a magnitudes que el largo plazo hará más difícil contener; por ello, se requiere que a los docentes se les presenten oportunidades de formación y preparación profesional en modo de cursos, talleres, diplomados, posgrados, ya que esto permitirá que la conciencia sobre el tema adquiera un nivel de sensibilización, para que los profesores logren identificar de manera oportuna actos de acoso por ser atendidos, y eviten su consumación en el aula y escuela.

EMPRESAS COMUNITARIAS DE CONSERVACIÓN ALIADAS DEL TURISMO SOSTENIBLE EN OAXACA

Elfego López Peña

Posgrado en Derecho Penal y en Comunicación Social y Política. Gestión comunicativa de los programas gubernamentales en las comunidades, pueblos indígenas y afromexicanas de Villa de Tututepec Oaxaca, el caso de Charco Redondo.

RESUMEN

Para lugareños y visitantes, Oaxaca nos ofrece una oferta turística tan sorprendente debido a su gastronomía, sitios arqueológicos, pueblos y comunidades llenas de historia, tradición y cultura en convivencia con la biodiversidad existente en el territorio; sin embargo, es menester considerar la huella ecológica que se genera en la realización de las actividades turísticas.

Por la biodiversidad existente en su territorio, se considera a Oaxaca como el estado de mayor biodiversidad en México, coexistiendo con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con base a su cosmovisión sobre la naturaleza y sus prácticas de conservación.

Las Empresas Comunitarias de Conservación (ECC) emergen para ofertar productos y servicios con la participación de socios locales, en beneficio comunitario de impacto positivo desde una economía basada en la conservación.

Pueden ser aliadas para lograr un turismo sostenible sustantivo, considerando los efectos generados por la huella ecológica, con beneficio a las comunidades.

Estas formas de organización son grandes aliadas en el territorio por la implementación de buenas prácticas de conservación, la realización de actividades como la ciencia ciudadana y, aunado a ello, está el sentido de pertenencia y arraigo.

PALABRAS CLAVE:

Biodiversidad, empresas comunitarias de conservación, turismo sostenible, buenas prácticas de conservación, Oaxaca, pueblos, comunidades, cosmovisión, indígenas, afromexicanos, Kuxatur.

Cuando converso con visitantes de nuestro estado, sus expresiones son un esbozo de emociones al hablar de los colores, los sabores, de los sitios y lugares por visitar o ya visitados. Personalmente, esto me llena de orgullo y fortalece mi arraigo e identidad como oaxaqueño. Su asombro por conocer y explorar lo existente en las ocho regiones en cuanto a historia, cultura y biodiversidad hace que la experiencia en Oaxaca sea sorprendente, pero, como a muchos, me preocupa la huella ecológica generada.

De acuerdo a *World Wildlife Found* México (WWF México, 2002), Oaxaca es el estado que registra la mayor biodiversidad en el país: de las 22,350 especies de plantas conocidas en México, 8,400 se encuentran ahí. En porcentaje, convivimos con el 37% de todo el país. Esto lo convierte en un estado con diversidad de ecosistemas conformados por bosques y selvas, entre ríos, lagunas y playas.

Esta biodiversidad coexiste con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asentados dentro de sus diversos ecosistemas, abonando a su cosmovisión sobre la naturaleza, misma que se manifiesta en su oralidad, en el quehacer diario de la vida misma, en prácticas comunitarias como sembrar, cosechar e incluso pescar, de acuerdo al clima, las fases de la luna, los vientos y corrientes de agua.

Desde un enfoque comercial y turístico, en las comunidades se han creado productos y servicios gastronómicos, culturales, de naturaleza, entre otros, a través de sus conocimientos y saberes, aprovechando los recursos o atractivos existentes en su entorno; es ahí donde surgen las empresas comunitarias de conservación.

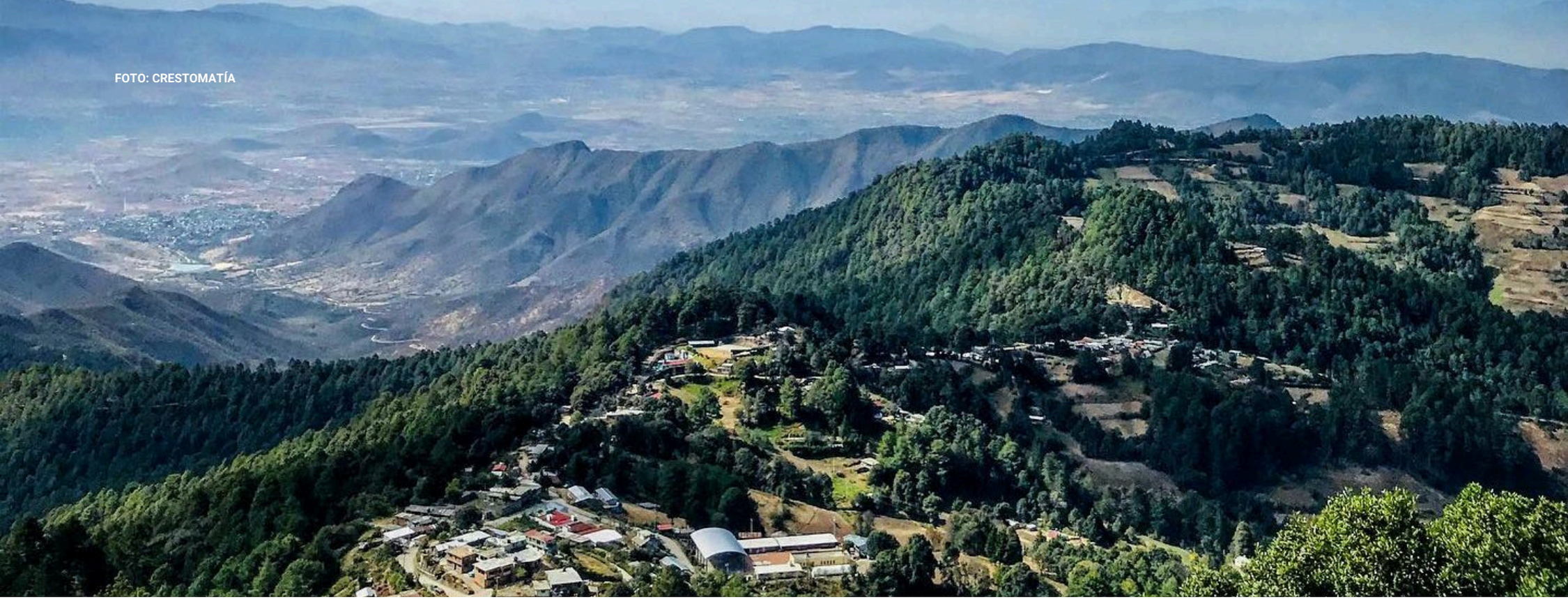

FOTO: CRESTOMATÍA

Las Empresas Comunitarias de Conservación (ECC) son empresas locales que benefician a las comunidades y suman a la conservación, integradas por personas locales con liderazgo, y que realizan buenas prácticas bajo los principios de conservación con impacto positivo en la biodiversidad.

Coadyuvando directamente a la conservación y/o restauración de los ecosistemas y la biodiversidad, permiten que las partes interesadas a nivel local capturen el valor agregado y alcancen un mayor nivel de estabilidad económica y/o retornos más duraderos, y ayudan a las comunidades a beneficiarse económicamente de la conservación o de sus acciones alineadas a los principios de conservación (Estrada, 2023).

Las ECC nacen en la comunidad, pertenecen a un colectivo con un interés común, surgen como una alternativa económica con áreas de oportunidad a favor de la conservación de la biodiversidad, contemplan una estructura cooperativista solidaria, de participación ciudadana con incidencia en la política pública ambiental a través de sus ofertas turísticas como el aviturismo, la observación de ballenas, la reintegración de tortugas, entre otros.

No solo se trata de la prestación de un servicio o la venta de un producto, son espacios para el desarrollo e implementación de buenas prácticas, donde se pueden cocrear semilleros de aprendizaje conformados entre las prácticas comunitarias y la experiencia.

Entonces ¿por qué apostarle a esta forma de organización comunitaria para el desarrollo sostenible?

ONU Turismo (2024) nos dice que el turismo sostenible es aquel que tiene plenamente en cuenta las repercusiones, actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.

Para ello precisamos de aliados locales, personas conocedoras desde su territorio pero que además se apropian y viven la conservación con base al arraigo por su entorno social y natural donde conviven con la naturaleza. Es en estos territorios donde las estrategias y acciones sostenibles pueden ser sembradas.

Para que el turismo sostenible sea sustantivo, es indispensable la suma de actores cooperantes a la conservación a través del mapeo y diagnóstico de empresas comunitarias con buenas prácticas, para determinar oportunidades de mejora y de fortalecimiento de capacidades, consecuentemente, dotarlas de las herramientas y del financiamiento para el desarrollo de sus actividades y, aunado a esto, un marco normativo contextualizado a los tiempos venideros ante la crisis climática, estableciendo salvaguardas que respeten la autonomía de los pueblos, los derechos humanos y la inclusión de mujeres y jóvenes.

Muestra de ello es el Proyecto Kuxatur financiado por el Global Evironment Facility (GEF), cuyo objetivo es promover la conservación de la biodiversidad (BD) con énfasis en los ecosistemas ricos en BD, a partir del diseño e implementación de políticas y modelos innovadores de turismo sustentable en México, tanto a nivel nacional como local(SECTUR-PNUD, 2022).

Durante su implementación, la participación de las ECC juega un rol muy importante entre los socios del proyecto (la Secretaría de Turismo [SECTUR], el Programa de Naciones Unidas México [PNUD México] y World Wildlife Found México [WWF México]) en los destinos sostenibles.

En Oaxaca, el territorio de incidencia de Kuxatur es el corredor turístico Huatulco-Chacahua, donde se ha colaborado con las ECC en la elaboración de sus planes de negocio con criterios de conservación de la biodiversidad, género e integración de salvaguardas.

Esto ha sido posible gracias a sus buenas prácticas, visión y sentido de conservación, pertenencia y arraigo comunitario, así como a la voluntad de transitar de un turismo tradicional a un turismo sostenible.

Además, representan una estructura cooperativista, de participación comunitaria con incidencia en la política pública ambiental, a través de actividades como la ciencia ciudadana para el monitoreo de especies prioritarias del proyecto: ballena jorobada, tortuga, manglar, coral y nutría de río.

Por ello, las ECC son grandes aliadas para implementar estrategias y proyectos de conservación con un enfoque sostenible, de las cuales se puede aprender a aprender, reeducar e intercambiar experiencias para fortalecer y mejorar las buenas prácticas de conservación.

Abrir el diálogo para sumarlas como actores clave para el turismo sostenible nos dará las oportunidades de mejora para una oferta turística consiente, con identidad y apreciación de la biodiversidad, pero sobre todo con el menor impacto para las generaciones presentes y futuras.

Las Empresas Comunitarias de Conservación (ECC) son grandes aliadas para implementar estrategias y proyectos de conservación con un enfoque sostenible.

LA CUESTIÓN ANIMAL, EL DESAFÍO ÉTICO DE NUESTRA ERA

Dulce María Ramírez Islas

Activista por los Derechos de los Animales, con una trayectoria de más de 15 años en la defensa de los animales, ha abogado por la inclusión de los derechos de los animales no humanos en el marco legal del país, impulsando programas e iniciativas progresistas de gran impacto, sobre todo, para los animales explotados por la ganadería industrial. Impulsando también la transformación del sistema alimentario actual por uno más ético y sostenible. Directora de Igualdad Animal en México y España. Vicepresidenta para Latinoamérica de Animal Equality organización internacional de protección animal presente en ocho países.

RESUMEN

A lo largo de la historia, los animales no humanos han sido marginados, a pesar de su impacto en la salud del medio ambiente y en la vida humana. Esta omisión constituye el principal desafío ético de nuestra era. Es imperativo ampliar nuestro marco de indignación sobre la violencia que ejercemos y ampliar la protección legal hacia todos los animales sintientes, reconociendo su capacidad de experimentar sufrimiento y asegurando su vida y su bienestar.

PALABRAS CLAVE:

Protección animal, derechos de los animales, animales de granja, sintiencia.

Estamos en un punto crítico. A lo largo de los años, hemos explotado de lo no humano de una manera desmedida, tanto a los conocidos como recursos naturales como a los seres sensibles que comparten este planeta con nosotros, los demás animales. Un ejemplo perfecto de esto es la ganadería industrial que no solo contribuye a la crisis climática, también es la principal fuente de sufrimiento del mayor número de animales, miles de millones pollos, gallinas, vacas y cerdos que son sometidos a prácticas crueles.

Es crucial enfatizar que los animales son seres sintientes y conscientes, que están dotados de la capacidad de experimentar sensaciones y emociones, esto los convierte en sujetos de protección, su capacidad de ser dañados nos impone el deber de garantizar su bienestar, para ello el Derecho debe progresar.

Es innegable que, hasta ahora, la protección legal de los animales ha sido parcial y sesgada, mientras los animales de compañía han recibido cierto grado de atención, otros, como los animales explotados para consumo humano, han sido marginados en gran medida de estas consideraciones. Podemos entender esto si recordamos que existe toda una industria promoviendo la desconexión entre las personas consumidoras y lo que aparece como un producto en sus platos, la mayoría no es consciente de las condiciones deplorables en las que viven y mueren los animales que son usados para obtener su carne, leche y huevo. Esta falta de conciencia contribuye a una cultura de explotación y crueldad hacia los animales, que es incompatible con nuestros valores más fundamentales.

Los animales no pueden organizarse para protestar por las injusticias que padecen, no pueden reclamar por todo el sufrimiento que nuestra especie les ocasiona. No pueden hablar nuestro idioma ni reclamar que nos detengamos, que dejemos de causarles daño. Sin embargo, los demás animales se comunican, son conscientes de su entorno, crean vínculos emocionales y tienen, al igual que los humanos, el interés principal de vivir sus propias vidas en libertad.

La filósofa Martha Nussbaum (2007) nos recuerda que el objetivo último de la justicia es garantizar una vida digna para todas las formas de vida. Con su teoría de las capacidades, nos ofrece una nueva perspectiva para comprender cómo sería la justicia interespecie, un concepto que ha sido buscado durante muchos años. Nussbaum (2012) nos indica que es necesario reconocer que

existe una amplia variedad de tipos de dignidad animal, tantos como tipos de animales con diferentes capacidades. Para asegurar el desarrollo pleno de estas capacidades, identifica elementos comunes que nos proporcionan una guía sobre los derechos que deberían garantizarse a los animales: disfrutar de oportunidades adecuadas de nutrición y actividad física, vivir libres de dolor, miseria y crueldad, tener la libertad para actuar de acuerdo con las características de cada especie, vivir sin miedo y tener la posibilidad de establecer relaciones gratificantes con otras criaturas, así como la opción de disfrutar de la luz y el aire en un entorno tranquilo.

En este sentido, estamos en deuda con las especies animales que han sufrido las consecuencias de la acción humana, ya sea de manera directa, como en el caso de la explotación para obtener carne, pieles o fuerza de trabajo, o de manera indirecta, al enfrentar cambios o pérdidas en sus hábitats naturales.

Chantal Maillard (2007) también ofrece una reflexión profunda sobre la violencia inherente a nuestra existencia y nuestra relación con otros seres vivos:

> Venir al mundo es una violencia, salir de él y permanecer en vida también, puesto que es la muerte de otros lo que nos alimenta [...] hay una violencia añadida, de la que tan solo el ser humano es protagonista, que engendra pérdidas y sufrimientos suplementarios: esa que infligimos sin necesidad, por placer, por afán de poder o por fidelidad a una idea.

Desde Igualdad Animal, hemos estado desempeñando un papel fundamental en el impulso de legislaciones que promuevan el bienestar y la protección de los animales en distintos estados del país, pero sobre todo, hemos trazado una ruta estratégica que nos permitirá lograrlo.

Si bien no estamos (aún) en el punto de dejar de considerar a los animales como bienes en el sistema jurídico, sí estamos listos para reconocer que son seres sintientes y asegurarnos que tenemos leyes suficientes para protegerlos. Seguir una estrategia de modificaciones a las normas es continuar afirmando el mensaje de que los animales importan, que tenemos responsabilidad de actuar en consecuencia y, de no ser así, imponer una sanción por causarles daño.

animal
S E IGUALES
AL ORG

FOTO: IGUALDAD ANIMAL

Sabemos que la implementación de leyes sólidas y efectivas es esencial para garantizar la protección de los animales y promover un trato ético hacia ellos.

Es hora de que asumamos nuestra responsabilidad hacia todas las formas de vida con las que compartimos este planeta. Garantizar el bienestar de los animales no solo es un acto de justicia, sino también una muestra de nuestra humanidad y compasión hacia aquellos que dependen de nosotros para su protección y cuidado.

> ***Es hora de que asumamos nuestra responsabilidad hacia todas las formas de vida con las que compartimos este planeta.***

REFLEXIONES Y ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO (VPMRG)

Rita Bell López Vences

Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral. Abogada y especialista en gobierno, desarrollo local, alta gerencia pública y en políticas públicas con perspectiva de género. Exconsejera electoral en el IEEPCO.

RESUMEN

Se revisa el concepto de violencia de género como el principal mecanismo para mantener un sistema jerárquico y desigual entre hombres y mujeres, que se traslada al ámbito político para excluir a las mujeres de éste y mantenerlas en el lugar que les corresponde de acuerdo con la división sexual del trabajo, el ámbito privado-doméstico. Esto a fin de brindar elementos que permitan analizar los casos de violencia política hacia las mujeres y comprender algunas actitudes y conductas de actores y actoras políticas respecto a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Finalmente se apunta la importancia de la prevención y atención de la problemática de manera integral y con enfoque interseccional.

PALABRAS CLAVE:

Violencia Política contras las Mujeres en Razón de Género en (VPMRG), jurisprudencia, violencia de género y desigualdades, distinción conceptual entre violencia y agresión, análisis de casos, enfoque interseccional.

Para iniciar, propongo precisar el concepto de Violencia de género desde la teoría feminista y su papel en el sistema social y político actual, ya que esto permite tener un enfoque macro contextual que nos ofrece herramientas teóricas y metodológicas para su análisis en la práctica.

PRECISIONES CONCEPTUALES DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y SU FUNCIÓN EN EL SISTEMA POLÍTICO

VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género, es el mecanismo por excelencia del orden patriarcal para perpetuar el sistema de jerarquías y desigualdades. En sí su objetivo no es hacer daño (aunque lo hace), el fin es mantener las relaciones de poder existentes.
Asimismo, hay que distinguir el concepto de violencia del de agresión, ésta última la presentan las personas y algunas especies animales, para defenderse de las amenazas a su sobrevivencia. En cambio, la violencia es aprendida y sólo los humanos la presentan, como uno de los tantos métodos existentes, para enfrentar los conflictos interpersonales, como un intento de doblegar la voluntad del otro, de anularlo, precisamente en su calidad de "otro". La violencia es el método mayormente utilizado en el sistema patriarcal, en vez de dialogar y llegar a acuerdos.

Por esta razón, para que la conducta violenta pueda darse, tiene que haber una condición: el desequilibrio de poder. Es así que, la violencia de género o en razón de género, se presenta en el sistema jerárquico y de desigualdades estructurales entre hombres y mujeres.

Entonces cuando se habla de actos violentos no se hace referencia a un estado de ira, algo súbito, repentino, inesperado o a reacciones impulsivas en el contexto de un conflicto entre personas en igualdad de condiciones, sino a un proceso de control y dominio ejercido por una persona o grupo de personas sobre otra/s, que ocasiona daños visibles e invisibles en quien/es padecen ese abuso de poder.

Esta es una de las razones, porque a las personas sancionadas en sentencias de VPMRG donde se les solicita realicen una disculpa pública[9], les cuesta reconocer la intención de hacer daño a la persona denunciante, ya que efectivamente esa no era la intención del acto o conjunto de actos. Esto no quiere decir que no deban disculparse o que no hicieron daño, sólo es para tener un mejor entendimiento del fenómeno y de este tipo de actitudes de las personas que han cometido violencia de género en el ámbito político.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO POLÍTICO

Esta modalidad de la violencia de género, empezó a divulgarse y afinar su conceptualización en Bolivia y Argentina, durante la primera década de este siglo, para denunciar los daños, agresiones o limitaciones que sufren las políticas al desempeñar su rol y que es algo que no ocurre a los políticos. Se le empezó a conocer como violencia o acoso político (Camacho, 2023).

Con este término se hace referencia a toda aquella acción u omisión en la esfera pública para mantener a las mujeres subordinadas a los varones, en la búsqueda, el ejercicio o establecimiento de la autoridad estatal. Por esta razón, esta modalidad de violencia crece o se recrudece cuando las mujeres avanzan hacia la redistribución del poder político y/o ejercicio de la autoridad en el marco de las instituciones del Estado (Camacho, 2023). Por ejemplo, en el país se registró un alza significativa y se multiplicaron las expresiones de violencia política hacia las mujeres, en las elecciones inmediatamente posteriores a la primera reforma electoral de 2014, que introdujo el principio de paridad y por lo tanto incrementó la participación de las mujeres en la vida política. Debido a ello, las mujeres en las instituciones electorales tuvieron que actuar investigando, conceptualizando, y atendiendo la gran cantidad de casos, lo que las llevo a crear el Protocolo de Atención a este tipo de Violencia en 2017 y cuatro años después junto con muchas mujeres ya incorporadas en el poder legislativo, lograron hacer una gran reforma legal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Política en Razón de Género.

LA COMPLEJIDAD EN LA DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE CASOS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO POLÍTICO-ELECTORAL

Como se revisó en párrafos anteriores, el fenómeno de la violencia política hacia las mujeres no es reciente. No obstante, si lo es la

*[9]A manera de ejemplo, respecto a la resistencia a otorgar disculpa pública, en el SUP-REC-117/2022 se dijo que pese a la finalidad de medida de reparación integral y de sus efectos, la presidenta municipal, persona de la VPG, hasta el último momento en que integró el ayuntamiento hizo caso omiso de llevar a cabo la disculpa pública ordenada por el Tribunal local en dos sentencias. Con 4 incidentes de inejecución de sentencia.

FOTO: CRESTOMATÍA

visibilización, conceptualización, tipificación y atención de la problemática, y esta es una de las razones por las cuales, es complejo determinar en un primer momento si un hecho u omisión puede constituir se violencia política en razón de género. Y esto no sólo es así para las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, sino también para las mujeres que se desempeñan en el espacio político.

La violencia de género ha sido tan normalizada, justificada y naturalizada en nuestra cultura y cotidianidad que a las personas nos cuesta trabajo identificar cuando estamos ejerciendo o siendo víctimas de ella. Además, encontramos muchas voces que minimizan, niegan o banalizan la violencia, o que la consideran como parte del ejercicio del poder. Kate Millet (1975) en una de las obras paradigmáticas del feminismo, Política Sexual, citada por Ana de Miguel (2005) señala la intencionalidad de mantener invisible la violencia o fuerza en cualquier sistema de dominación, en este caso, en el sistema patriarcal: *"No estamos acostumbrados a asociar el patriarcado con la fuerza. Su sistema socializador es tan perfecto, la aceptación general de sus valores tan firme y su historia en la sociedad humana tan larga y universal, que apenas necesita el respaldo de la violencia".*

Sin embargo, *"al igual que otras ideologías dominantes, tales como el racismo y el colonialismo, la sociedad patriarcal ejercería un control insuficiente, e incluso ineficaz, de no contar con el apoyo de la fuerza, que no sólo constituye una medida de emergencia, sino también un instrumento de intimidación constante"* (De Miguel, 2005). Esta intimidación constante genera en las mujeres tolerancia ante la violencia, por lo que solemos minimizar o pasar por alto algunas expresiones de violencia (Alvarez, 2012).

En otras palabras, estamos ante una violencia sutil y estructural, que ha sido parte del andamiaje del Estado, que afortunadamente cada vez más, el movimiento feminista lo hace visible, pero que aún nos es difícil de reconocer debido a la complejidad de comportamientos sexistas que no encuentran acomodo en los sistemas de peritaje actuales aún en desarrollo y que solo reconocen síntomas de violencia extrema (Alvarez, 2012). A estas expresiones sutiles, se le ha denominado desde el sur de América como micromachismos[10] (Bonino, 2004).

ENFOQUE INTERSECCIONAL COMO EJE DEL ANÁLISIS DE GÉNERO

En el entendido que la violencia o el ejercicio de la fuerza, es y ha sido una de las principales herramientas de los sistemas de dominación y subordinación, para mantener las desigualdades de poder, es lógico que haya poblaciones más vulnerables a ella o los daños de la violencia se agraven en quienes concentran varias categorías de discriminación y desigualdad. Por ejemplo, poblaciones sin información de sus derechos, personas con escaso acceso a las instituciones, que no cuentan con redes de apoyo familiar, comunitario y profesional, que viven en ámbitos rurales o que pertenecen a alguna comunidad históricamente discriminada; pueblos indígenas, afromexicanos, de la diversidad sexual, o que tienen alguna discapacidad.

Por ello es importante, aprender y aplicar el enfoque interseccional que nos permite observar como los efectos de la violencia se potencializan y multiplican cuando una población o persona se encuentra con dos o más condiciones de vulnerabilidad.

FOTO: CRESTOMATÍA

*[10] Prácticas y mecanismos sutiles de dominación que suelen aprenderse desde la niñez.

NO TODO LOS SEÑALAMIENTOS, CRÍTICAS O COMENTARIOS AL DESEMPEÑO DE LAS POLÍTICAS SE CONSTITUYEN EN VPMRG

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 21/2018 que para acreditar la existencia de VPMRG dentro de un debate político, , quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos: 1)Suceda en el ejercicio de los derechos políticos, 2) Emitido por cualquier actor político (del estado o particular), 3) En cualquiera de sus tipos (simbólica, cultural, patrimonial, etc), 4) Reconozca como fin afectar o anular los derechos políticos de las mujeres, 5) Los actos de violencia se dirijan a las mujeres por su género, con un impacto diferenciado y les afecte desproporcionadamente (Jiménez & Domínguez, 2023).
En ese sentido, la Sala Superior se ha pronunciado respecto al uso de expresiones como: "mentirosa", "traicionera", "hueso", en el expediente SUP-REP-363/2024. Dichos señalamientos, a pesar de que puedan ser considerados de mal gusto, no ponen en evidencia un discurso que retome, normalice o reproduzca algún estereotipo de género.

Asimismo, ha señalado la importancia de potenciar a la par el ejercicio de los derechos y libertades de la ciudadanía, entre ellos la libertad de expresión como la forma en que se fijan las posturas e ideas que fomentan el debate público. Por otra parte, considerar cualquier expresión del debate público como violencia de género, es colocar a las mujeres en una situación de victimización que desconoce su dignidad, capacidad y autonomía para debatir y responder abierta y directamente a los señalamientos[11] (Rojo, 2023).

Por ello es importante usar cuidadosa y estrictamente el término para no usarlo políticamente, banalizarlo y/o vaciarlo de sentido, porque entonces deja de ser una herramienta de justicia social y pasa a ser un ladrillo más en el aparato burocrático. Con ello podemos dejar indefensas, sin medidas de cautelares y de protección, es decir, en riesgo a muchas mujeres que concentran condiciones de vulnerabilidad[12].

REFLEXIONES FINALES

- Por la complejidad de la Violencia Política en razón de género, así como la invisibilización y normalización de la violencia de género, es necesario que cada caso se analice en forma particular (jurisprudencia 48/2016, citada por Arribas (2023), así como la valoración del contexto de desigualdad estructural (Rojo, 2023).

- La VPMRG no sólo se resuelve en tribunales y a través de juicios, también se atiende cambiando las estructuras de desigualdad en todos los ámbitos de la vida social.

- No hay presupuesto que alcance para atender las múltiples expresiones de la Violencia de Género, es urgente e imprescindible trabajar en la prevención con mujeres y, principalmente con los hombres, para que desaprendan antiguas prácticas de dominación, aprendan y construyan junto a las mujeres, nuevas formas de ejercicio del poder, que dé como resultado una sociedad más justa, pacífica y democrática.

*[11] La Sala Superior ha determinado el margen de debate político debe ser más amplio y más tolerante, a fin de contribuir a un auténtico intercambio de posiciones, opiniones e ideas que permitan una opinión más informada sobre las candidaturas que habrían de ocupar un cargo público. SUP-REP-184/2022
[12] Como ejemplo la queja, que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) puso a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, en sesión del 30 de marzo. ACQyCD-INE-135/2024

FOTO: CEPAL

LA CRISIS DE AGUA DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Brenda Lizzeth Muñiz Sánchez

Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca (UNIVAS). Estudiante de Posgrado en Comunicación Política y Organizacional en la misma universidad. Creadora y editora de contenido audiovisual y manejo de redes sociales. Fotógrafa y articulista.

RESUMEN

Mediante este artículo de opinión, busco resaltar la concientización que tiene el cuidado y gestión del agua actualmente, desde una perspectiva de género. Como mujer, además, me interesa romper el tabú de la menstruación y que se comprenda que es un proceso totalmente natural que requiere de cuidado y, sobre todo, de máxima higiene, abordándolo desde la crisis del agua.

Es imperativo comprender que la higiene menstrual es un derecho fundamental para todas las mujeres, así también, el acceso equitativo al agua y los productos adecuados que este ciclo conlleva para mantener el bienestar emocional y psicológico y la dignidad de este sector.

PALABRAS CLAVE:

Menstruación, mujeres, agua, higiene, crisis y concientización.

En medio de la creciente preocupación por la crisis del agua en todo el mundo, hay un foco de atención crucial que frecuentemente se pasa por alto: su impacto desproporcionado en la higiene menstrual de las mujeres. La crisis del agua no solo es un problema ambiental, sino que también se convierte en un obstáculo relevante para el bienestar y la dignidad de este sector, especialmente durante su período menstrual.

La mujer menstrúa cada mes, algunas durante tres días, otras durante cinco o hasta una semana, la higiene íntima es básica. Si no se tiene acceso regular a agua limpia y segura, las mujeres pueden tener dificultades para asearse adecuadamente durante su período. Para muchas, la menstruación es más que un proceso biológico; es una experiencia que puede afectar su bienestar físico, emocional y social.

El no mantener una limpieza correcta podría aumentar el riesgo de infecciones en vías urinarias o infecciones vaginales. Esta higiene implica desde asear la zona íntima constantemente, lavarse las manos cada que se cambia el material absorbente, hervir la copa menstrual, hasta lavar la ropa interior.

> La higiene menstrual implica que mujeres y niñas tengan acceso a material que absorba o recoja la sangre y que pueda ser cambiado en privado, tan a menudo como sea necesario, durante el período de la menstruación, utilizando agua y jabón para higienizar el cuerpo, cuando sea necesario y teniendo acceso a instalaciones para disponer del material ya utilizado. (UNICEF, 2021)

En una sociedad donde la menstruación es un tema de tabú, la falta de acceso de agua puede llegar a intensificar desafíos, tanto en el bienestar emocional como en el psicológico, que cada mujer confronta durante su periodo. El hecho de no mantener una higiene apropiada debido a la falta de agua podría incrementar la vergüenza, incomodidad, rechazo social y desestabilizar su paz mental, lo cual ocasiona que una mujer falte a la escuela, a su trabajo o a actividades cotidianas.

¿Puedes imaginar por un instante la angustia que una mujer vive por no tener acceso a este líquido vital para poder asearse de manera limpia y segura? Abordando el tema de la crisis de agua desde una perspectiva de género, es importante reconocer que ellas son las más afectadas, ya que sus necesidades biológicas deben ser priorizadas; además, es necesario comprender que la menstruación es un proceso natural y debe tener especial cuidado y atención.

Hablando de las mujeres en zonas urbanas, probablemente recurren a agua embotellada o garrafones para poder salir de esta emergencia, lo cual repercute en su economía. No está de más decir que en algunas zonas rurales las mujeres tienen que caminar largas distancias para poder trasladar agua a sus hogares, agua de fuentes no seguras como ríos contaminados o pozos sucios, eso sin mencionar que no cuentan con instalaciones dignas y adecuadas para sus necesidades, además de los riesgos que corren de ser acosadas o violentadas sexualmente al momento de recorrer grandes distancias durante muchas horas.

Agregando que el precio elevado o la falta de costumbre de adquirir materiales absorbentes como toallas sanitarias o tampones resultan en que muchas mujeres, especialmente aquellas que residen en áreas marginadas y alejadas, se vean obligadas a utilizar sustitutos como cenizas, hojas y trozos de tela durante su período, lo cual (acompañado de la falta de agua y saneamiento) puede provocar infecciones y problemas de salud consecuentes. Esto explica por qué la higiene menstrual es un elemento fundamental para el bienestar de nuestros hogares y dignidad de la mujer (Campos, 2017).

Por otro lado, el agua no solo es indispensable para la higiene de una mujer en su ciclo menstrual, sino también para hidratarse con entre ocho y diez vasos al día, pues, durante la menstruación, el cuerpo pierde sangre y líquido a través del útero, lo que puede hacer que te sientas débil, mareada y deshidratada, ya que las afectaciones que la menstruación causa son realmente intolerables, tales como calambres, dolor de espalda baja, dolor de caderas, hinchazón, dolor en los senos, dolor de cabeza, náuseas y fatiga. Además, durante este proceso, en el cuerpo aumenta la temperatura y sudoración, la piel se torna seca, brotan granos, y el agua es un factor para equilibrar estos malestares. Así también, la ayuda de tés y sopas calientes puede mitigar estos síntomas, los cuáles se preparan con agua, por lo tanto mantener una correcta hidratación es clave durante la menstruación.

De acuerdo con Torkan *et al*. (2021), el consumo de agua ayuda a reducir la duración del flujo menstrual abundante, la angustia y la severidad del dolor menstrual incapacitante –también conocido como dismenorrea–, en especial durante el primer día del flujo menstrual.

Según datos de la PROFECO, en promedio, las mujeres utilizan de 20 a 30 toallas sanitarias o tampones al mes, 300 al año o de 10 mil a 15 mil piezas a lo largo de la vida. De ahí que $26,000 pesos sería el gasto promedio en toallas sanitarias a lo largo de la vida si se considera que el precio es de $2 a $3 por cada una; o $30,000 en tampones si se considera que el precio promedio es de $4 por cada uno.

En México, existen cerca de 64 millones de mujeres, 66.65% tienen entre 10 y 54 años, que son las edades aproximadas en las que inicia y finaliza el ciclo menstrual respectivamente. Tomando en cuenta que existen más mujeres

FOTO: CONAGUA

FOTO: CRESTOMATÍA

> ***Necesitamos una nueva perspectiva: reconsiderar nuestra forma de comprender, apreciar y manejar el agua como un recurso valioso.***

que hombres, el foco de atención es enorme para un llamado de concientización para cuidar y gestionar correctamente el agua, para eliminar tabúes acerca de la menstruación y para respetar a la mujer durante este periodo.

Garantizar el acceso equitativo al agua y la higiene menstrual es primordial para promover la igualdad de género y el bienestar de las mujeres en todo el mundo. Los beneficios de tener una buena higiene menstrual son el aumento de confianza en las mujeres, empoderamiento, concentración, comodidad, menor irritación, plenitud y rendimiento en cualquier ámbito cotidiano.

Todos tenemos una responsabilidad compartida, es crucial reconocer que la crisis del agua no es responsabilidad exclusiva de un solo sector o entidad. Si bien el gobierno y las empresas pueden tener roles significativos, todos los individuos tienen un papel que desempeñar en la conservación y el uso responsable del agua. Es fundamental reconocer la urgencia del problema y tomar medidas concretas para garantizar la disponibilidad y calidad del agua para las generaciones presentes y futuras. Necesitamos una nueva perspectiva: reconsiderar nuestra forma de comprender, apreciar y manejar el agua como un recurso valioso.

INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Diputada María Luisa Matus Fuentes
Presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Durante el primer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género realizó las actividades legislativas siguientes:

1.- La emisión de dictámenes con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; a través de las siguientes disposiciones:

a) Contemplar dentro de las obligaciones de la fiscalía general del Estado de Oaxaca la recepción pronta y eficaz de las denuncias realizadas por la víctima o cualquier otra persona, en los casos de violencia contra las mujeres, en los municipios donde no se cuente con Ministerio Público; dar inicio a la investigación respectiva; y establecer la vinculación interinstitucional con los municipios de la entidad, para atender pronta y eficazmente, las denuncias de violencia contra las mujeres;

b) Incorporar al glosario de la Ley, la perspectiva intercultural, para definir la visión que toma como punto de partida la constatación de una realidad social y cultural diversa, que busca contribuir al cambio de las dinámicas de exclusión, invisibilización y desigualdad que enfrentan determinados grupos sociales que pertenecen a una cultura históricamente marginados y discriminados;

c) Considerar en la capacitación que brinda la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y los refugios para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, además de la perspectiva de género, derechos humanos, diferencial, interseccionalidad e interculturalidad; y

d) Establecer la difusión por medios electrónicos de los datos generales de las mujeres, adolescentes y niñas reportadas como desaparecidas, para que la población en general pueda aportar información sobre su paradero, e información a las víctimas en folletos accesibles sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita.

2.- Acciones con perspectiva de género para promover la igualdad de mujeres y hombres; la no discriminación y el empoderamiento de las mujeres, siguientes:

a) Entrega de la Medalla "Juana Catalina Romero Egaña" por el Pleno del Congreso del Estado el 6 de marzo de 2024 en el marco del día internacional de la mujer; en cumplimiento al Decreto 1405 de fecha 12 de febrero del 2020, a mujeres que brinden aportes a la sociedad, por su destacado trabajo como emprendedoras en algún arte, profesión u oficio y por sus acciones sociales o culturales en favor de los derechos de las mujeres o de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca.

b) Entrega del reconocimiento público "María Cristina Salmorán" por el Pleno del Congreso del Estado el 13 de marzo de 2024, en el marco del día internacional de la mujer; en cumplimiento al decreto 821 de fecha 1 de febrero de 2023, a Mujeres u organizaciones de la sociedad civil oaxaqueña que hayan destacado tanto en el ámbito municipal como en el estatal, por sus actividades en defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y la erradicación de toda forma de violencia contra éstas;

c) "Congreso de Mujeres Oaxaqueñas" celebrado el día 14 de marzo de 2024 en la sede del Poder Legislativo del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el marco del día internacional de la mujer; en cumplimiento al decreto 545 de 13 de febrero de 2019, con la participación de mujeres entre 18 y 29 años y la presentación de iniciativas de ley en temas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
RECONOCIMIENTO

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

LA EDUCACIÓN COMO PUENTE DE REACTIVACIÓN SOCIAL EN CUANTO AL DERECHO AL AGUA Y A LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ana Carina Moreno Castillo

Abogada con maestría en derecho internacional y cultura jurídica francesa y europea. Escritora con enfoque en derechos humanos.

RESUMEN

El deterioro ambiental en México es evidente: desde la pérdida de cuantiosas extensiones de bosque, hasta la escasez de fuentes de agua naturales, sin olvidar la extinción de especies de animales y plantas. A pesar del reconocimiento constitucional del derecho humano al agua y a un medio ambiente adecuado, los agentes públicos han enfrentado una serie de problemas para garantizarlos efectivamente, que orbitan tanto en la esfera pública como en la privada, entre los que destaca la urbanización desmesurada. En este contexto, se propone la colaboración del Estado y de la sociedad como una estrategia para resolver la crisis del agua y del daño ambiental. A priori, la educación/aprendizaje social es el primer paso que permitirá a la sociedad proactivamente imbuirse en las posibles soluciones al problema, por esta razón, el rol educador del Estado es indispensable.

PALABRAS CLAVE:

Antropoceno, urbanización, sequías, política pública, gobernanza, educación y aprendizaje social, derechos económicos sociales y culturales.

Desde niña, viajaba frecuentemente desde el Estado de México hasta San Luis Potosí. Cerca del límite con Querétaro, todo lo que se veía eran pinos, oyameles y otros árboles típicos de zonas templadas. Pocos kilómetros después, el paisaje cambiaba de vegetación por uno lleno de cactáceas y mezquites. La carretera federal número cincuenta y siete no era más que un riachuelo negro que atravesaba la magnífica sierra madre oriental. Las imágenes de cielos limpios, de interminables cerros y de planicies ricas en vegetación son inolvidables.

Ese espectáculo del ayer, hoy es una vista a los interminables tentáculos de las zonas urbanizadas al estilo México. La naturaleza fue suplantada por locales comerciales, colonias, terrenos baldíos, donde una constructora promete un proyecto gigantesco de 1000 casas. Esta gran suplantación corresponde a la llegada de la era del Antropoceno. Según las teorías geológicas, consiste en las transformaciones que la humanidad ha hecho al planeta a través de "la utilización de combustibles fósiles, la devastación de bosques, la demanda de agua o la explotación de recursos ambientales" (WWF, s/f).

La sociedad moderna acogió al industrialismo, el cual satisface un régimen económico que se nutre, principalmente, de la explotación del petróleo y del carbón. En México, además, la hiper urbanización devasta su ecosistema. El calentamiento global es una consecuencia de todo esto y está relacionado directamente con las sequías y el agotamiento del agua. Martínez y Cerecedo indican que una sequía "es un período anormalmente seco que se presenta en todos los climas [..] y sus principales características son la disminución de la precipitación y de la humedad del suelo y el aumento de las temperaturas" (Benítez & Domínguez, 2022, p.37). El pronóstico para las regiones subtropicales, a las que pertenece el país, es que cada vez llueva menos y que las temperaturas aumenten. ¿Cómo se garantizarán los derechos fundamentales a un medio ambiente adecuado y al agua?

El objetivo del presente ensayo es el de explorar cómo la educación social representa un puente que permite garantizar el derecho al agua, así como una fuerza restauradora del medio ambiente frente el panorama mexicano: el crecimiento demográfico, el desarrollo urbano, y la escasez de agua potable. Es primordial un modelo político-económico en el que se involucre la participación social. García afirma que "conceptos como el aprendizaje colaborativo, la autogestión, las redes y el capital social se han convertido en elementos clave para [...] la gestión de bienes comunes como el agua" (Benítez & Domínguez, 2022, p. 329).

ACCIONES POSITIVAS ESTATALES

En México, el derecho al agua proviene de fuentes internacionales y nacionales. El Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra el derecho a la alimentación, a la salud y a un medio ambiente adecuado. El derecho al agua se desglosa de este grupo de derechos, por lo que constituye un derecho en sí mismo, y también, una condición necesaria para disfrutar otros derechos. La Constitución mexicana reconoce en el artículo cuarto, párrafo sexto, el derecho al "acceso, disposición y saneamiento del agua". El artículo 27 establece los parámetros de su regulación:

> "Corresponde a la Nación el derecho de imponer [...] así como de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida [...]".

El artículo primero constitucional, tercer párrafo, contiene las obligaciones estatales de "promover, respetar, proteger y garantizar el derecho al agua". De esta forma, las actuaciones estatales deberán ser guiadas por dichos principios.

El legislador labrará el camino que conduzca a la realización de esos derechos. Bastida (2017) considera que la tarea del legislador es de "positivizar a los derechos sociales", la cual consiste en crear la "instrumentación legal, suficiente o clara" (González del Rincón, 2022, p. 67), lo que permitirá "orientar la actuación de los demás poderes públicos" (González del Rincón, 2022, p. 65).

FOTO: CRESTOMATÍA

En la esfera administrativa, el Estado organizará el suministro del agua con atención a los derechos básicos. Una insuficiencia de agua potable a cualquier sector de la población resulta en una violación a sus derechos fundamentales. Domínguez y Díaz (Benítez & Domínguez, 2022) manifiestan que las insuficiencias se deben a factores geográficos y socioeconómicos. Factores que también se relacionan con las políticas públicas actuales. De Alba (2018) recalca que el modelo económico neoliberal adoptado por México con el Tratado de Libre Comercio fue uno de los eventos que acentuó aún más los problemas sociales mexicanos como la pobreza y la falta de regulación jurídica suficiente para proteger los recursos nacionales. Un ejemplo de esto, son las políticas en torno a la urbanización: "los factores que han agudizado las crisis hídricas son las expansiones urbanas desordenadas que, por un lado, ejercen una presión negativa en áreas de valor ambiental y, por otro, demandan servicios de agua para la población que ahí se asienta" (Benítez & Domínguez, 2022, p. 305). Por tanto, el suministro de agua está ligado a su posibilidad geográfica y socioeconómica. Asentamientos humanos irregulares difícilmente tendrán los servicios básicos que permitan el goce mínimo de los derechos fundamentales. Por otro lado, la apatía Estatal para regular y controlar la forma en cómo se distribuye la población en el territorio

incide negativamente no solo en el goce de derechos, sino también en el medio ambiente. De Alba considera que la ausencia de acciones estatales positivas constituye un "distanciamiento institucional" con ciertos grupos sociales de la población mexicana (2018, p. 301).

LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA GOBERNANZA INTERACTIVA

Paralelamente, la sociedad es quien -a través de sus decisiones, costumbres o usos- impacta a su entorno. En efecto, el ser humano tiene la capacidad de modificarlo. No obstante, esta capacidad humana, a priori, debe estar acompañada de responsabilidad, puesto que "preservar la naturaleza es preservar al ser humano" (del Rincón, 2022, p. 67). Una visión en que el único propósito de los recursos naturales es servir a los propósitos humanos genera consecuencias graves para todos. El Estado, en la búsqueda de la materialización de los derechos humanos, debe asegurar la educación ambiental en la población mexicana, lo que incluye cultivar un nivel de conciencia y de sensibilidad ambiental, además de la adopción de valores que vayan más allá de la sustentabilidad humana. Ciertamente, se considera que la educación es el primer paso que lleva a una sociedad a gestionar autónoma y activamente sus derechos con respecto al medio ambiente, incluido el agua y su consumo. . Ahora bien, la sociedad aprende a través de diversos modelos, de los cuales destacan la imitación y la circulación de conocimientos. La imitación en la población comienza con la observación, enseguida, se despierta el interés social ante la inserción de novedades tecnológicas que, en apariencia, generan algún tipo de beneficio. La sociedad también aprende a través de la circulación de ideas que, inmediatamente, despierten un interés por sus beneficios. En el caso concreto, la imitación y circulación de ideas documentadas, en conjunto, generan un aprendizaje social. García (Benítez & Domínguez, 2022, pp. 333) sostiene que en el acto de aprender "ha ocurrido un cambio cognitivo entre las personas participantes; que esta nueva conciencia no se limita a los participantes, sino que se extiende a las comunidades de prácticas más amplias, y que ocurre a través de intercambios entre actores sociales a través sus redes".

García, invoca a Kooiman (2003) para subrayar que es esencial un nuevo modelo de gobernanza, dentro de una democracia, al que llaman gobernanza interactiva: "totalidad de interacciones públicas y privadas dedicadas a resolver problemas y crear oportunidades sociales" (Benítez & Domínguez, 2022, pp. 333). En efecto, el rol del Estado requiere una interacción directa que eduque a la sociedad continuamente, que transmita conocimientos y herramientas que, a su vez, la sociedad manipule fácilmente, adopte y difunda. Así mismo, García invoca la teoría de Gilbert y Terrel (2022) para reafirmar el mismo punto: "el rol del Estado es de brindar protección social a través del apoyo público, generando así responsabilidades privadas" (Benítez & Domínguez, 2022, pp. 333). Por otro lado, Del Rincón (2022) destaca la teoría Heurística del terror[13] de Hans Jonas (1991) para proponer un sistema que no solo permite educar a la población, sino que la apremie a involucrarse en el problema.

El Estado tendrá que priorizar políticas públicas de creación y fomento de una cultura socioambiental. El objetivo será educar a la sociedad para obtener su colaboración. Por su parte, la población tendrá que adoptar el cuidado ecológico en su cotidianeidad, lo que incluye el conocimiento de los efectos devastadores de la urbanización y sus posibles soluciones; de la erradicación de los vicios sociales nocivos al medio ambiente y generadores del aumento de temperaturas; de la importancia y creación de espacios verdes que tengan un impacto benéfico a la ecología; de la conservación del agua y su aprovechamiento ético. Principalmente, la población aprenderá sobre el sistema de cosecha pluvial[14].

Finalmente, se considera que la educación y el aprendizaje representan un puente que estrecha lazos entre los agentes públicos y privados, lo cual es esencial para modificar la relación que tiene la sociedad mexicana con su entorno y asegurar el futuro del patrimonio medioambiental.

CONCLUSIÓN

La clásica fórmula del Estado mexicano para solucionar los problemas ambientales en México y garantizar los derechos medioambientales parece incompleta sin la reactivación social. En efecto, el primer paso es educar porque la educación es una herramienta que contrarresta la apatía y desinformación social, que establece los cimientos de una verdadera cultura socioambiental, y que genera a una sociedad capaz de activarse e implicarse en las soluciones al problema. Sin duda, el Estado es el encargado, en primer lugar, de crear el mapa a partir de políticas públicas educativas que busquen transformar a la población y su relación con el medio ambiente. García (Benítez & Domínguez, 2022) considera que la resiliencia hídrica comienza con la colaboración de los diversos actores que conforman un país.

> ***"La educación es una herramienta que contrarresta la apatía y desinformación social, que establece los cimientos de una verdadera cultura socioambiental, y que genera a una sociedad capaz de activarse e implicarse en las soluciones al problema."***

*[13] Ética orientada hacia el futuro que explora el valor del miedo en el despliegue de formas sociales de racionalidad preventiva.

*[14] Estructuras empleadas para la recolección, conducción y almacenamiento del agua de lluvia para uso doméstico, etc.

FOTO: CRESTOMATÍA

EMBARAZO ADOLESCENTE: IMPORTANCIA DEL MARGEN LEGISLATIVO EN LA PREVENCIÓN PRIMARIA

Tamara Vásquez García

Alumna del 4º año de la licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).

RESUMEN

En el Estado de Oaxaca residen 779.1 mil adolescentes, representando el 20% de su población total y el 3.6% de la población nacional; de acuerdo con la CONAPO, en los años de 2011 a 2017, más de 78 mil menores de 19 años tuvieron un embarazo adolescente, lo que representa un 9,7% de la población adolescente en Oaxaca.

El embarazo adolescente es un problema de salud pública que vulnera los derechos de este grupo poblacional, un fenómeno en dónde persisten barreras culturales y sociales que, a pesar del esfuerzo institucional, continúa con estadísticas altas; razón por la cual es indispensable analizar el marco normativo actual con el objetivo de visualizar los instrumentos normativos que protegen a las niñas, niños y adolescentes, para fortalecer la implementación efectiva y eficaz de las leyes y programas existentes que tomen en cuenta los derechos humanos, la interculturalidad y la perspectiva de género.

PALABRAS CLAVE:

Embarazo, adolescente, Oaxaca, prevención, legislación, salud.

INTRODUCCIÓN

La OMS define a los adolescentes como personas de 10 a 19 años, y puntualiza que el embarazo en la adolescencia es aquel que ocurre dentro de los primeros dos años de edad ginecológica. Algunos otros términos aceptados son: embarazo precoz, prematuro, temprano, no planeado, etc.

El embarazo adolescente es un fenómeno global; de acuerdo con la OMS, se estima que 53.2 nacimientos por cada 1000 mujeres de América Latina y el Caribe surgen de embarazos adolescentes (OMS, 2022).

En México, el 26 de septiembre se conmemora el Día Nacional para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes, una fecha establecida con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre un problema que afecta gravemente la salud, el desarrollo social y económico del país; sin embargo, México ocupa uno de los primeros lugares en embarazo adolescente a nivel mundial. Según datos recientes, cada año, aproximadamente 400,000 adolescentes se convierten en madres, lo que representa una tasa de 70 nacimientos por cada 1,000 mujeres de entre 15 y 19 años. Estas cifras reflejan no solo un problema de salud pública, sino también un incumplimiento significativo de las políticas públicas destinadas a prevenir estos embarazos.

El marco legislativo del embarazo adolescente en México es crucial para proteger los derechos y la salud de las adolescentes, prevenir embarazos tempranos y mitigar sus consecuencias.

DESARROLLO

> El embarazo adolescente se presenta como un fenómeno capaz de originar repercusiones a nivel global, con grandes afectaciones en el desarrollo individual y colectivo de las personas, generando por consecuencia altos costos sociales y económicos en los países, principalmente en los menos desarrollados (OMS 2022).

En México, es considerado un problema de salud pública que presenta un desafío importante para el desarrollo social y económico del país. El INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) reporta que en 2021 ocurrieron 147,279 nacimientos en adolescentes de 15 a 19 años, donde se ve una

diferencia entre los nacimientos ocurridos en madres adolescentes en localidades de menos de 15 mil habitantes, con un 16. 4%, a diferencia de localidades con más de 15 mil habitantes con un 12%. Con estos datos, podemos ver que, en comunidades alejadas y/o pequeñas, los derechos sexuales, reproductivos, de salud y de educación de niñas y mujeres son vulnerados (INEGI, 2023).

En el Estado de Oaxaca residen 779.1 mil adolescentes, representando el 20% de la población total del Estado y 3.6% de la población nacional; de acuerdo con la CONAPO, en el periodo del año 2011 al 30 de junio del 2017, más de 78 mil menores de 19 años tuvieron un embarazo adolescente, lo que representa un 9,7% de la población adolescente en Oaxaca (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2023).

El embarazo adolescente en Oaxaca es influenciado por varias causas interrelacionadas. La falta de educación sexual integral en las escuelas deja a las adolescentes sin información adecuada sobre salud sexual y reproductiva. Además, el acceso limitado a métodos anticonceptivos en áreas rurales, y la pobreza, aumentan su vulnerabilidad. Los patrones culturales y sociales que promueven el matrimonio y la maternidad temprana, junto con la violencia y abuso sexual, también contribuyen significativamente. La baja escolaridad y deserción escolar, la limitada atención en salud y las influencias familiares y comunitarias exacerban el problema.

Los niños, niñas y adolescentes se han reconocido a lo largo de los años como sujetos de derechos en el ámbito económico, político y social, por lo cual se les debe garantizar un ambiente seguro que puedan gozar plenamente, estableciendo normas en los diferentes niveles de gobierno. Con la finalidad de garantizar y regular las acciones para la prevención del embarazo adolescente, se precisan los siguientes ordenamientos jurídicos:

FOTO: ROBERTO ARMENTA

TABLA 1

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS	ACCIONES
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	El art. 4º constitucional reconoce la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, así como el derecho a decidir el número y espaciamiento de hijos y la garantía de protección a nuestra salud.
Ley Estatal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Prevé el derecho a la salud, en coordinación con los tres niveles de gobierno y con atención en la prevención del embarazo en adolescentes, con medidas tendientes y puntuales a prevenir el embarazo y la maternidad a edad temprana.
Ley General de Salud	Se destaca la relevancia de otorgar orientación educativa en materia de sexualidad a los adolescentes, la importancia de disminuir el riesgo reproductivo a temprana edad ofreciendo esa información, los inconvenientes de esa situación, así mismo es organizar y operar servicios destinados a la atención materno infantil, promover el involucramiento de la sociedad civil, de los sectores sociales y privados, robustecer redes de apoyo a la salud materno infantil, facilitar el acceso a las mujeres embarazadas a servicios de atención médica de manera integral lo que hoy es considerado un problema de salud pública.
Ley de Asistencia Social	Esta Ley hace referencia a la protección de madres en estado de lactancia o embarazadas y que son destinatarias de la asistencia social por la situación en que se encuentran.
Ley General de Población	En el Artículo 17 alude a que los programas de planificación familiar incorporarán el enfoque con perspectiva de género e instruirán sobre los medios permitidos por las leyes para regular la fecundidad. En el Artículo 18 establece proporcionar educación e información sobre planificación familiar especialmente a los jóvenes y adolescentes.
Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019- 2024	El Plan hace referencia a la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva.
Programa Nacional de Población (PNP) 2019- 2024	El Consejo Nacional de Población (CONAPO) dentro del PNP establece como objetivo prioritario contribuir al pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población mexicana para cerrar las brechas de desigualdad existentes, con un enfoque especial a la reducción del embarazo adolescente en el país.
Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2028	1) En el eje "ESTADO DE BIENESTAR PARA TODAS LAS OAXAQUEÑAS Y OAXAQUEÑOS". El objetivo 1 busca promover la mejora del acceso a servicios de atención de salud y seguridad social para Niñas, Niños y Adolescentes. el eje transversal de "Igualdad de género". 2) En el eje "GOBIERNO HONESTO, CERCANO Y TRANSPARENTE AL SERVICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES". El objetivo 1 busca fortalecer la estructura gubernamental para asegurar la protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Norma Oficial Mexicana 046. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención	La Norma tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.
Norma Oficial Mexicana 047.Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad	La Norma 047 tiene por objeto establecer los criterios que deben seguirse para brindar la atención integral a la salud, la prevención y el control de las enfermedades prevalentes en las personas del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad y la promoción de la salud, con perspectiva de género, pertinencia cultural y respeto a sus derechos fundamentales.

Diferentes ordenamientos jurídicos a nivel estatal y federal en materia del embarazo adolescente (Zárate López, 2022).

Podemos observar que las políticas públicas implementadas son algo obsoletas ya que, en nuestro estado, en vez de reducirse las tasas de embarazo, han aumentado significativamente al igual que las ETS.

En Oaxaca, la prevención del embarazo adolescente enfrenta múltiples desafíos interrelacionados. La pobreza limita el acceso a la educación y salud, especialmente en áreas rurales, y lleva a algunas adolescentes a ver el embarazo como una salida viable. La falta de educación sexual integral en las escuelas deja a los jóvenes sin información adecuada sobre salud reproductiva, aumentando el riesgo de embarazos no deseados. El acceso a métodos anticonceptivos es limitado debido a barreras económicas y geográficas. Normas culturales tradicionales presionan a las adolescentes a casarse y tener hijos tempranamente, afectando su autonomía. La violencia de género y el abuso sexual son problemas significativos, con muchas adolescentes víctimas de estos. La alta deserción escolar también está correlacionada con el embarazo adolescente. La infraestructura de salud deficiente, especialmente en áreas rurales, y la falta de participación comunitaria en la formulación de políticas, agravan la situación, resultando en soluciones inadecuadas para las realidades locales. El diseño de las políticas públicas marca una brecha entre el diseño y la implementación de acciones; al implementarlas, muchas veces los resultados no son los esperados.

Además, existen y persisten barreras culturales, de lenguaje y sociales que dificultan la prevención del embarazo adolescente, como el tabú alrededor de los métodos anticonceptivos en las poblaciones rurales, los estereotipos, la violencia de género y los diferentes usos y costumbres de nuestras comunidades indígenas hermanas en nuestro estado (Zárate López, 2022).

El sistema de salud debe satisfacer las necesidades médicas antes, durante y después del embarazo. El aborto es un derecho que debe informarse a las mujeres que fueron víctimas de violencia sexual. En marzo de 2016, se hicieron modificaciones a la "NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención", quedando establecido que:

> Las mujeres pueden solicitar la intervención bajo protesta de decir verdad que su embarazo es producto de una violación y que mayores de 12 años pueden solicitar la interrupción del embarazo en caso de violación sin el consentimiento de un mayor. (Kuri Morales, 2016)

Estas políticas públicas deben estar sustentadas por los derechos humanos, la interculturalidad, la perspectiva de género y la interseccionalidad, que implican mayor efectividad en la interacción de la ley con la sociedad (Zárate López, 2022).

FOTO: CRESTOMATÍA

Para enfrentar estos desafíos, es necesario fortalecer la implementación de las leyes y programas existentes, así como una promoción con un enfoque integral que aborde las causas subyacentes del embarazo adolescente y promueva el empoderamiento de las adolescentes para tomar decisiones informadas sobre su salud sexual y reproductiva (Gamboa Montejano & Valdés Robledo, 2013).

Es necesario, también, mejorar la calidad de la educación que se oferta a los jóvenes en torno a la salud reproductiva, y facilitar el acceso a servicios de salud de calidad, que a día de hoy se encuentran abandonados; deben ser de prioritaria importancia para la población en general la promoción de la igualdad de género, que es inexistente en nuestro estado, y buscar un enfoque intercultural para las poblaciones indígenas de niñas, niños y adolescentes (Zárate López, 2022).

La implementación de políticas públicas con perspectiva de género en el estado de Oaxaca es esencial para abordar el problema del embarazo adolescente de manera integral. Estas políticas reconocen y enfrentan las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres y niñas en la región, incluyendo barreras relacionadas con roles de género y autonomía reproductiva. Se enfocan en empoderar a las adolescentes, garantizando igualdad de oportunidades y derechos. Promueven programas de educación sexual integral en las escuelas, brindando información sobre métodos anticonceptivos y relaciones saludables. Además, abordan la violencia de género, creando entornos seguros y ofreciendo apoyo a las víctimas. Estas políticas también trabajan

para mantener la continuidad educativa y laboral de las jóvenes madres, reduciendo así el ciclo de pobreza. Para prevenir el embarazo adolescente, se busca un cambio cultural que desafíe las normas tradicionales de género, promoviendo la igualdad y el respeto por los derechos de las mujeres y niñas. Se garantiza el acceso equitativo a servicios de salud sensibles a las necesidades de las adolescentes, eliminando barreras para su acceso. Finalmente, se fomenta la participación activa de las mujeres jóvenes en la toma de decisiones, asegurando que las soluciones sean efectivas y relevantes para ellas. En conjunto, estas políticas con perspectiva de género abordan las causas profundas y las consecuencias del embarazo adolescente, promoviendo el bienestar y la igualdad en la sociedad oaxaqueña.

> ***Se propone la implementación de un programa legislativo integral de prevención del embarazo adolescente en comunidades indígenas del Estado de Oaxaca, dirigido a jóvenes de 12 a 15 años.***

Al centrarse en la igualdad de género, estas políticas no solo atacan las causas subyacentes del problema, sino que también promueven un entorno en el que las adolescentes pueden prosperar y alcanzar su pleno potencial. Esto resulta en beneficios tanto a nivel individual como comunitario, contribuyendo al desarrollo social y económico del estado.

CONCLUSIÓN

En conclusión, el marco legislativo del embarazo adolescente en Oaxaca es un paso importante en la protección de los derechos y la salud de las adolescentes, pero aún queda mucho por hacer. Es fundamental fortalecer la implementación efectiva y eficaz de las leyes y programas existentes, así como promover el desarrollo integral e implementación de nuevas estrategias, y el empoderamiento de las adolescentes para tomar decisiones informadas sobre su salud sexual y reproductiva.

Se propone la implementación de un programa legislativo integral de prevención del embarazo adolescente en comunidades indígenas del Estado de Oaxaca, dirigido a jóvenes de 12 a 15 años. Este programa se enfocará en cuatro áreas principales:

1. Educación Sexual Integral (ESI): Se desarrollará material educativo sobre educación sexual, basado en el plan de estudio de la escuela, para garantizar la pertinencia y actualidad de la información. Se promoverá la participación activa de médicos y médicas tradicionales de la comunidad, respetando su cosmovisión, para integrar conocimientos ancestrales en la educación sexual.
2. Conversatorios entre Madres de Familia y Alumnado: Se facilitarán espacios de diálogo y reflexión entre madres de familia y jóvenes para abordar temas relacionados con la sexualidad, la salud reproductiva y las relaciones saludables. Estos conversatorios promoverán la comunicación abierta y el intercambio de experiencias entre generaciones, fortaleciendo los lazos comunitarios y la comprensión mutua.
3. Talleres de Educación Sexual: Se llevarán a cabo talleres interactivos y participativos dirigidos a los y las adolescentes, donde se proporcionará información precisa basada en evidencia sobre temas como la pubertad, las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y la prevención del embarazo. Estos talleres se diseñarán para ser inclusivos, respetuosos y adaptados a las necesidades específicas de la población adolescente.
4. Importancia de la Perspectiva de Género: La perspectiva de género es crucial en este programa, ya que permite abordar las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres y niñas en Oaxaca. Al reconocer y desafiar las normas culturales y sociales que perpetúan la desigualdad de género, el programa busca empoderar a las adolescentes, asegurando que tengan las mismas oportunidades y derechos que sus contrapartes masculinas. La perspectiva de género también implica promover la igualdad de género en la educación y el empleo, reducir la violencia y el abuso sexual, y asegurar el acceso equitativo a servicios de salud adaptados a las necesidades específicas de las adolescentes.

El programa se ejecutará en un plazo de 12 meses, con la colaboración y coordinación de diversas instituciones gubernamentales, organizaciones comunitarias y profesionales de la salud. Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto del programa y realizar ajustes según sea necesario. En conjunto, estas acciones buscan cerrar las brechas en la prevención primaria del embarazo adolescente, promoviendo el acceso a una educación sexual integral y empoderando a las jóvenes para tomar decisiones informadas sobre su salud sexual y reproductiva.

PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Elizabeth Lara Rodríguez

Defensora de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Abogada por la Universidad Veracruzana y Maestra en Derecho Privado por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO). Especializada en Gobernanza y Gobierno abierto en la Universidad de Salamanca, España. Capacitada en Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en México por personal de la Corte Interamericana.

El acoso escolar también llamado Bullying, es una práctica que se ha dado en los diversos niveles de educación, donde a través de conductas violentas físicas, psicológicas y sociales, se pretende disminuir el estado psicológico de las personas estudiantes. La falta de atención oportuna de este fenómeno en las instituciones de educación puede traer consecuencias graves como la afectación de la salud mental, la exclusión, la afectación de la integridad personal y en casos extremos llegar hasta la pérdida de la vida. El personal docente y administrativo generan también acciones que se consideran acoso en contra de alguna persona de la comunidad estudiantil. Las personas sobre las que recae esta conducta son un grupo de atención prioritaira. La prevención de estas formas de violencia, deben abordarse con una perspectiva de derechos humanos, lo que implica que debemos tener en el centro de atención a la población estudiantil.

Con frecuencia se tiene conocimiento de actos de violencia entre estudiantes de centros educativos de distintos niveles, siendo los más señalados los de las instituciones de los niveles de educación básica y media superior.

Las conductas reiteradas de violencia hacia una persona en su calidad de estudiante tienden a menoscabar su estado de ánimo, su autoestima, y en general su dignidad.

Para abordar este fenómeno los actores en el sector educativo deben contar con elementos pedagógicos con perspectiva de derechos humanos, ello implica reconocer al estudiantado como sujetos de derechos, y atender a los principios del interés superior de la niñez y al interés superior del estudiante.

La prevención de la violencia escolar es fundamental para generar una convivencia sana en las instituciones educativa, para ello se deben fijar acuerdos de convivencia claros, fundados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; pero sobre todo que los docentes cuenten con las herramientas para detectar, atender y encausar conductas que a la postre puedan generar violencia en contra de una persona en el sector educativo.

ACOSO ESCOLAR

Se ha tratado de crear un concepto que describa el fenómeno del acoso escolar, sin embargo la descripción depende de múltiples factores como son: las conductas, la intención, las consecuencias, el origen del acto violento, lo que hace que exista una diversidad teórica en torno al mismo.

Escobar Domínguez & Reinoza Dugarte (2017) respecto al concepto de acoso escolar o *bullying*, señalan:

> La definición operacional aceptada por la comunidad científica señala que existe acoso e intimidación cuando la víctima está expuesta de forma repetida y durante un tiempo a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos, entendiéndose por acciones negativas aquellas conductas agresivas que son realizadas de manera intencionada con el fin de producir daño, herir o perturbar a otra persona por un buen tiempo.

En el Foro Mundial contra el acoso escolar celebrado en octubre de 2023, se presentó una propuesta de definición de acoso escolar, la cual establece:

> El acoso escolar es un proceso social perjudicial que se caracteriza por un desequilibrio de poder impulsado por normas sociales (de la sociedad) e institucionales. A menudo se repite y se manifiesta como un comportamiento interpersonal no deseado entre los estudiantes o el personal de la escuela que causa daño físico, social y emocional a los individuos o grupos objetivo, y a la comunidad escolar en general. (UNESCO 2023).

Sobre estos conceptos se rescatan elementos que permiten comprender un fenómeno social que ocurre en todo el mundo, y que nos permiten señalar que el acoso escolar no es una agresión aislada ni accidental.

Del primer concepto señalado se rescatan los siguientes elementos:
a) Existe una intención por parte del perpetrador de dañar.
b) Se realiza en forma reiterada.
c) Se usa un poder sobre otra persona.
d) Las conductas realizadas son agresivas.

Del concepto del Foro Mundial contra el acoso escolar, considero importante destacar lo siguiente:

a) El acoso es un fenómeno social.
b) Causa daño.
c) Se da en un contexto de desequilibrio de poder.
d) El desequilibrio se fundamental en normas sociales e institucionales.
e) Causa daño físico, social y emocional a los estudiantes y a la comunidad escolar.

Al abordar el acoso escolar como fenómeno social, se tiene que relacionar con otros fenómenos para que su explicación pueda ser más objetiva; por ello es necesario contextualizar las violencias que ocurren en el hogar, en la sociedad o en la vida cotidiana y preguntarnos de qué manera influyen en un estudiante en su calidad de pepetrador de violencia hacia algún compañero o compañera.

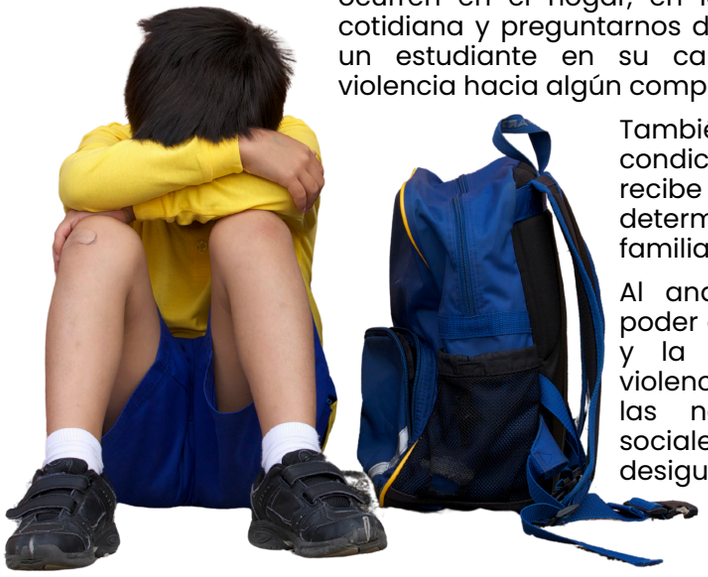

También se deben analizar las condiciones de la persona que recibe las agresiones y determinar sus contextos familiares y sociales.

Al analizar el desequilibrio de poder que existe entre el agresor y la persona que recibe la violencia, nos permitirá revisar las normas institucionales y sociales de donde nace esa desigualdad; porqué un sector de la población estudiantil se encuentra expuesta a la violencia, en tanto que otra la genera.

Esta visión social permite romper la naturalización del acoso escolar, y los mitos que existen en su entorno, tales como: *"fortalece el carácter del que lo sufre"; "ha existido en todos los tiempos"; "con el tiempo pasa"; "solo ocurre en la escuela"; "hay que reprimir al acosador",* entre otros, ya que su abordaje debe hacerse bajo un enfoque preventivo, holístico e integral.

Esta forma de violencia puede ser física, psicológica, sexual y social, y puede darse también a través de las Tecnologías de la información.

Las consecuencias pueden ser tanto físicas como emocionales, y pueden afectar significativamente la salud mental de quien las padece.

El que agrede también se daña mentalmente al no poder contener su conducta.

UNICEF (2024) ha indicado algunas señales que los padres o cuidadores deben observar para determinar posibles actos de acoso escolar, tales como:

a)Marcas físicas.
b)Miedo de ir a la escuela.
c)Ansiedad.
d)Tener pocos amigos.
e)Su ropa, dispositivos electrónicos u otras pertenencias aparecen rotos.
f)Pide dinero con frecuencia.
g)Bajo rendimiento escolar.
h)No duerme bien y tiene pesadillas.
i)Se queja de dolor de cabeza, de estómago u otros malestares.
j)Está agresivo o tiene arrebatos de ira.

La prevención es fundamental para abordar el acoso escolar y es responsabilidad de las y los cuidadores, de las instituciones y autoridades educativas, y de la sociedad realizar acciones de preventivas para que ninguna niña, niño, adolescentes o jóvenes sean agredidos dentro o fuera de las escuelas. Al respecto el artículo 2.2 de la Convención Sobre los Derechos del Niño establece:

> Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

De la misma forma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 59 establece:

> *Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.*

Atendiendo al marco conceptual y jurídico señalado, en primera instancia el tratamiento que se debe priorizar ante el acoso escolar es la prevención, ello permitirá atender las causas sociales, económicas y culturales de la violencia que se ejerce.

Tanto la persona que ejerce el Acoso como el que lo recibe, son sujetos de derecho y por lo tanto deben ser atendidos, escuchados y sanados; de igual forma, la atención debe extenderse a sus cuidadores, como probable fuente social y familiar de la violencia.

En el ámbito educativo: directivos, docentes, personal de servicio y autoridades rectoras de la educación deben generar normas de convivencia culturalmente adecuadas, con perspectiva intercultural, interseccional y de derechos humanos, para lo cual deben prepararse en la materia.

Es fundamental atender la salud mental desde las escuelas para que todas las niñas, niños y adolescentes, cuenten con herramientas que les permita enfrentar con mayor fortaleza la realidad que afrontan a diario.

Por último, es importante los procesos de inclusión en la educación, donde los actores de todos los niveles educativos comprendan que en la diversidad y pluralidad está la riqueza de la humanidad, y que desde las políticas de inclusión se pueda hacer frente en forma integral a cualquier forma de acoso escolar.

> ***"Tanto la persona que ejerce el Acoso como el que lo recibe, son sujetos de derecho y por lo tanto deben ser atendidos, escuchados y sanados..."***

EL ESTÁNDAR DE VALORACIÓN PROBATORIA EN LOS JUICIOS SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Elizabeth Bautista Velasco
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO).
María Cristina Velásquez C.
Secretaría Técnica de la Comisión de Género del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO).

RESUMEN

En el presente trabajo se da cuenta de la evolución de las particularidades probatorias cuando se juzgan casos en los que se alega violencia política contra las mujeres en razón de género. El desarrollo y evolución de criterios jurisdiccionales electorales están estrechamente vinculados con el avance paritario de las mujeres en el escenario de la representación política en México; y desde ahí, la visibilidad que adquiere la violencia de género en el ejercicio de sus derechos político-electorales. De manera preponderante, se muestra el arraigo de la perspectiva de género en la justicia electoral mexicana, al generar criterios sustantivos como el de la reversión de la carga de la prueba.

ANTECEDENTES

La violencia de género en contra de mujeres que participan en política se hizo visible en la medida en que también lo hicieron un mayor número de mujeres en los espacios de representación política en México, gracias al reconocimiento del principio constitucional de paridad en febrero de 2014 y su ampliación posterior, con las reformas legislativas de abril de 2019.
El avance paritario, tanto en el Congreso de la Unión como en los Congresos Locales y en los Ayuntamientos, se ha topado, sin embargo, con un espectro de conductas encaminadas a menoscabar el principio de igualdad; y en particular, a impedir y obstaculizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres. Al respecto, el marco internacional de los derechos humanos, señala que la violencia contra las mujeres *es una forma de discriminación que inhibe gravemente su capacidad de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre,[15]* y cuyo origen se encuentra en las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Los casos que se fueron presentando y la ausencia de un marco normativo integral, motivaron a que en 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial (TEPJF), el Instituto Nacional Electoral (INE), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE) elaborarán el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a partir del cual se identificó conceptualmente la violencia política contra las mujeres en razón de género, siendo entre otras cosas y hasta la fecha, un instrumento orientador para juzgar esta problemática específicamente en el ámbito electoral. [16]

Con las reformas legislativas federales publicadas el 13 de abril de 2020, se generó un nuevo marco jurídico de protección de los derechos político-electorales de las mujeres, al definirse y tipificarse como infracción y delito electoral la violencia política en razón de género. Así, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la definió como una modalidad de violencia de género en su artículo 20 Bis y estableció 22 conductas en su artículo 20 Ter[17]. Obviamente se llevaron a las reformas pertinentes para armonizar este marco jurídico en las entidades federativas.

ELEMENTOS PARA JUZGAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

*[15] Cfr. Antecedentes, punto 1 de la Recomendación General 19 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de las Mujer CEDAW. Consultable en http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf

*[16] La violencia política por razones de género se presenta también en otros ámbitos, pues se ha reconocido que la participación política de las mujeres es más amplia que solamente aquellas que son electas o que participan en procesos electorales; por lo que se incluyen también las activistas, las integrantes de organizaciones de la sociedad civil, las defensoras de derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, la tipificación y los criterios jurisprudenciales del TEPJF, acotan el término al ámbito electoral, es decir, a lo relacionado con los derechos político-electorales de votar, ser votada –incluyendo al vertiente del ejercio del cargo–, integrar autoridades electorales y asociación libre.
[17] Otros ordenamientos que se armonizaron son: artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE); y para el caso del Estado de Oxaca, el artículo 11 Bis de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LEAMVLV); y, el artículo 9 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO).

FOTO: CRESTOMATÍA

A partir de las citadas reformas de 2020, las conductas tipificadas son analizadas con base en dos instrumentos principales: por una parte, los criterios aportados por el *Protocolo* antes mencionado y la jurisprudencia 21/2018 del TEPJF, que se aplica para determinar si se acredita o no la violencia política en razón de género, bajo los siguientes cinco supuestos: 1) sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público; 2) es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; 3) es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; 4) tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres; y 5) se basa en elementos de género, es decir: se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente.

En relación con este elemento de género, se cuenta con el *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitido con base en la jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.) y que supone: (i) identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; (ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de advertir las situaciones de desventaja provocadas por esta categoría; (iii) ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones, siempre que el material probatorio sea insuficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género; (iv) cuestionar la neutralidad del derecho aplicable y evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta; (v) aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas; y (vi) evitar la utilización de lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, y a su vez, procurar el uso de lenguaje incluyente.

Juzgar con perspectiva de género es una obligación intrínseca al trabajo jurisdiccional pues la categoría de género y el análisis mínimo a través de los elementos señalados, permite, en casos de violencia política en razón de género, identificar los factores de discriminación, las desventajas y el contexto de desigualdades (desde una perspectiva interseccional) en el que se da esta modalidad de la violencia, así como valorar las pruebas, indicios o evidencias de manera diferenciada.

LAS PRUEBAS EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Cuando se identifica la existencia de una relación de poder desigualdad entre las partes o se está frente a un contexto de discriminación y violencia basada en el género, cambia la forma de apreciar un juicio. La valoración de las pruebas, desde una perspectiva de género, parte del supuesto señalado de que las relaciones de poder asimétricas determinan la dificultad para las mujeres víctimas de probar los hechos, debido a que:

> (…) por sus particularidades, se desarrollan habitualmente en espacios cerrados, en la intimidad y sin espectadores, generalmente en contextos de sumisión. En ellos, por lo tanto, ni la investigación ni la conformación del conjunto de prueba suele ser fácil, ya que lo normal será que la única prueba con que cuente el acusador sea el testimonio de la propia víctima, cuestión a la que se suma que la afectada puede estar aislada de potenciales fuentes de ayuda y sujeta a estrategias para silenciarla desplegadas por el agresor (Araya Novoa, 2020, pág. 39).

Lo anterior, supone que hay un grado de incertidumbre en relación con la veracidad de los hechos. Sin embargo y conforme a lo establecido por el TEPJF, la prueba sobre los hechos narrados que aporta la víctima de violencia política en razón de género, goza de presunción de veracidad, pues esta modalidad de la violencia no es un fenómeno que pueda evidenciarse con facilidad y no se puede esperar que siempre existan pruebas testimoniales, gráficas o documentales que tengan valor probatorio pleno, por lo que la aportación de pruebas de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho.

> En ese sentido, la manifestación por actos de violencia política en razón de género de la víctima, si se enlaza a cualquier otro indicio o conjunto de indicios probatorios, aunque no sea de la misma calidad, en conjunto puede integrar prueba circunstancial de valor pleno (SUP-REC-91/2020, pág. 31).

En consecuencia, la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos de las pruebas en estos casos no puede trasladarse a las víctimas. Es decir, el onus probandi o carga de la prueba, no recae en ellas.

LA REVERSIÓN O INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA

La carga de la prueba es una regla del derecho procesal conforme a la que se distribuye el deber y la responsabilidad de las partes de acreditar algún hecho por circunstancias que les puede beneficiar. Si bien y coloquialmente se dice que “el que afirma está obligado a probar o asumir la falta de pruebas”, en la actualidad, esta regla adquiere una característica dinámica.

De acuerdo con Michele Taruffo (2008) –citado por Trejo Sánchez (2023, pág. 104)– hay ocasiones en las que para una de las partes de un juicio resulta difícil probar un hecho y la carga se traslada a la parte que tiene un fácil acceso a las pruebas; o bien, en las que se utiliza una presunción para liberar a la parte débil y asignar a la parte fuerte la carga de probar lo contrario. En efecto, esta inversión o reversión de la carga de la prueba tiene motivación en lo explicado por el propio Taruffo, quien señala que se recurre a este mecanismo cuando se considera conveniente favorecer en alguna medida la posición de la parte débil o la parte que de otra forma se encontraría en la imposibilidad o en la excesiva dificultad de probar un hecho en el que se funda su pretensión (Cevallos Cabezas, 2021).

Esta distribución de la carga de la prueba también sucede en otras materias del derecho como la laboral o penal, es decir, en la configuración de otras acciones discriminatorias de derechos humanos[18]. En ese sentido, en los casos de violencia política en razón de género, se encuentra involucrado un acto de discriminación, por tanto, opera la figura de la reversión de la carga de la prueba.

CRITERIOS ADICIONALES EN LA REVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA

Nuevos criterios, a partir de casos presentados en el estado de Oaxaca, fortalecieron la justicia electoral con la determinación del TEPJF en las sentencias SUP-REC-133/2020 y SUP-REC-185/2020 y acumulados, en las que se asentó que al promoverse el asunto por mujeres indígenas, el órgano jurisdiccional considera que la aplicación de la reversión de la carga de la prueba tiene un efecto interseccional o transversal, porque se maximizan, cuando menos dos derechos: no solo abona en el acceso efectivo a la justicia, sino que atañe al derecho específico de las mujeres indígenas a tener una defensoría culturalmente adecuada (perspectiva intercultural).

*[18] Criterio que aplica a otros hechos como por ejemplo la alegación de tortura en centros penitenciarios, en donde el Estado es la instancia obligada a desvirtuar los hechos.

Posteriormente, en las sentencias SX-JDC-1492/2021 Y SX-JDC-1493/2021 y acumulados –también relacionadas a casos del estado de Oaxaca– se establecieron los alcances del principio en comento, pues se tiene una ausencia en la legislación aplicable en el trámite, sustanciación y resolución del Procedimiento Especial Sancionador (PES), que omite establecer un momento procesal específico para hacer de conocimiento a la parte denunciada la aplicación de la reversión de la carga de la prueba, generando un desequilibrio procesal que puede trascender en la resolución que emita el órgano jurisdiccional local, y que vulnera el debido proceso, en específico la garantía de audiencia reconocida en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución federal.

En esa tesitura, la instancia federal adopta un criterio consistente en que ante este caso, la autoridad encargada de emplazar el procedimiento e instruir el expediente (el Instituto Electoral), debe informar a las partes las condiciones particulares que se aplicarán para la valoración de los hechos denunciados, entre ellas la aplicación del principio de reversión de la carga de la prueba. En otras palabras, lo ideal es que se prevenga sobre dicha herramienta interpretativa desde el emplazamiento donde se cita para la audiencia de pruebas y alegatos. La vulneración de la oportunidad de debida defensa genera además, incertidumbre e inseguridad jurídica para la parte quejosa, debido a que implica una infracción suficiente para reponer el procedimiento de investigación.

En el mismo sentido, en las sentencias SX-JDC-5096/2022 Y SX-JDC-5097/2022 y acumulados, para el caso del juicio ciudadano o JDC, se indica que la legislación si prevé el juicio ciudadano por hechos de violencia política en razón de género, pero no contempla una disposición relativa a la reversión de la carga probatoria. Por lo cual, se adopta un criterio consistente en que el Tribunal Electoral local debe informar a la autoridad responsable sobre la aplicación y alcance de la reversión de la carga de la prueba que opera particularmente en asuntos vinculados con los juicios de violencia política en razón de género.

CONCLUSIÓN

El avance paritario en México ha implicado también un avance en los criterios para juzgar los casos de violencia política en razón de género. La tipificación de esta infracción electoral debe juzgarse con perspectiva de género y ello conlleva su singularidad para probar los hechos, bajo el principio de reversión de la carga de la prueba.
Esta evolución de criterios, que hacen flexible las cargas probatorias y por tanto el acceso a la justicia para las mujeres, hace prevalecer el derecho sustancial y la protección al más débil. En la actualidad, se cuenta con la reciente jurisprudencia 8/2023 *Reversión de la carga probatoria. Procede en casos de violencia política en razón de género a favor de la víctima ante la constatación de dificultades probatorias,* haciendo obligatoria su aplicación.

En otras palabras, estos criterios, desde la justicia electoral han permitido desarrollar un estándar de valoración probatoria, que en términos procedimentales es una herramienta de interpretación para resolver una problemática como la violencia de género en el sistema electoral mexicano y evitar la revictimización de las mujeres, pues corresponde a la parte victimaria desvirtuar las afirmaciones de la persona en contra de la cual se ha cometido la violencia de género.

Finalmente, es importante señalar que los órganos jurisdiccionales en materia electoral siguien abonando en la construcción de metodologías de interpretación y análisis, contribuyendo no solamente a garantizar la justicia para las mujeres sino también a erradicar la violencia que se ejerce en su contra por ser mujeres.

FOTO: LAURA GUTIÉRREZ

14

AGUA PARA EL FUTURO DE OAXACA: HIDROGRAFÍA LEGISLATIVA Y BUENAS PRÁCTICAS

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

PRESENTACIÓN

La escasez de agua se ha convertido en uno de los problemas más apremiantes de nuestra era, afectando a comunidades y ecosistemas en todo el mundo. A medida que la población global continúa creciendo, la demanda de este recurso vital aumenta, lo que intensifica la crisis hídrica. Además, el cambio climático repercute en el aumento de temperaturas y, por ende, altera los patrones de precipitación y provoca un estrés en los ecosistemas hídricos. Estos factores, aunados a la contaminación del agua, la sobreexplotación de acuíferos, infraestructuras hídricas deficientes o muchas veces inexistentes, falta de políticas públicas y marcos normativos débiles en materia de gestión de agua, así como una escasa participación ciudadana en la importante labor del cuidado del agua, han sumado en detrimento del recurso hídrico y la falta de acceso al agua potable en el mundo, tanto a nivel local como nacional.

Este panorama no es ajeno a contextos como México y Oaxaca, y trae consigo profundas implicaciones sociales y económicas que derivan en pobreza y en detrimento de la salud de las poblaciones afectadas.

Es, por lo anterior, que el marco legal y las políticas públicas desempeñan un papel crucial en la mitigación de la crisis hídrica. La implementación de leyes y regulaciones adecuadas puede facilitar una gestión más sostenible y equitativa del agua, promoviendo su conservación y uso eficiente. No obstante, la legislación existente a menudo no se aplica de manera efectiva, o no se adapta a las realidades locales, lo que limita su impacto positivo.

Es determinante que los esfuerzos para abordar la escasez hídrica incluyan soluciones técnicas integradas con una perspectiva de justicia social, asegurando con ello el acceso equitativo a este recurso vital para toda la población.

La investigación "Agua para el Futuro de Oaxaca: Hidrografía Legislativa y Buenas Prácticas" ofrece una visión exhaustiva de la situación hídrica a nivel global, nacional y estatal. Mediante un análisis detallado del marco legal vigente, y la identificación de las mejores prácticas en la gestión hídrica, se busca proporcionar herramientas útiles para la toma de decisiones informadas en el ámbito legislativo. Comprender las causas y consecuencias de la escasez hídrica es clave para desarrollar políticas efectivas y sostenibles que garanticen que el acceso al agua es un derecho para todas y todos.

> ***"En 2021, en el mundo, se desperdiciaron aproximadamente 45 millones de metros cúbicos al día, por problemas de fuga y abusos"***

CONDICIÓN HÍDRICA ACTUAL

EN EL MUNDO

El agua desempeña un papel primordial para la salud pública, crecimiento económico y sostenibilidad del medio ambiente (UNICEF, 2023). En 2022, a nivel mundial, un total de 2 mil millones de personas carecían de acceso seguro al agua potable, 3 mil 500 millones no contaban con servicios de saneamiento adecuados, 653 millones no disponían de ningún tipo de instalación sanitaria, y mil 800 millones requerían del acceso al agua potable. Con la estimación de que, para el año 2050, el 52% de la población global experimentará escasez severa (ONU-Habitat, 2021). Y en 2021, en todo el mundo se desperdiciaron aproximadamente 45 millones de metros cúbicos de agua al día debido a problemas de fuga y abusos, cantidad suficiente para abastecer a 200 millones de personas que carecen de la presencia de este vital líquido.
Las principales causas que se consideran en la afectación del suministro de agua son: el crecimiento de la población, la economía y la urbanización; a esto se añade el cambio climático, que altera el sistema hidrológico mundial (Fondo Mundial para la Naturaleza [WWF], 2023).

A continuación se muestra el grado de explotación de los recursos hídricos para la satisfacción de la demanda de agua, y la presión sobre estos a nivel de las cuencas hidrográficas.

Las principales cuencas fluviales con un nivel del indicador inferior al 25% no tienen estrés hídrico, mientras que aquellas cuencas con un nivel superior al 75% tienen un estrés hídrico alto o crítico y requieren de una atención rápida y efectiva (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO], 2021).

Figura 1. Nivel de estrés hídrico por cuenca hidrográfica principal en el mundo

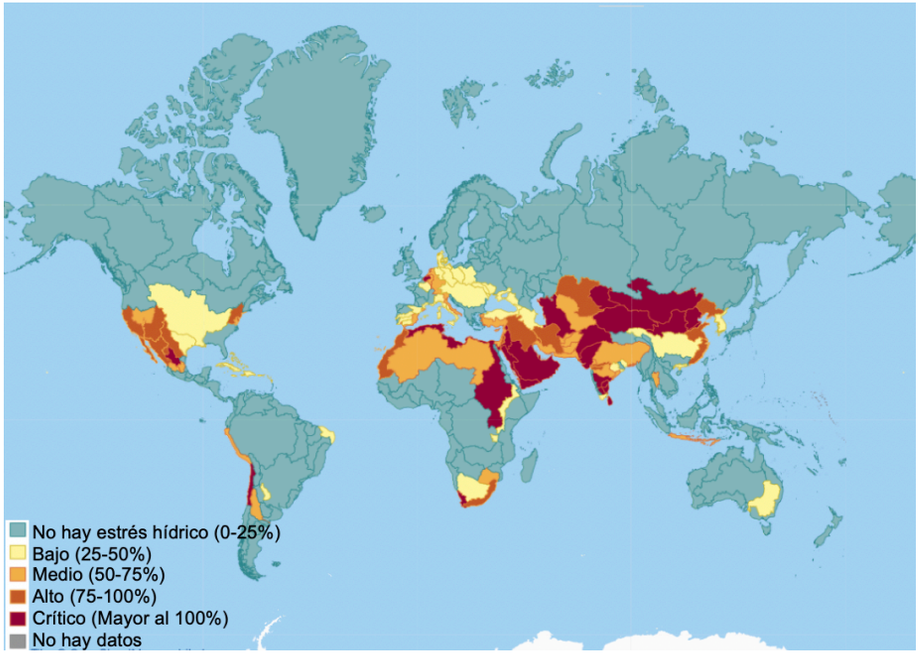

Según estimaciones del Banco Mundial (2023), para el año 2050, las afectaciones previstas en diversos sectores serán significativas: en el ámbito económico, se anticipa que la tasa de crecimiento podría reducirse hasta en un 6% del PIB en algunas regiones del mundo, y en el aspecto social, el impacto sería considerablemente adverso para los grupos vulnerables, ya que el cambio climático podría forzar la migración interna de más de 140 millones de personas. De acuerdo con la misma fuente, las estrategias requieren del "compromiso político y liderazgo e innovaciones y avances tecnológicos en la prestación de servicios y los modelos de financiamiento para ayudar a los Gobiernos a lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados". El trabajo debe ser coordinado entre las jurisdicciones de los países para lograr el cuidado y la gestión del recurso hídrico.

En respuesta a los desafíos globales derivados de la escasez de agua, algunos países han implementado una serie de medidas y técnicas innovadoras para la gestión sostenible de los recursos hídricos, tales como: ciudades esponja, plantas desalinizadoras, irrigación con aguas tratadas, reutilización de agua potable directa, plantas termoeléctricas a base de aguas residuales y reutilización de las aguas en la agricultura.

EN EL PAÍS

En México, según las estimaciones del Banco Mundial, en el año 2030, la disponibilidad de agua será menor de 3 mil metros cúbicos por habitante al año (Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. [IMCO], 2023b); siendo que, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, la disponibilidad natural base media per cápita (metros cúbicos por habitante) en el año 2021, en las regiones hidrológicas administrativas, se distribuyó de la siguiente manera: Frontera Sur (XI) con 19,328 m³, Golfo Centro (X) con 8,613 m³, Pacífico Sur (V) con 5,984 m³, Península de Yucatán (XII) con 5,652 m³, Pacífico Norte (III) con 5,607 m³, Golfo Norte (IX) con 5,155 m³, Noroeste (II) con 2,705 m³, Balsas (IV) con 1,879 m³, Lerma-Santiago-Pacífico (VIII) con 1,370 m³, Península de Baja California (I) con 1,014 m³, Río Bravo (VI) con 989 m³, Cuencas Centrales del Norte (VII) con 969 m³ y Aguas del Valle de México (XIII) con 142 m³ (SEMARNAT, s.f.-d).

Figura 2. Estimación del agua renovable (disponibilidad natural media del agua) por región Hidrológico-Administrativa

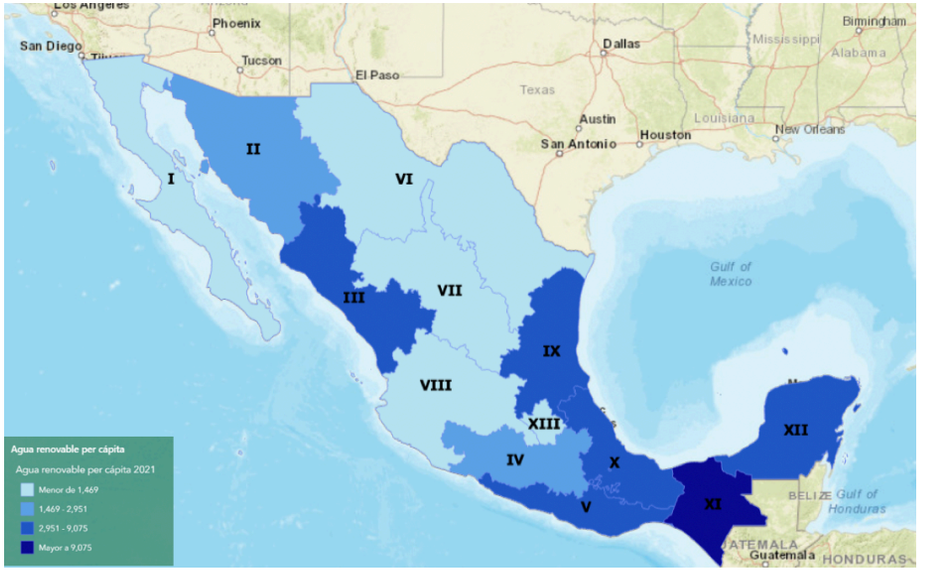

México se beneficia de 653 acuíferos, sin embargo, en 2020, el 24.04% de los acuíferos del país estaban en condiciones de sobreexplotación[19], y el 4.9% presentaba el fenómeno de salinización de suelos y aguas salobres[20].

*[19] Su índice de extracción/recarga es mayor o igual a 1.1, tienen presencia de síntomas de abatimiento gradual, costos de bombeo, desaparición de salidas de manantiales y calidad del agua (SEMARNAT, s.f.-a).
[20] "Proceso por el que se incrementa la concentración de sales y minerales de las aguas subterráneas, y deteriora sus parámetros de calidad" (IMCO, 2023b).

El grado de presión sobre los recursos hídricos[21] por regiones, basado en datos del año 2022, se clasifica en cuatro categorías según la Comisión para el Desarrollo Sustentable de la ONU (SEMARNAT, 2023b):

- Menos del 10% indica una escasa presión. Las regiones que se encuentran en esta categoría son Frontera Sur (1.70%), Pacífico Sur (5.45%) y Golfo Centro (6.42%).
- Entre el 10 y 20% representa una presión moderada. En este nivel se encuentra la Península de Yucatán (19.15%).
- De 20 a 40% señala una presión media fuerte, y la región que se encuentra en este rango es el Golfo Norte (21.02%).
- Más del 40% implica una fuerte presión, lo que requiere de una administración cuidadosa de la oferta y la demanda del agua. Las regiones dentro de esta escala son Pacífico Norte (40.51%), Lerma-Santiago-Pacífico (45.91%), Balsas (48.40), Río Bravo (75.02%), Cuencas Centrales del Norte (83.03%), Noroeste (83.20%), Península de Baja California (89.94%) y Aguas del Valle de México (128.58%); es decir, el 53.12% de los estados de la República Mexicana se encuentran en esta última posición.

Los problemáticas derivadas de la ubicación geográfica e infraestructura hidraúlica de las entidades federativas son agravadas por la falta de precipitaciones, los períodos prolongados de sequía y un aumento en las temperaturas (Chevalier, 2024). En 2020, se registró un consumo nacional de 89.6 mil hectómetros cúbicos de agua, distribuido de la siguiente manera: el 76% correspondió al sector agrícola, ganadero y de acuacultura; el 15%, al abastecimiento público; el 5%, a la industria abastecida; y el 4%, a las centrales termoeléctricas (IMCO, 2023b).

Gráfica 1. Consumo de agua en México

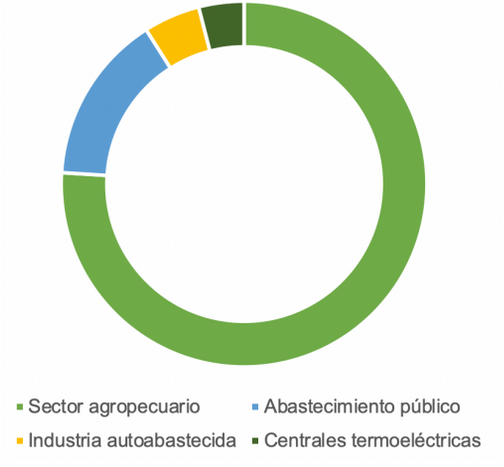

*[21] Es la representación del volumen concesionado de agua para usos consuntivos (agricultura, abastecimiento público, industrial, termoeléctricas, etc., usos que disminuyen el agua disponible) respecto del agua renovable total.

FOTO: CRESTOMATÍA

A nivel nacional, se han implementado diferentes programas y proyectos para su gestión y cuidado, y al respecto, la maestra Mariana Fabiola Navarro Mora, gerente de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento Desafío, reconoce que los programas de inversión en agua y saneamiento deben ser estructurados desde las características propias, con perspectiva de equidad y justicia social, para lo que se requiere resolver, en primera instancia:

- El deterioro de las infraestructuras de agua potable y saneamiento por falta de mantenimiento;
- La homologación del Derecho Humano al Agua y Saneamiento y las leyes de ingresos y egresos de los estados; y
- El trabajo y organización con las comunidades.

> ***"La actualización del marco legal es crucial para abordar los desafíos de los sistemas hídricos del país."***

En este sentido, la actualización del marco legal es crucial para abordar los desafíos de los sistemas hídricos del país. Por ejemplo, el Instituto Mexicano para la Competitividad destaca tres áreas urgentes: la necesidad de actualizar las normativas para la concesión de títulos, mejorar el monitoreo y aumentar la vigilancia.

En esencia, señala la urgencia de que las autoridades de los tres niveles de gobierno adopten tecnología de monitoreo en tiempo real para detectar fugas en las redes de tuberías.

FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA CRISIS HÍDRICA EN MÉXICO

La crisis hídrica en México no es un fenómeno reciente, de hecho, es un desafío que tiene una larga historia. Según la doctora Patricia Ávila García del Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), varios factores han contribuido a esta compleja y multifacética situación.

El primero y más significativo es el cambio climático, el cual está afectando los patrones de precipitación, incrementando con ello la escasez en algunas regiones y provocando inundaciones en otras.
En segundo lugar, la urbanización y la creciente demanda de recursos están ejerciendo una presión considerable: las grandes ciudades requieren cantidades masivas de agua y energía, mientras que sectores como la minería, la agricultura y la ganadería también aumentan sus necesidades, convirtiéndose todo esto en una competencia por los recursos hídricos.

FOTO: AITOR SAENZ

Un tercer problema radica en las zonas rurales dada la sobreexplotación de los recursos forestales, volviéndose necesaria la implementación de indicadores ambientales para evaluar el impacto de los programas y garantizar una gestión sostenible del agua.
Finalmente, el sector agrícola presenta desafíos significativos. Según el estudio "Perspectivas del agua en México: propuestas hacia la seguridad hídrica" de la UNAM y Agua Capital, mejorar la eficiencia en los sistemas de riego y reducir el uso de agua en un 10% podría liberar un volumen considerable, permitiéndose su redistribución para el abastecimiento público o su utilización en otros sectores.

EN EL ESTADO DE OAXACA

En 2020, de acuerdo con la SEMARNAT (s.f.-e)[22], el estado de Oaxaca se encuentra dividido en tres regiones hidrológicas administrativas[23]. La primera corresponde al número romano IV, denominada Balsas, de la cual se extraen 19.36 hm3 y tiene un volumen de recarga de 44.90 hm3. La región número V, conocida como Pacífico Sur, presenta un volumen de extracción de 416.95 hm3 y una recarga de 782.40 hm3. Y la región X, denominada Golfo Centro, tiene una estimación de extracción de 149.76 hm3 y un volumen de recarga de 519.90 hm3. En 2019, en el estado, el grado de presión sobre los recursos hídricos correspondió al 2.6%; de acuerdo a las categorías de la Comisión para el Desarrollo Sustentable de la ONU, esto se ubicaba como escasa presión, sin embargo, los acuíferos que se localizan en la región hidrológica administrativa Balsas se encontraron en el nivel máximo de presión hídrica.

Figura 3. Volúmenes de extracción y recarga de acuíferos (hectómetros cúbicos por año)

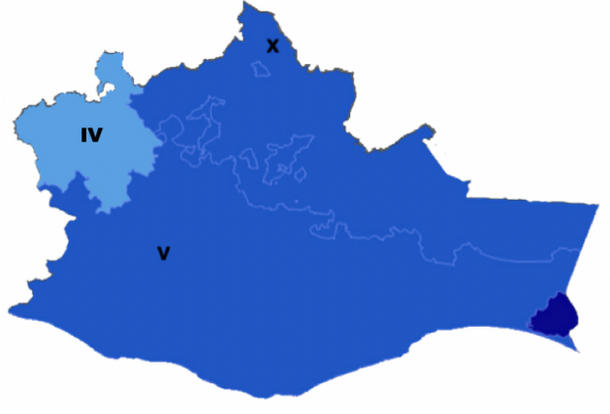

*[22] Los datos proporcionados son estimaciones del volumen de extracciones y recargas al año.
[23] Se localizan 4 acuíferos en la región Balsas, 14 en la región del Pacífico Sur y 3 en la región del Golfo Centro.

La región hidrológica Balsas influye directamente en la región de la Mixteca, no obstante, según el Sistema de Información Sobre el Uso del Agua de Riesgo a Nivel Nacional (SISUAR), los municipios que experimentan esta afectación dentro de dicha zona hidrológica son Cosoltepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula y la Villa de Chilapa de Díaz[24].

En la entidad, según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) de 2023, un total de 3 millones 720 mil 49 personas mayores de 18 años residen en las zonas urbanas del estado, de las cuales solo un 31.2% afirmó tener suministro constante de agua, el 35.5% tuvo agua clara y pura, un 9.9% contestó que el agua que llegaba a su hogar podía beberse sin temor a enfermarse y el 32.9% no tuvo problemas por desperdicio a causa de las fugas (INEGI, 2024b). Lo que significa que aproximadamente un tercio de la población oaxaqueña se encuentra en condiciones favorables y no tiene problemas con la accesibilidad de este vital líquido[25]. Aunado a que, en 2021, el suministro de agua correspondió a 107 litros diarios por persona en el estado, en contraposición con los 276.40 litros que se tenían en 1996 (Mejía Reyes, 2024).

> ***El promedio mensual de viviendas que tuvieron que recurrir al servicio de pipas fue un total de 15 mil 135.***

Sin embargo, no solo las zonas urbanas presentaron problemas en el acceso al líquido vital, pues, de acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023 del INEGI (2024a), a nivel estatal, el promedio mensual de viviendas que tuvieron que recurrir al servicio de pipas en general fue de un total de 15 mil 135. Las principales razones para solicitar el agua mediante este servicio correspondieron a: un 49.92% proveniente de las viviendas ubicadas en asentamientos irregulares que no se encuentran cubiertas por la red de agua; el 25.16% que solicitó el servicio por las variaciones estacionales en la disponibilidad del agua; un 15.17% lo hizo ante los desperfectos en la red; el 5.41%, debido a causa de problemas de red originados por desastres naturales; y el porcentaje de usuarios restantes no especificaron la razón de necesitar el servicio.

*[24] De acuerdo al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, son los municipios que solicitaron el servicio de pipas: el 85.71% por las variaciones estacionales y el porcentaje restante por afectaciones en la red de agua.

Gráfica 2. Viviendas beneficiadas con la distribución de agua por medio de pipas

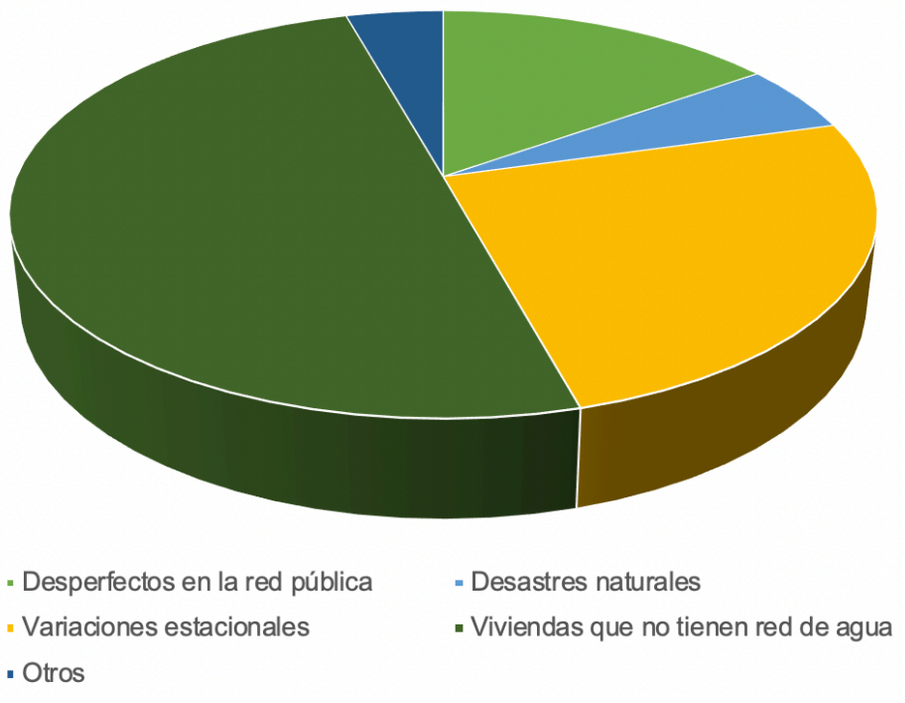

A nivel regional, el servicio de pipas solicitado debido a variaciones estacionales se distribuye de la siguiente manera: los Valles Centrales ocupan el primer lugar[26], seguidos por la Mixteca y, en tercer puesto, la Costa. En cuanto a los desperfectos de la red de agua, recurrieron al servicio de pipas únicamente tres regiones: la principal afectada fue la región del Istmo, seguida por los Valles Centrales y la Mixteca.

FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA ESCASEZ HÍDRICA EN OAXACA

- De acuerdo con el Colectivo de Organizaciones Ambientalistas de Oaxaca (COAO), la sobreexplotación de agua en terrenos particulares es una de las principales causas de la crisis, ya que los pozos utilizados para abastecer a la población oaxaqueña en su mayoría no cumplen con las regulaciones establecidas para su uso.

*[25] En relación a otros estados de la República, Oaxaca ocupa el tercer puesto del ranking de insatisfacción, detrás de Guerrero y Tabasco.
[26] Se desconoce el número de pipas solicitadas por Oaxaca de Juárez, de acuerdo al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

- Según el Ingeniero Julián Rubén Ríos Ángeles, Coordinador del Programa Estratégico de Agua y Saneamiento de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Oaxaca, otro factor determinante es la pérdida de aproximadamente el 30% del agua de cada 100 litros suministrados, debido a la falta de mantenimiento de las redes de abastecimiento públicas, aunado a la existencia de asentamientos irregulares que no están cubiertos por la red pública, que también contribuye significativamente a la problemática. Al respecto, el investigador del Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático (ICACC), Benjamín Martínez López, considera que la mala planeación de las ciudades y su crecimiento desmedido han sido un factor crucial para la escasez de agua (Gaceta UNAM, 2022).

> ***Otro factor determinante es la pérdida de aproximadamente el 30% del agua, de cada 100 litros suministrados, debido a la falta de mantenimiento de las redes de abastecimiento públicas***

- El Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México revela que, en Oaxaca, únicamente 62 municipios cuentan con una red de drenaje pluvial. Esto implica que el agua de 215 municipios se vierte directamente al drenaje, donde se contamina, lo que requeriría un tratamiento adicional y, por ende, un gasto doble, según el maestro Juan Francisco Bustamante, Presidente de la Asociación para la Correcta Hidratación Agua (Rodríguez, 2023). Asimismo, en los municipios sin drenaje, el agua pluvial se desaprovecha, agravando la crisis hídrica en el estado.

MARCO LEGAL SOBRE EL AGUA

Acuerdos y tratados internacionales

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015): en el objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6, se establece garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. Este objetivo abarca metas como lograr el acceso

universal y equitativo al agua potable y servicios de saneamiento a un precio asequible para todos, con atención especial a mujeres, niñas y personas en situación de vulnerabilidad. También se propone mejorar la calidad del agua al reducir la contaminación aumentando el reciclado seguro, incrementar la eficiencia en el uso de recursos hídricos, implementar la gestión integrada de estos a todos los niveles y proteger los ecosistemas relacionados con el agua. Además, promueve la cooperación internacional y el apoyo a países en desarrollo respecto a actividades relacionadas con el agua y saneamiento, y busca fortalecer la participación de las comunidades locales en la gestión del agua.

Declaración de Dublín sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible: fue adoptada en la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, celebrada en Dublín, Irlanda, en enero de 1992. Esta declaración es fundamental para el marco jurídico y de políticas sobre el agua a nivel internacional. La declaración establece cuatro principios clave que subrayan la gestión sostenible del agua:

- Principio N.º 1: El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente.
- Principio N.º 2: El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles.
- Principio N.º 3: La mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua.
- Principio N.º 4: El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): es un tratado multilateral adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y que entró en vigor en 1976. A través de sus artículos clave y la interpretación proporcionada por la Observación General N.º 15, establece un marco sólido para el reconocimiento y protección del derecho humano al agua. Este derecho es esencial no solo para la vida y la salud, sino también para la realización de otros derechos humanos, y los Estados Parte están obligados a tomar medidas para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de este derecho fundamental.

Resolución 64/292 de la Asamblea General de la ONU (2010): reconoce explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, y llama a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros y tecnológicos para ayudar a los países a proporcionar agua potable y saneamiento seguro a su ciudadanía.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979): en su artículo 14(2)(h), reconoce el derecho de las mujeres rurales a disfrutar de condiciones de vida adecuadas, incluyendo el acceso a agua potable.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989): en su artículo 24, obliga a los Estados a tomar medidas para combatir la enfermedad y la malnutrición mediante la provisión de alimentos nutritivos y agua potable.

Declaración de Mar del Plata (1977): adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, establece que "todos los pueblos, cualquiera sea su etapa de desarrollo y sus condiciones económicas y sociales, tienen el derecho a acceder al agua potable en cantidad y calidad".

LEYES FEDERALES

El conocimiento y comprensión del marco legal sobre el agua en México se enarbola como piedra angular del acceso, protección y aprovechamiento responsable del agua en México. Este marco regulatorio constituye la base jurídica que establece los derechos, responsabilidades y lineamientos para la gestión, conservación y distribución equitativa de los recursos hídricos en el país. Al profundizar en sus disposiciones, se obtiene una visión integral de las políticas y normativas que rigen el acceso al agua potable como un derecho humano fundamental, al tiempo que promueven medidas para preservar su calidad y sostenibilidad. Este enfoque propicia el avance hacia una sociedad más inclusiva, equitativa y justa, donde el agua se considere un bien común, esencial para el desarrollo sostenible.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: en el artículo 4, párrafo 6, se reconoce el derecho humano al agua, estableciendo que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho, y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, con la participación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y la ciudadanía.

Por su parte, el artículo 27 establece que la propiedad de las aguas corresponde originalmente a la Nación, especificando los tipos de cuerpos de agua y las condiciones para que las aguas sean consideradas federales. Fuera de estos casos, las aguas podrán ser de jurisdicción estatal o privadas. La propiedad de las tierras y aguas dentro del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de estas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Por último, en el artículo 115, fracción III, inciso a), se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley de Aguas Nacionales (LAN): esta ley establece los principios y lineamientos fundamentales para la explotación, uso, conservación y administración del agua en el país. Sus artículos abordan la concesión y asignación de permisos para el aprovechamiento de las aguas nacionales, la regulación de su distribución y administración, la implementación de medidas para la conservación y uso sustentable de los recursos hídricos, así como la promoción de la participación social en la gestión del agua, fomentando el involucramiento de usuarios y de la sociedad en general en la toma de decisiones relacionadas con este recurso vital.

Esta ley, promulgada en 1992 y reformada por última vez en marzo de 2016, otorga a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la responsabilidad de gestionar y administrar los recursos hídricos del país en nombre del Ejecutivo.

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (RLAN): estas disposiciones complementarias detallan lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, proporcionando procedimientos y criterios técnicos para su efectiva implementación. De modo que abordan aspectos clave de la gestión del agua, como las autorizaciones y permisos necesarios para la obtención de concesiones y asignaciones de recursos hídricos, y los mecanismos de control y vigilancia para supervisar el uso adecuado de las aguas nacionales. Además, aborda medidas para la prevención y control de la contaminación del agua, para la inversión en infraestructura hidráulica y establece las infracciones y sanciones correspondientes para asegurar el cumplimiento de las normas. En general, establece las normas específicas destinadas a la protección y conservación de cuerpos de agua y cuencas hidrográficas.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: aunque no se centra exclusivamente en el agua, establece disposiciones fundamentales para la protección y conservación del medio ambiente, incluyendo los recursos hídricos. Esta ley aborda temas principales como la protección de ecosistemas acuáticos implementando medidas para la conservación de cuencas y cuerpos de agua, y el control de contaminantes, estableciendo normas para prevenir y controlar la contaminación del agua.

La Ley Agraria: establece las condiciones específicas para el aprovechamiento de las aguas ejidales, asegurando que los ejidatarios puedan utilizar este recurso de manera adecuada y sostenible. Esta normativa define los derechos y responsabilidades de los ejidatarios en relación con el uso del agua, lo que promueven prácticas que garantizan su conservación y el bienestar de las comunidades agrícolas. Además, la ley incluye normas para la distribución equitativa del agua y la implementación de infraestructuras necesarias para su manejo eficiente, contribuyendo así al desarrollo rural y a la seguridad hídrica de las áreas ejidales.

La Ley Federal de Derechos: establece los lineamientos para el pago de derechos relacionados con la explotación, uso o de las aguas en México. Esta normativa determina las tarifas y condiciones bajo las cuales los usuarios deben contribuir económicamente por el acceso y utilización de este recurso natural. Los lineamientos incluyen detalles sobre las categorías de uso, los procedimientos de pago y las obligaciones fiscales de los usuarios, asegurando una gestión financiera equitativa y transparente del agua. Esta ley busca promover el uso responsable y sostenible del agua, incentivando a los usuarios a contribuir al mantenimiento y mejora de la infraestructura hídrica del país.

La Ley Minera: reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera que regula el otorgamiento, supervisión y término de las concesiones mineras y de agua para este sector. Establece los requisitos y procedimientos que deben seguirse para obtener una concesión minera, así como las obligaciones y derechos de las personas concesionarias. También detalla los mecanismos de supervisión para asegurar el cumplimiento de las normativas y las condiciones bajo las cuales pueden finalizar o revocarse las concesiones. La ley busca asegurar una explotación minera responsable y sostenible, protegiendo tanto los recursos naturales como los derechos de los concesionarios y las comunidades afectadas.

Normas Oficiales Mexicanas: las siguientes normas establecen estándares y criterios técnicos específicos relacionados con la calidad del agua, el tratamiento de aguas residuales y la protección de recursos hídricos.

NORMA OFICIAL MEXICANA	DESCRIPCIÓN
NOM-001-Semarnat-1996	Determina los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
NOM-002-Semarnat-1996	Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-003-Semarnat-1997	Dispone los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.
NOM-003-CONAGUA-1996	Precisa los requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.
NOM-022-Semarnat-2003	Establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.
NOM-004-CONAGUA-1996	Se norman los requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.
NOM-013-SSA1-1993	Se enmarcan los requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano.
NOM-014-SSA1-1993	Se fijan los procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento públicos y privados.
NOM-127-SSA1-1994	Se asientan los límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
NOM-179-SSA1-1998	Se establece la vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.

LEYES ESTATALES

Cada una de las entidades federativas de México cuenta con su propia legislación para regular el servicio del agua. En el caso del estado de Oaxaca, esta se ve presente en los siguientes ordenamientos jurídicos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: establece, en el artículo 12, párrafos cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo, que todas las personas tienen derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, segura y de calidad para uso personal y doméstico. Asegura el tratamiento de aguas residuales urbanas antes de su descarga en cuerpos de agua naturales, y compromete al Estado a construir y mantener plantas de tratamiento en los municipios. Asimismo, garantiza el acceso al agua para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, permitiéndoles operar sus propios sistemas de agua y saneamiento con apoyo estatal. Considera que el agua es un bien público, inalienable y esencial para la vida, cuya gestión será pública y sin fines de lucro; y garantiza el acceso equitativo, especialmente para los desfavorecidos. La administración municipal es responsable de proporcionar el servicio de agua y tiene la autoridad para elaborar sus propios reglamentos para gestionar este servicio público dentro de su jurisdicción, conforme al artículo 113 de la Constitución del estado.

La Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca (LAPAEO): en esta ley secundaria se instaura, en su artículo 3, la responsabilidad del servicio de agua potable corresponde a los municipios, los cuales pueden gestionarlo a través de: I) Organismos Operadores Municipales, II) Organismos Operadores Intermunicipales, III) La Comisión Estatal del Agua y otros organismos estatales que se formen mediante acuerdos con las municipalidades, y IV) Entidades privadas, mediante concesiones.

La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca: regula el uso sustentable y la conservación del suelo, el agua y otros recursos naturales, asegurando que su aprovechamiento sea compatible con los beneficios económicos y las actividades sociales. Además, promueve la preservación de la biodiversidad, geodiversidad y los ecosistemas, y cuando sea necesario, su restauración, integrando así la protección ambiental con el desarrollo socioeconómico.

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Oaxaca: reconoce los derechos de las comunidades indígenas en la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales, incluido el agua.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca: mediante la creación de la Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático, se contempla como atribución el diseño de políticas públicas para la construcción de edificaciones sustentables públicas del Estado y Municipios, y el uso de materiales ecológicos e instalaciones que permitan la eficiencia y sustentabilidad energética, y que contribuyan al ahorro en el consumo de agua.

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: regula los asentamientos humanos mediante el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano conformado por autoridades estatales, municipales y entidades de participación social y privada. Este sistema utiliza instrumentos de planeación como el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, que se enfoca en la gestión y uso sostenible del agua, asegurando un desarrollo urbano que proteja y optimice los recursos hídricos.

Plan Estatal de Desarrollo: El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno de Oaxaca aborda, en su Eje 5, el tema del agua y saneamiento. El objetivo principal de este eje es incrementar el acceso a los servicios de agua entubada y saneamiento en el estado, prestando especial atención a la población que se encuentra en mayor rezago.

Para lograr este objetivo, se han delineado cuatro estrategias clave:

- Estrategia 5.4.1: Promover el acceso de la población al agua con los requerimientos mínimos de potabilidad bajo un esquema de desarrollo incluyente en las localidades del estado. Esta estrategia se centra en asegurar que las comunidades cuenten con acceso a agua potable que cumpla con los estándares mínimos de calidad, dentro de un marco de desarrollo que incluya a todas las localidades del estado.
- Estrategia 5.4.2: Promover el acceso de la población a infraestructura de alcantarillado convencional y alternativas viables y adecuadas. Aquí, el enfoque es mejorar la infraestructura de alcantarillado, tanto a través de sistemas convencionales como de alternativas viables que se adapten a las necesidades específicas de cada comunidad.
- Estrategia 5.4.3: Fortalecer la infraestructura de tratamiento de aguas residuales. Esta estrategia busca mejorar y ampliar la infraestructura existente para el tratamiento de aguas residuales, con el fin de reducir la contaminación y mejorar la calidad del agua en el estado.
- ·Estrategia 5.4.4: Contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos con especial enfoque a la implementación de soluciones alternativas. El objetivo aquí es fomentar una gestión integral de los recursos hídricos, implementando soluciones alternativas que sean sostenibles y eficaces para la administración del agua en Oaxaca.

BUENAS PRÁCTICAS CONTRA LA ESCASEZ DEL AGUA

EN EL MUNDO

Ciudades esponja

Es un concepto que utiliza la combinación de Soluciones Basadas en la Naturaleza[27] y las infraestructuras urbanas para la preservación y cuidado de la vegetación o revegetación, principalmente para mejorar la disponibilidad del agua, a partir del aprovechamiento de las inundaciones, crecidas, riadas y otros tipos de manifestaciones del agua, con sistemas de absorción, ralentización, limpieza de cuerpos de agua contaminados y desemboque en el río, lago o mar, a fin de garantizar su asequibilidad en los períodos de sequía.

Algunas características que identifican este tipo de ciudades son los techos verdes, paredes y pavimento permeables y la revitalización de lagos y humedales degradados, todos los cuales tienen por objetivo absorber el exceso de agua pluvial; y para la recolección de escorrentía y eliminación de ciertos contaminantes son utilizados los jardines pluviales y los sistemas de biorretención (Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas, 2018).

El principal exponente es China, con el objetivo de que, para el año 2030, el 80% de sus ciudades absorban y reutilicen un 70% del agua de lluvia. Otros países que han adoptado estas características en sus principales urbes son Tailandia, Estados Unidos, Alemania, Dinamarca, Mozambique, Francia, Indonesia, Singapur y Rusia.

*[27] Son aquellos procesos que “están inspirados y respaldados por la naturaleza y el uso o imitación de los procesos naturales para contribuir a la gestión mejorada del agua” (Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas, 2018).

Plantas Desalinizadoras

Conocidas por sus siglas IDAM (Instalación Desaladora de Agua de Mar) o IDAS (Instalación Desaladora de Agua Salobre), son aquellas instalaciones que convierten el agua de mar en agua potable, para consumo humano, usos industriales y de agricultura (Zarza, s.f.).

En 2023, de acuerdo a International Desalination and Reuse Association (IDRA), a nivel mundial, existen aproximadamente 22 mil plantas desalinizadoras, las cuales satisfacen las necesidades de más de 300 millones de personas. Al día, estas desalinizadoras tienen la capacidad de desalinizar 109.22 millones de metros cúbicos de agua, y la reutilización de esta corresponde a 259.33 millones de metros cúbicos; sin embargo, en la mayor parte de los procesos que se llevan a cabo en estas plantas, por cada litro de agua potable producido se generan aproximadamente 1.5 litros de líquido residual contaminado con cloro y cobre, y además, este efluente se convierte en salmuera, una solución con una salinidad que duplica a la contenida en el agua de los océanos. El tratamiento y la eliminación adecuada de este líquido es crucial para evitar daños en los ecosistemas costeros y marinos. Aunado al alto coste de la gestión de la salmuera y las dificultades tecnológicas, se desconoce el número de plantas desalinizadoras que cuentan con los mecanismos suficientes y necesarios para esta práctica (Jones et al., 2018). El mayor productor de agua desalinizada es Arabia Saudí, aunque este tratamiento también es utilizado en los Emiratos Árabes, Libia, Kuwait, Qatar, Estados Unidos, Japón, España, Israel, Australia, entre otros.

Irrigación Con Aguas Tratadas

El agua residual reutilizada se ha consolidado como una fuente alternativa crucial para el suministro de agua en zonas urbanas, especialmente en el riego de campos deportivos, parques, jardines y en la limpieza de calles. La implementación de prácticas avanzadas en la gestión y manejo de recursos hídricos ha permitido a diversos países optimizar sus redes de distribución de agua. Ejemplos notables de estos avances incluyen:

- La ciudad satélite Irvine Ranch, de California, Estados Unidos, que contempla un sistema de red de tuberías que separa el agua potable de las aguas tratadas, para el riego del 91% los campos municipales y parques de golf (Bauer y Wagner, 2022).
- Desde el año 2000, en Madrid, España, las aguas tratadas provienen de varias plantas de tratamiento, y son distribuidas a los parques por sus redes de agua (Zalacáin et al., 2019).

Reutilización de Agua Potable Directa

Según la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (Environmental Protection Agency, o EPA, por sus siglas en inglés), es el proceso de reutilización directa de aguas residuales tratadas para consumo humano caracterizado por la ausencia de un amortiguador ambiental[28] en su tratamiento y distribución.

*[28] Ejemplos de estos son los lagos, ríos o acuíferos subterráneos, es decir, fuentes de agua naturales (EPA, 2024).

En el ámbito mundial, son escasos los ejemplos de la implementación de esta práctica. Uno de los más destacados es el caso de Namibia, que desde 1968 ha suministrado agua a su capital mediante este método. Otro caso significativo es el de Singapur, que debido a su dependencia de la importación de agua para satisfacer la demanda de sus habitantes introdujo este sistema. Actualmente, Singapur cuenta con cinco plantas de NEWater en operación, las cuales abastecen a un tercio de la población. Este sistema se basa en la utilización de tecnologías de microfiltración, ósmosis inversa y radiación ultravioleta, produciendo agua que supera los estándares de calidad establecidos tanto por la OMS como por la EPA.

Figura 5. Proceso de Reutilización de Agua Potable Directa

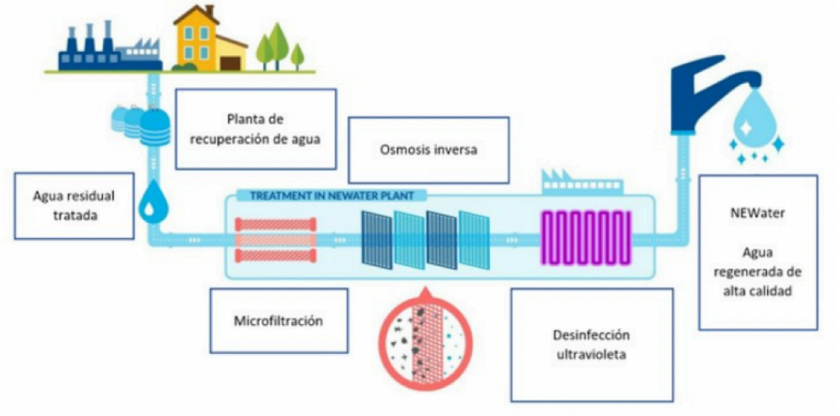

Plantas Termoeléctricas A Base De Aguas Residuales

Las centrales termoeléctricas, también conocidas como plantas termoeléctricas, son sistemas diseñados para convertir una fuente térmica como el vapor del agua[29] en electricidad (Instituto Mexicano de Tecnología del Agua [IMTA], 2021).
En 2020, de acuerdo al Banco Mundial (2020b), se emitió un total de 3 millones 265 mil 616 toneladas métricas de metano[30] procedente del sector de energía, efecto que puede mitigarse con el aprovechamiento de las aguas residuales para obtener energía, al ser su contenido el 99.5% agua, calor, materia orgánica, nutrientes y otros minerales.Para preservar el alto valor que tienen, se les ha dado un enfoque circular, convirtiéndolos de un desecho a un recurso. Ejemplos de esto son las plantas termoeléctricas que funcionan a base de aguas residuales (UNESCO, 2018).

*[29] El vapor es obtenido de las calderas calentadas por combustibles fósiles, y aquel impulsa las turbinas para generar energía.
[30] El metano es el gas invernadero más peligroso (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2023).

La energía contenida en las aguas residuales, a nivel global, es suficiente para abastecer a 158 millones de hogares, es decir, se beneficiaría a un promedio de 474 a 632 millones de personas, o se cubrirían las necesidades de las instalaciones equipadas con sistemas de tratamiento de aguas residuales (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente [UNEP], 2023). Un ejemplo de este tipo de sistema se puede encontrar en Dinamarca, donde las plantas de tratamiento benefician a 70 mil habitantes y procesan 70 mil toneladas de lodos y desechos orgánicos, volviéndose una planta exportadora de energía con un valor que asciende a los 1.8 millones de dólares al año; además de considerar la recuperación de nitrógeno y fósforo en fertilizantes orgánicos, los ingresos son de aproximadamente de 200 mil dólares anuales.

Otros países que también tienen este sistema de tratamiento son Canadá, China, Japón, Rusia, Suecia, Suiza y Países Bajos.

Reutilización De Las Aguas En La Agricultura

El desarrollo de la agricultura representa uno de los medios más importantes para poner fin a la pobreza extrema, además de ser esencial para el crecimiento económico y lograr los objetivos de la Agenda 2030 (Banco Mundial, 2024). Sin embargo, este sector es también el mayor consumidor de recursos hídricos a nivel mundial; de acuerdo con las Naciones Unidas, la agricultura, ganadería y acuicultura representa el 69% de las extracciones de agua a nivel mundial, y en algunos países en desarrollo, hasta el 95%. En México, según el Sistema Nacional de Información del Agua 2020, se utilizan 68.09 mil hectómetros cúbicos, y el 76% del agua que es sustraída se destina a este sector primario.
Para Jennifer Sara, Directora Global de la Práctica Global de Agua del Banco Mundial (2020a), la reutilización y recuperación de los recursos presentes en las aguas residuales son fundamentales para sustituir el agua dulce en el riego, proporcionando una solución eficaz a los problemas de escasez y contaminación hídrica.

Conforme a las investigaciones de Prithvi Simha, se ha determinado que el 25% del nitrógeno y fósforo en la agricultura puede ser satisfecho con los nutrientes presentes en la orina humana, y las aguas tratadas pueden recuperar hasta un 13.4% de la demanda global. En 2015, se calculaba que la recuperación de estos nutrientes tendría un valor de 13.5 billones de dólares, y en la actualidad podría duplicar o incluso triplicar dicha ganancia (FAO, 2022). Además, la recuperación de estos nutrientes también ayudaría a reducir la eutrofización y evitar el desarrollo de zonas muertas; es decir, para su utilización en los campos, es necesaria la eliminación eficiente de los contaminantes industriales y domésticos de las aguas residuales, lo mismo que para proteger a trabajadores agrícolas y a los consumidores de patógenos y productos químicos que podrían estar presentes en estas (Qadir, 2018).

Un caso de éxito se puede encontrar en la isla Gotland de Suecia, en donde fertilizan los plantíos de cebada para malta con orina[31]. Países como Burkina Faso, Egipto, Australia e Israel también han implementado estas prácticas.

EN MÉXICO

Nombre del proyecto: El Acueducto Concordia.
Estado: Sinaloa.
Descripción: Para abastecer con agua de calidad a más de 19 mil habitantes del municipio de Concordia y a una comunidad de Mazatlán, el gobierno federal invirtió 406 millones de pesos en una planta potabilizadora que procesa 90 litros por segundo, paneles solares para generar hasta 25% de la demanda eléctrica, 32.98 km de línea principal de tubería y 47.61 km para ramales de 13 comunidades, entre otras obras.

Nombre del proyecto: Planta potabilizadora en la alcaldía Benito Juárez.
Estado: Estado de México.
Descripción: En el parque Arboledas de la alcaldía Benito Juárez, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) instalaron un tercer centro de mando para ayudar a la potabilización y apoyar con garrafones a los vecinos afectados por la contaminación del agua en la demarcación.

Nombre del proyecto: Acueducto Adolfo López Mateos-Xpujil.
Estado: Campeche.
Descripción: La construcción del acueducto Adolfo López Mateos-Xpujil aumentará hasta por 20 años el suministro de agua a 230 litros por segundo, en beneficio de una población creciente de 71 mil habitantes de 25 comunidades en el municipio de Calakmul.

*[31] Un aproximado de 300 litros de orina humana sirven para obtener 25 kilogramos de cebada.

Nombre del proyecto: Presa El Zapotillo.
Estado: Jalisco.
Descripción: Llevará 3 mil litros de agua por segundo a la zona metropolitana de Guadalajara. El proyecto incluye ventanas en la cortina, adecuación técnica para no inundar a tres pueblos de Los Altos de Jalisco.

Nombre del proyecto: Revestimiento del Río Tula (Tula de Allende).
Estado: Hidalgo.
Descripción: Para la rectificación y revestimiento del Río Tula, este año el gobierno invierte 700 millones de pesos, lo que incluye incrementar a 500 metros cúbicos por segundo su capacidad de conducción hidráulica, tras su desbordamiento en septiembre de 2021, que afectó a miles de habitantes.

Nombre del proyecto: Agua Saludable para La Laguna.
Estado: Durango.
Descripción: El proyecto consiste en la sustitución de agua procedente de pozos con alta concentración de arsénico por agua potabilizada del río Nazas. Se trata de mil 200 litros por segundo que empezarán a llegar a las ciudades de Lerdo, Gómez Palacio y Torreón.

EN OAXACA

En el estado de Oaxaca, la implementación de buenas prácticas para combatir la escasez de agua se ha vuelto crucial debido a las frecuentes sequías y la limitada disponibilidad del recurso. Entre estas prácticas se destacan la captación de agua de lluvia, la rehabilitación de sistemas tradicionales de riego, como las acequias, y el fomento de tecnologías eficientes en el uso del agua.

Estas iniciativas no solo ayudan a conservar este valioso recurso, sino que también promueven la sostenibilidad y el bienestar de las comunidades locales, asegurando un acceso más equitativo y duradero al agua potable y una mejor administración para usos agrícolas.

Municipio: Santa María Yucuhiti.
Propuesta: Manejo de microcuencas para la autogestión del recurso hídrico para agua limpia y suficiente.
Descripción: El proyecto contra la escasez de agua de la organización Espacio de Encuentro de las Culturas Originarias consiste en una serie de iniciativas integrales para asegurar el acceso a agua de calidad en comunidades vulnerables. La estrategia principal incluye la reforestación para la recuperación de microcuencas y la implementación de tecnologías para la captación y el saneamiento del agua. Se combinan métodos tradicionales como los Waru Waru, unos canales que facilitan la captación de agua con tecnologías modernas como los atrapanieblas, que a su vez permiten recolectar agua en áreas con neblina intensa.
Asimismo, el proyecto incorpora ecotecnologías adaptadas para ser amigables con el medio ambiente, entre las que se incluyen baños secos ecológicos, biodigestores y biofiltros, los cuales ayudan a prevenir la contaminación de los mantos acuíferos. También se instalan cisternas de hasta 20 mil litros para la recolección de agua de lluvia. Gracias a estas medidas, la contaminación del agua ha disminuido considerablemente, contribuyendo a que las comunidades dispongan de agua limpia y suficiente tanto para consumo humano como para uso doméstico.

Municipio: San Andrés Dinicuiti.
Propuesta: Oasis Mixtecos: Recuperación de Cuencas.
Descripción: El proyecto, ejecutado por la Asociación Civil Mujeres para el Desarrollo (MUDEM), consiste en la recuperación y aprovechamiento de las subcuencas en San Andrés Dinicuiti. Para ello, se establece una parcela demostrativa de cinco hectáreas donde se realizan diversas obras de conservación de suelos y técnicas de infiltración de agua de lluvia al subsuelo. Además, se llevan a cabo la reforestación con especies nativas y su monitoreo constante, con el objetivo de restaurar el equilibrio ecológico y mejorar la calidad del entorno natural. Complementando estas acciones, el proyecto incluye talleres y capacitaciones dirigidas a la comunidad local. En estos espacios se comparte información crucial para la comprensión y reflexión conjunta sobre posibles soluciones desde y para la comunidad. Asimismo, se desarrollan habilidades prácticas para la implementación de las obras de conservación, las cuales pueden aplicarse para la mejora de los cultivos en parcelas individuales.

Nombre del proyecto: Oaxaca, Ciudad Esponja.
Municipio: Oaxaca de Juárez.
Descripción: Para hacer frente a la crisis del agua en la capital del estado, el gobierno municipal de Oaxaca de Juárez puso en marcha un proyecto para la cosecha de agua de lluvia en agencias y escuelas. Durante la conmemoración del Día Mundial del Agua, el presidente municipal Francisco Martínez Neri declaró a la capital como Ciudad Esponja, por implementar un programa en el que la ciudadanía participará en la captación y aprovechamiento del agua de lluvia.

Nombre del proyecto: Sembrando Agua.
Municipio: San Antonio Castillo Velasco.
Descripción: Las y los Sembradores de Agua son personas campesinas e indígenas zapotecas que, desde hace diez años, defienden su derecho al agua a través de prácticas comunitarias para su cuidado y aprovechamiento. Pertenecientes a 16 comunidades de los Valles Centrales en Oaxaca, se agrupan con tal propósito en la Coordinadora de Pueblos Unidos por el Cuidado y Defensa del Agua (COPUDA), para el diseño y construcción de sus propias obras de captación de agua de lluvia, tales como retenes, ollas y pozos de absorción, medios por los que lograron recuperar el nivel del agua subterránea de la región en tan solo 10 años. Con este proceso, y a pesar de un entorno desfavorable, la COPUDA desarrolló y consolidó un innovador sistema comunitario de uso y gestión del agua que ha mostrado ser altamente efectivo.

Nombre del proyecto: El Mezquita.
Municipio: Agencia municipal San Matías Chilazoa, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo.
Descripción: es una iniciativa comunitaria liderada por campesinos de San Matías Chilazoa, en el municipio de Ejutla de Crespo. Su objetivo principal es la captación de agua de lluvia para hacer frente a la sequía que afecta la región. El proyecto consiste en seleccionar una área de captación con alta pluviosidad, para la recolección del agua, y construir unos canales de conducción para llevarla a un depósito de almacenamiento para su posterior distribución a las comunidades beneficiadas.
Este esfuerzo fue nombrado como El Mezquita, y se encuentra en fase de ejecución; se han construido los canales de conducción y el depósito de almacenamiento. Actualmente, trabajan en la implementación del sistema de distribución del agua.

Nombre del proyecto: Comunidades zapotecas de la Sierra Juárez de Oaxaca son beneficiadas por la alianza Rotoplas-Acciona.org México.
Municipio: Agencias municipales Nisayola, el Huajal, Macauite, Agua León y el Tablón pertenecientes al municipio de San Pedro Quiatoni.
Descripción: El proyecto de Rotoplas y acciona.org tiene por objetivo brindar acceso a agua potable segura y de calidad a comunidades zapotecas en situación de vulnerabilidad.
El proyecto consiste en:

- La instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (SCALL): Se instalan 50 SCALL con cisternas de 5,000 litros para recolectar agua de lluvia durante la temporada húmeda.
- Gestión sostenible del agua: Se crea un Centro EncASa para asegurar la gestión y mantenimiento adecuado de los SCALL a largo plazo.
- Capacitación y educación: Se brinda capacitación a las comunidades sobre el uso, mantenimiento y cuidado de los SCALL, así como sobre la importancia de la higiene y el saneamiento.

En este proyecto, Rotoplas aporta su experiencia en soluciones de agua y dona los SCALL y cisternas; acciona.org México se encarga de la instalación, capacitación, seguimiento técnico y creación del Centro EncASa para garantizar la sostenibilidad del proyecto. Esta iniciativa beneficia aproximadamente a 200 personas.

Nombre del proyecto: EncASa Oaxaca 2018.
Municipios: Nejapa de Madero, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Mazatlán, San Lorenzo, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Pedro Atoyac, San Pedro Ocotepec, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Juquila, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Tepantlali, Santa María

Yucuhiti, Santiago Camotlán, Santiago Minas, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Textitlán, Santiago Xanica, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Xagacía, Tataltepec de Valdés y Villa Hidalgo.
Descripción: Es el primer proyecto de acciona.org a nivel internacional de acceso integral tanto a energía como a agua potable y saneamientos saludables, que, además, añade la modernización de las cocinas. El objetivo de EncASa (Energía con Agua y Saneamiento) es mejorar las condiciones de vida de los hogares oaxaqueños en pequeñas comunidades rurales que sufren pobreza, mediante el acceso a dichos servicios básicos.
El proyecto ofrece la instalación de sistemas fotovoltaicos domiciliarios para el acceso a la electricidad, la mejora de las infraestructuras existentes y la instalación de nuevos sistemas para el suministro de agua (captación de agua de lluvia, bombeo desde pozos, sistemas de potabilización basados en filtrado, luz ultravioleta, cloración, etc.) y sistemas de saneamiento mediante baño seco o filtro verde. Esta iniciativa mejora las condiciones de calidad e implican ahorro y reutilización de aguas en un entorno geográfico caracterizado por una sequía recurrente. Además, prevé sistemas de cocinado que permiten ahorrar leña y, por tanto, evitar la deforestación.

Nombre del proyecto: Observatorio Ciudadano/Comunitario del Agua y Medio Ambiente de los Valles Centrales.
Descripción: Ante la crisis hídrica y ambiental que vive actualmente Oaxaca, más de 25 organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y activistas conforman el Observatorio Ciudadano/Comunitario del Agua y Medio Ambiente de los Valles Centrales, como una iniciativa coordinada que busca un cambio en la formulación de políticas públicas a través del acceso a la información y rendición de cuentas. Al mismo tiempo, busca operar con mecanismos de contraloría social para vigilar la correcta ejecución del gasto público, generar información, así como fortalecer las capacidades e iniciativas para la protección, conservación, restauración y gestión integral del ciclo socionatural del agua y del medio ambiente en los Valles Centrales.

Nombre del proyecto: El acceso al agua como factor de bienestar social en la Mixteca Alta, enclavada en el municipio de Concepción Buenavista, Oaxaca.
Municipio: Concepción Buenavista.
Descripción: Académicos de la Facultad de Ingeniería (FI) de la UNAM, en colaboración con estudiantes de posgrado y de servicio social, llevan a cabo estudios para solucionar el desabasto de agua en el municipio de Concepción Buenavista, en la Mixteca Alta de Oaxaca, en donde los principales problemas son la falta de ese recurso y la erosión del suelo. Mediante este proyecto, el grupo pretende brindar una solución a la escasez de agua que se vive en dicha zona desértica, situación que repercute en los factores social y económico de los pobladores y en el incremento de la migración.

CONSIDERACIONES FINALES

La crisis hídrica representa uno de los desafíos más significativos del siglo XXI, con implicaciones profundas en la sostenibilidad ambiental, la salud pública y el desarrollo socioeconómico. La investigación "Agua para el Futuro de Oaxaca: Hidrografía Legislativa y Buenas Prácticas" subraya la necesidad urgente de abordar esta problemática desde una perspectiva integral que contemple las dimensiones global, nacional y local.
A nivel global, el cambio climático y el crecimiento demográfico continúan presionando los recursos hídricos, alterando los patrones de precipitación y exacerbando la vulnerabilidad de los ecosistemas acuáticos. A nivel nacional, México enfrenta retos particulares debido a su diversidad climática y geográfica, así como a la desigualdad que hay en el acceso al agua potable.

En Oaxaca, estos desafíos se intensifican debido a la deficiente infraestructura hídrica, la sobreexplotación de acuíferos y la insuficiencia de marcos normativos adecuados que respondan a las realidades locales.

> ***"Aunque existen leyes y regulaciones para la gestión del agua, su implementación a menudo es ineficaz y no se adapta a las necesidades específicas de las comunidades."***

El análisis detallado del marco legal vigente reveló que, aunque existen leyes y regulaciones para la gestión del agua, su implementación a menudo es ineficaz y no se adapta a las necesidades específicas de las comunidades. Esto limita significativamente su impacto positivo y perpetúa la crisis hídrica. Por tanto, es crucial revisar y reformar las normas para garantizar su aplicabilidad y efectividad.

La identificación y el análisis de buenas prácticas a nivel global y nacional ofrecen una rica fuente de aprendizaje para Oaxaca. Ejemplos exitosos de gestión hídrica sostenible muestran que es posible equilibrar la conservación de los recursos con el desarrollo socioeconómico, siempre que exista una voluntad política firme y un enfoque inclusivo que promueva la participación ciudadana.

En este sentido, es imperativo que las decisiones legislativas se basen en evidencia sólida y en experiencias exitosas de otras regiones. La adopción de tecnologías innovadoras, la inversión en infraestructura hídrica y la educación a la población sobre la importancia del agua son componentes esenciales de una estrategia integral para enfrentar la crisis.

Asimismo, garantizar la equidad en el acceso al agua debe ser una prioridad. Esto implica no solo garantizar el suministro constante y seguro de agua potable, sino también considerar los aspectos de justicia social, asegurando que las políticas beneficien a todas las comunidades, especialmente a las más vulnerables.

En conclusión, la investigación "Agua para el Futuro de Oaxaca: Hidrografía Legislativa y Buenas Prácticas" proporciona un marco comprensivo para la toma de decisiones informadas en el ámbito legislativo. Solo mediante un enfoque integral y colaborativo, que incorpore tanto soluciones técnicas como una perspectiva de justicia social, será posible asegurar un manejo sostenible del recurso hídrico en Oaxaca.

CRISIS HÍDRICA Y GÉNERO

Enrique Ceballos Bustamante

Licenciado en Ciencia Política por la Universidad Autónoma Metropolitana. Especialista en Políticas Públicas y Género por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) México. Maestrante en Género con mención en Políticas Públicas Integrales en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Uruguay y Consultor en el ámbito municipal.

RESUMEN

En este artículo se señala que las crisis por el agua no es un tema a futuro, sino que está presente desde hace tiempo en el entorno latinoamericano caracterizado por sociedades marcadamente desiguales, donde el acceso al vital líquido se ve determinado por variables como ingreso y género; por tanto, trascender en respuestas efectivas que garanticen el derecho al agua para la población y romper el círculo de desigualdad en su acceso implica incluir la perspectiva de género en la formulación de las políticas públicas y en el diseño de la infraestructura que materialice este derecho.

PALABRAS CLAVE:

Crisis hídrica, desigualdad, perspectiva de género, infraestructura social.

"Abuela Grillo" es un breve y hermoso corto animado de tan solo 12 minutos, del año 2009, queadapta una leyenda del pueblo ayoreo de Bolivia, donde vemos a la abuela grillo recorrer los campos y comunidades y, con su canto, invocar a la lluvia que hace a estos florecer, hasta llegar a la ciudad donde personajes de trajes negros y caras largas la obligan a cantar para una audiencia, al tiempo que embotellan el agua que ella invoca para venderla; los campos se secan, la gente sufre con una sequía inclemente, hasta que las multitudes protestan y ella, con un grito justiciero hace caer una lluvia que inunda todo, lava la injusticia y libera el agua nuevamente.

El corto de animación tiene como antecedente la "guerra del agua" que se vivió en Bolivia en el año 2000, cuando el gobierno del entonces presidente Hugo Banzer concesiono a varias multinacionales el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Cochabamba (la tercera más poblada de ese país), lo que redundo, entre otros temas, en incrementos del 100% de las tarifas y la posibilidad de la concesión de monopolios a particulares (De la Fuente, 2000). Esto nos deja ver que las "guerras por el agua" no serán las "guerras del futuro", sino que ya llevan tiempo ocurriendo entre nosotros, particularmente en nuestro escenario latinoamericano que lleva la desigualdad como lamentable sello distintivo.

La desigualdad se ha vuelto una característica que define a las economías latinoamericanas, concluyen Gasparini y Cruces (2021) en su estudio denominado "El Cambiante Panorama de la Desigualdad en América Latina", señalando que la región sigue siendo una de las más desiguales del mundo, junto con África subsahariana, y tiene una desigualdad de ingresos significativamente mayor de lo que predeciría su nivel de desarrollo.

De acuerdo con estudios del Banco Interamericano de Desarrollo (Busso y Mesina, 2020), en la región de América Latina y el Caribe, el 10% más rico de la población capta 22 veces más de la renta nacional que el 10% más pobre, y el 1% de los más ricos se lleva el 21% de los ingresos de toda la economía, el doble de la media del mundo industrializado. La marcada de desigualdad de ingresos representa una de las diversas formas de desigualdad a la que hay que sumar variables como el género, la raza y la etnicidad, que son claves al determinar el acceso a derechos como la atención de la salud, la educación, el empleo o el acceso al agua.

Por su parte, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) señala que la región de América Latina cuenta con el 65% de agua dulce en el mundo, pero, contradictoriamente, esta zona es de las más afectadas por la escasez, que realmente se

debe dimensionar no como escasez, sino como "inequidad en la repartición de aguas" (Mendoza et al., 2021), si consideramos que en Latinoamérica hay 34 millones de personas que no tienen acceso al agua potable, y 200 millones si se contabiliza la gente que no disfruta de acceso continuo al líquido.

La crisis hídrica, en el contexto nacional, reproduce este rasgo de inequidad, pues, a pesar de que se considera que México cuenta con un volumen considerable de agua, se le ubica como un país con baja disponibilidad de este recurso, lo cual se atribuye principalmente a factores tales como el aumento de la población, la actividad económica y la variabilidad geográfica de los cuerpos de agua (Salazar, 2020).

Considerando que la materialización del ejercicio pleno de derechos por parte de las y los ciudadanos —como es el caso del acceso al agua potable— se realiza a través de la implementación de políticas públicas por parte de los gobiernos nacionales, y esto se traduce en gran medida en el diseño y ejecución de infraestructura social como respuesta al problema público, se debe hacer visible que la infraestructura nunca es neutra en cuanto al género, ya que esta se percibe y utiliza de forma distinta por mujeres, hombres, niños o niñas, dado que tenemos roles y obligaciones diferenciadas que las culturas y las sociedades nos imponen de acuerdo al género (Morgan et al., 2020).

Es en este sentido fundamental que el diseño de la infraestructura pública, como la que se tiene que implementar por parte de los gobiernos para garantizar el acceso al agua, tenga en cuenta la perspectiva de género, pues de esta manera se contribuye a disminuir brechas y sesgos de género y visibiliza que su impacto es diferenciado entre hombres y mujeres, contribuyendo a transformar la estructura desigual de las relaciones de género existentes. Esto implica revisar con una nueva mirada los lineamientos y el diseño de la política pública e incluir en todos los procesos de toma de decisiones la voz de las mujeres.

> ***"Hoy es indispensable considerar que el beneficio tiene que ser para todas y todos, con acciones públicas que tengan como objetivo garantizar el derecho, y dando voz en igualdad a mujeres y hombres."***

Las crisis hídricas y los conflictos que estas pueden generar, tienen tiempo presentes entre nosotros y su impacto y dinámica son reflejo de las asimetrías que caracterizan a nuestras sociedades, donde la calidad de derechos y servicios se ve determinada por el ingreso y el género junto a otras desigualdades (como la etnia, clase u orientación sexual) que se interrelacionan.

Poder contar con respuestas efectivas por parte del poder público a las cada vez más urgentes y presentes crisis por el acceso al agua, implica exigirle un compromiso con la igualdad de género, compromiso que incluye al poder legislativo y la aprobación de leyes y marcos normativos que contemplen un enfoque de género e interseccional.

El corto de la "Abuela Grillo" concluye con una dedicatoria a *todos los que lucharon y siguen luchando por el agua* en esta lucha por la vida; hoy es indispensable considerar que el beneficio tiene que ser para todas y todos, con acciones públicas que tengan como objetivo garantizar el derecho, y dando voz en igualdad a mujeres y hombres.

FOTO: CRESTOMATÍA

FOTO: LAZOS DE AGUA

EMBARAZO Y MATERNIDAD INFANTIL Y ADOLESCENTE

Aracely J. Zárate Martínez

Licenciada en Derecho y Maestrante en Derecho Privado por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Socia activa de la Asociación de Procuradores y ex Procuradores de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la República Mexicana. Consultora en temas de niñez y adolescencia, especialmente en trabajo infantil, trata de personas, violencia de género contra la niñez y adolescencia, acogimiento residencial y otras modalidades alternativas al cuidado familiar.

RESUMEN

El presente trabajo examina, sobre la base de atención a casos y desde una perspectiva de violencia y discriminación estructural, la violación de derechos de las niñas y las adolescentes embarazadas y madres; se plantea una clasificación de las diferentes subcategorías que pueden generarse ante estos supuestos, se expone el impacto de que al hablar sólo del embarazo adolescente se excluye el embarazo infantil e invisibilizan las maternidades adolescentes e infantiles. Así mismo, se analiza brevemente el consentimiento sexual, de adopción y el aborto.

PALABRAS CLAVE:

Niña, adolescente, embarazo, forzado, temprano, violencia, aborto, consentimiento de adopción.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los últimos 7 años, en la atención que he brindado a casos de niñas, niños y adolescentes originados por múltiples formas de violencia y vulneraciones a sus derechos, "los embarazos y maternidades infantiles y adolescentes" resultó ser un tema altamente recurrente, poco atendido y, peor aún, no diferenciado.

Si bien en la última década el foco de atención se ha centrado en la prevención del embarazo adolescente, pues de acuerdo a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), en el 2030 se deben erradicar los embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años, disminuirlos en las adolescentes de 15 a 19 años y contrarrestar las brechas sociales, económicas y de género que el fenómeno acarrea (INEGI, 2013). Lo cierto es que esas adolescentes en algún momento dejan de estar embarazadas para pasar a un siguiente estatus y convertirse en madres adolescentes, y las estrategias, políticas públicas, la prevención y la atención no las alcanza en la transición; algo semejante sucede con las niñas embarazadas y las niñas madres, de quienes la aquiescencia de las autoridades, tanto de justicia como de salud, favorece la continuidad de mayores vulneraciones, pues debe tenerse presente que todo embarazo o maternidad de una niña siempre es producto de una violación sexual y, por lo tanto, debe ser denunciado, investigado, sancionado y, más aún, reparado.

De acuerdo a la Estrategia, para el periodo de 2017 a 2021, la tasa promedio de nacimientos en madres de 15 a 19 años de edad fue de 35.3 por cada mil adolescentes. El año 2017 registró la tasa promedio más alta con 44.3 nacimientos, mientras que en el 2021 la tasa fue menor, con 26.3 nacimientos por cada mil. Lo anterior resultó en 147,279 nacimientos en adolescentes y jóvenes de 15 a 19 años. Sin embargo, ni el INEGI ni la Estrategia presentan cifras desagregadas sobre la natalidad de hijas/os de niñas madres ni de adolescentes menores a 15 años.

Hoy se puede afirmar que los embarazos y maternidades infantiles y adolescentes son una violación a los derechos humanos de las mismas, consagrados en la Convención Sobre los Derechos del Niño, y que impactan su integralidad, pero en especial a su acceso a la salud, al sano desarrollo, tanto físico como mental, y a la educación, y que además pone en riesgo el futuro de la persona e incluso su propia vida. Esta forma de violación de derechos refleja diversas manifestaciones de violencia que se van desarrollando estructuralmente antes de la propia concepción, y que incluso abarcarán la vida futura de la niña o adolescente madre y de sus hijas o hijos.

FOTO: CRESTOMATÍA

EL FENÓMENO DE LOS EMBARAZOS Y MATERNIDADES INFANTILES Y ADOLESCENTES

Los embarazos y maternidades infantiles y adolescentes son un fenómeno que tiene diferentes raíces: por un lado, la construcción cultural, la desigualdad de género, carencia al acceso a la educación e información adecuada, falta de servicios en salud sexual y reproductiva, métodos de planificación familiar y de anticoncepción, pobreza, marginación, violencia sistemática, etc.; por el otro lado se encuentra la violencia sexual como un componente de la violencia por razones de género, en donde aquella se presenta como una manifestación de poder sobre la vulnerabilidad, debilidad y fragilidad de la persona menor de edad.

Para Alba Carosio (2022), el embarazo adolescente se ubica en la intersección de violencia hacia las niñas, pobreza, exclusión educativa y social, estereotipos de femineidad, violencia de género en la familia y el entorno, masculinidades tóxicas, discriminación racial y cultural, y normas culturales y legales que mantienen la impunidad del abuso sexual.

La maternidad temprana y forzada representa un presente y futuro inciertos para la madre, en especial para la forzada, pues existe un ciclo de violencia que se inició en la agresión sexual y se perpetúa con el ejercicio de una maternidad no deseada; la pobreza es un factor que predomina en estas maternidades, las madres niñas y adolescentes se ven obligadas a abandonar sus estudios y permanecer en trabajos con bajas remuneraciones y al margen de la ley, y, en muchos casos, en condiciones de trabajo infantil, y en otros, de explotación laboral, por lo que sus proyectos de vida a mediano plazo presentan mayores dificultades para su alcance.

Es importante identificar las diversas subcategorías que se pueden presentar ante embarazos y maternidades infantiles y adolescentes, pues cada una tendrá una forma de tratamiento particular, por lo que propongo que en este tema se consideren las siguientes seis variables:

- Embarazo adolescente temprano.
- Embarazo adolescente forzado.
- Embarazo infantil.
- Maternidad adolescente temprana.
- Maternidad adolescente forzada.
- Maternidad infantil.

Cuando hablamos de embarazos y maternidades adolescentes nos referimos a que la persona gestante es una adolescente de entre 12 y 18 años de edad, mientras que los embarazos y maternidades infantiles se refieren a la gestación que desarrolla una niña menor de 12 años de edad.

Respecto al embarazo adolescente temprano, considera la gestación en la que se encuentra una adolescente producto de una relación consensual con una persona, que puede ser su par o un adulto con el que consintió el acto sexual, lo que no significa de ninguna forma que, pese a ser consentido, no implique un delito, bien por la diferencia de edad (más adelante me referiré al consentimiento sexual) o por violencia estructural.

El embarazo adolescente forzado es aquel que se produce por la agresión sexual sufrida por la adolescente gestante, llevada a cabo por una o más personas adultas. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[32] considera al embarazo forzado como un crimen de lesa humanidad.

El embarazo infantil, por regla general, debe considerarse como un embarazo forzado, pues de acuerdo a su edad y grado de madurez se presume que carece de la autonomía suficiente para esta toma de decisiones; la persona puede ser manipulada, seducida o engañada con mayor facilidad que una de mayor madurez y edad. Se sugiere siempre partir de que un embarazo en una persona menor de 15 años es producto de una agresión sexual. Este problema no será tan difícil de manejar, pues la norma penal de Oaxaca contempla la figura de violación equiparada en personas menores de 18 años de edad, por lo que se presume siempre que toda maternidad o embarazo de una persona menor de 18 años es forzado.

*[32] El texto del Estatuto de Roma que se distribuyó como documento A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998, enmendado por los procèsverbaux de 10 de noviembre de 1998, 12 de julio de 1999, 30 de noviembre de 1999, 8 de mayo de 2000, 17 de enero de 2001 y 16 de enero de 2002. El Estatuto entró en vigor el 1o de julio de 2002. https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf

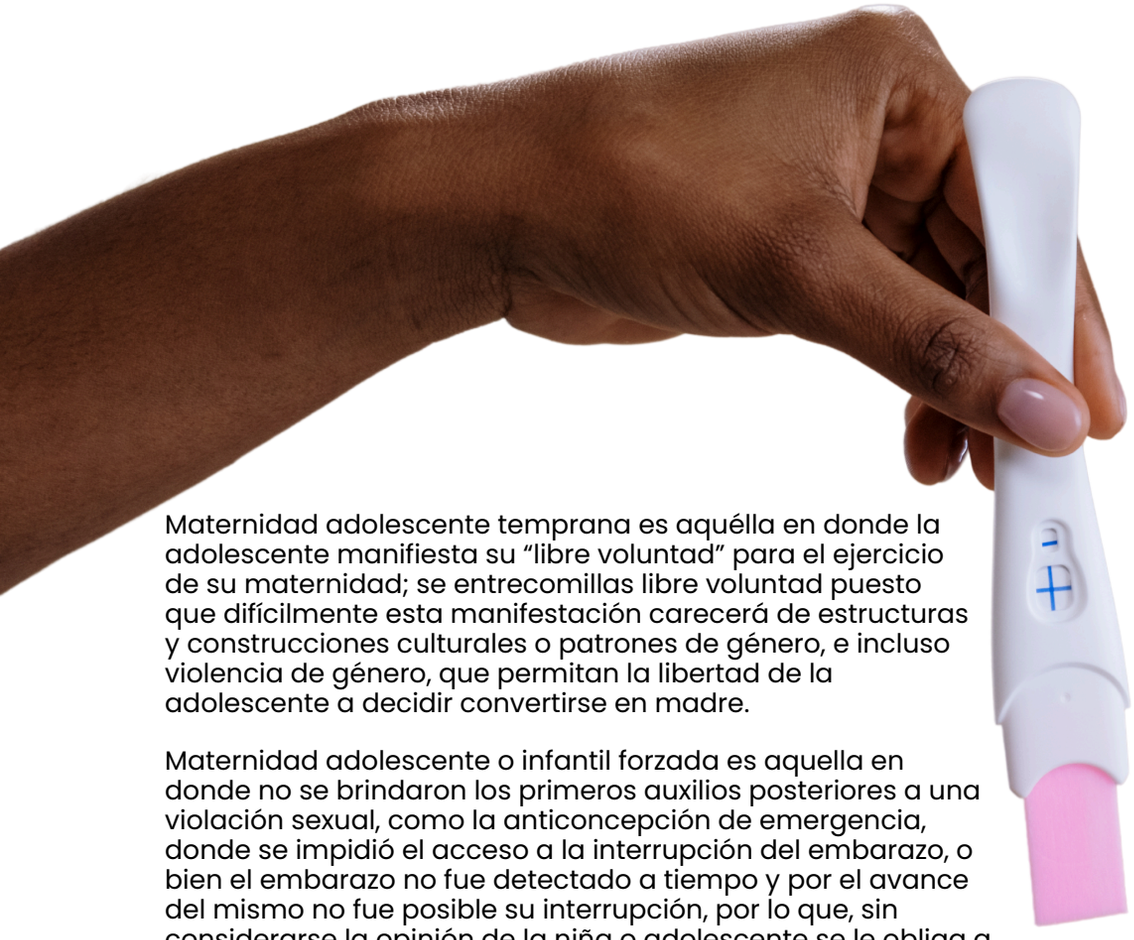

Maternidad adolescente temprana es aquélla en donde la adolescente manifiesta su "libre voluntad" para el ejercicio de su maternidad; se entrecomillas libre voluntad puesto que difícilmente esta manifestación carecerá de estructuras y construcciones culturales o patrones de género, e incluso violencia de género, que permitan la libertad de la adolescente a decidir convertirse en madre.

Maternidad adolescente o infantil forzada es aquella en donde no se brindaron los primeros auxilios posteriores a una violación sexual, como la anticoncepción de emergencia, donde se impidió el acceso a la interrupción del embarazo, o bien el embarazo no fue detectado a tiempo y por el avance del mismo no fue posible su interrupción, por lo que, sin considerarse la opinión de la niña o adolescente se le obliga a ejercer una maternidad que no deseaba.

En nuestro país, el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA), encargado de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, realizó un trabajo piloto en el Estado de Hidalgo con la finalidad de implementar el Mecanismo para la Articulación Intersectorial para la Atención de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas (NAME); uno de los resultados de este trabajo es la Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años.

Esta ruta permite identificar las diversas instituciones que deben coadyuvar en la garantía de los derechos de las niñas y adolescentes embarazadas y/o madres; básicamente establece tres aspectos:

1. La obligación de denuncia en casos de embarazos y/o maternidades en personas menores de 15 años.

2. La restitución integral de los derechos de las madres adolescentes y sus hijas e hijos (salud, educación, programas sociales, etc.).

3. El registro de los casos.

Desde esta óptica, la Ruta ofrece ser un modelo de protección, mas no de garantía, de derechos. Además, el grupo etario que contempla se limita a los 15 años de edad; en cambio, en el caso del estado de Oaxaca, cuando se trata de personas menores de 18 años se presume la violación sexual pudiendo ser equiparada, el modelo es institucional, no integra la participación de niñas y adolescentes, y las consideran víctimas en todo el proceso. Por lo tanto, la Ruta planteada por la ENAPEA puede servir como una referencia para clarificar actuaciones de las Procuradurías, pero no debe limitarse únicamente a esta ruta.

Por otro lado, ante la presencia de un embarazo adolescente, se debe partir de la premisa de que el ejercicio o no de la maternidad es un derecho de toda persona gestante, que, al admicularse con el derecho a decidir sobre su propio cuerpo, permite la toma de decisiones respecto a la interrupción del embarazo, traduciéndose éste como la terminación voluntaria del embarazo dentro de las 12 primeras semanas de gestación; en Oaxaca, el acceso a un aborto seguro es un derecho siempre que se realice dentro de esa temporalidad, aunque, tratándose de embarazos producto de violencia sexual, esta puede desarrollarse aun posterior a las 12 semanas de gestación si de acuerdo con la evaluación médica es viable, y más aún tratándose de menores de 18 años en donde existe la presunción de violación sexual o equiparada a la violación sexual.

La OMS (2024) considera a los embarazos en niñas como de alto riesgo tanto para la madre como para sus hijas e hijos, no solo porque su cuerpo aún no está preparado para la maternidad, sino además porque al estar la madre y el producto en desarrollo, es necesario que los nutrientes, como el hierro, se compartan, lo que originará problemas como desnutrición, anemia, infecciones, etc., sin pasar desapercibido que, en muchos de los casos, los padres de estas niñas son sus agresores, por lo que el riesgo de que sus hijas/os nazcan con algún síndrome o malformación es alto; en estos supuestos es necesario garantizar la vida, la supervivencia y el desarrollo de las niñas y adolescentes embarazadas, por lo que debe protegerse su derecho a la interrupción del embarazo.

Frente a maternidades forzadas en donde la interrupción del embarazo no se llevó a cabo, se cuenta con el proceso de consentimiento de adopción, el cual se traduce en la incorporación voluntaria de esa niña/o a una familia adoptiva, esto ante la

Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para que, mediante un proceso administrativo y judicial, la hija/o de la madre menor de edad pueda asignarse a una familia previamente evaluada y certificada, quien garantizará su cuidado y protección.

Es frecuente que el acceso a procedimientos que coadyuven a la toma de decisiones ante un embarazo o una maternidad, infantil o adolescente, se vea viciado por las subjetividades de las personas vinculadas con ellos, la naturalización de estos, la asignación de la responsabilidad y prejuicios hacia la niña y la mujer adolescente, las objeciones de conciencia para poder acceder a un aborto seguro, las complejidades para denunciar y hasta las restricciones legales para el registro de nacimiento de la hija/o de una madre niña o adolescente.

Finalmente, es importante señalar que, en el tema de los embarazos y maternidades adolescentes tempranos, puede darse un consentimiento de las/os adolescentes para ejercer su sexualidad libre de vicios, a este consentimiento la comunidad internacional lo denomina "consentimiento sexual", que se refiere al derecho de las y los adolescentes mayores de 16 años para decidir de forma voluntaria, informada, libre y plena sobre un acto sexual que no derive en explotación, y con una persona cuya diferencia de edad no sea mayor a tres años.

La edad que se propone de 16 años se da con base en el promedio de las edades que, en la región, la comunidad internacional ha considerado como idónea, que en América Latina y el Caribe oscila entre 12 a 18 años, siendo la edad promedio de 15 y la mediana de 16 años (UNICEF, 2016).

Si bien es cierto que en el estado de Oaxaca no existe una edad para el consentimiento sexual, esta se entiende a partir de los 18 años, lo que niega la posibilidad de que las personas adolescentes inicien su vida sexual activa antes de esa edad (cosa más alejada de la realidad), por lo que el trato que se brinde a un adolescente padre en una relación consentida se sugiere sea distinto al que se brinde a un adulto que fomentó una relación ilegal con una persona menor de edad, toda vez que hoy día ambos son tratados bajo las mismas circunstancias y sancionados los adolescentes como violentadores sexuales.

La Corte Constitucional de Ecuador, en la Sentencia número 13-18-CN/21 sobre consentimiento de relaciones sexuales entre adolescentes, resolvió un precedente regional, estableciendo que los adolescentes son titulares de derechos y por lo tanto pueden ejercer sus derechos sexuales de forma progresiva de acuerdo a la evaluación de su madurez y autonomía, con información pertinente y adecuada, por lo que en el marco del ejercicio de los derechos sexuales se debe evaluar esta autonomía; estableció que la norma que sanciona las relaciones sexuales entre adolescentes, al no considerar la voluntad de estos, violenta sus derechos. En Oaxaca, se deben ir sentando estos precedentes, incluso velando por los derechos del padre adolescente, y evitar la medida cautelar de la prisión preventiva oficiosa. Por supuesto, es necesario hacer una evaluación individual, que se escuche a las/los adolescentes para valorar su opinión y determinar la existencia de un consentimiento sexual libre de vicios, descartando así una violación sexual, tomando en cuenta que no se debe presumir que toda relación sexual entre adolescentes es consentida.

En ese mismo sentido, el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General número 15, considera, en su párrafo 24

> ...el derecho del niño a la salud consta de una serie de libertades y derechos. Entre las libertades, de importancia creciente a medida que aumentan la capacidad y la madurez, cabe mencionar el derecho a controlar la propia salud y el propio cuerpo, incluida la libertad sexual y reproductiva para adoptar decisiones responsables.

Este criterio fue retomado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Guzmán Albarracín y otras v.s Ecuador[33].

"Visibilizar y diferenciar entre embarazo y maternidad, temprano o forzado, niñas y adolescentes, permitirá brindar la atención adecuada a cada caso..."

* [33]Veáse para mayor referencia: Sentencia de 24 de Junio de 2020, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Caso Guzmán Albarracín y Otras Vs. Ecuador." https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf

CONCLUSIONES

Las niñas y adolescentes deben ser protegidas contra cualquier forma de violencia, los embarazos y maternidades, tempranos o forzados, representan una violación a sus derechos, y el estado se encuentra obligado a promover acciones que prevengan estas vulneraciones, mecanismos que faciliten su denuncia, protocolos que garanticen una adecuada atención e investigación para sanciones efectivas, y políticas públicas tendientes a la restitución de sus derechos y, en su caso, a la reparación de daños, a fin de que ellas puedan gozar plenamente de sus derechos.

Visibilizar y diferenciar entre embarazo y maternidad, temprano o forzado, niñas y adolescentes, permitirá brindar la atención adecuada a cada caso; diferenciarlos coadyuvará a clarificar las acciones para su prevención y atención, favorecerá la denuncia y acceso a medidas de protección o cautelares que sean necesarias, y sobre todo evitará que sigan siendo víctimas, parejas o hasta esposas de sus agresores.

El acceso a un aborto seguro, consentido e informado debe ser una posibilidad real para las niñas y las adolescentes, y en los casos en donde éste fuere inaccesible, el consentimiento de adopción siempre deberá ser una alternativa a la maternidad infantil o adolescente forzada.

LA CRISIS HÍDRICA EN OAXACA: SITUACIÓN ACTUAL Y LAS ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN

Fedra Jamin Pineda Sánchez

Licenciada en Economía por el Centro de Investigaciones y Docencia Económicas A.C. (CIDE). Investigadora, artículista y docente.

RESUMEN

Este documento examina la creciente crisis hídrica en el estado de Oaxaca, subrayando las complejas interacciones entre factores geográficos, climáticos, económicos y de gestión que han contribuido a la situación actual. Utilizando datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se evidencia un aumento alarmante en la cantidad de municipios afectados por sequías severas desde 2014, destacando un cambio dramático en 2024 con 43 municipios clasificados en la categoría D3 de sequía extrema. Asimismo, se analizan brevemente las repercusiones económicas de esta crisis, particularmente en el sector agrícola, que enfrenta pérdidas significativas en producción y, por ende, un alza en los precios de alimentos.

El texto también explora estrategias adaptativas y mitigadoras, incluyendo legislación local enfocada en el uso eficiente del agua, tecnificación de prácticas de riego y fomento de la participación comunitaria. A través de un enfoque integrado, se busca cambiar las tendencias actuales hacia una gestión sostenible del agua que garantice la seguridad hídrica y económica de Oaxaca y sus habitantes.

PALABRAS CLAVE:

Crisis hídrica, Oaxaca, gestión del agua, recursos hídricos, clasificación de la sequía, impacto económico, estrategias de mitigación hídrica, legislación local, sector agrícola, tecnificación agrícola y cambio climático.

La escasez de agua en México es un desafío multifacético que enfrenta el país debido a una combinación de factores geográficos, climáticos, económicos y de gestión. Por una parte, México es una nación con diversidad de ecosistemas, desde desiertos áridos hasta selvas tropicales y costas extensas. Esta situación propicia una distribución irregular de los recursos hídricos: la región del sureste contiene el 67% de los recursos hídricos renovables del país, mientras que las regiones del norte, centro y noroeste representan el 33% (CONAGUA, 2018).[34] Esta variabilidad, sumada a episodios de sequía que se han intensificado por el cambio climático, ha llevado a situaciones críticas en varias regiones.

En particular, hasta el 15 de marzo de 2024, el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) reveló que en promedio el 75.3% de los municipios en México enfrentan algún tipo de problema hídrico. No obstante, la realidad alarmante es que, desde el 2011, como se observa en la Gráfica 1, la cantidad de municipios afectados por sequías tiene una tendencia al alza, marcada por períodos de fluctuación.

Gráfica 1: Elaboración propia con datos del Monitor de Sequía de América del Norte (NADM) a nivel municipal.

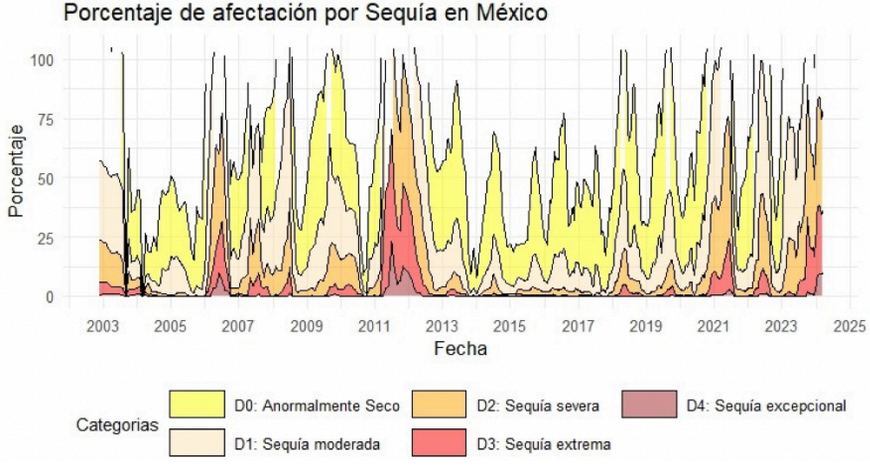

*[34] El agua renovable es la cantidad de agua que se utiliza cada año en una región. El cálculo del Agua Renovable (RW) se sugiere como un indicador importante para la industria.

El estado de Oaxaca, ubicado en la región sureste de México, es conocido históricamente por su riqueza hídrica y sus significativas precipitaciones de temporada (mayores a 250 mm). Sin embargo, hoy en día hay un drástico giro hacia una realidad de escasez. La Gráfica 2 evidencia una tendencia ascendente en la prevalencia de la escasez hídrica en Oaxaca desde el año 2016. Particularmente, según el monitoreo de Sequía en México (MSM), el informe del 15 de marzo de 2024 revela que 43 municipios de Oaxaca están clasificados en la categoría D3, lo que indica una sequía extrema. La situación es preocupante ya que, a diferencia del 15 de marzo de 2023, el estado no reportaba ningún municipio con sequía extrema.Más aún, de los 570 municipios que conforman el estado de Oaxaca, 302 están experimentando algún grado de sequía (desde sequía moderada hasta excepcional), un incremento notable desde los 131 reportados en 2023.[35]

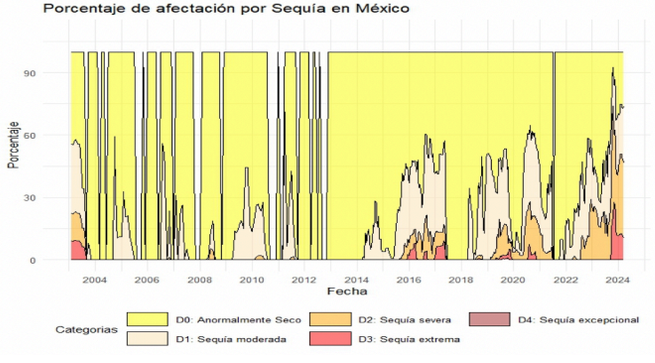

*[35] El número de municipios por intensidad de la sequía fueron obtenidos mediante el análisis de la base de datos a nivel municipal publicada por el Monitor de Sequía de América del Norte (NADM).

Este cambio no solo refleja las fluctuaciones naturales en los patrones climáticos, sino que también subraya el impacto agravante del calentamiento global. Los datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) destacan un aumento en la temperatura máxima promedio en el estado, registrando 32.9°C en marzo de 2023 y ascendiendo a 33.5°C para el mismo mes en 2024. No obstante, en ciertas regiones las temperaturas han escalado hasta los 37.7°C, cifras que subrayan la intensificación del calentamiento global y su papel en la exacerbación de condiciones extremas.

La sequía en los municipios del estado de Oaxaca tiene un impacto significativo en la economía, especialmente en el sector agrícola. La falta de agua no solo resulta en pérdidas masivas de cultivos y pastizales, aumentando así el riesgo de incendios forestales, sino que también conduce a una reducción de ingresos para los agricultores, provocando crisis alimentarias y elevando los precios de los alimentos. Este conjunto de factores comprometen gravemente la seguridad alimentaria y económica de la región. Según Ventosa-Santaulària et al. (2022), las condiciones meteorológicas extremas pueden exacerbar esta situación, donde una disminución del 1% en la producción agrícola puede desencadenar un incremento inflacionario acumulado del 0,90% en un lapso de 12 meses, en comparación con condiciones climáticas normales. [36] Es decir, en condiciones meteorológicas adversas, la inflación general, excluida la energía, aumenta 90 puntos porcentuales, situándose en torno al 4,8%, frente al 3,9% en condiciones neutras.

La sequía en los municipios del estado de Oaxaca tiene un impacto significativo en la economía, especialmente en el sector agrícola.

Ante el panorama anterior, es imperativo adoptar estrategias adaptativas y de mitigación que atiendan los impactos de la escasez hídrica. La solución radica en un enfoque integrado y proactivo que combine esfuerzos de política pública y participación comunitaria, con el objetivo de cambiar las tendencias actuales y garantizar la sostenibilidad futura para Oaxaca y sus habitantes.
En este contexto, la legislatura del Estado de Oaxaca ha tomado pasos importantes hacia una gestión sostenible del agua, proponiendo reformas legislativas para priorizar el uso del agua para consumo personal y doméstico por encima de otros usos [37]. En adición, en respuesta a la crítica situación de desabasto en la región, en febrero de este año el gobierno estatal de Oaxaca lanzó el programa "Agua Para Todos".

*[36] Si bien los autores no consideran alguna categoría de sequía del Monitor de Sequía de América del Norte, utilizan el fenómeno de El Niño-Oscilación del Sur (ENOS) como sustituto de las condiciones meteorológicas extremas en México. El ENOS tiene dos fases: El Niño, asociada a aumentos de temperatura, y La Niña, asociada a descensos de temperatura.
[37] Iniciativa de Reforma al artículo 12 de la Constitución Política de Oaxaca por la Diputada Mariana Benítez, el 22 de febrero de 2024.

Esta iniciativa, destinada a municipios de Oaxaca de Juárez y áreas conurbadas como Santa Lucía del Camino, San Antonio de la Cal, San Jacinto Amilpas y Santa Cruz Xoxocotlán, comprende una serie de medidas como el abastecimiento de agua potable, el saneamiento y mantenimiento de infraestructuras existentes y la construcción de nuevos sistemas como presas subterráneas, drenaje pluvial y pozos profundos, junto con la rehabilitación de la red de distribución de agua.

A pesar de la proactividad de las medidas anteriores, superar la crisis del agua a nivel nacional y estatal requiere una estrategia integral que combine regulaciones claras, incentivos económicos y programas de educación y concienciación. Desde el ámbito legislativo, es necesario promover el uso eficiente del agua, proteger las fuentes hídricas vitales y fomentar la inversión en tecnologías que permitan el ahorro y la reutilización del agua. Asimismo, es fundamental que estas políticas se orienten especialmente hacia los sectores que más agua consumen, asegurando un impacto significativo y sostenido en el uso del agua.

El sector agrícola, como principal consumidor de agua dulce en México, enfrenta el desafío de optimizar el uso del recurso hídrico. [38] Para Oaxaca, el gobierno federal y estatal ha delineado un programa orientado a modernizar las prácticas de riego. La iniciativa propone la tecnificación de 5,000 hectáreas de cultivo en la región de Valles Centrales, con un esquema de inversión compartida: 25% a cargo del Gobierno Estatal, 50% por parte de la Federación y el 25% restante por el agricultor. Si bien este proyecto es un paso adelante hacia una agricultura más eficiente y sostenible, es crucial establecer estrategias complementarias para la adopción de estas tecnologías, como incentivos financieros y regulaciones. A continuación, se proponen las siguientes:

1. Subvenciones y ayudas financieras: diseñar leyes que provean subvenciones o asistencia financiera a los agricultores que opten por tecnologías de riego avanzadas, pero asegurando que estos incentivos se mantengan independientemente de los cambios políticos. Esto podría lograrse mediante la creación de fondos específicos de apoyo a la tecnificación agrícola, cuya administración y criterios de distribución estén claramente definidos y sean independientes de las administraciones gubernamentales en turno.
2. Regulaciones para nuevos sistemas de riego: implementar normativas que definan los estándares mínimos de eficiencia para la adquisición de nuevos sistemas de riego, promoviendo la sustentabilidad a largo plazo.
3. Créditos Fiscales: proponer otorgar créditos fiscales a los agricultores que demuestren un uso eficiente del agua, a través de reducciones significativas en su consumo, sería un fuerte incentivo para la modernización.
4. Capacitación y Asesoramiento: desarrollar programas gubernamentales de capacitación sobre las ventajas y el manejo de tecnologías de riego modernas. Asimismo, proponer un acompañamiento de asesoramiento técnico durante la transición hacia prácticas de irrigación tecnificadas.
5. Comercio de Derechos de Agua: fomentar la participación en esquemas de comercio de derechos de agua puede motivar a los agricultores a invertir en tecnología de ahorro de agua, permitiéndoles vender el agua no consumida a otros usuarios, incentivando así la eficiencia y la sostenibilidad.

La implementación conjunta de estas estrategias demostraría un compromiso integral con la resolución de la crisis hídrica a nivel nacional y estatal. Al poner en marcha una legislación robusta y visionaria, no solo se promueve la adopción de tecnologías de riego eficientes, sino que también se sientan las bases para un futuro en el que la agricultura, además de sobrevivir, prospere de manera resiliente y sustentable.

> ***La implementación conjunta de estas estrategias demostraría un compromiso integral con la resolución de la crisis hídrica a nivel nacional y estatal.***

*[38] Con base en la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para 2020, el sector agropecuario tuvo el 76% del total de agua concesionada; las redes de agua potable para abastecimiento público representaron el 15%, el sector industrial utilizó el 5% del total de agua concesionada y las centrales termoeléctricas, el 4%.

INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Diputado Luis Alberto Sosa Castillo
Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Durante el primer periodo ordinario correspondiente al tercer año legislativo, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE) ha centrado sus esfuerzos a fortalecer la fiscalización superior de los recursos públicos, así como de la rendición de cuentas, elementos fundamentales para contribuir a la consolidación de la vida democrática de nuestro país y de nuestro estado.

En este sentido, los principales óbices que se han identificado para poder llevarse a cabo una efectiva rendición de cuentas en el ámbito Municipal en Oaxaca, se centran en factores como: marco jurídico que no se respeta, falta de capacidad en su administración pública, responsabilidad política limitada y vicios evidentes de corrupción. No podemos soslayar que la fragilidad del marco normativo municipal contribuye con su propia debilidad legal a la debilidad institucional de los municipios.

La escasa capacidad administrativa en muchos ayuntamientos de nuestra entidad, debilita la habilidad de los ayuntamientos para rendir cuentas a sus ciudadanos y al poder legislativo. Los evidentes vicios y prácticas de opacidad, falta de rendición de cuentas, redundan en fenómenos de corrupción[39].

A razón de lo anterior, **se presentaron 2 puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución:**

Con el primer Punto de Acuerdo con Exhorto, se buscó que los 570 municipios realicen ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado la entrega del Informe Trimestral del Avance de la Cuenta Pública en tiempo y forma, para dar cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

El Segundo Punto de Acuerdo con Exhorto, estuvo dirigido a los 570 ayuntamientos, para que estos gobiernos, realizaran en tiempo y forma la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

En materia de iniciativas, consideramos que a través de éstas, el trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización, se está fortaleciendo, ya que, resulta crucial en materia de gobernanza pública que se puedan defender los principios de la rendición de cuentas, la integridad de las y los servidores públicos y transparencia en el ejercicio del gobierno.

Es por ello que, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide el Reglamento Interior de la Unidad Técnica de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el cual se propone regular el funcionamiento, actividades, competencia y organización interna de la Unidad Técnica de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, regularizar el registro y seguimiento de la evolución de situación patrimonial, así como establecer los procedimientos para investigar, determinar y sancionar las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del ASFE.

Por último, como Diputado integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura LXV del Honorable Congreso del Estado, hemos presentado a la fecha 4 puntos de acuerdo con la finalidad de coadyuvar a combatir la violencia de género, la violencia física, psicológica y económica que enfrentan las mujeres en nuestra entidad.

*[39]https://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc4.pd

Además, a las diversas actividades realizadas en la Comisión, se suma la presentación de 2 Iniciativas de reforma de Ley en materia de equidad de género, la primera de éstas, busca reformar el artículo 13, de la Ley que regula las Instancias Municipales en el Estado de Oaxaca, la cual busca que, el Cabildo Municipal entregue el recurso asignado a sus respectivas Instancias Municipales, esto dentro de los primeros treinta días a partir de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado haya hecho entrega de los recursos a los municipios.

La segunda Iniciativa propone que se reformen los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. En ambos casos, podemos identificar los requisitos para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia. En este tenor, la reforma plantea el uso del lenguaje incluyente al incorporar la palabra magistrada en el cuerpo de la norma vigente, al tiempo de profundizar en el proceso de inclusión y de reconocimiento pleno a los derechos humanos de las mujeres, cuestión que se vive actualmente en México y en Oaxaca.

EL ACOSO ESCOLAR EN MÉXICO: UN PROBLEMA PERSISTENTE

Jesús Alberto Sánchez Valtierra

Ingeniero en Alimentos por la Universidad de Guanajuato y Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad de León. Maestrante en Docencia en el Centro Universitario Trilingüe, campus Querétaro. Docente universitario.

RESUMEN

El acoso escolar continúa siendo un grave problema en México, con una prevalencia alarmante que afecta a un tercio de los estudiantes de nivel medio superior. Este fenómeno no solo implica agresiones físicas, sino también violencia emocional y sexual, siendo esta última frecuentemente subestimada. Los efectos del acoso escolar son devastadores, asociándose con trastornos psiquiátricos en todos los involucrados, principalmente en varones. El entorno familiar y las prácticas de crianza son factores clave que contribuyen al aprendizaje de comportamientos agresivos. Aunque se ha avanzado en la concientización, los datos más recientes sugieren que el acoso escolar no ha disminuido significativamente. Es crucial que las autoridades educativas, los padres y la sociedad en general aborden este problema desde un enfoque integral, implementando medidas de prevención, concientización y apoyo a las víctimas para crear un entorno seguro y saludable para el aprendizaje.

PALABRAS CLAVE:

Acoso escolar, *bullying*, violencia escolar, trastornos psiquiátricos, prácticas de crianza, prevención, México.

El acoso escolar, comúnmente conocido como "bullying", es un problema que ha plagado nuestras instituciones educativas durante décadas. A pesar de los esfuerzos por combatirlo, los índices de prevalencia siguen siendo alarmantes en nuestro país.

Según un estudio reciente, uno de cada tres estudiantes (33.8%) de nivel medio superior ha estado involucrado en esta problemática (Santoyo y Frías, 2014). Estas cifras reflejan la urgente necesidad de abordar este tema con seriedad y determinación, incluyendo acciones desde el ámbito legislativo.

El acoso escolar no solo se manifiesta en forma de agresiones físicas, sino también a través de la violencia emocional y sexual. Lamentablemente, este último tipo de acoso suele ser subestimado y subregistrado.

Según Santoyo y Frías (2014), "Entre estudiantes mexicanos de nivel medio superior, el acoso de carácter físico y emocional es más prevalente que el sexual" (p. 24). Esta situación exige una mayor concientización, capacitación para identificar y prevenir todas las formas de acoso, y una legislación robusta que tipifique y sancione estos delitos.

Los efectos del acoso escolar son devastadores para todas las partes involucradas. Albores-Gallo et al. (2011) encontraron que "El acoso se asocia con trastornos psiquiátricos en todos los implicados, de los cuales la mayor parte son varones" (p. 63). Estos trastornos pueden incluir trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH), trastornos de oposición, de conducta, ansiedad y depresión, dependiendo del rol que desempeñan en el ciclo del acoso. Es fundamental contar con un marco legal sólido que garantice la protección y el acceso a servicios de salud mental para las víctimas de acoso escolar.

Uno de los factores clave que contribuye al acoso escolar es el entorno familiar y las prácticas de crianza. Mendoza González (2017) afirma que "Existe amplia evidencia científica que señala que el contexto familiar influye en el aprendizaje de comportamiento agresivo" (p. 11). Su investigación reveló diferencias significativas en las prácticas de crianza de acuerdo con el rol de participación en el acoso escolar (víctima, víctima/agresor y no involucrado). Es crucial que las leyes y programas de prevención contemplen la importancia del entorno familiar y brinden apoyo y orientación a los padres y cuidadores.

Es importante destacar que el acoso escolar no discrimina por género o nivel educativo. Mendoza González (2017) encontró que "Con respecto al sexo, hombres y mujeres se encuentran en igual riesgo, asimismo en relación con la escolaridad, el alumnado de primaria se encuentra en mayor riesgo de participar en acoso escolar que el de secundaria" (p. 89). Por lo tanto, las políticas y leyes relacionadas con el acoso escolar deben ser inclusivas y aplicarse en todos los niveles educativos.

Desafortunadamente, los datos más recientes sugieren que esta problemática no ha disminuido significativamente. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2022), en el ciclo escolar 2020-2021, el 19% de los estudiantes de primaria y el 13.8% de los estudiantes de secundaria reportaron haber sido víctimas de acoso escolar. Estas cifras, aunque ligeramente menores a las reportadas en años anteriores, siguen siendo alarmantemente altas y resaltan la necesidad de una legislación más estricta y efectiva para prevenir y sancionar el acoso escolar.

> ***Las políticas y leyes relacionadas con el acoso escolar deben ser inclusivas y aplicarse en todos los niveles educativos.***

Es momento de enfrentar con aplomo legislativo esta problemática:

1. Una ley general antiacoso que tipifique conductas y protocolos obligatorios.
2. Reformas educativas que capaciten a docentes en prevención.
3. Castigos penales sin concesiones a los agresores.
4. Registro nacional de casos de Acoso Escolar.
5. Acceso universal sin costo a salud mental para víctimas.
6. Sanciones administrativas y económicas a instituciones omisas.
7. Seguimiento obligatorio de casos.
8. Y un frente común contra los entornos violentos en el hogar.

Sólo con un robusto marco jurídico integral podremos encauzar este cáncer que vulnera lo más preciado: nuestra infancia. Una realidad inaceptable que no debemos tolerar más. Nuestros menores merecen leyes que protejan su integridad.

Es crucial que las autoridades educativas, los padres y la sociedad en general reconozcan la urgencia de este problema y tomen medidas contundentes para erradicar el acoso escolar en todas sus formas.

Ello implica prevención, concientización, apoyo a víctimas y, sobre todo, implementar leyes y políticas públicas integrales que vayan desde la prevención hasta la sanción de estos actos. Solo mediante un enfoque multidimensional, que incluya acciones legislativas, podremos crear un entorno seguro y propicio para el aprendizaje de nuestros estudiantes.

El acoso escolar sigue azotando a nuestro país como un flagelo sin resolver, una espina clavada en el alma de nuestra infancia y juventud. Sus consecuencias son huellas indelebles que marcan de por vida a estudiantes indefensos, pisoteando su integridad y arrebatándoles su valioso futuro.

Es un clamor urgente que todas las voces se unan en un mismo grito: autoridades educativas, padres de familia, legisladores y la sociedad entera. Sólo actuando como un solo puño, atacando esta plaga desde todos los frentes, podremos desterrarla de nuestras aulas.

Debemos voltear la mirada hacia el entorno familiar, ese crisol donde se forjan los valores y conductas. Orientar y empoderar a los padres para que siembren semillas de respeto y empatía. Capacitar a los docentes como soldados de prevención. Implementar programas efectivos de intervención. Y por sobre todo, forjar un marco legal sólido que tipifique, sancione y prevenga estas conductas criminales que manchan nuestro presente.

Es hora de aplastar esta hidra de mil cabezas, antes de que siga devorando la inocencia de nuestros niños y jóvenes. Tenemos la obligación moral de sentar las bases de un futuro donde el acoso escolar sea un mal recuerdo, sustituido por una niñez y juventud plenas, seguras y respetadas. No hay tiempo que perder, la invasión avanza y la resistencia debe comenzar hoy mismo.

FOTO: CRESTOMATÍA

LA FAMILIA MULTIESPECIE COMO FACTOR QUE PROPICIA EL BIENESTAR ANIMAL. PERSPECTIVAS Y RETOS

José Alfredo Díaz González

Abogado, Notario y Actuario expedido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Licenciado en Gestión y Administración de PyME. Maestro en Derecho Civil y Familiar. Consejero del Consejo Ciudadano de Bienestar Animal del Municipio de Puebla. Ponente en materia de Derechos de los animales.

RESUMEN

El presente tiene como finalidad abordar someramente una problemática que se está materializando en la sociedad y que la doctrina jurídica ha dejado relegada, siendo la regulación jurídica de la relación que se gesta entre el humano y el animal. A la fecha, surgen interrogantes como: sí se inicia una acción de divorcio, ¿puede un perro ser un elemento de la disolución de sociedad conyugal? O ¿puede determinarse la custodia de un gato en favor de uno de los cónyuges? En la ruptura de pareja, ¿se puede pactar o exigir una pensión alimenticia en favor del animal de compañía que se adoptó durante la vigencia de la unión? ¿Se puede establecer un régimen de visita y convivencia con el perro con el que se convivió durante la vigencia del concubinato? Sin duda alguna, estas situaciones, que parecieran distantes o tal vez irrisorias, se están presentando en los núcleos primarios como la familia, precisando que estas controversias podrían hallar respuesta si el derecho deja de lado el paradigma especista y antropocéntrico que infiere en el avance jurídico y que de manera directa infiere y afecta en el Bienestar Animal.

PALABRAS CLAVE:

Vinculo humano-animal, animal de compañía, descosificación, tutela, antrozoología, separación de pareja, antropocentrismo, sintiencia, derecho familiar.

INTRODUCCIÓN

Es evidente que dentro de la sociedad cada día surgen más humanos que optan por convivir con animales de compañía, pues, de una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) se estableció que, para el año 2021 el 69.8% de los hogares de la República Mexicana cuenta con algún tipo de mascota (INEGI, 2021); esta situación en muchos de los casos conlleva a que se desarrolle un vínculo afectivo con dichos seres sintientes, resaltando que, a diferencia de hace unas décadas, el humano más que percibir una relación jurídica de propiedad frente a las mascotas, percibe una relación afectiva, y con ello incluso (y de manera implícita) una relación jurídica filial. Esta realidad social, sin lugar a duda, no ha sido analizada de forma minuciosa por la ciencia de derecho, precisando que a pesar de existir teorías políticas como la *"Zoópolis"* propuesta por Donaldson y Kymlicka, que vislumbran a los animales de compañía como conciudadanos de la comunidad política y como elementos a considerar en los acuerdos políticos, esto no se ha implementado en el plano pragmático social. Asimismo, se empiezan a esbozar teorías jurídicas que reconocen a los animales de compañía como miembros de la "familia multiespecie", y con ello se pretende hacer extensivas las instituciones inherentes del derecho familiar como visita y convivencia, guarda y custodia, y alimentos que imperan en la regulación de la familia.

En el ámbito fáctico, se ha aceptado la premisa que dice "la familia es la que uno escoge", lo que conlleva a pensar que la familia, allende de ser constituida por un vínculo consanguíneo o filial, es aquella que por elección se ha decidido abrazar. A razón de ello, en la actualidad, se aprecia que las formas en las que se puede conformar la familia se han diversificado. En ese orden de ideas, resulta trascedente enunciar que una nueva vertiente de conformar la familia es a través de la denominada familia multiespecie, para lo que resulta relevante identificar y analizar de manera efímera algunas de las posibles consecuencias jurídicas que dicho vínculo fáctico y/o jurídico entre animales de compañía y humanos pueden producir en el desarrollo familiar.

FAMILIA MULTIESPECIE, PERSPECTIVA EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

Se destaca como elemento coyuntural para la ciencia del derecho en México y como situación que permeara en el bienestar animal, lo resuelto en fecha 2 de marzo de 2023, por el Decimoprimer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dentro del Amparo Directo 454/2021, ejecutoria en la que se reconoce a los animales de compañía como miembros de la familia multiespecie. En su parte medular, dicha ejecutoria de amparo establece:

> …la evolución de la familia y su protección por el Pleno y Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes han tenido una nutrida jurisprudencia sobre la evolución de lo que se entiende por el derecho a la familia y su protección constitucional, en relación con su composición y su origen.
>
> […] debe entenderse protegida constitucionalmente la familia como realidad social, a efecto de cubrir todas sus formas y manifestaciones en cuanto realidad existente, alcanzando a dar cobertura a aquellas familias que se constituyan con el matrimonio; con uniones de hecho; con un padre o una madre e hijos; o bien, por cualquier otra forma que denote un vínculo similar.
>
> Pues bien, la realidad actual es que los animales domésticos han pasado a ser en algunos senos familiares, parte de los miembros de la familia. Desempeñan un papel de protección, apoyo, compañía, cariño y cuidado hacia los humanos. Incluso, es clara la relación de apego recíproca entre las personas y los animales domésticos, en las familias multiespecie, porque se les trata como parte de la familia. Son, en pocas palabras miembros de ella, de allí la denominación de familia multiespecie o interespecie.

Conforme a la ejecutoria en comento, se advierte que la conformación de la familia ha evolucionado, pues se han presentado diversas formas para constituir familias, formas las cuales se están reconociendo y por ende tutelando por el derecho y por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tal es el caso que se han emitido criterios los cuales establecen que la familia se constituye por vínculos afectivos o familiares y, por lo tanto, deben de protegerse constitucionalmente dichas relaciones.

A pesar de existir una ejecutoria como la multicitada, que postula la protección de la familia multiespecie, dicha resolución no prevé que se entiende por familia multiespecie, por lo que es necesario recurrir a la doctrina y definir dicho concepto, el cual se entiende como "La idea de que los animales de compañía ya no son meras propiedades, sino que tienen un estatus más parecido al de los hijos…" (Gabriela y Ávila, 2022). Asimismo, ello supone "…una concepción realista, sensible a los cambios sociales, basada en relaciones socio-afectivas (y no en relaciones biológicas), respetuosa de las decisiones y formas de vida de sus integrantes (y no con una estructura y unas reglas determinadas por la religión o el estado)…" (Suarez, 2017).

Vale destacar que el reconocimiento de la familia multiespecie se postula como una acción para lograr la descosificación de los animales de compañía, lo anterior en el entendido de que un miembro de la familia difícilmente puede ser concebido como un bien mueble (o se le pueda asignar un valor pecuniario), estatus jurídico aplicado a los animales por el derecho civil. Asimismo, resultaría absurdo establecer que un bien mueble o, en este caso, un bien semoviente pueda formar parte de un núcleo familiar como el enunciado y amparado en la ejecutoria en cita, interpretación que deriva de la máxima codificación del país, pues en este caso la inclusión a la familia por lo que respecta al ámbito jurídico solo puede ser por personas y no por bienes. Inclusive la protección del animal de compañía como ser sintiente y no como bien se puede ver reflejada en la tesis publicada en fecha 16 de junio de 2023, con registro digital 2026709[40].

Es menester precisar que hoy en día, y en el ámbito fáctico, la familia multiespecie se postula dentro de la sociedad como un nuevo término jurídico e inclusivo, pues ha

> … surgido en los últimos años para hacer referencia a aquellas familias que consideran a su mascota como un miembro de esta, y […] pasa a ser un miembro de la familia que merece la protección del núcleo familiar y de la sociedad en general. (Zúñiga, s.f.)

FAMILIA MULTIESPECIE, PERSPECTIVA EN OTROS SISTEMAS JURÍDICOS

Derivado del aspecto fáctico y jurídico la concepción de la familia multiespecie se encontrarán posturas las cuales estén a favor o en contra, pero es categórico que la sociedad avanza y tiene nuevas exigencias que externar, pues la inclusión de animales de compañía en las familias es un fenómeno que se está materializando fácticamenten a nivel nacional e internacional, y en algunos casos

*[40] FAMILIA MULTIESPECIE O INTERESPECIE. AL ESTAR RECONOCIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, APARTADO B, PUNTOS 1, 2 Y 3, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
… la evolución que ha tenido la familia lleva a concluir que hay un nuevo tipo de familia que se debe reconocer y que es la familia multiespecie o interespecie, integrada por personas y animales domésticos, quienes ya pasaron de ser considerados por la ley como cosas a concebirse como seres sintientes. Incluso, dichos animales son parte integrante de la familia en la que desempeñan un papel de protección, apoyo, compañía, cariño y cuidado hacia los humanos. Ahora, en las familias multiespecie es clara la relación de apego recíproca entre personas y animales.

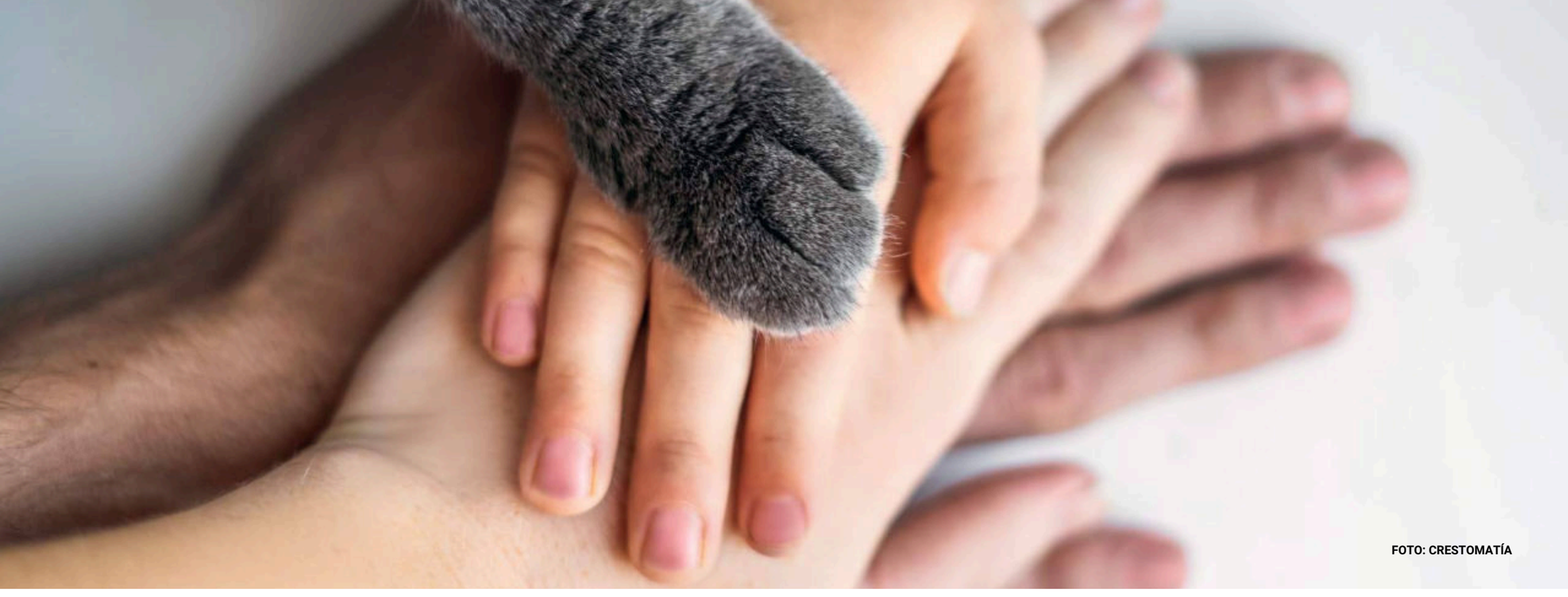

FOTO: CRESTOMATÍA

no solo se ha materializado en la sociedad, sino que esta situación se ha positivizado dentro del ámbito jurídico como es el caso de España y su Código Civil Español.

La Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, expedida en el año 2021, trata de dar respuesta a las situaciones concernientes a la tutela de la familia multiespecie. Es importante precisar que, para el alcance de este estudio, solo se enfocará el análisis en el Código Civil de dicho país, precisando que se introdujo el apartado 1 del artículo 90, una nueva letra b) bis, y se modifican los apartados 2 y 3, se modificó el artículo 91 y el apartado 7 del artículo 92, introduciendo un nuevo artículo 94 bis, una nueva medida 1.ª bis en el artículo 103 (Boletín Oficial del Estado, 2021). Ahora bien, dichos preceptos anteriormente enunciados, en síntesis, establecen que se debe tener en cuenta el Interés del Bienestar del Animal de Compañía en las separaciones de parejas sea de facto o de derecho, determinar el regímenes de convivencia y cuidado, así como las cargas asociadas al cuidado del animal de compañía (alimentos), la posibilidad de que los integrantes de la pareja puedan dictar un acuerdo que regule las consecuencias de la nulidad de su matrimonio, la separación de pareja o el divorcio y la futura modificación de dicho acuerdo, el destino del animal de compañía para determinar qué miembro de la pareja lo cuidara y tener en cuenta si el animal de compañía ha sido objeto de malos tratos por parte de un miembro de la pareja (lo anterior como parte de violencia familiar o inclusive un tipo de violencia vicaria) [41].

Apreciando que el legislador de dicho país está emitiendo una serie de regulaciones jurídicas "respecto a la relación humano-animal, acerca del destino de los animales de compañía cuando media una crisis matrimonial/pareja, al prever su regulación y tratamiento en el proceso de familia" (Olivera, 2023), dando cuenta con ello de la importancia de la regulación de los efectos jurídicos que se pueden derivar del reconocimiento de la familia multiespecie.

No obstante, para alcanzar una correcta regulación y evitar antinomias en legislaciones de un mismo nivel jerárquico,

*[41] Artículo 90, apartado 2. Los acuerdos de los cónyuges adoptados para regular las consecuencias de la nulidad, separación y divorcio presentados ante el órgano judicial serán aprobados por el juez salvo si son dañosos para los hijos o gravemente perjudiciales para uno de los cónyuges.
Si fueran gravemente perjudiciales para el bienestar de los animales de compañía, la autoridad judicial ordenará las medidas a adoptar, sin perjuicio del convenio aprobado...
...Cuando los cónyuges formalizasen los acuerdos ante el letrado de la Administración de Justicia o notario y éstos considerasen que, a su juicio, alguno de ellos pudiera ser dañoso o gravemente perjudicial para uno de los cónyuges o para los hijos mayores o menores emancipados afectados, o gravemente perjudiciales para el bienestar de los animales de compañía...

es necesario tener la base jurídica que estatuya el cambio jurídico del animal dentro de la legislación civil; para lo que es necesario cambiar el paradigma antropocéntrico y especista que permea en los sistemas jurídicos y se acepte que el animal de compañía transite por un proceso de descosificación, esto es, que dicho ser vivo, sintiente y digno, pase de ser regulado como bien mueble o semoviente por el derecho a ser reconocido por la ciencia jurídica y sobre todo de manera positivizada como un ente susceptible de derechos que lo trate de situar en el nivel de una persona menor de edad o incapaz. Dicha manifestación se puede apreciar explícitamente en el artículo 333 bis de la legislación civil en comento, precepto que en su parte esencial dispone "Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad [...] titular de cualquier otro derecho sobre un animal debe ejercer sus derechos sobre él y sus deberes de cuidado respetando su cualidad de ser sintiente, asegurando su bienestar...".

Asimismo, en otras latitudes, en la separación de una pareja, se han presentado disputas relativas a la guarda y custodia del animal de compañía; en este caso, un Tribunal de Roma decidió en 2016 que "en tema de cese de cohabitación no marital, la custodia del animal de compañía debe de compartirse, como si se tratar de un niño y que el bienestar material y afectivo del animal debe tenerse en cuenta" (Giménez-Candela y Cersosimo, 2021). De igual forma, en el año 2019, en Antioquia, Colombia "se garantizó que el animal de compañía pudiera estar con las personas que disputaban su custodia por un tiempo y cuidado igual, sin excluir a ninguno como se realizaría desde un concepto de custodia exclusiva" (Muñoz López, 2020) .

ANTROZOOLOGÍA, VÍNCULO HUMANO-ANIMAL

Es de explorado derecho que el análisis del bienestar animal se desarrolla en base a un estudio multidisciplinario, pues se abarcan ramas como la veterinaria, la psicología, la etología, el derecho y ramas científicas de más reciente creación como la Antrozoología, vertiente que se puede entender en palabras coloquiales como "el estudio de casi todos los aspectos de nuestra interacción con las demás especies" (Herzog, 2012).

Es imperante analizar si algunos de los elementos que propician el vínculo entre miembros de una familia se enfoca únicamente a la comunicación verbal o pueden existir otras formas en las que se trasmita un mensaje o sentimiento. Ahora bien, en el caso de los animales de compañía y su inclusión a la familia multiespecie, la comunicación entre los humanos y dichos seres se desarrolla —en base a estudios de Antrozoología— a través del "juego, la mirada reciproca y el acto de hablar por los animales -construcción y expresión de su perspectiva- son elementos de una interacción ... y resultan actividades centrales para el proceso por el cual los cuidadores establecen y expresan conexiones intersubjetivas" (Díaz Videla, 2022). Por ende, se podría apelar al sentimentalismo y así dar fe al aforismo que enuncia "una mirada dice más que mil palabras", pues en esta acción ejecutada por los animales de compañía podría ser que se hallen implícitos mensajes de compasión, gratitud e inclusive de amor, aspectos que suelen permear en todo vinculo que sustenta la composición de las nuevas familias que se está materializando.

En el ámbito fáctico y social, los vínculos que se pueden crear con el animal de compañía únicamente se limitan a los vínculos afectivos, pues, jurídicamente y de manera contraria a la evolución del pensamiento social, la relación que actualmente impera entre el animal de compañía y el humano es a través del vínculo jurídico de propiedad. Sin embargo, el vínculo natural y reconocido jurídicamente que da sustento a la familia proviene por consanguinidad o por afinidad, lo cual en el caso de las "familias multiespecie" se vislumbra distante; empero, no se puede pasar por alto la idea consistente en que el vínculo afectivo "está presente independientemente de la especie, sea animal humano o animal no humano; como se puede apreciar, el concepto de familia ha cambiado" (Muñoz López, 2020), pues actualmente, el vínculo afectivo permea en las nuevas formas de constituir familias.

Resulta igualmente arcaico y atávico, en el ámbito cultural y jurídico, sostener que los seres humanos puedan seguir siendo considerados como los dueños de los animales de compañía, pues, como ya se ha mencionado, los animales de compañía en algunos casos fungen como miembros de una familia multiespecie, por lo tanto, para lograr una descosificación del animal de compañía que impacte en el bienestar de los animales, la palabra "dueño", al menos en lo que respecta a la relación humano-animal, "debe ser eliminada de nuestro lenguaje puesto que los animales no deben ser objetos de propiedad y quien convive con un animal, es más bien su compañero de vida o su amigo" (Rey Pérez, 2018).

FAMILIA MULTIESPECIE, RETOS

No se debe de perder de vista que hace medio siglo se creía inconcebible materializar los tipos de familias que hoy en día se reconocen, tal es el caso de "las parejas no matrimoniales llamadas de hecho, las unidades familiares monoparentales-solteras/os, viudos/as, separados/as, divorciados/as, las parejas reconstituidas tras procesos de divorcio" (González Martín y Rodríguez Benot, 2007); por lo que no es óbice a la evolución social que en la vida fáctica y jurídica se presenta que los animales de compañía pasen a formar parte de la familia, *ergo* de posibles controversias que en materia familiar se presentan en otros países y que se llegaran a

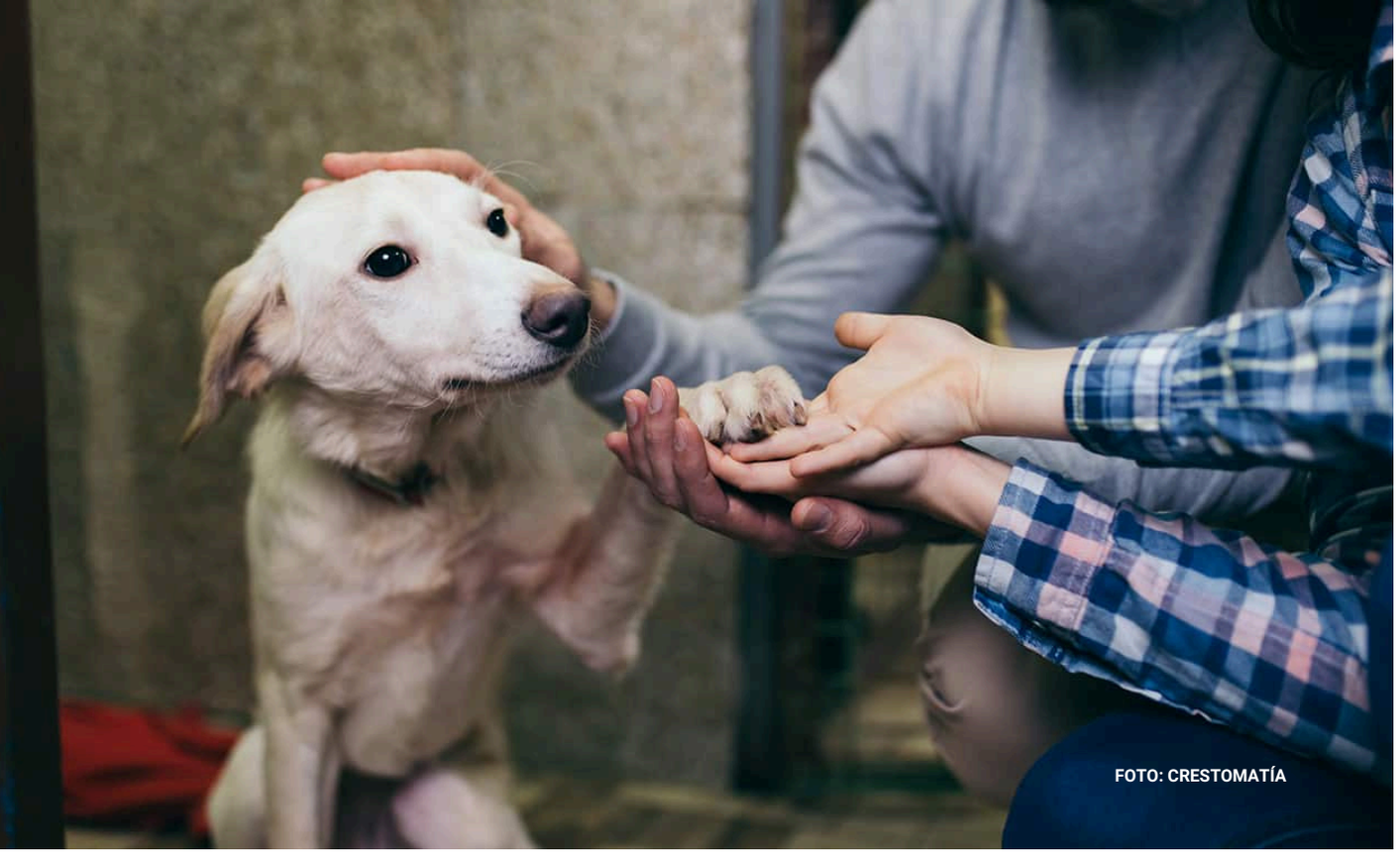

FOTO: CRESTOMATÍA

pudiese ser representado en cuestiones de ámbito laboral, pues no es ajeno a la sociedad que a la fecha existan animales empleados para la custodia, la inspección, la asistencia y otras actividades que constituyen propiamente verdaderos trabajos que pesan sobre dicho ser, resaltando que estas actividades se desarrollan en favor de la sociedad; asimismo, se pudiese analizar los servicios de seguridad social que son extensivos al núcleo familiar del trabajador, sin mencionar que en el ámbito penal la protección al bienestar animal lleva pasos adelantados a las materias jurídicas enunciadas. Sin embargo, el derecho penal debería incluir a los animales de compañía en las legislaciones de víctimas, así como dentro de los supuestos que contempla la tipificación de la violencia vicaria, pues no menos cierto es que la violencia familiar y el sometimiento de los integrantes de la familia pueden recaer a través de actos de violencia que se enfoquen a los animales de compañía[42].

presentar en México por lo establecido en la enunciada ejecutoria dictada por el Decimoprimer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dentro del Amparo Directo 454/2021. Resulta ser una presunción fundada que lo contemplado en una tesis aislada como es el caso de la tesis con registro digital 2026709, y que es referente al reconocimiento de la familia multiespecie o interespecie, en un futuro se ha de tener en cuenta para emitir propuestas legislativas que regulen dicha situación, verbigracia, matrimonio entre personas del mismo sexo, despenalización del aborto, etcétera.

El reconocimiento del animal de compañía como miembro de la familia multiespecie importa nuevos retos al sistema jurídico mexicano, pues como se ha analizado someramente en el sistema jurídico español, los animales de compañía deben de ser tutelados en su bienestar animal al momento de materializarse las controversias familiares que infieran en su esfera particular, por ende, se deben realizar las adecuaciones necesarias en las instituciones familiares que pudiesen inferir en el desarrollo de la familia multiespecie, enunciando como algunos ejemplos la guarda y custodia, visita y convivencia, cuestiones referentes a los alimentos. De igual manera, el animal de compañía también

Con ello se aprecia que la familia multiespecie, como acontece en el caso de los menores de edad, generaría a través de la representación del animal de compañía la exigibilidad de sus derechos que deriven de la tutela familiar, pues al menos por lo que respecta a la representación de dicho ser vivo, no es necesario fraguar una teoría nueva o innovadora respecto a la representación que pudiesen obtener estos seres vivos, sino que únicamente hay que remitirnos a figuras jurídicas como es el caso de la "tutela" y la "representación legal", figuras las cuales han propiciado que humanos en el supuesto de ser incapaces puedan acceder al goce de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

CONCLUSIÓN

Como se ha precisado, el animal de compañía puede intervenir en relaciones afectivas que pueden afectar directamente el bienestar de sus tutores humanos y con ello inferir en su Derecho Humano al "Libre Desarrollo de la Personalidad", motivo por el que la función legislativa tutelando dicha prerrogativa, mediante la creación de normas, debe reconocer y tutelar la familia multiespecie como ámbito que infiere en el desarrollo humano y que puede afectar derechos humanos.

*[42] Ver como referencia lo desarrollado en el programa VioPet. https://www.viopet.es/sobre-viopet/que-es-viopet/

Es menester resaltar que las autoridades legislativas y judiciales deben priorizar en sus agendas las políticas que impactan en la causa animalista que infiere en el desarrollo social, como en este caso el reconocer a los animales como seres sintientes y dignos de especial protección y cuidado. Asimismo, trabajar por estrategias que conlleven a la ya necesaria descosificación de los animales de compañía en el ámbito jurídico que permea en México. Ejemplo de lo anterior es el reconocimiento de la familia multiespecie, acción que puede figurar como un peldaño que nos acerca a una mayor protección del bienestar animal, pues en este caso la actividad legislativa no pueden ser indiferente a esto, sino que por el contrario debe atender el animalismo democrático que se está gestando en la sociedad y con ello "poner por obra y hacer progresar, de manera sistemática y penetrante, formas de cuidado y de tutela en los diferentes contextos de interacción entre humanos y animales" (Pollo, 2022), para así lograr la tan anhelada evolución social que dignifique a los seres humanos.

Dejando de lado el aspecto antropocéntrico referente a los efectos de la familia multiespecie, al ser reconocido el animal de compañía de manera implícita como un sujeto de derechos, se espera en un futuro este pueda ser contemplado por el derecho familiar, y que, como se mencionó, dicho ser, al estar reconocido como miembro de la familia multiespecie, pueda contar con los derechos y obligaciones propios de un miembro más de la familia, específicamente equiparando a estos seres sintientes como menores de edad, siendo que ante un conflicto de índole familiar el animal de compañía pueda ser tomado como un ente susceptible de tutela del que se debe garantizar su bienestar animal —físico y etológico—, tal y como ha pasado en el caso de los animales de compañía en el derecho civil español.

"Es menester resaltar que las autoridades legislativas y judiciales deben priorizar en sus agendas las políticas que impactan en la causa animalista que infiere en el desarrollo social."

LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN RAZÓN DE GÉNERO

Carolina María Vásquez García

Mujer Ayuujk, originaria de Tlahuitoltepec Mixe, Oaxaca, México. Antropóloga social, maestra en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo de FLACSO_Ecuador. Investigadora y ponente internacional en temas sobre comunalidad, derechos políticos electorales y participación ciudadana. Directora Ejecutiva de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudada de Oaxaca (IEEPCO).

RESUMEN

El presente artículo comparte las experiencias de mujeres indígenas frente a la violencia política; sus procesos de participación política en los espacios comunitarios y municipales, y como estos han generado efectos y transformaciones en las relaciones de género, que también, impactan en el cuestionamiento social, cultural y político de las mujeres indígenas, y en este proceso emergen prácticas y acciones que pocas veces se reconoce violencia política en contra de las mujeres indígenas en razón de género.

PALABRAS CLAVE:

Violencia, política, mujeres, indígenas, género.

INTRODUCCIÓN

Para detectar las prácticas de la violencia política en las instituciones o en espacios de toma de decisiones en las que paulatinamente se visibilizan las mujeres, en especial mujeres indígenas, resulta complicado reconocer el ejercicio de la violencia política cuando las prácticas se encuentran permeadas de discursos raciales, discriminatorias y de clase en la sociedad, aunado a las dinámicas naturalizadas de los roles de género y la socialización de estereotipos.

El presente artículo busca compartir algunas expresiones de la violencia política experimentada por las mujeres, centrándose especialmente en las experiencias de las mujeres indígenas. Estas mujeres, además de enfrentar la violencia debido a su género, también se enfrentan a diversas manifestaciones de racismo y discriminación, influidas por factores como su identidad cultural y lingüística, así como por su situación socioeconómica.

En un primer momento, este texto comparte los elementos esenciales, destacando la necesidad de precisar que "no toda violencia política tiene elementos de género". En una democracia, la política se caracteriza por ser un espacio de confrontación, debate y disenso, donde convergen diversas expresiones ideológicas y partidistas, así como intereses variados (TEPJF: 2017). En este contexto, resulta crucial identificar cuándo la violencia política incluye componentes de género. Los siguientes criterios facilitan la conceptualización de esta dinámica:

Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujeres.

Cuando están orientadas en contra de las mujeres por su condición de social de mujeres y basadas en ideas, prácticas y costumbres sobre estereotipos, socialmente aceptables según lo que implica su rol de femenino.

Cuando la violencia tiene un impacto de diferenciación en las mujeres.

Cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres.

Cuando de forma desproporcionada se recarga o afecta los hechos de las mujeres más que a los hombres (TEPJF: 2017).

FOTO: HAGAMOSALGO

Con base a lo anterior, “la violencia política contra las mujeres corresponde aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujeres (en razón de género) tienen un impacto diferenciado en ellas o les afecta” *(TEPJF: 2017)*. En el impacto diferenciado interviene otros elementos que son importantes observar para la intervención, la prevención, atención y sanción.

Para el caso de las especificidades en mujeres indígenas, los elementos que también impactan en la violencia política en razón de género son: la identidad de pertenecer a una comunidad o pueblo indígena; la historia colonial y de discriminación histórica; la situación sociopolítica, o el nivel de escolaridad, entre otros factores que son parte fundamental para comprender el impacto diferenciado de la violencia política.

LA EXPERIENCIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y LOS RETOS FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES INDÍGENAS

El proceso de participación de las mujeres indígenas en los espacios políticos y de toma de decisiones ha tenido una trayectoria de exigencia de derechos en tres ámbitos:

- Al exterior de las comunidades, el movimiento de los pueblos indígenas y/o de organizaciones mixtas ha posibilitado que las mujeres indígenas establezcan sus propias agendas en la búsqueda de derechos colectivos. En una primera etapa de participación, las mujeres desempeñaban roles de apoyo en la cocina durante eventos de encuentro, reuniones o asambleas, colaboraban en la elaboración de documentos y pronunciamientos. Sin embargo, estos espacios de encuentro y diálogo en el contexto de movimientos comunitarios e indígenas propiciaron la emergencia de mujeres líderes. Estas líderes se organizaron y lograron articular agendas más específicas en temas que conciernen a su salud, cuerpo y territorio. De este modo, dieron un paso hacia la construcción de sus propias agendas, abordando aspectos como la educación, la salud, la alimentación, la defensa del territorio y el ejercicio de sus derechos políticos.

- Al interior de las comunidades se empezaron a vivir procesos más internos como resultado de cambios propios de las mismas, tales como la escolarización de las mujeres, la migración y los movimientos de los pueblos indígenas en busca de derechos colectivos. En este proceso, algunas mujeres indígenas han comenzado a destacar en espacios tradicionalmente catalogados como "masculinos", como los cargos municipales de presidencias, sindicaturas o alcaldías. Sin embargo, al ocupar estos cargos, muchas mujeres indígenas son cuestionadas y desvalorizadas antes, durante y/o después de ejercer sus funciones.

- Las prácticas comunes que se enfrentan, y que son parte de acciones que violentan el ejercicio de sus cargos, es el control de sus recursos financieros para el ejercicio de sus cargos, designación de actividades según su “rol de género aceptable socialmente” (limpiar, cocina, cuidado, etc.), pocas medidas de seguridad y asistencia para el ejercicio de sus cargos, el desconocimiento o en su caso ocultamiento de información, procedimientos, protocolos o medias para generar y desarrollar sus planes o programas de trabajo.

Estos procesos han llevado a que varias mujeres indígenas enfrenten la violencia política no solo por el echo de ser mujer; sino también, influye su nivel de escolaridad, su situación socioeconómica, su estado civil o su edad; aunado a las prácticas culturales que se han naturalizado en las comunidades, las narraciones, mitos o historias de sucesos que colocan a las mujeres en desventaja y que refuerzan la violencia política, por ejemplo, se dice o se cuenta que las mujeres no pueden ocupar un cargo de presidenta municipal porque se puede presentar un diluvio o si las mujeres agarran el bastón de mando, las comunidad puede estar en conflicto. Muchas de las creencias o mitos refuerzan la violencia contra las mujeres debido a que no se cuestiona el origen y efectos que provocan en la vida de las mujeres.

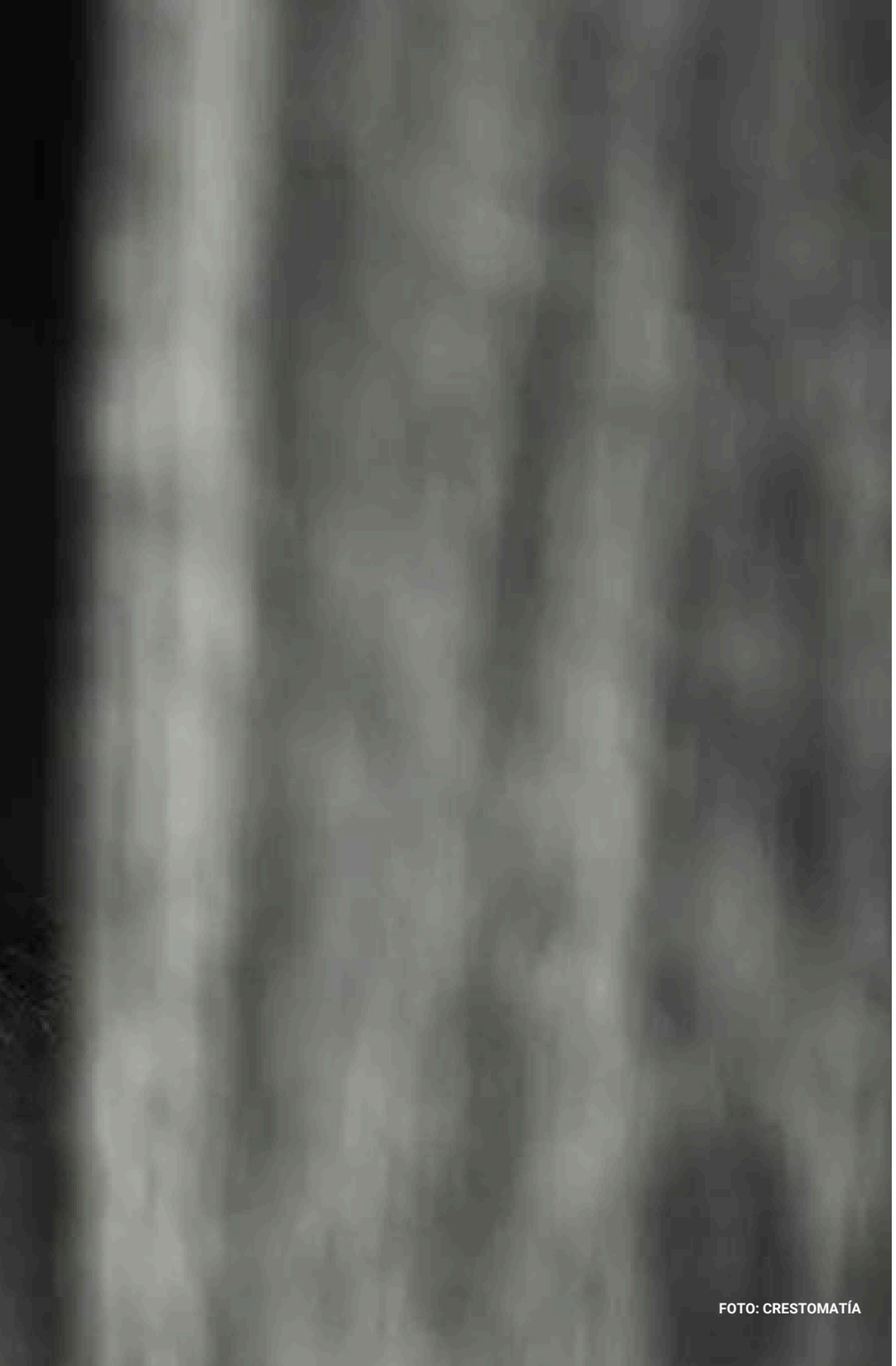

FOTO: CRESTOMATÍA

LOS MECANISMOS COMUNITARIOS FRENTE A LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN RAZÓN DE GÉNERO

Es importante recalcar que en las comunidades existen mecanismos de impartición de justicia comunitaria que son parte fundamental de atender y prevenir las diversas violencias que sufren las mujeres; y para el caso de la violencia política enfrentan desafíos, por varios factores: La falta de información sobre el tipo de violencia que se vive en espacios de toma de decisiones o en ejercicios de cargos públicos, la desconfianza ante las autoridades competentes para su solución, la falta de recursos y acompañamiento, entre otros.

Frente a lo anterior, las redes comunitarias entre mujeres y los mecanismos de impartición de justicia comunitaria son los espacios en donde las mujeres se sienten cobijadas y acompañadas, más aún cuando la violencia política sigue siendo un problema social pocas veces reconocido como tal.

Las redes comunitarias se han visto superadas en su capacidad para abordar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Son escasos los casos que se resuelven mediante el diálogo entre las partes, la atención y la imposición de sanciones basadas en las prácticas comunitarias en las que habitan las mujeres. Además, rara vez se garantizan la vigilancia de los derechos humanos de las personas. En casos de feminicidios, los mecanismos comunitarios resultan insuficientes y se recurre a otras instancias, las cuales rara vez logran resolverlos debido a las condiciones socioeconómicas y el contexto en el que viven las víctimas. Obtener acceso a una justicia plena implica contar con recursos, procesos de acompañamiento y, sobre todo, armonización de los marcos normativos en las que se deben proteger los derechos de las mujeres indígenas.

LA CIUDAD ESPONJA: ESTRATEGIA DE CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA

Juan Luis Morales Zárate

Arquitecto oaxaqueño con cursos en "sustentabilidad urbana", "intervención sustentable del hábitat humano", "diseño de entornos peatonales", "el paisaje como instrumento para la ordenación del territorio", entre otros. Ganó el concurso "Transformación del espacio público y su vinculación con la movilidad urbana sustentable" y el concurso "Manual de calles" (SEDATU). Actualmente participa en la Secretaría de "Infraestructura y Obra Pública" en el Estado de Jalisco.

RESUMEN

Los estragos del cambio climático obligan a nuestros gobiernos a realizar obra pública que sea capaz de adaptar nuestra ciudad a la grave emergencia climática que ya tenemos, lo que se podría lograr con proyectos de acupuntura urbana que retomen los conceptos de infraestructura verde y Ciudad Esponja.

PALABRAS CLAVE:

Ciudad Esponja, infraestructura verde, acupuntura urbana.

En los últimos años, la escasez de agua ha sido un tema recurrente que preocupa a la población y gobernantes de las principales ciudades del país. Además, la disminución de precipitaciones pluviales, la contaminación de ríos y de otras fuentes naturales de agua, así como la poca (o nula) absorción del vital líquido en las zonas urbanas, ocasiona que el recurso natural sea mucho más escaso, sobre todo en las grandes ciudades.

Tal problema se está observando en la Zona Metropolitana de Oaxaca, donde la distribución de agua es deficiente, pues, en ocasiones, el servicio público tarda más de un mes en llegar a su destino, lo que obliga (a quienes pueden hacerlo) a comprar pipas de agua. Sin embargo, esta población no sabe exactamente el tipo de agua que está adquiriendo (procedencia, calidad o si son empresas reguladas por el gobierno).

Los gobiernos estatales han buscado alternativas para solucionar la falta de agua en el corto y mediano plazo. Al respecto, en Jalisco se inauguró el acueducto “El Salto–La Red–Calderón”, infraestructura que forma parte de una red que podría suministrar hasta 3 mil litros de agua por segundo a la Zona Metropolitana de Guadalajara. Otro ejemplo, de menor impacto y efectividad en su aplicación, es el “bombardeo de nubes” en Nuevo León para intentar incrementar las precipitaciones pluviales y llenar con agua las presas de la región.

En la mayoría de los casos, las entidades tienen presas que almacenan agua para después llevarla a las ciudades mediante canales o acueductos. Sin embargo, tal esquema es muy costoso, poco sustentable y requiere condiciones geográficas específicas; la Zona Metropolitana de Oaxaca no podría tener este tipo de infraestructura, necesita manantiales, afluentes y pozos profundos, fuentes naturales que tristemente se están secando considerablemente, por lo que su explotación es limitada.

Es entonces cuando cobra sentido el término “Ciudad Esponja”, concepto que propone el urbanista chino *Kongjian Yu*, cuya idea parte de un principio muy simple que consiste en retener y almacenar agua durante los periodos de lluvia para después usarla en las temporadas de estiaje.

Las Ciudades Esponja promueven la disminución del concreto, asfalto y materiales que impidan la penetración de la lluvia al suelo. Otra ventaja es que el almacenamiento del agua se puede lograr por varias formas, situaciones y lugares (siendo viable para cualquier ciudad). Algunos modos de retener el agua son captándola en el techo de las viviendas, edificios públicos, bodegas, etc., implementando pequeñas represas en cañadas y ríos temporales, construyendo pozos filtrantes en jardineras y espacios públicos, humedales (junto a riveras), jardines filtrantes (en camellones, banquetas), cisternas pluviales (en plazas, calles o sitios de carácter público), entre otros. Generar estos sistemas ayudaría a la ciudad a recargar los mantos acuíferos y reducir el estrés hídrico.

En el Colegio de Urbanistas de Oaxaca pensamos que los gobiernos locales tienen que realizar la obra pública desde esta lógica, para que la "infraestructura verde" sirva para recuperar, por ejemplo, la subcuenca Atoyac-Salado, aprovechando de esta forma sus riveras para crear humedales, sus cañadas y riachuelos para construir represas, espacios públicos y zonas de baja intensidad de construcción, consiguiendo así espacios verdes. Otros lugares viables son "Ciudad Universitaria" (UABJO), sus áreas deportivas y el "Cuartel Militar" de Ixcotel, zonas que pueden ser intervenidas con infraestructura necesaria para transitar hacia la Ciudad Esponja que necesitamos.

La construcción de "parques urbanos" es otra forma de lograrlo, y en Oaxaca tenemos, por lo menos, tres áreas que son viables por sus características: buena ubicación y adecuada morfología (además, los "parques urbanos" ayudarían a evitar la invasión y construcción ilegal de las áreas protegidas).

La primera de estas zonas es la más consolidada: el cerro de San Felipe, también llamado Parque Nacional Benito Juárez, espacio que ya cuenta con áreas para la recreación. Sin embargo, está deteriorado y sus límites no son claros, provocando problemas de construcción privada en las faldas del sitio. Un segundo espacio lo integra el Cerro del Crestón y el Cerro del Fortín, en este último ya existe infraestructura de recreación y cultura como el Planetario, el Observatorio y el Auditorio Guelaguetza, pero le falta mucho todavía para consolidarlo como un auténtico parque urbano.

Desde nuestra óptica, el tercer sitio que proponemos es el de mayor importancia, no solo por su relevancia histórica y patrimonial (Monte Albán), sino también por ser un espacio mayoritariamente verde que está muy próximo a la ciudad, siendo estratégica su conservación, protección y regeneración urbana utilizando los principios de la Ciudad Esponja.

En el Colegio de Urbanistas de Oaxaca hemos estudiado seriamente las características morfológicas de "Monte Albán-Atzompa" y sabemos que siguen existiendo zonas aptas para el cuidado y retención del agua. Incluso, junto con expertos internacionales, hemos desarrollado algunos proyectos como el denominado "Parque Monte Albán", que deriva de un estudio minucioso e interdisciplinario (arqueología, sociología, arquitectura y urbanismo) que desarrolló un plan integral para el contorno del polígono arqueológico que lo protegería del crecimiento urbano al crear un "collar" o corredor circular que brinda espacios verdes de recreación y contemplación aptos para captar el agua de lluvia.

Es decir, el "Parque Monte Albán" es un proyecto que aprovecha la topografía del lugar (desde la parte más alta del cerro hasta el río Atoyac) que tiene una gran ventaja: se podría trabajar por etapas, en el corto, mediano y largo plazo, lo que facilita mucho su implementación por tratarse de un sistema de "acupuntura urbana".

EMBARAZO Y ABORTO EN ADOLESCENTES

Madai América Mora Lucas

Estudiante en la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).

Heidi Antonio Jacinto

Estudiante en la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).

Maritza Caballero Alcázar

Estudiante en la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).

RESUMEN

En muchas partes de México, las adolescentes tienen embarazos no deseados, consecuencia del uso inconsistente de métodos anticonceptivos. En la actualidad, existen alternativas ante el embarazo adolescente entre las que destacan el aborto y la opción de dar en adopción.

El embarazo durante la adolescencia puede tener un impacto significativo, pues tiene múltiples consecuencias en su entorno. La educación sexual proporciona conocimientos y habilidades que ayudan a proteger su cuerpo, al tener relaciones sexuales seguras para su salud. La dificultad de obtención de anticonceptivos ante ciertas circunstancias se asocia con el embarazo adolescente (EA). El aborto en la adolescencia constituye un riesgo para la salud y no está exento de complicaciones. Es importante que en México las adolescentes cuenten con alternativas de planificación familiar, educación sexual y acceso a métodos anticonceptivos. Las estadísticas cambiarían radicalmente si las políticas públicas de salud se enfocarán adecuadamente en la prevención del embarazo en adolescentes.

El fenómeno del embarazo adolescente es multifacético y provoca diferentes consecuencias. La falta de información, educación sexual y acceso a métodos anticonceptivos contribuye significativamente a la prevalencia del EA. Deben implementarse estrategias efectivas de prevención y educación sexual para los adolescentes y sus padres.

PALABRAS CLAVE:

Embarazo, adolescencia, educación sexual, salud reproductiva, prevención, aborto.

INTRODUCCIÓN

La adolescencia comprende una etapa de la vida en la que los jóvenes comienzan a explorar el entorno que les rodea, independientemente de la situación económica, política y social en el que se desarrollan; los cambios físicos y psicológicos que se dan en esta edad hacen que el cuerpo de las niñas se transforme, sin embargo, esto no quiere decir que las jóvenes estén listas para procrear (Mora Cancino y Hernández Valencia, 2015). El embarazo conlleva muchos problemas tanto físicos como emocionales; se ha descrito mayor índice de morbilidad y peligros médicos en la gestación de la adolescente (Loredo Abdalá et. al, 2017).

Venegas Coveña et al. (2019) mencionan que en muchas partes de México las adolescentes tienen embarazos no deseados, consecuencia del uso inconsistente de métodos anticonceptivos. Las adolescentes con embarazos no deseados en México reconocieron la falta de uso de anticonceptivos en su primera relación sexual como principal causa.

La desigualdad y los obstáculos socioeconómicos impiden que la información llegue a ciertas áreas y que los anticonceptivos estén disponibles para todos los jóvenes, esto implica que las

adolescentes no puedan llevar un control reproductivo y, por ende, que el embarazo adolescente (EA) se convierta en un problema. En la actualidad, existen alternativas ante el embarazo adolescente entre las que destacan el aborto y la opción de dar en adopción (UNFPA, 2020).

IMPACTO DEL EMBARAZO EN LA VIDA DE LAS ADOLESCENTES

El embarazo durante la adolescencia puede tener un impacto significativo en la vida de las jóvenes, pues este tiene consecuencias a nivel psicológico, social, económico, cultural y físico. Desde el punto de vista físico, las adolescentes embarazadas corren un mayor riesgo de experimentar complicaciones durante el embarazo y el parto. El embarazo temprano puede llevar a consecuencias emocionales como la depresión y la ansiedad, debido a la falta de preparación y madurez psicológica para afrontar la maternidad. En términos educativos y profesionales, las adolescentes embarazadas a menudo enfrentan limitaciones para continuar con sus estudios y acceder a oportunidades de empleo. Es fundamental comprender y abordar los diversos impactos que el EA tiene para así poder brindarles el apoyo adecuado.

CONSECUENCIAS FÍSICAS Y EMOCIONALES DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA

Cabe destacar que las consecuencias del embarazo en adolescentes afectan a ambos sexos, aunque es la mujer quien más las sufre. Entre las diferentes consecuencias que se encuentran, destacan las de tipo físico y emocional, esto debido a la fuerte carga que conlleva el embarazo, englobando así los cambios físicos que se presentan y el entorno en el que se desarrolla, siendo este segundo habitualmente negativo. Como consecuencia de su condición y de los cambios físicos que se dan, la adolescente puede tener diversos comportamientos que se salen de lo habitual, que van desde el descuido de su salud física hasta lo emocional (Loredo Abdalá et al., 2017).

Se ha descrito mayor peligro médico en la gestación de la adolescente, ya que se ha asociado con escaso y tardío control prenatal, incremento del aborto, mayor número de dificultades a la hora del parto, mayor mortalidad materna, infantil y fetal, así como mayor número de complicaciones como lo son: elevación de la presión arterial, anemia y malnutrición. Estos riegos se han descrito mejor por periodos de la gestación; según Gálvez Espinosa et al. (2016), en la primera mitad se destacan el aborto, la anemia, infecciones urinarias y bacteriuria asintomática, y en la segunda mitad se observan más cuadros hipertensivos y hemorragias asociadas con afecciones placentarias, escasa ganancia de peso con malnutrición materna asociada, síntomas de parto prematuro y rotura prematura de las membranas ovulares. En el periodo del parto, los problemas más frecuentes son las alteraciones en la presentación y posición del feto, que están relacionados al desarrollo incompleto de la pelvis materna, lo que determina una incapacidad del canal de parto, provocando un aumento de los partos operatorios.

LIMITACIONES EDUCATIVAS Y PROFESIONALES DEBIDO AL EMBARAZO TEMPRANO

El embarazo en esta etapa de la vida, aparte de tener riesgo médico elevado y deterioro en la salud mental, también lleva consigo problemas a nivel educativo y por ende a nivel profesional.

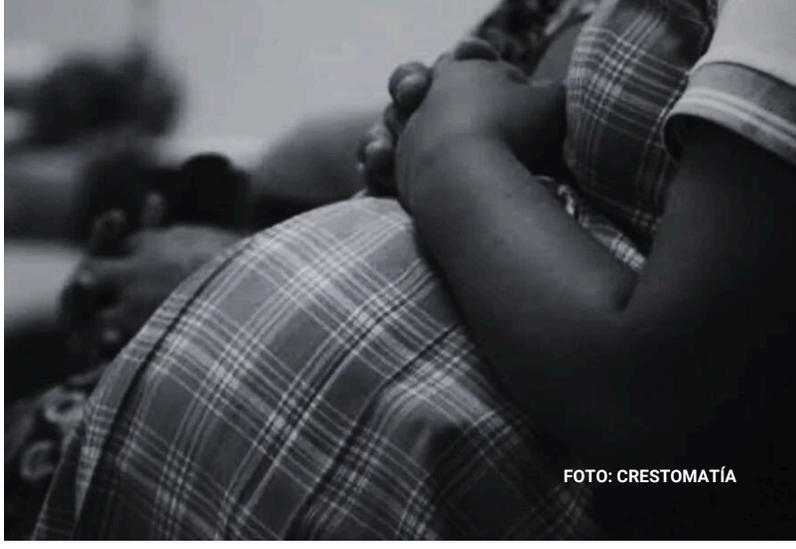

FOTO: CRESTOMATÍA

En 2017, Loredo Albalá et al. refieren que uno de los problemas más comunes en este ámbito es la baja en el rendimiento escolar, esto debido a diversos motivos. Entre las causas principales se encuentran la preocupación que causa la imposibilidad de solvencia económica de su embarazo y sus estudios, las dificultades que se presentan para poder criar y estudiar al mismo tiempo, seguido de ser motivo de burlas, etc., dando como resultado el abandono inminente de sus estudios. Se observan diferentes situaciones en las que él o la adolescente se torna dependiente de la ayuda familiar o, en su contraste, este no recibe tal apoyo, por lo cual se ve en la necesidad de buscar un trabajo para su manutención y la de su hijo. Ante esta situación se presenta gran dificultad, puesto que la adolescente no tiene una formación educativa adecuada para conseguir un trabajo aceptable y de buena remuneración, o simplemente no puede conseguirlo, dado que en algunas instituciones, tanto públicas como privadas, solicitan el estado de no gravidez.

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL EMBARAZO EN LAS ADOLESCENTES

En la actualidad, es frecuente que el EA se dé como un evento no deseado, y esto surge a partir de varios eventos o factores predisponentes, dentro de estos se encuentran: adversidades sociales, aspectos

biológicos, familiares, emocionales, de cultura, de religión y bajo nivel educativo (Issler, 2001).

FALTA DE EDUCACIÓN SEXUAL Y ACCESO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS

Para H. Vélez y Figueiredo (2015), la educación sexual proporciona conocimientos, habilidades y valores que ayudan a proteger nuestro cuerpo, al tener relaciones sexuales seguras y respetuosas en donde se pueden tomar decisiones que sean beneficiosas para la salud. La educación sexual, idealmente, debe empezar en el hogar; desafortunadamente, los padres y madres no están capacitados para enseñarles adecuadamente a sus hijas e hijos, o en muchos casos, debido a ideales, tabúes y costumbres, esta educación nunca se imparte. Por lo tanto, esta información debe abordarse en las instituciones educativas, sin embargo, aún así, muchas veces es deficiente; también es necesario tomar en cuenta que hay adolescentes que no tienen acceso a la educación y/o abandonan sus estudios (Venegas Coveña et al., 2019). En algunos casos, la situación geográfica, social y económica dificulta la obtención de anticonceptivos, lo que se asocia con EA. Es más probable que una joven en una comunidad alejada, con una solvencia económica escasa, poca información y con el estigma social sobre la sexualidad, tenga un EA a que una joven con acceso a los métodos y a la información.

EL ABORTO ANTE UN EMBARAZO ADOLESCENTE

La decisión de abortar se deriva de múltiples cuestiones. El aborto en la adolescencia constituye un elemento fundamental que afecta la salud reproductiva y no está exento de complicaciones (Gálvez Espinosa et al., 2016). En países como México, cada año, el incremento de abortos peligrosos en adolescentes que recurren a esta opción para resolver el problema de embarazos no deseados, varía, ejemplo de esto es que en 2018 se registraron 1,080 abortos en niñas de 10 a 14 años, y 20,298 en adolescentes de 15 a 19 años (Instituto Nacional de Salud Pública, 2021). En la actualidad, esta opción está disponible solo en caso de violación y varía según el estado; la normativa sobre este tema se encuentra en el código penal de cada estado en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres (2009).

ALTERNATIVAS AL ABORTO Y APOYO A LAS ADOLESCENTES

Es importante para el gobierno de México que las adolescentes con embarazos no planeados cuenten con alternativas de planificación familiar, impulsando el ejercicios de derecho sexuales y reproductivos de manera responsable e informada, así como el acceso a métodos anticonceptivos y su correcto uso (Inmujeres, 2019).

FOTO: FLOR RUIZ

Si las políticas públicas de salud a nivel mundial se enfocaran adecuadamente en la prevención del embarazo en las adolescentes, las estadísticas actuales cambiarían radicalmente (Eberlin Vélez, 2015).

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE EMBARAZO Y ABORTO ADOLESCENTE

Para solucionar el problema del embarazo en la adolescencia, se requiere de un esfuerzo mayor y coordinado no sólo de los adolescentes mismos, sino de la familia, las instituciones políticas y religiosas, del modelo educacional y de salud (Gálvez Espinosa et al., 2016). Se debe proporcionar actividades educativas a una población adolescente para intervenciones de corto plazo, jornadas de información con enfoque de salud sexual y reproductiva, e impartición de temas de prevención y manejo del embarazo adolescente, diversidad sexual, prevención de la violencia de género, enfermedades de transmisión sexual, violencia sexual y anticoncepción; esto por medio de entrevistas, talleres, cursos virtuales y presenciales, foros, charlas, intervenciones artísticas y comunitarias, y educación sobre derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes (Punto D, 2023).

> ***Se deben implementar estrategias efectivas de prevención y educación sexual no solo para los adolescentes, sino también para los padres.***

CONCLUSIÓN

El fenómeno del embarazo adolescente es multifacético y provoca diferentes consecuencias físicas, emocionales, sociales, educativas y económicas para los adolescentes y la sociedad en su conjunto. La falta de información y educación sexual, así como la falta de acceso a métodos anticonceptivos, contribuyen significativamente a la prevalencia del EA, especialmente en áreas de desigualdad socioeconómica. Se deben implementar estrategias efectivas de prevención y educación sexual no solo para los adolescentes, sino también para los padres. Es necesario el acceso igualitario a métodos anticonceptivos y servicios psicológicos para las adolescentes. Hay muchos argumentos para afirmar que el EA se comporta como un problema de salud, por lo que es necesario el desarrollo de nuevas políticas de salud, de aborto y de alternativas al aborto.

MICROSITIO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES

Adán Córdova Trujillo

Doctorante en Argumentación Jurídica por el Centro de Investigaciones Jurídico Políticas (CIJUREP) de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (AUTx); líneas de investigación: Rendición de Cuentas; Buena Administración y Argumentación Legislativa.

RESUMEN

El presente ejercicio forma parte de la retribución social enmarcada por el CONAHCYT; es resultado de una búsqueda de información para una investigación que se realiza desde el CIJUREP de la UATx, que abarca el marco jurídico que impacta en la labor legislativa. Con este trabajo se pretende aportar a la mejora de la organización de la información y conocimiento de la función legislativa desde lo local.

PALABRAS CLAVE:

Investigación legislativa, transparencia, reformas constitucionales, rendición de cuentas.

Teniendo como punto de partida las preguntas: ¿para qué sirve la información que emite el Poder Legislativo?, ¿cuántas reformas a la constitución local se han aprobado?, ¿cómo mejorar la organización de la información legislativa? y ¿para qué hacerlo?, en el presente ejercicio se pretende aportar elementos para la reflexión sobre la importancia de la difusión de la información y los productos parlamentarios que emite la legislatura, focalizando de manera enunciativa las reformas constitucionales aprobadas hasta el primer período del tercer año del ejercicio de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, con el fin de proponer la construcción de un micrositio que albergue las reformas constitucionales y que aporte elementos para los interesados en la investigación legislativa, el derecho constitucional local o el Poder Legislativo, pero también para que quienes no tienen estas pretensiones se puedan involucrar de manera ágil y sencilla en el tema.

¿PARA QUÉ SIRVE LA INFORMACIÓN QUE EMITE EL PODER LEGISLATIVO?

La información pública no sólo difunde las acciones, tampoco es un limitado ejercicio de rendición de cuentas, sino que construye y demuestra la visión, los intereses y la materialización de las voluntades de quienes integran las instituciones públicas.

El papel que tienen los congresos locales en el ejercicio de las facultades que la ley les otorga es importante ya que de esta forma interactúan con la Federación y los municipios, proporcionando las armonizaciones o lineamientos sobre determinada materia, dando cabida a la concurrencia entre los niveles de gobierno.

Para los parlamentos, la difusión de la información pública o de los productos parlamentarios no es un ejercicio aislado; por el contrario, requiere de un mecanismo "sistémico interno" al considerar que en su producción se requiere de la participación de asesores, secretarios técnicos, legisladores y personal administrativo, y de la cocreación y corresponsabilidad de diversas áreas, para poder llegar a la publicación y divulgación de esta información.

Recopilar y sistematizar la información sobre el trabajo parlamentario es jurídicamente relevante, socialmente interesante y normativamente trascendente para la colectividad, no sólo local, sino para toda aquella interesada en los asuntos parlamentarios.

¿CUÁNTAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN LOCAL SE HAN APROBADO?

Una constitución refleja el contexto bajo el cual la sociedad revalora el contenido actual del contrato social. Las reformas a la constitución permiten observar el pasado que les dio origen, materializar la visión del presente y ponderar su futuro;

alcanzar este objetivo no es una tarea fácil, y menos para quienes no están familiarizados con el lenguaje jurídico o con el proceso legislativo, sin embargo, es necesario al ser nuestra carta magna el origen de la función pública. Durante la vigencia de la LXV Legislatura, se han aprobado 22 reformas constitucionales, que se desglosan de la siguiente manera:

PRIMER AÑO:

NO. DE DECRETO	CONTENIDO
578	REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
627	ADICIONA UNA FRACCIÓN LXXVI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 59, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
717	REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

SEGUNDO AÑO:

NO. DE DECRETO	CONTENIDO
729	REFORMA EL ARTÍCULO 98 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
730	REFORMA EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26 PÁRRAFO PRIMERO Y 49 BIS, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES IV, VII, XI, XIV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
746	REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.
761	REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, Y LOS INCISOS A), B), C) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS D), E), F) Y G) DE LA FRACCIÓN III DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 25; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 59; SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 106 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 114 BIS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
875	REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 21 BIS; EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 65 BIS; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 101; EL PÁRRAFO TERCERO DEL APARTADO "A", EL PÁRRAFO CUARTO DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 114, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 114 BIS; EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 114 TER; Y SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 34; LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 68; EL INCISO J) DE LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 113, EL PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO AL APARTADO "C" DEL ARTÍCULO 114; LA FRACCIÓN VII AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 114 QUATER, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
1337	REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012 SOBRE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA DICTADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
1486	REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
1568	ADICIONA UN PÁRRAFO DIECISÉIS RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES Y UN INCISO G) AL PÁRRAFO VEINTINUEVE DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
1569	REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 35, LA FRACCIÓN LXX DEL ARTÍCULO 58, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
1570	REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN V DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
1571	REFORMA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
1572	REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
1573	ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
1574	ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
1575	REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
1576	REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

TERCER AÑO:

NO. DE DECRETO	CONTENIDO
1616	REFORMA EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
1624	REFORMA LA FRACCIÓN I, BASE A DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de https://www.congresooaxaca.gob.mx/[43]

Aunque aún no se encuentra el decreto publicado en la página web, en la sesión extraordinaria del 30 de abril del presente año, la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales presentó el Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que fue aprobado por el pleno.

Acceder a la información no fue fácil, el primer reto al que nos enfrentamos fue que, dentro de la dirección https://www.congresooaxaca.gob.mx/, no existe ningún apartado con las reformas aprobadas por el congreso, por área o materia jurídica; el segundo reto fue que se requirieron varias horas de tiempo para ubicar la información, analizarla y depurarla;

*[43] Recuperado del 15 de mayo al 05 de junio de 2024.

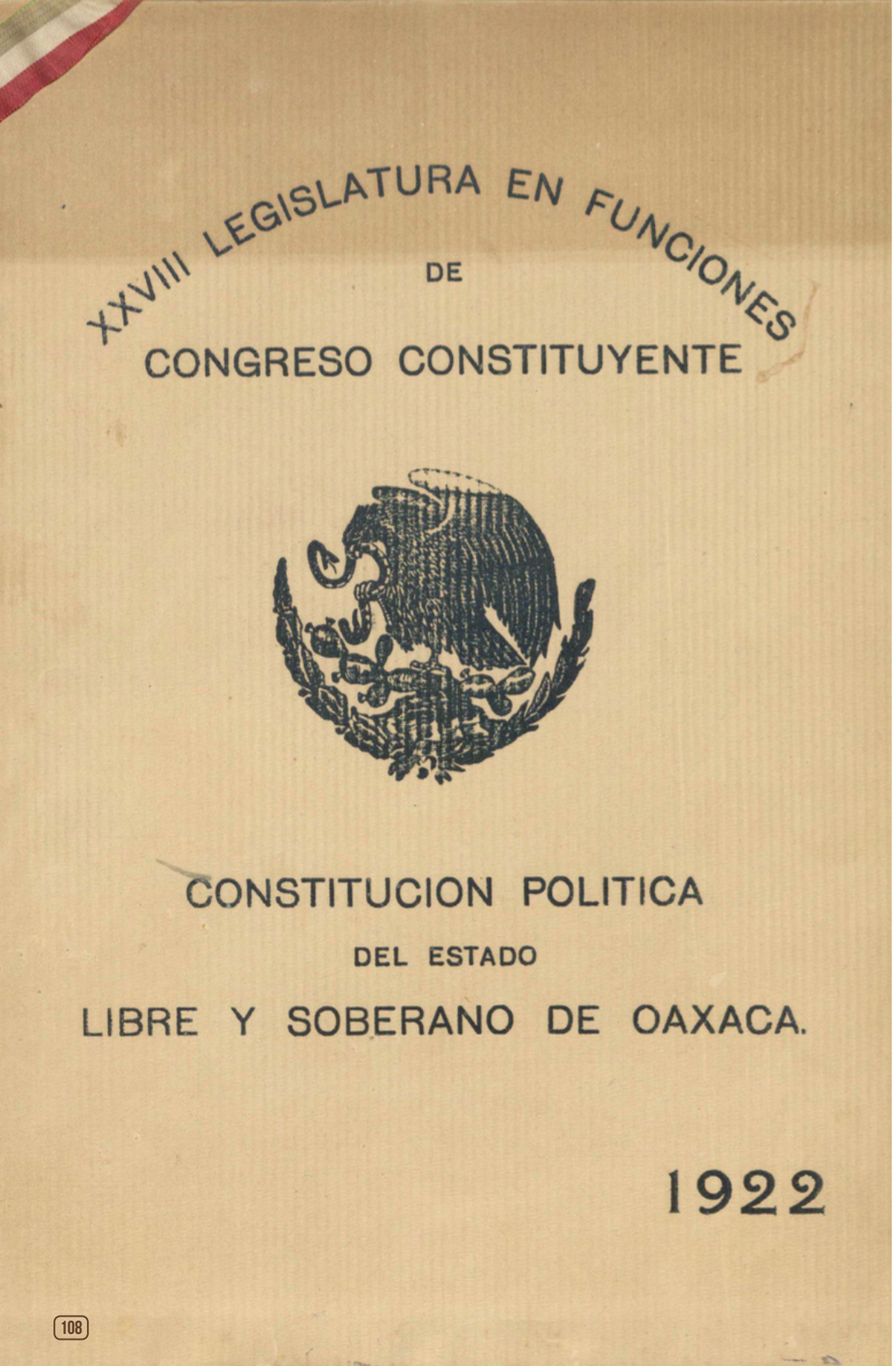

por último y más importante, no sabemos si esta información se ha reformado o modificado frente a otras posibles fuentes de información pública del mismo Congreso.

La falta de articulación en los procesos de construcción de la norma, administrativos y tecnológicos para otorgar acceso más rápido, organizado, de calidad y utilidad para la ciudadanía, limita la investigación legislativa, el seguimiento, una reforma o la actualización de un marco jurídico.

¿CÓMO MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN LEGISLATIVA?

Un micrositio es una página web, o un conjunto de ellas, que tiene como fin fomentar la interacción del usuario. La implementación de estas herramientas tecnológicas en la administración pública no es nueva, existen diversos micrositios elaborados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Instituto Nacional Electoral[44] para diversos procesos públicos.

Su desarrollo ha adquirido la función de educar o dirigir a los interesados acerca de un tema al agrupar información especializada, o depurando aquella que es de interés general.

Desarrollar un micrositio con la información de las áreas jurídicas de mayor relevancia para el Poder Legislativo en Oaxaca, iniciando con el de las reformas constitucionales, dotará de herramientas útiles a quienes participan en este poder, dará mayores facilidades de acceso a la función legislativa, a la argumentación de su toma de decisiones, y abonará al conocimiento jurídico.

¿PARA QUÉ HACERLO?

En diversos congresos del país, son útiles para organizar la información normativa y la discusión de temas prioritarios, para realizar los procesos de designaciones y para la difusión de las actividades, siempre con un enfoque útil de reducir tiempos en las tomas de decisiones y promover una mayor participación ciudadana.

No todos los congresos locales tienen la misma estructura, pero sí tienen la misma función de representación. Una gran parte de los funcionarios de las estructuras administrativas se consume en las acciones ordinarias o urgentes, dejando de lado aquellas que podrían trascender en beneficio de la colectividad.

*[44] Pueden consultarse los Criterios Generales para la publicación de micrositios vinculados a los portales de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral.

PARLAMENTO ABIERTO

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Hacerlo para aportar a la investigación legislativa e incentivar el conocimiento público y gratuito a través de la información que genera; para el fortalecimiento progresivo de las instituciones públicas, desarrollo, reconocimiento público, político e institucional por el trabajo realizado; para dar certeza y promover la participación ciudadana; y para elevar los niveles de confianza en las acciones parlamentarias.

El micrositio legislativo en materia constitucional será un espacio de consulta de las reformas presentadas, discutidas, aprobadas, sancionadas y publicadas en materia constitucional local, con el fin de que la ciudadanía interesada cuente con información oportuna y de utilidad; proporcionará acceso rápido y específico a los decretos e información relacionada con las reformas; facilitará la comunicación entre el Congreso y los ciudadanos, permitiendo un mayor conocimiento del proceso legislativo y de los productos que emite.

Este espacio virtual es un instrumento útil para la investigación legislativa, será la base para nuevas iniciativas, permitirá análisis, aportará datos, promoverá la mejora continua, contribuyendo no sólo a la formulación de leyes más efectivas, sino también adaptadas y reconocidas por la sociedad.

Este micrositio será un reflejo del compromiso del H. Congreso del Estado con la transparencia, máxima publicidad y pedagogía social en los asuntos que propone, discute y aprueba.

EDUCACIÓN COMUNITARIA: ANÁLISIS PARA LA ATENCIÓN ANTE LA CRISIS DEL AGUA

Fidel López Gómez

Licenciado en Educación Primaria Intercultural Bilingüe y Maestro en Educación y Diversidad Cultural por la UPN, Unidad 071. Doctorante en Educación por la Universidad José Vasconcelos. Docente en educación primaria indígena e investigador. Ha publicado en la Revista INEVAL Chiapas y en el Congreso Mesoamericano de Investigación de la UNACH.

RESUMEN

Este artículo parte de la exploración de prácticas comunitarias que se han observado en instituciones escolares de zonas rurales y urbanas, resultado de un análisis crítico al observar la polaridad de la "Educación comunitaria" como eje para la atención de cuidado del agua de la población. La función docente permitió tratar este estudio desde un enfoque etnográfico, situando la crisis del agua como tema de exploración, ya que el contraste de experiencias observadas entre ambas poblaciones permite situar el impacto que tiene la educación comunitaria para atender las necesidades del agua desde una formación consciente y pertinente en las infancias: en valores y costumbres, que se pueden llegar a fortalecer y fomentar desde la escuela, en conjunto con la familia y la comunidad, usos y hábitos conscientes para el tratado y cuidado del agua con y para la población.

PALABRAS CLAVE:

Crisis del agua, cuidado del agua, educación comunitaria, educación rural, educación urbana, fomento de valores, prácticas comunitarias.

PRÁCTICA DOCENTE PARA LA ATENCIÓN DEL AGUA DESDE UN ENFOQUE COMUNITARIO

El cuidado del agua, entre zonas rurales y zonas urbanas, requiere una comprensión profunda de factores sociales, culturales, políticos y ambientales que influyen en esta cuestión. Como docente bilingüe que ha adquirido experiencias en ambos contextos comunitarios, he observado que es fundamental trabajar en colaboración con las comunidades locales para desarrollar estrategias efectivas desde la educación escolar/institucional, que fortalezcan y concienticen a las infancias, y a la comunidad en general, sobre la importancia de una educación ambiental que promueva el cuidado sostenible del agua y se fomenten, rescaten y, si fuera necesario, se adopten y adapten desde la escuela el respeto a las perspectivas culturales y tradicionales de cada comunidad sobre el uso y tratamiento del agua desde sus condiciones comunitarias, esto también considerado como "Usos y Costumbres".

Como se menciona en el campo formativo "De lo Humano y lo Comunitario" en el modelo educativo 2022, "La Nueva Escuela Mexicana" que atiende actualmente la educación en México, La SEP[45], establece que:

> El campo formativo De lo Humano y lo comunitario busca crear conciencia sobre las prácticas sociales en favor de los estilos de vida saludables, los cuáles incluyen la mejora e implementación de técnicas, productos y servicios que contribuyan al bienestar personal y social. Promueve la participación comunitaria, escolar y familiar en la toma de decisiones informada; así como, el pensamiento estratégico y creativo en la resolución de conflictos que afectan el establecimiento de relaciones afectivas, inclusivas y equitativas. (SEP, 2024, p.1)

La crisis del agua es un tema de interés e impacto global; situándolo a las condiciones del contexto del país, diversos estados y municipios se ven afectados por el desabasto de agua debido a numerosas condiciones negativas que la sociedad y diversos fenómenos naturales han dado como resultado. Este artículo busca

*[45] SEP: La Secretaría de Educación Pública tiene como propósito esencial garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

fomentar la consciencia ambiental en las infancias, apegada a las condiciones educativas que el sistema en el país permite para atender esta crisis.

Esta problemática no requiere solo soluciones técnicas, sino también una práctica educativa integral en las escuelas, que trabaje la consciencia y la colaboración comunitaria, ya que desempeña un papel fundamental en la gestión y resolución de la crisis del agua, especialmente cuando se trata de la disparidad entre zonas rurales y urbanas.

Es crucial reconocer que la crisis del agua no es solo un problema de suministro o infraestructura, sino también un desafío de percepción y comprensión. En muchas comunidades he logrado percibir, desde mi función docente, la falta de conciencia en la comunidad, y sobre todo en las infancias, sobre el valor y la importancia del agua, así como de las prácticas sostenibles para su conservación y uso eficiente.

La educación comunitaria puede abordar estas deficiencias al brindar información precisa y accesible sobre la importancia del agua, sobre la manera en cómo nuestras acciones individuales afectan su disponibilidad y calidad.

Quezada et al. (s.f.) mencionan que "Es importante que se desarrollen políticas locales y se dedique el presupuesto necesario a establecer APC[46] que fortalezcan los servicios de agua, saneamiento e higiene" (p. 70). Claramente, como menciona Quezada, el acceso al recurso público y conocimiento comunitario, en conjunto, permite encontrar rutas de solución pertinente a las verdaderas necesidades locales; para ello, la educación desde la comunidad debe brindar estos lazos de comunicación, organización y práctica que lleven a solucionar la crisis del agua.

Fomentar desde la escuela la participacion activa de la comunidad y los agentes públicos (sistema) puede tener impactos positivos en la gobernanza del agua, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Fomentar hábitos y prácticas sostenibles desde la educación comunitaria ayudaría a situar la sensibilización y concientización del cuidado del agua en la comunidad; sin embargo, debidamente, deben reflexionarse a profundidad entre la niñez estas diversas dimensiones que abarca atender la crisis del agua, desde aspectos orgánicos así como políticos, educativos, culturales y sociales.

*[46] Alianzas Público - Comunitarias: En la obra de Quezada et al., se refiere a la colaboración del Sistema público, con el comunitario para trabajar en conjunto y atender las necesidades de la población, en materia de agua potable en su estudio en Ecuador.

La educación comunitaria es un componente fundamental en el rescate de cuidado del agua, así como el de estabilizar la crisis y tratar los diversos retos que ella involucra en sus diversas dimensiones.

> ***"La educación comunitaria puede abordar estas deficiencias al brindar información precisa y accesible sobre la importancia del agua, sobre la manera en cómo nuestras acciones individuales afectan su disponibilidad y calidad."***

FOTO: SEP

ANÁLISIS DEL CONSUMO DE AGUA EN LAS VIVIENDAS DE LA REGIÓN DEL ISTMO QUE INTEGRAN EL CIIT

Ruffo Cain López Hernández

Doctor en Ciencias en Desarrollo Regional y Tecnológico por el Instituto Tecnológico de Oaxaca (ITO). Investigador y articulista.

RESUMEN

La región del Istmo de Tehuantepec, de Oaxaca, se considera de gran importancia geográfica, cultural y económica en México; actualmente, se desarrolla el proyecto denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), donde se involucran 46 municipios, siendo estos importantes para el desarrollo de la región. Sin embargo, existen temas prioritarios a enfrentar para lograr dicho desarrollo. Este estudio se enfoca en el tema del agua que, comparado con otras partes del mundo, presenta desafíos significativos, especialmente en términos de escasez y gestión sostenible. Si bien el recurso del agua se ha considerado esencial para la vida y el desarrollo humano, en el Istmo de Tehuantepec el agua se utiliza en una variedad de actividades domésticas, desde el consumo directo hasta la limpieza, el riego de jardines (todos estos en la vivienda) y la agricultura de subsistencia. Sin embargo, el acceso y la disponibilidad de este recurso están lejos de ser garantizados para todos los habitantes de la región.

PALABRAS CLAVE:

Agua, vivienda, escasez, Oaxaca, México, Istmo, CIIT.

INTRODUCCIÓN

Uno de los principales problemas relacionados con el uso del agua en el ámbito doméstico en el Istmo de Tehuantepec es la falta de infraestructura adecuada para el suministro y tratamiento del agua potable. Muchas comunidades enfrentan problemas de acceso a agua limpia y segura, derivados, a su vez, de problemas de contaminación de las fuentes de agua locales debido a actividades industriales, agrícolas y domésticas no reguladas, sumado a que se están generando polos de desarrollo derivados del proyecto del CIIT que requerirán en un futuro de este recurso.

Por ello, las comunidades del Istmo de Tehuantepec dependen de fuentes de agua no confiables como pozos, ríos o sistemas de recolección de agua de lluvia que pueden estar contaminados con patógenos o sustancias químicas dañinas. Esto no solo pone en riesgo la salud de quienes dependen de estas fuentes de agua, sino que también contribuye a la escasez de agua al agotar los recursos locales sin una adecuada gestión y conservación.

RESULTADOS

El estado de Oaxaca se ubica al sur de la República Mexicana, siendo la entidad con mayor número de municipios que concentran población urbana, con el 59.06% (INEGI, 2024). En este sentido, la mayor población se ubicaba en el municipio de Juchitán de Zaragoza con 113,570 habitantes; seguido de Salina Cruz con 84,438 habitantes; y en tercer lugar está Santo Domingo Tehuantepec con 67,739 habitantes (todos estos durante el año 2020), siguiendo la tendencia de crecimiento desde el año 2000.

En cuanto al número total de viviendas particulares habitadas, el mayor número se ubica en el municipio de Juchitán de Zaragoza con 28,774 viviendas; seguido de Salina Cruz con 25,593 viviendas; y en tercer lugar se encuentra Santo Domingo Tehuantepec con 19,450 viviendas. Por el contrario, el menor número de viviendas corresponde a Santiago Ixcuintepec con 413 viviendas; seguido de Santa María Totolapilla con 296 viviendas; y finalmente San Miguel Tenango con 226 viviendas.

Ahora, el mayor consumo de agua concierne a los municipios que cuentan con mayor número de viviendas particulares habitadas, como lo son el municipio de Juchitán de Zaragoza con 27,604 viviendas que disponen de agua; seguido de Salina Cruz con 23,259 viviendas con disponibilidad de agua; y en tercer lugar Santo Domingo Tehuantepec con 18,256 viviendas que disponen de agua. Por otro lado, las viviendas que disponen de agua en menor medida se encuentran en Magdalena Tlacotepec con 396 viviendas; en

Santa María Totolapilla con 285 viviendas; y en San Miguel Tenango con apenas 214 viviendas (véase mapa 1).

Mapa 1. Ubicación de viviendas que disponen de agua en los municipios que integran el CIIT

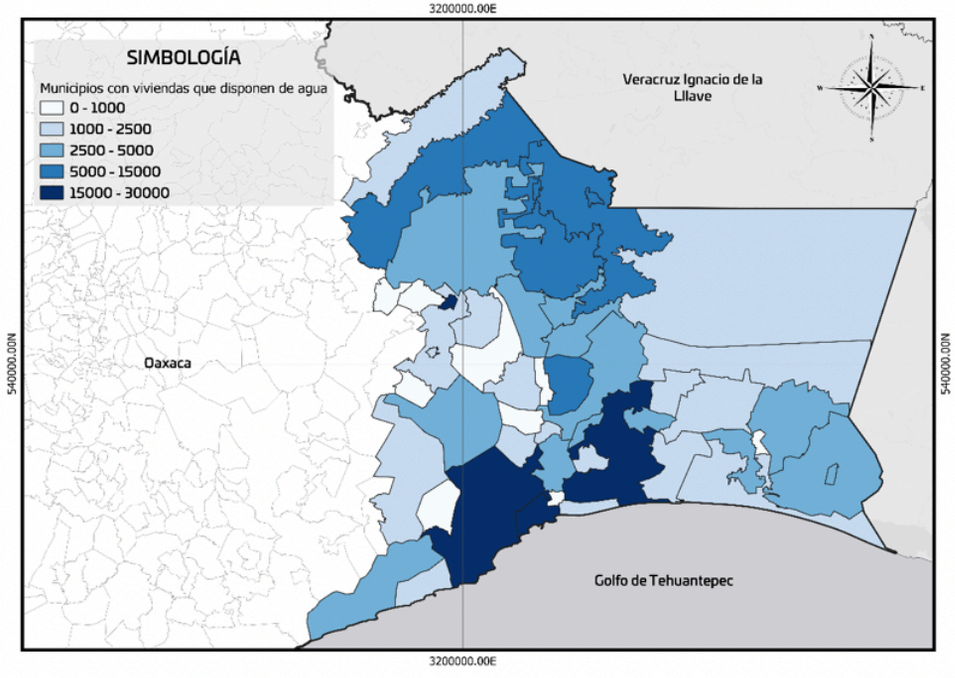

Fuente: elaboración propia con apoyo del software ArcMAP-ArcGIS Desktop 10.3, con base a datos obtenidos del marco geoestadístico nacional (INEGI, 2020).

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con las Organización Mundial de la Salud (OMS), el abasto de agua para los municipios que integran el CIIT debe cubrir 100 L de agua (Gobierno de México, 2019) diarios por persona que habita una vivienda. Por ello, considerando que el promedio de ocupantes por vivienda es de 3.3 personas (INEGI, 2020a), el gasto de agua anualmente por vivienda será de 120,450 L.

CONCLUSIONES

La gestión del agua es un desafío crítico en el siglo XXI, exacerbada por el crecimiento poblacional, la urbanización acelerada y el cambio climático. Sumado a esto, la demanda creciente y la disponibilidad limitada de agua para consumo requieren estrategias efectivas para garantizar el suministro sostenible de este recurso vital.

FOTO: CRESTOMATÍA

La gestión del agua es un desafío crítico en el siglo XXI, exacerbada por el crecimiento poblacional, la urbanización acelerada y el cambio climático.

De lo anterior, se recomienda instalar sistemas de recolección de agua de lluvia para su uso en riego de jardines, lavado de piso y autos, y otros usos no potables; promover prácticas de uso responsable del agua entre los habitantes (todo esto desde la vivienda); a la par se debe modernizar y dar mantenimiento a la infraestructura de agua. Además, se requiere una mayor inversión en programas de conservación y gestión de recursos hídricos para garantizar la disponibilidad de agua limpia y segura para todas las comunidades del Istmo de Tehuantepec.

Finalmente, emplear prácticas a nivel municipal para mejorar la distribución del agua implica la generación de humedales y ollas de retención de agua, que proveen soluciones naturales y sostenibles, mejorando significativamente la gestión del agua en los municipios. Estas estrategias no solo ayudan a mitigar los efectos de las inundaciones y sequías, sino que también promueven la biodiversidad y mejoran la calidad del agua.

CONSIDERACIONES SOBRE LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN MATERIA DE ABORTO

Eduardo Chícharo Urrutia

Licenciado en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Profesor adjunto de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho en la UNAM. Premio "Juventudes Universitarias" del INFO CDMX, por el ensayo Las Formas del Silencio.

RESUMEN

El aborto es una práctica ancestral de mujeres y personas con capacidad de gestar, sin embargo, la criminalización es el común denominador entre los códigos penales y las legislaciones alrededor del mundo. En ese sentido, la Suprema Corte ha examinado normativas que criminalizan el aborto y que han ponderado los derechos de las personas gestantes al momento de gestación del *nasciturus*, tal es el caso de la acción de inconstitucionalidad 148/2017 y el amparo en revisión 267/2023.

PALABRAS CLAVE:

Aborto, criminalización, constitucionalidad, violencia de género, mujeres, personas con capacidad de gestar.

En el presente texto, nos proponemos exponer la trayectoria jurisprudencial en materia de aborto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha desarrollado en el Pleno, a través de dos sentencias de nuestro alto tribunal. Estas son la acción de inconstitucionalidad 148/2017[47], que observó el artículo 13, apartado A, numerales 195, 196 y 224, fracción II, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como el amparo en revisión 267/2023[48], cuyo análisis versó sobre la constitucionalidad de los artículos 330 al 334 del Código Penal Federal.

*[47] Resuelta por la ponencia del ministro Luis María Aguilar, la Acción de Inconstitucionalidad 148/17 promovida por la entonces Procuraduría General de la República (PGR) en contra del Decreto 990 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila por parte del Ejecutivo y Legislativo locales. Disponible para su lectura digital en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos_resolucion_scjn/documento/2021-08/AI%20148.2017.pdf
[48] Proyectada desde la ponencia de la ministra Margarita Ríos Farjat, el Amparo en Revisión 267/23 inspeccionó la decisión tomada por el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, quien desestimó el amparo indirecto promovido por la asociación civil GIRE A.C. que buscaba derogar las causales que el Código Penal Federal establecía como barreras para las mujeres y personas con capacidad de gestar para acceder al aborto. Al respecto véase: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2023-08/230830-AR-267-2023.pdf

Concretamente, en ambas sentencias la Corte protegió los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las personas con capacidad de gestar[49], que estaban siendo vulnerados en el Código Penal del Estado de Coahuila y el Código Penal Federal. Asimismo, ambas sentencias son la expresión manifiesta de la perspectiva de género implementada en nuestra Suprema Corte desde 2016[50].

En el mismo sentido, las sentencias de la Corte han empleado el mecanismo de protección constitucional contenido en nuestro artículo 1º, que prohíbe la discriminación por cualquier categoría sospechosa[51]. Dicha cláusula antidiscriminación fue implementada por la reforma constitucional de 2001, que respondió a las demandas de indígenas chiapanecos quienes se habían levantado en armas un lustro antes[52].

En la actualidad, es indiscutible que la práctica del aborto, interrupción o terminación voluntaria del embarazo configura uno de los debates más importantes de nuestra época. Para nadie es ajeno que la lucha por la despenalización del aborto, más que una marea verde, es un verdadero tsunami. Consecuentemente, el espacio público se ha polarizado al enfrentar las posturas a favor y en contra, mismas que pueden surgir de influencias religiosas, morales, éticas, personales o sociales.

*[49] Nos referimos al conjunto de prerrogativas sobre la autonomía de los cuerpos y las decisiones que todas las personas ejercemos sobre nuestra sexualidad y, consecuentemente, sobre nuestra reproducción. Además, estos engloban el acceso oportuno a información en la materia, a servicios de salud dignos y decorosos, que se guíen por principios de no discriminación e igualdad de género.
[50] La jurisprudencia 22/16 asegura la corrección del desequilibrio existente de facto entre hombres y mujeres, particularmente cuando éstos se encuentran ante decisiones tomadas por órganos jurisdiccionales. Estos últimos se encuentran obligados a corregir dicho desequilibrio mediante mecanismos que aseguren que, ante situaciones de violencia en razón de género, se expida una justicia igualitaria, superando las nociones tradicionales que colocan a las mujeres bajo roles específicos o desventajas fácticas.
[51] El término categoría sospechosa tiene su origen en la jurisprudencia de la Supreme Court de Estados Unidos, misma que estableció la prohibición de diferendos interpretativos por parte del legislador hacia colectividades tales como la población afroamericana. Al respecto véase: Valdivia (2020) citada por Martín del Campo (2021). Asimismo, consúltese la interpretación de nuestra SCJN al respecto en: "CATEGORÍA SOSPECHOSA. SU ESCRUTINIO", Pleno, Tesis P./J. 10/2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, Tomo I, septiembre de 2016, p. 8.
[52] Para indagar más sobre la cláusula antidiscriminación contenida en nuestro artículo 1º constitucional, véase: David García Sarubbi (2021), Cap. En contra de la tiranía de las mayorías: la introducción del estándar del impacto desproporcionado en los casos de la colectividad LGBTI. En La Reforma Constitucional en Derechos Humanos: Una Década Transformadora (pp. 353-398). Ciudad de México, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Paralelamente, dicha práctica ha llevado a la criminalización de las mujeres y las personas con capacidad de gestar, judicial y socialmente. Parece complejo que en pleno siglo XXI exista la reticencia a siquiera reflexionar en torno a la prohibición que ha generado el estigma conservador respecto de la práctica ancestral del aborto. Dicha criminalización únicamente ha arrojado a la clandestinidad de las personas que, por diversas razones, ejercen el aborto.

Si se nos permite, el verdadero debate no estriba entre posiciones abortistas en contra de las visiones *antiaborto*, como la frialdad ha querido hacer notar. Más bien, se trata de un debate entre el aborto en condiciones óptimas, seguras, libres de prejuicio alguno y, ante todo, legal; la posición contraria prevé el aborto criminalizado y señalado, máxime si se trata de persecución judicial.

LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE RESPECTO DEL ABORTO

En México, el debate respecto al aborto y sus implicaciones jurídicas lleva dándose más de una década, particularmente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); éste ha sido objeto de análisis reiterado en diversas sentencias desde 2011. Destacadamente, dos jurisprudencias de la Corte, a saber, la acción de inconstitucionalidad 148/2017 y el amparo en revisión 267/2023, son las que han marcado un parteaguas en lo que refiere al análisis jurídico de la terminación voluntaria del embarazo.

La acción de inconstitucionalidad 148/2017 se ocupó sobre el llamado Decreto 990, publicado en el periódico oficial de Coahuila. En este se establecía, entre otras cosas, que la normativa dispuesta en el artículo 13, apartado A, violentaba el orden jurídico al establecer la prisión preventiva de oficio, siendo esta prerrogativa exclusiva del Congreso federal. Asimismo, la Corte declaró una incorrecta valoración de la integridad sexual, en tanto bien jurídico, porque el legislador estableció penas menores para el delito de violación ejercida por el cónyuge, siendo la conducta ejercida por un tercero penalizada por el legislador estatal como un tipo penal más grave. Por otra parte, los artículos 195 y 196 del mismo Código Penal de Coahuila violentaban abiertamente los derechos a la autonomía sexual y la libertad reproductiva, porque establecían que la interrupción del embarazo, sin que este hubiera sido producto de la cópula forzada, constituía un tipo penal previsto en el Código Penal. Tales artículos sostenían que:

> … comete el delito de aborto quien causa la muerte al producto de la concepción, en cualquier momento del embarazo […] y [por lo tanto] se impondrá de uno a tres años de prisión, a la mujer que voluntariamente practique su aborto o a la persona que la hiciere abortar con el consentimiento de ella. (art. 195 y art. 196)

En relación con la impugnación que realizó la Procuraduría General de la República contra diversas normativas del Código Penal coahuilense, sobre el tipo penal del aborto autoprocurado o consentido, la Corte señaló que el legislador coahuilense no definió las etapas gestantes del *nasciturus*, *ergo* vulneró derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y personas con capacidad de gestar. Asimismo, se transgredieron los preceptos contenidos en los artículos 1° y 14° constitucionales. Se trata, pues, de una barrera especialmente diseñada para perjudicar a la categoría sospechosa mujeres, y a quienes coadyuven a consumar la práctica abortista, sean médicos, parteras, enfermeras o incluso la familia propia; el código coahuilense no distinguía a quienes consideraba criminales.

La SCJN, de conformidad con los artículos 1° y 4° constitucionales, sostuvo entonces que el derecho de las mujeres y, por extensión, de las personas con capacidad de gestar, a decidir sobre su cuerpo constituye un derecho exclusivo en tanto durante la maternidad, *nasciturus* y madre forman un todo. Por consiguiente, no es el Estado, mucho menos el legislador, quien tienen la prerrogativa de intervenir sobre una decisión absolutamente personal, como lo es la planificación familiar.

FOTO: CRESTOMATÍA

Por su parte, el amparo en revisión 267/2023 discurrió sobre la constitucionalidad de los artículos 330 al 334 del Código Penal Federal, por la imposición de pena de prisión a las mujeres que decidieran voluntariamente interrumpir su embarazo, así como para el personal de salud o aquellas personas que asistieran a la mujer durante dicho procedimiento. Estos artículos sostenían:

- Art. 330. Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella.

FOTO: CRESTOMATÍA

- Art. 331. Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.
- Art. 332. Se impondrá de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta que otro lo haga [además, concurriendo circunstancias como la gestación del nasciturus fuera del matrimonio, que el embarazo se oculte o que no tenga mala fama].

El resto de los artículos versaban sobre la no criminalización del aborto cuando se tratase de imprudencia materna o por ser resultado de una violación sexual, además del supuesto de peligro de muerte de la madre. Tal y como en el caso de Coahuila, las mujeres que abortaran, así como las personas que la ayudaran para practicar el aborto. Se trataba, pues, de una afrenta al principio de *ultima ratio,* en tanto que el derecho penal se emplea como mecanismo simbólico de disuasión de la práctica del aborto; sin embargo, esto se tradujo en el continuo ejercicio del aborto, pero bajo condiciones inseguras e insalubres.

En el mismo sentido, la SCJN declaró que el derecho a decidir de las mujeres y las personas con capacidad de gestar es una suerte de agregado en cuanto que derechos y principios adosados a la dignidad humana. En consecuencia, el derecho de autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, la igualdad jurídica, así como el derecho a la salud, son vulnerados en la normativa del Código Penal Federal y el Código Penal de Coahuila, por lo que en ambos casos se declara la inconstitucionalidad de ambas prerrogativas.

> ***Los sistemas normativos que tipifican el aborto atentan contra los derechos sexuales y reproductivos, los derechos al libre desarrollo de la personalidad, el derecho de todas las personas a un proyecto de vida digno, así como el derecho de la libre autodeterminación.***

ALCANCES Y RETOS

Hemos observado el tránsito del reconocimiento general de los Derechos Humanos, así como el deber de todo servidor público a respetar y hacer valer tales prerrogativas, de acuerdo con nuestro artículo 1º constitucional. Sin embargo, las sentencias AI 148/17 y AR 267/23 del Pleno de la SCJN han puesto especial atención a juzgar con perspectiva de género en virtud de que la categoría sospechosa mujeres ha sido históricamente vulnerada[53].

No obstante, los retos no pueden ser menores. Los sistemas normativos que tipifican el aborto atentan contra los derechos sexuales y reproductivos, los derechos al libre desarrollo de la personalidad, el derecho de todas las personas a un proyecto de vida digno, así como el derecho de la libre autodeterminación. Empero, las visiones conservadoras y criminalizadoras, frente a la práctica ancestral del aborto, siguen vigentes, por lo que es un deber ciudadano dar a conocer que la criminalización del aborto es contraria a la Constitución, como nuestra Corte ha señalado, máxime para quienes hemos encontrado en el derecho nuestro acicate para la vida.

Al momento de concluir el presente texto, en latitudes tales como Ecuador, se sigue luchando por la eliminación del artículo 149 del código penal ecuatoriano, cuya constitucionalidad deberá ser resuelta por su Corte Constitucional en próximas semanas. Mujeres organizadas en torno al Movimiento Nacional Justa Libertad buscan derogar la norma que criminaliza la práctica de mujeres y personas con capacidad de gestar por igual desde hace 152 años.

¡Hoy y siempre, todos los derechos para todas las personas!

*[53] Sobre la impartición de justicia con perspectiva de género, véase: "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", 1a Sala, 1a./J. 22/2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, Abril de 2016, Tomo II, página 836. "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS DEBEN IMPARTIR JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", Tesis aislada 1a Sala, 99/2014, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, marzo de 2014, Tomo I, página 524. "PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SU SIGNIFICADO Y ALCANCES." Tesis Aislada, 1a Sala, 23/2014, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 677.
Asimismo, consúltese los tratados internacionales suscritos por el estado mexicano en la materia en: https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20la%20Eliminaci%C3%B3n,en%20vigor%20el%203%20de & https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html.

TRABAJO LEGISLATIVO DEL PRIMER PERIODO DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA DIPUTADA LETICIA COLLADO SOTO

Diputada Leticia Collado Soto

- 17 de enero. Se adiciona el Artículo 21 Quáter, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado.

La dismenorrea es el dolor pélvico o abdominal que aparece antes o durante la menstruación. Es un problema ginecológico muy común que puede afectar a cualquier mujer en edad reproductiva. Su intensidad y características pueden variar, pero en ocasiones llega a reducir significativamente la calidad de vida de quienes la padecen. De hecho, es una causa importante de ausentismo escolar y laboral, así como de consultas médicas.

En este contexto, la Diputada Lety, preocupada por las mujeres que enfrentan esta situación y que muchas veces impide su desarrollo personal, junto con la Diputada Adriana Altamirano, propusieron adicionar el siguiente texto a la legislación:

"A las mujeres trabajadoras y personas menstruantes que presentan dismenorrea en grado incapacitante, avalada con constancia o certificado médico de una institución pública de salud, se les otorgarán dos días de permiso al mes. Este permiso no afectará el salario, antigüedad, pago de primas, vacaciones, incentivos u otros derechos laborales adquiridos."

Esta propuesta busca reconocer y aliviar el impacto de la dismenorrea en la vida laboral y personal de las mujeres, garantizando sus derechos laborales y promoviendo un entorno de trabajo más inclusivo y comprensivo.

- 24 de enero. Se pretende adicionar una Fracción XI, al Artículo 15, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.

Las personas adultas mayores enfrentan condiciones particularmente difíciles para ejercer plenamente sus derechos humanos, al grado que en numerosas ocasiones su dignidad resulta seriamente lastimada.

Aspectos como el acceso a la justicia, la discriminación, seguridad social, oportunidades de empleo, acceso a la salud y la inclusión social, entre otros, es en donde las personas mayores están en desventaja, a ello, se suman un conjunto de adversidades que enfrentan de forma cotidiana los más de 15 millones de personas adultas mayores en México.

Impidiendo así hacer efectivos sus derechos humanos, lo que se traduce en las pocas o nulas posibilidades de que vivan en forma digna su vejez; por lo que la Dip. Lety Collado Presentó una Iniciativa con la que se pretende adicionar una Fracción XI al Artículo 15, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.

Con la finalidad de generar beneficios y descuentos especiales para que las personas adultas mayores puedan tener acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreativos, culturales, deportivos, entre otros, y de esta forma promover la plena integración social y el desarrollo humano de estas personas en condiciones de vulnerabilidad.

- 06 de marzo. Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a las instancias pertinentes para que se lleven a cabo campañas de capacitación para Autoridades Municipales, Agentes Municipales, bienes Comunales y Ejidales, Organizaciones Sociales y Privadas, en materia de prevención y combate de incendios forestales. (Se aprobó el 10 de abril).

Ante la situación crítica de incendios que se suscitaron en los bosques del Estado de Oaxaca y frente a la problemática del cambio climático, la Diputada Lety Collado propuso un punto de acuerdo para que la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Comisión Estatal Forestal y la Comisión Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos lleven a cabo campañas para capacitar a las autoridades municipales, agentes municipales, bienes comunales y ejidales, organizaciones sociales y privadas, en materia de prevención y combate de incendios forestales, así como para la difusión de la norma oficial: NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, la cual establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, para concientizar en el manejo de fuego y el cuidado de los bosques y selvas del Estado de Oaxaca.

Lo cual fortalecerá el protocolo de atención inmediata para la aplicación de los lineamientos correspondientes ante los incendios forestales.

- 05 de junio. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 40 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca

Hoy en día, las personas con discapacidad visual aún enfrentan diversas barreras técnicas y actitudinales que les impiden acceder a una vida en igualdad de oportunidades. Es por ello que la Dip. Lety Collado presentó una iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el Artículo 40 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca.

Con el objetivo de que las autoridades estatales y municipales, promuevan que los establecimientos dedicados al comercio de alimentos y bebidas, como comedores, restaurantes, cafeterías y bares, cuenten con menús en lenguaje braille o sistema auditivo electrónico, ya que esto permitirá que las personas con discapacidad visual puedan acceder a los menús de estos establecimientos y, en consecuencia, disfrutar plenamente de todos sus derechos humanos.

TRABAJO LEGISLATIVO DEL 1ER. PERIODO DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE PRESIDE LA DIPUTADA LETICIA COLLADO SOTO

En el Tercer Año Legislativo fueron turnadas a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico tres iniciativas que aún se encuentran en estudio y una proposición con punto de acuerdo de la Diputada Liz Hernández Matus, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura, en la que se exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados y la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el ámbito de su respectivas competencias y antes de la conclusión del ejercicio de la LXV Constitucional, aprueben la legislación general en materia de economía circular mediante un proceso participativo de parlamento abierto que garantice la intervención de la sociedad civil, la academia y los sectores público y privado la cual ya fue dictaminada y aprobada.

Asimismo, durante lo que va de este tercer año legislativo, se le dio continuidad al análisis de la iniciativa que crea la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca. Se llevaron a cabo mesas de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior A.C. (ANUIES). Estas actividades se realizaron con el fin de intercambiar información y contribuir al fortalecimiento del dictamen de la iniciativa.

REFORMA ELECTORAL: ¿ELIMINACIÓN DE LOS ÁRBITROS ELECTORALES?

Sandra Timal López

Doctora en Derecho, Maestra en Derecho con terminal en Civil y Mercantil. Notaria y actuaria con especialidad en Derecho Penal por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Ponente internacional y escritora.

RESUMEN

Las reformas electorales por las que ha atravesado México han tenido un fuerte impacto en torno a la forma de percepción de las instituciones encargadas de la organización de las elecciones, tanto a nivel local como federal. Uno de los elementos más polémicos, entre las últimas propuestas de reforma al contexto electoral del país, está relacionado con la desaparición de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales existen para llevar a cabo la organización de las elecciones a nivel local; sin embargo, a veces los argumentos en apoyo a su desaparición van encaminados a decir que: "duplican actividades" con el Instituto Nacional Electoral (INE).

Pretender como cierta la afirmación anterior es completamente inaceptable, pues reduciría el cotidiano trabajo de los Organismo Públicos Locales Electorales a cero, como si fueran testaferros de una institución electoral de mayor rango, en este caso el INE, y no es así.

PALABRAS CLAVE:

Autonomía, Democracia, Elecciones, Legislación, Política, Reforma.

¿DUPLICIDAD DE FUNCIONES?

Ahora bien, para abonar a la afirmación que se acaba de plantear, vale la pena citar:

> Cada estado cuenta con un Instituto Electoral Local, cuyos integrantes (sic) se encargan de la organización de las elecciones para designación de: Gubernaturas, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, integrantes de Ayuntamientos, entre otros [...] Cada Entidad cuenta con un instituto electoral local y son autoridades diferentes al INE. Estos órganos se encargan de la organización de las elecciones locales de su entidad. (INE, s/f)

La cita es altamente clara al decir que los organismos locales encargados de la organización de las elecciones en sus respectivas entidades federativas, y el INE, no son lo mismo, y por lo tanto no desarrollan actividades idénticas durante los comicios. Con la afirmación inmediata anterior, no se está diciendo que unas instituciones sean mejores que otras, o que la labor de unas sea de mayor impacto, sino que se está afirmando que las actividades son diferentes, pues las especificidades que demandan las áreas locales solamente pueden ser reconocidas desde lo más cercano. Las condiciones de accesibilidad, comunicación, usos y costumbres y formas de organización tienen un *mejor timing* desde los espacios locales.

Sucede entonces que la falta de información fidedigna, aunada a la proliferación masiva que se da de ella, genera esa "contaminación electoral", de la cual se estiman conclusiones descabelladas y extremistas como la de considerar que la eliminación de las instituciones electorales es una solución para evitar la duplicidad de funciones, o bien, para solucionar otros problemas que, en esencia, no lo son, como el hecho de pensar que dichas instituciones son las únicas del espacio público que están infestadas de corrupción, cuando, en realidad, dicho fenómeno atiende a algo mucho más complejo; es decir, no es una característica inherente a las instituciones, sino que se trata de un elemento ligado a un fenómeno social, que deriva en una serie de actos y omisiones que se relacionan directamente con ellas. Y, por si fuera poco, la corrupción no es un elemento exclusivo de los contextos electorales.

Una vez explicado el panorama, es importante enfatizar en: por qué esa contaminación electoral impacta de manera severa en las

FOTO: CRESTOMATÍA

críticas al sistema democrático, especialmente en un tema que hoy es latente, la reforma electoral, entendida y popularizada como el "Plan A", luego, "Plan B", e incluso se habla ya del "Plan C".

El 6 de diciembre de 2022,

> Se presentaron (sic) a la Cámara de Diputados dos iniciativas de ley con propuestas de reformas cruciales a: I) la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), II) la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), III) la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), IV) Ley General de Comunicación Social (LGCS), V) Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), así como VI) la expedición de una nueva Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME). (Martín et al., 2023)

Vale la pena apuntar que este fue un segundo intento por aplicar la *reforma electoral,* pues el 29 de abril del mismo 2022, se había presentado una primera propuesta de modificación, que fue denominada "Plan A", y que tampoco tuvo éxito en verse materializada en la vida política y democrática de México.

En función de lo anterior, se han hecho distintos planteamientos extremistas a los diferentes actores de poder, así como a la ciudadanía, a través de los medios de comunicación, entre los cuales se encuentran: ¿Está usted a favor o en contra de la reforma electoral?, y se le atribuye tal calificativo porque supone que o todo es bueno o todo es negativo en atención a la propuesta de reforma; otro aspecto de planteamiento extremista es: ¿Considera oportuna la desaparición de los Organismos Públicos Locales Electorales?, porque presupone que se tiene un "sí" o un "no" como respuesta, es decir, existir o desaparecer, situación que le resta mucha seriedad a un análisis de propuesta de reforma.

Las reformas electorales han existido, son parte del antecedente de nuestro vigente sistema democrático; las legislaciones en materia electoral no son ni han sido inmutables, por lo que es posible deducir, sin mayor complejidad, que una reforma electoral puede ser un posible escenario, con las aristas que permitan ser áreas de oportunidad, con aras a mejorar, a simplificar y a pulir procedimientos, pues no debe olvidarse que: "la democracia" es uno de los elementos que se mide, y todo aquello que se mide brinda la oportunidad de ser mejorado. Es real que las reformas son escenarios posibles, pero como decía Michelangelo Bovero (2005): "el poder del legislador, de neutralizar, de abrogar o, en cualquier caso, de derogar la Constitución, oculta su violación", es decir, las reformas ad hoc a los intereses de algunos grupos no deben ser legitimadas por los legisladores, pues lo que subyace en ellas es un capricho político que se asemeja a una violación de derechos.

México es un país que tiene a la democracia como base de su organización política y social, donde el voto es un derecho político electoral que pertenece al gran entramado de los derechos humanos, y que, además, tiene la característica de no ser de aplicación coercitiva, es decir, no implica una sanción para aquella o aquel ciudadano que decida no ejercerlo y que, por lo tanto, el abstencionismo sea su voz. Bajo ese panorama, se puede, incluso se debe seguir trabajando en el hecho de que las reglas del juego democrático y de la arena política se sigan perfeccionando, de tal manera que los índices de participación ciudadana se eleven. Parte de la tarea de hacer crecer dichos índices es generar lazos de confianza entre las instituciones electorales y la ciudadanía, y para que tal supuesto se materialice, es necesario dejar de lado el exceso de "contaminación electoral" de la que, en repetidas ocasiones, se infesta a la sociedad a través de *fake news.*

> ***"Fortalecer la cultura cívica, desde enfoques ciudadanos, partidistas e institucionales, es fundamental para hacer una limpieza profunda que permita crear conciencia en torno a la realidad democrática de nuestro país."***

Fortalecer la cultura cívica, desde enfoques ciudadanos, partidistas e institucionales, es fundamental para hacer una limpieza profunda que permita crear conciencia en torno a la realidad democrática de nuestro país. Confiabilidad y validez son elementos indispensables para crear y fortalecer los lazos de confianza a los que se refiere el párrafo anterior, y ellos van a encontrar su base en la opinión razonada e informada en torno a nuestra democracia mexicana.

FOTO: CRESTOMATÍA

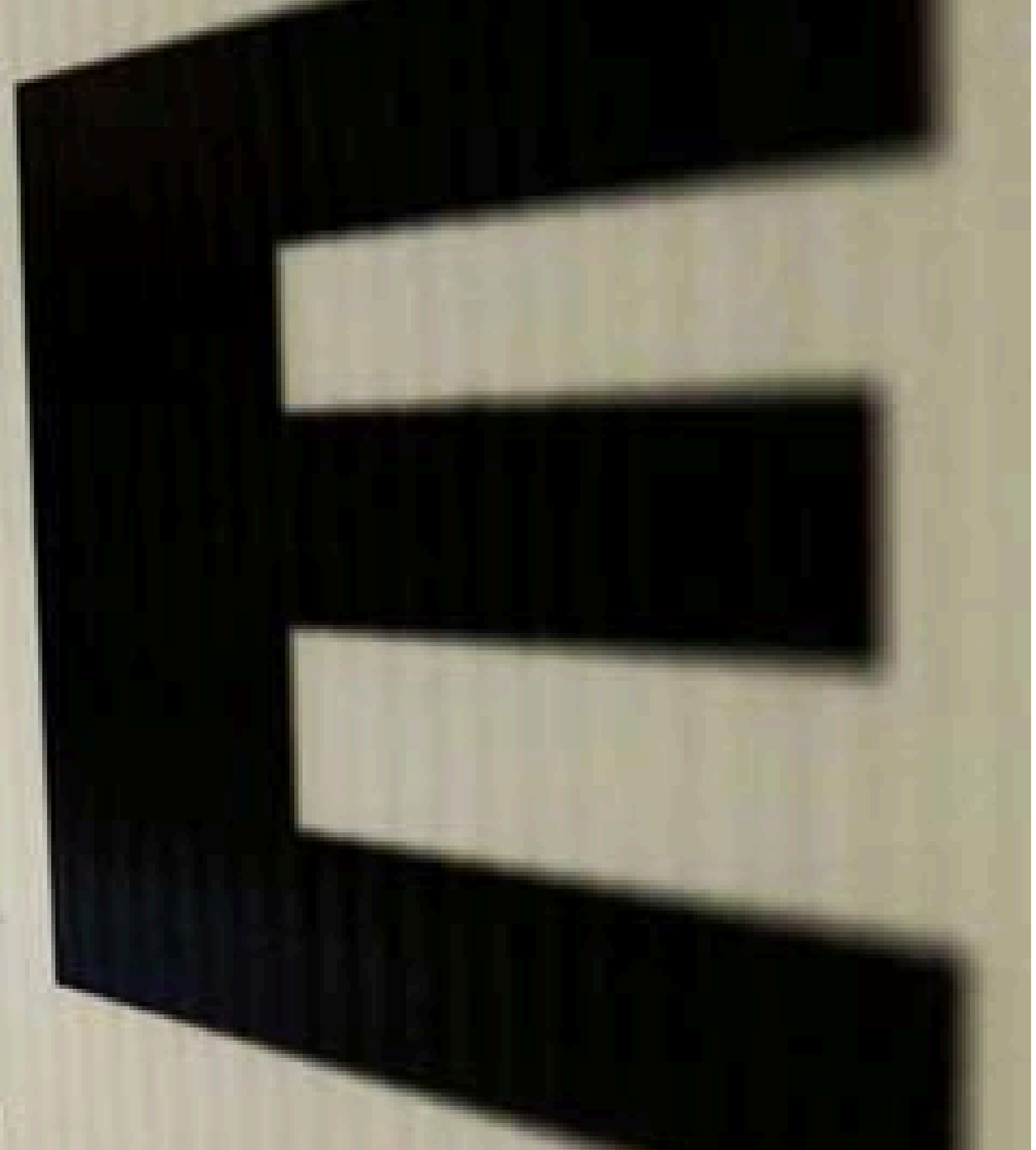

Ferrajoli nos decía que la democracia tiene dos aspectos que son complementarios, uno formal y otro sustancial, y se rigen bajo una jerarquía axiológica, por la que los derechos procedimentales están limitados por los sustanciales, y en esa medida se subordinan ante ellos. En ese orden de ideas se tiene, analógicamente, que: cada una de las actividades que se llevan a cabo para poder hacer de la democracia una realidad, implican la puesta en marcha de derechos de tipo procedimental (todas las acciones en torno a la organización de elecciones), y ello está encaminado a un derecho de tipo sustancial: el derecho político electoral y, además, derecho humano a votar y ser votado; cuando ambos elementos convergen se complementan, haciendo posible lo que conocemos como democracia.

LA SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR ANIMAL ANTE LA NUEVA TENDENCIA DE CONSUMO

Martín Reyes García

Egresado de la Maestría en Administración de Negocios. Profesor Investigador de la Universidad Tecnológica de la Mixteca. Doctorante en Administración de Negocios Sostenibles. Investigador en materia de: valor agregado comunitario, sostenibilidad y sustentabilidad en los emprendimientos.

RESUMEN

Las nuevas tendencias de consumo han modificado las demandas, hábitos y preferencias hasta conformar al perfil del consumidor denominado eco-saludable, caracterizado por presentar una preocupación por el cuidado de su salud así como de su entorno, y que la industria ha interpretado como requerimientos y tendencia de consumo. Esto abre un panorama de oportunidades de negocio para todos aquellos productos que cumplan con los requerimientos del consumidor eco-saludable. La carne de bovino criollo mixteco, al ser criado bajo el sistema de producción extensivo, cumple con las exigencias de la nueva tendencia de consumo. Sin embargo, para incorporarla al contexto de oportunidad de negocio es indispensable superar la subvaloración económica y social que enfrenta y que ha propiciado la pérdida de su carga genética, producto de la cruza indiscriminada con razas especializadas en la producción de carne para incrementar su rendimiento, además de someterlo a prácticas de producción que ponen en riesgo su bienestar animal con el propósito de atender las nuevas demandas de consumo de manera rápida y en cantidad suficiente. Bajo ese contexto, la investigación propone impulsar el registro genealógico del bovino criollo mixteco, conservar su sistema de producción extensivo para fomentar su valoración, aprovechamiento y preservación que aseguren su participación en la dinámica que genera una oportunidad de negocio sostenible.

PALABRAS CLAVE:

Perfil eco-saludable, producción extensiva, registro genealógico, oportunidad de negocio.

DESARROLLO

Los cambios en los hábitos y preferencias de consumo vienen presentándose en el transcurso de los años, destacando por su relevancia la definición del estilo de vida saludable propuesta por Bloch (1984), como la orientación de un segmento del mercado hacia la prevención de los problemas de salud y el aseguramiento del bienestar personal. En ese sentido, Kraft y Goodell (1993) afirmaban que la mayor parte de las investigaciones sobre el estilo de vida saludable se habian centrado en la dieta y el ejercicio; sin embargo, su evolución provocó cambios en los hábitos de consumo y la necesidad de ofertar productos con beneficios a la salud, impactando en diversas industrias, principalmente en la alimentaria, donde han surgido tendencias de consumo. Por su parte, the World Conference on Edible Fats and Oils Processing (WCEFOP, 1990) ya había definido a la industria alimentaria como la encargada de elaborar, transformar, preparar, conserva y envasar alimentos de consumo humano y animal, obteniendo sus materias primas de origen vegetal en la agricultura y las de origen animal, en la ganaderia.

A principios del año 2000, el mercado de productos saludables iba ganando relevancia, tal como lo señaló Research Alert (2004) al mencionar que en 2003 el mercado de productos saludables en los Estados Unidos había alcanzado más de 440,000 millones de dólares en ventas, cifra que representaba el 4.2% del Producto Nacional Bruto (PNB). La importancia e influencia que iba adquiriendo esta tendencia de consumo fue señalada por Roger Deromedi, director general de Kraft Foods, al expresar que la creciente importancia de la salud y el bienestar habían alterado los patrones de compra a un nivel nunca antes visto en el negocio de la alimentación (Howell, 2004). A lo largo de los años, la tendencia de los alimentos saludables ha mantenido un crecimiento gradual y actualmente lidera el mercado de tendencias. Aunado a ello, el informe *What matters to today´s consumer* (Capgemini, 2023) expone cinco grandes tendencias que describen al perfil actual del

consumidor, de ellas, la cuarta se refiere a la concienciación de los consumidores sobre el impacto social de sus compras, advirtiendo que, en la actual tendencia de consumo, sigue presente la fusión de mantener un estilo de vida saludable con el cuidado del medio ambiente, siendo el consumo responsable el factor que ha permitido lograr tal fusión, y, en suma, describen al consumidor eco-saludable. Bajo ese contexto, Bredahl et al. (2004) definen al consumidor eco-saludable como aquel que considera a los alimentos un medio para garantizar una vida larga y sana, resaltando la importancia de la información de los productos para definir su intención de compra, valorando las tiendas especializadas, los productos ecológicos, la calidad, frescura y el valor nutricional.

En ese orden de ideas, se advierte que una tendencia de consumo debe ser atendida por una oferta que cumpla con los requerimientos de los clientes y, a la vez, asegure un margen de ganancia que permita mantener la oferta. Al respecto, se advierte que existen dos condiciones que la empresa debe cumplir para obtener ganancias: incrementar las ventas de sus productos o reducir sus costos. La búsqueda por reducir los costos de producción ha llevado a las empresas a incorporar nuevos insumos que incrementan el rendimiento, pero que representan riesgos a la salud o al entorno. En ese sentido, Hernández (2016) sostiene que, de la generación anterior a la actual, la humanidad ha creado tres millones de sustancias químicas, de ellas, miles desarrolladas en el medio ambiente que llegan al organismo humano a través del agua, el aire y los alimentos, afectando la salud y el entorno; mientras que la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2019), menciona que las Enfermedades No Transmisibles (ENT), en particular las cardiovasculares, el cáncer, la diabetes y las respiratorias crónicas son la principal causa de muerte, ocasionando el 80% de las defunciones, resaltando que los nuevos insumos empleados en los procesos productivos, junto con los cambios en los hábitos de consumo, estilos de vida y alteraciones en los procesos de producción han contribuido a la aparición de nuevos agentes de riesgo para la salud pública y el entorno. Esta situación ha despertado el interés por parte del consumidor eco-saludable para informarse sobre los productos de su preferencia, evitando aquellos que representen riesgos a su salud.

Por otro lado, la industria cárnica, entendida como aquella que agrupa a las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de productos y subproductos derivados de la actividad ganadera, ha venido modificando sus procesos para mejorar su productividad a través del sistema de producción extensivo, que permita atender de manera puntual las demandas del mercado en cantidad, accesibilidad y precio competitivo de sus productos. García (2002) sostiene que incre-

FOTO: CRESTOMATÍA

mentar la productividad ganadera ha implicado incursionar en la genética, técnicas de reproducción, estudios hormonales, transgénesis, técnicas inmunológicas y en el mejoramiento de la alimentación para acelerar el proceso productivo, disminuir los costos de producción y mejorar el rendimiento. La motivación por incrementar la productividad ganadera ha propiciado el uso de promotores del crecimiento denominados β-agonistas adrenérgicos (βAA), los cuales son agentes químicos que actúan a nivel de los receptores adrenérgicos, derivando la energía de los alimentos y de la lipólisis hacia la síntesis proteica muscular (Mersmann, 1998, pp. 24-29, citado por Domínguez et al., 2009, p. 278). Mientras que Bavera et al. (2016) señalan que el anabólico esteroide es aquel compuesto que afecta la función metabólica del animal para incrementar la cantidad de proteína, clasificándolos como naturales o sintéticos. Domínguez et al. (2009) señalan que el anabólico sintético ofrece ventajas relacionadas con la mejora del rendimiento de la producción y la calidad de la carne al generar mayor tejido magro, atributos valorados por los consumidores. Sin embargo, a pesar de sus ventajas, diversos países han prohibido su uso y comercialización debido a su potencial de riesgos a la salud pública. En ese sentido, García (2002) sostiene que los agentes promotores de crecimiento sintético más utilizados son: el clenbuterol, ractopamina y zilpaterol, advirtiendo que el riesgo para la salud se origina debido a que su efecto sobre el desarrollo muscular del ganado sólo se obtiene aplicando dosis farmacológicas al menos diez veces superiores a las terapéuticas; de tal manera que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE, 2014) indica que los productos cárnicos contaminados con clembuterol provocan intoxicación acompañada de dolor de cabeza, aumento de la frecuencia cardiaca, temblor de cuerpo, náuseas, mareos y escalofríos.

FOTO: CRESTOMATÍA

A pesar del riesgo a la salud que representa su uso, Aguilar (2014) señala que se sigue empleando debido a su bajo costo y el rápido incremento de peso que alcanza el ganado, constituyendo un incremento real en las ganancias. De igual modo, el animal tratado con clenbuterol también presenta afectaciones al hígado, córneas y, en general a su bienestar animal. Al respecto, Fraser et al. (1997) señalan que el concepto de bienestar animal incluye tres elementos: que los animales estén sanos y bien alimentados, el aseguramiento adecuado del estado emocional del animal, lo cual incluye la ausencia de emociones negativas como dolor y miedo crónico, así como la posibilidad de expresar las conductas propias de la especie. Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (OECD-FAO, 2019) establecen, en su proyección 2019-2028, que el consumo per cápita de carne de bovino en México se ubicará en 8.9 kilogramos por persona al año.

Es aquí donde surge la interrogante: ¿Cómo atender la demanda futura sin incurrir en riesgos a la salud? La búsqueda de respuestas abre una oportunidad de negocio sostenible para el bovino criollo mixteco, y advierte la importancia de mantener y rescatar su sistema de producción extensivo debido a que su crianza está alineada a los requerimientos y preferencias del consumidor eco-saludable al desarrollarse mediante el libre pastoreo en sus lugares de origen, alimentándose de la vegetación endémica y sin el uso de ningún agente promotor sintético del crecimiento que favorezca el bienestar animal. Sin embargo, para aprovechar la oportunidad de negocio, es necesario superar dos restricciones: revertir la disminución de la población del bovino criollo ocasionada por la cruza con otras razas para alcanzar mayor rendimiento cárnico pero empobreciendo su carga genética, alterando su sistema de producción hacia el ámbito extensivo, así como promover la valoración del bovino criollo a través de la participación de diversos actores sociales, destacando el trabajo legislativo para emitir políticas públicas orientadas a lograr su certificado de registro genealógico, con el objetivo de incentivar su conservación y provocar un cambio de perspectiva que permita aprovechar sosteniblemente su disponibilidad, concibiéndolo como un activo económico que favorezca la creación de nuevos canales de comercialización en segmentos de mercado donde se reconozca y valoren sus características, a fin de significar una fuente de beneficios económicos y sociales que motiven su cuidado y contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las comunidades donde tradicionalmente crían al bovino criollo. Al respecto, conviene mencionar el resultado de un estudio reportado por

Alsubhi et al. (2022), orientado a explorar si los consumidores pagarían más por alimentos saludables, señalando la disposición a pagar un sobreprecio del 5.6 % al 91.5% (media 30.7%) por un alimento más saludable, lo cual constituye una evidencia clara del potencial de la carne de bovino criollo, ofertándola en segmentos de mercado donde se reconozcan y aprecian sus atributos alineados a las exigencias de consumo eco-saludables, y advierte la importancia de conservar la sostenibilidad de su proceso tradicional de crianza y garantizar el bienestar animal.

CONCLUSIÓN

Los productos generados mediante el sistema de producción extensivo ofrecen atributos como mayor rendimiento, disponibilidad, accesibilidad y menor precio, obtenidos a partir de emplear técnicas de reproducción y mejoras en la dieta del ganado, haciéndolo susceptible de emplear un agente promotor de crecimiento sintético e incurrir en prácticas que afectan el bienestar animal debido a la prevalencia por incrementar el rendimiento y las ganancias. Esta dinámica ubica a la carne de bovino mixteco como una alternativa que responde a las demandas de consumo eco-saludables debido a que emplea el sistema de producción extensivo, incorporando procesos y técnicas tradicionales sostenibles que favorecen el bienestar animal y propician una oportunidad de negocio al ofertarla en segmentos de mercado que reconocen y aprecian sus atributos eco-saludables. Para aprovechar las nuevas demandas del mercado, es necesario garantizar las condiciones del sistema de producción extensivo del bovino criollo mixteco, así como de su carga genética mediante su registro genealógico, para favorecer su valor económico y social e impactar en el desarrollo económico local de las comunidades donde tradicionalmente ha sido criado.

> ***"Para aprovechar las nuevas demandas del mercado, es necesario garantizar las condiciones del sistema de producción extensivo del bovino criollo mixteco..."***

31 REFERENCIAS

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LOS MUNICIPIOS MEXICANOS

- Blackstone, A. (2003). *Gender Roles and Society. Human Ecology: An Encyclopedia of Children, Families, Communities, and Environments.* ABC-CLIO.
- Bourdieu, P. (1998). *La domination masculine*. París: Editions du Seuil.
- Castillo Merino, M. y Santoyo Tapia, K. A. (Abril de 2022). Mujeres en las titularidades de la administración pública. *Realidad, datos y espacio Revista Internacional de Estadística y Geografía,* 14(1).
- Dalton, M. (2012). *Democracia e igualdad en conflicto*: las presidentas municipales en Oaxaca. Oaxaca: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Eagly, A. H. y Wood, W. (2012). *Social Role Theory. Handbook of Theories of Social Psychology*. SAGE Publication.
- Ellemers, N. (Enero de 2018). Gender Stereotypes. *Annual Review of Psychology,* 69.
- Guterres, A. (Marzo de 2020). La disparidad de poder entre los géneros. *Organización de las Naciones Unidas, The Jakarta Post*.
- Herdoíza, M. (2015). *Construyendo igualdad en la educación superior*. Quito: SENESCYT/UNESCO.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Marzo de 2023). Estadísticas a propósito del Día internacional de la Mujer. *INEGI. Comunicado de Prensa 149/23.*
- Instituto Nacional de las Mujeres. (Septiembre de 2023). Toma de decisiones. Indicadores básicos. *INMUJERES – SIG.*
- Ruiz, C. R. (2010). La evolución histórica de la igualdad entre mujeres y hombres en México. En Maqueda Abreu, C. y Martínez Bullé Goyri, V. M. *Derechos humanos: temas y problemas. México*: UNAM.

CRISIS DEL AGUA, ¿PARA QUIÉN?

- Asamblea General. (28 de julio de 2010). *Naciones Unidas*. Recuperado el 25 de marzo de 2024, de https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n09/479/38/pdf/n0947938.pdf?token=MgZUVUk8zBH2u2cxSr&fe=true
- Calvillo, A. (2021). La aberración del agua embotellada. *Ciencias y Humanidades,* (1), 36-39. Recuperado el 21 de marzo de 2024, de https://conahcyt.mx/wp-content/uploads/publicaciones_conacyt/ciencias_y_humanidades/01_Ciencias_y_Humanidades.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (22 de marzo de 2024). *Camára de Dipuados LXV Legislatura.* Recuperado el 31 de marzo de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
- Kuzma, S., Saccoccia, L. & Chertock, M. (16 de agosto de 2023). *World Resources Institute.* Recuperado el 27 de marzo de 2024, de https://www.wri.org/insights/highest-water-stressed-countries?_gl=1*1h7nos*_up*MQ..&gclid=EAIaIQobChMImpru-5CnhQMV9jfUAR03nQWGEAAYASAAEgJGjPD_BwE
- La Jornada. (25 de abril de 2022). *Agua: crisis en curso.* Recuperado el 19 de marzo de 2024, de https://www.jornada.com.mx/2022/04/25/edito
- Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 30 de marzo de 2024, de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/
- OMS. (13 de septiembre de 2023). Oranización *Mundial de la Salud*. Recuperado el 20 de marzo de 2024, de https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water
- Thériault, A. & Bekier, M. (21 de Marzo de 2024). *OXFAM International*. https://www.oxfam.org/es/notas-prensa/crisis-mundial-de-agua-pesar-de-la-amenaza-tan-solo-una-de-cada-cuatro-de-las-mayores
- Toledo, V. (2009). ¿Contra nosotros? la conciencia de especie y el surgimiento de una nueva filosofía política. *Polis. Revista de la Universidad Bolivariana,* 8(22), 219-228. https://www.scielo.cl/pdf/polis/v8n22/art13.pdf
- UNESCO. (23 de agosto de 2023). *UNESCO's contribution to the United Nations 2023 Water Conference*. Recuperado el 31 de marzo de 2024, de https://www.unesco.org/en/water/un2023conference?hub=66692Message#:~:text=Summary&text=This%20was%20the%20first%20United,sanitation%20for%20all%20by%202030.
- Zibechi, R. (8 de marzo de 2024). *Cuando los millonarios se preparan para el colapso.* La Jornada. https://www.jornada.com.mx/2024/03/08/opinion/014a2pol

EL ACOSO ESCOLAR Y SUS REPRESENTACIONES SOCIALES EN PROFESORES DE EDUCACIÓN PRIMARIA

- Álvarez Gayou-Jurgenson, J. L. (2010). *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología. México*: Paidós educador.
- Arnal, J. et al. (1994). *Referentes, características, paradigmas, modalidades, límites de la investigación educativa y diversidad metodológica* (capítulo 2, en Investigación educativa. Fundamentos metodológicos). Barcelona: Labor.
- Bourdieu, P. (2008), *Capital cultural, escuela y espacio social*. México: Siglo XXI.
- Bravo Donoso, N. M. (1995). *Valores Humanos, por la senda de una ética cotidiana*. Santiago de Chile: Ril Editores.
- Castillo Sánchez, M. (2004). *Algunos conceptos básicos* (capítulo 1, en guía para la formulación de proyectos de investigación cooperativa). Bogotá, Colombia: Magisterio.
- Díaz Barriga, A. (2006). La educación en valores: Avatares del curriculum formal, oculto y los temas transversales. *Revista electrónica de investigación educativa*, 8(1). Recuperado el 18 de agosto de 2023, de http://redie.uabc.mx/vol8no1/contenido-diazbarriga2.html
- Jodelete, D. (1984). *La representación social*: Fenómenos, concepto y teoría (Capítulo 13, en Moscovici Serge, Psicología Social II, Traducción de David Rosenbaum, supervisión de Tomás Ibáñez). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Paidós.
- Velázquez, S. (2003). *Violencias cotidianas, violencias de género*. Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Paidós.

EMPRESAS COMUNITARIAS DE CONSERVACIÓN ALIADAS DEL TURISMO SOSTENIBLE EN OAXACA

- World Wildlife Found México. (Octubre de 2002). *The Community Protected Natural Areas in the State of Oaxaca, Mexico*. Recuperado el 06 de abril de 2024, de https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/02_community_protected_areas_oaxaca.pdf
- Estrada, L. (2023). Enfoque de Apoyo a ECC. WWF México, (40), 55-72. Recuperado el 8 de abril de 2024, de https://sursureste.org.mx/wp-content/uploads/2023/08/3_WWF_Liliana-Estrada.pdf
- Secretaría de Turismo y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2022). *Kuxatur*. Recuperado el 20 de mayo de 2024, de https://www.kuxatur.com/
- Organización Mundial del Turismo. (2024). *Desarrollo sostenible*. Recuperado el 07 de abril de 2024, de https://www.unwto.org/es/desarrollo-sostenible

LA CUESTIÓN ANIMAL, EL DESAFÍO ÉTICO DE NUESTRA ERA

- Chantal, M. (15 de junio de 2007). Yo creo que corazón ya no tengo. *El País.* Recuperado de https://elpais.com/diario/2007/06/16/babelia/1181950750_850215.html
- Nussbaum, M. (2007) *Las fronteras de la justicia. Paidós.*
- Nussbaum, M. (2012) *Crear Capacidades*: *Propuesta para el Desarrollo Humano.* Paidós.

REFLEXIONES Y ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO (VPMRG)

- Álvarez Ángeles. (2012). La violencia contra las mujeres. Intervención realizada el 4 de septiembre de 2012 durante el III encuentro de mujeres líderes iberoamericanas. Análisis del proceso de violencia de género desde una mirada feminista. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=VIuaod63Bfw
- Arribas, María Fernanda. (2023). Juzgar con perspectiva de género: de la paridad a la eliminación de la violencia política de género, en De la Mata, Felipe; Bustillo, Roselia; Ramírez, Fernando (Coords) Violencia política contra las mujeres por razón de género en la justicia electoral (Capítulo II, pags 49-62). Editorial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México.
- Bonino, Luis (2004). Micromachismos, la violencia invisible. Revista La Cibeles Nº2 del Ayuntamiento de Madrid, España.
- Camacho, Dulce. (2023). Manual sobre Violencia Política contras las Mujeres en Razón de Género. Para mujeres políticas de la paridad. Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, México
- De Miguel, Ana. (2005). La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género. Cuadernos de Trabajo Social. Vol. 18 (2005): 231-248

- Jiménez Mercedes, Domínguez, Gabriel. (2023). Violencia política contra las mujeres por razón de género y medidas de reparación, protección y no repetición. Contribuciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en De la Mata, Felipe; Bustillo, Roselia; Ramírez, Fernando (Coords) Violencia política contra las mujeres por razón de género en la justicia electoral (Capítulo XVIII, pags. 241-262). Editorial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México.

- Rojo, Karem. (2023). La violencia política por razones de género de tipo simbólica en el debate político, en De la Mata, Felipe; Bustillo, Roselia; Ramírez, Fernando (Coords) Violencia política contra las mujeres por razón de género en la justicia electoral (Capítulo VIII, pags. 153-169). Editorial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México.

LA CRISIS DE AGUA DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Castañeda Aguirre, M. J. (Enero de 2022). *Beber agua reducirá dolores menstruales.* Sensual Intim. https://sensualintim.com/como-hidratarte-durante-ciclo-menstrual/

- Campos, S. (19 de julio de 2017). *Higiene menstrual: un reto en el cielo y en la tierra.* BID Mejorando vidas. https://blogs.iadb.org/agua/es/higiene-menstrual-un-reto-en-el-cielo-y-en-la-tierra/

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (Septiembre de 2021). *Guía para la Promoción de la Salud en Higiene Menstrual*. https://www.unicef.org/venezuela/media/6326/file/Gu%C3%ADa%20de%20Promoci%C3%B3n%20de%20Higiene%20Menstrual.pdf

- Instituto Nacional de las Mujeres. (26 de mayo de 2022), *Manuales sobre salud e higiene menstrual elaborados por UNICEF.* Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/manuales-sobre-salud-e-higiene-menstrual-elaborados-por-unicef

- Luna, Y. (16 de marzo de 2023). *La crisis climática amenaza a las niñas y mujeres. Tecnológico de Monterrey*. https://blogsostenibilidad.tec.mx/es/vida-sostenible/la-crisis-climatica-amenaza-a-las-ninas-y-mujeres

- Procuraduría Federal del Consumidor. (6 de enero de 2022). *Vigilará Profeco precios de productos de gestión menstrual*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/profeco/prensa/vigilara-profeco-precios-de-productos-de-gestion-menstrual?idiom=es

- Water For People. (s.f.). *Cómo impacta la crisis mundial del agua las mujeres y las niñas.* https://www.waterforpeople.org/es/women-and-water/

LA EDUCACIÓN COMO PUENTE DE REACTIVACIÓN SOCIAL EN CUANTO AL DERECHO AL AGUA Y A LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Aguilar Benítez, I. & Judith Domínguez Serrano. (2022). *Sustentabilidad, innovación tecnológica y gobernanza del agua en cuencas y ciudades (p. 37). Tirant lo Blanch.* Recuperado el 8 de marzo de 2024, de https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788419226204

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Última reforma publicada en el DOF 2021 (México).

- Galindo Alfonso, J., Romero Renau, L., Boix Domènech, R., Pau Rausell Köster, Marrades Sempere, R., Porcar Guerrero, R. & Carrasco Farré, C. (2012). *La Ciudad . Economía, Espacio, Sociedad y Medio Ambiente* (p. 430). Tirant Lo Blanch. Recuperado el 8 de marzo de 2024, https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788415442851

- González Del Rincón, D. A. (2022). Derecho al Agua: *Un desafío jurídico por resolver en México* (p. 49). Tirant lo Blanch. ISBN13 9788411305921. Recuperado el 10 de marzo del 2024, de https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788411305921

- Kolbert, E. (20 de enero de 2024). The perverse policies that build wildfires. *Revista The New Yorker*. Recuperado el 7 de marzo del 2024, de https://www.newyorker.com/magazine/2024/02/05/the-perverse-policies-that-fuel-wildfires

- Mollard, E. y Torres, L. (2018). *Las Influencias Políticas en el medio ambiente en México (*p. 289). Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. Recuperado el 12 de marzo del 2024, de https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9786079026806

- World Wildlife Fund. *Vivir en el Antropoceno*. Recuperado el 7 de marzo del 2024, de https://www.wwf.org.mx/quienes_somos/planeta_vivo/antropoceno

EMBARAZO ADOLESCENTE: IMPORTANCIA DEL MARGEN LEGISLATIVO EN LA PREVENCIÓN PRIMARIA

- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (Marzo de 2023). *Diagnóstico de prevención de embarazo de adolescentes en Oaxaca.* Comisión Permanente de Igualdad de Género, Centro de Estudios para las Mujeres y Paridad de Género. https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/Diagnostico_embarazo%20adolescente.pdf

- Gamboa Montejano, C. & Valdés Robledo, S. (2013). EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES *(Marco Teórico Conceptual, Politicas Públicas, Derecho Comparado, Directrices de la OMS, Iniciativas presentadas y Opiniones Especializadas)*. Cámara de Diputados LXV Legislatura. https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-38-13.pdf

- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (21 de septiembre de 2023). D*ía Mundial para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes*. https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8459

- Kuri Morales, P. A. (24 de marzo de 2016). NOM-046-SSA2-2005. *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.* Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016#gsc.tab=0

- Organización Mundial de la Salud. (15 de septiembre de 2022). *Embarazo adolescente.* https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy

- Zárate López, L. A. (2022). *Prevención del embarazo adolescente*. Dirección General de Población de Oaxaca (DIGEPO). https://productosdigepo.oaxaca.gob.mx/recursos/revistas/revista47.pdf

PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

- Domínguez, M. G. y Reinoza Dugarte, M. (2017). Acoso Escolar: *Un Análisis contextual en escuelas secundarias venezolanas desde el reporte de víctimas y perpetradores* (Vol. 16, núm 31m pp. 15-28). Recuperado de https://www.redalyc.org/journal/2431/243152008002/html/

- UNESCO. (2020). INFOME DE SEGUIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNDO. Inclusión y educación. TODOS Y TODAS SIN EXCEPCIÓN. *París, Francia.*

- UNESCO. (2023). *Definir el acoso en la escuela y sus implicaciones para la educación, los docentes y los educandos.* Recuperado de https://www.unesco.org/es/health-education/safe-learning-environments#:~:text=Denominada%20violencia%20de%20género%20en,por%20dinámicas%20de%20poder%20desiguales

- UNICEF. (2024). *Acoso escolar. qué es y cómo ponerle fin. Consejos para prevenir y abordad el acoso escolar.* Recuperado de https://www.unicef.org/parenting/es/cuidado-infantil/acoso-escolar#prevencion

EL ESTÁNDAR DE VALORACIÓN PROBATORIA EN LOS JUICIOS SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

- Cevallos Cabezas, F. (2021). *La inversióon de la carga de la prueba en la acción de protección.* Recuperado el 2022 de Julio, de www.kairps.unach.edu.ec: https://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/176/24

- Araya Novoa, M. P. (2020). Género y verdad. Valoración racional de la prueba en los delitos de violencia patriarcal. *Estudios de la Justicia*(32), 35–69.

- SCJN. (2020). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. Recuperado de www.scjn.gob.mx: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20género%20%28191120%29.pdf

- SUP-REC-91/2020 (Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

- TEPJF. (2017). *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. Recuperado el 2024, de www.te.gob.mx: https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/b3d990307212535.pdf

- Trejo Sánchez, I. (2023). Reversión de la carga de la prueba como estándar de valoración en casos vinculados con violencia política en razón de género. En F. De la Mata Pizaña, R. Bustillo Marín, & F. Ramírez Barrios, *Violencia política contra las mujeres por razón de género en la justicia electoral*. Ciudad de México, México: UBIJUS.

AGUA PARA EL FUTURO DE OAXACA: HIDROGRAFÍA LEGISLATIVA Y BUENAS PRÁCTICAS

- Agencia Zona Roja. (23 de marzo de 2024). Oaxaca se declara *"Ciudad Esponja"* contra la sequía, con la cosecha de agua de lluvia. Zona Roja. https://zonaroja.com.mx/?p=66562

- AMLO. (30 de julio de 2023). *Presa El Zapotillo abastecerá a Guadalajara y evitará inundar pueblos de Los Altos de Jalisco*: presidente. https://lopezobrador.org.mx/2023/07/30/presa-el-zapotillo-abastecera-a-guadalajara-y-evitara-inundar-pueblos-de-los-altos-de-jalisco-presidente/

- AMLO. (26 de enero de 2024). *Presidente constata inicio de operaciones del Acueducto Adolfo López Mateos-Xpujil en Calakmul, Campeche*. ://lopezobrador.org.mx/2024/01/26/presidente-constata-inicio-de-operaciones-del-acueducto-adolfo-lopez-mateos-xpujil-en-calakmul-campeche/

- Banco Mundial. (19 de marzo de 2020a). *El agua residual puede generar beneficios para la gente, el medioambiente y las economías, según el Banco Mundial*. https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/03/19/wastewater-a-resource-that-can-pay-dividends-for-people-the-environment-and-economies-says-world-bank

- Banco Mundial. (2020b). *Emisiones de metano en el sector de energía (miles de toneladas métrica de equivalente de CO2)*. https://datos.bancomundial.org/indicator/EN.ATM.METH.EG.KT.CE

- Banco Mundial. (28 de julio de 2023). *Agua como la principal fuente multilateral de financiamiento para el sector hídrico en los países de desarrollo, el Banco Mundial se ha comprometido a proteger el agua para las personas y el planeta*. https://www.bancomundial.org/es/topic/water/overview

- Banco Mundial. (15 de marzo de 2024). A*gricultura y alimentos. La agricultura puede ayudar a reducir la pobreza, aumentar los ingresos y mejorar la seguridad alimentaria del 80 % de las personas en situación de pobreza, que viven en zonas rurales y se dedican principalmente a la agricultura. El Grupo Banco Mundial es una de las principales fuentes de financiamiento para la agricultura*. https://www.bancomundial.org/es/topic/agriculture/overview#:~:text=La%20agricultura%20puede%20ayudar%20a,dedican%20principalmente%20a%20la%20agricultura.

- Bauer, S. y Wagner, M. (2022). *Possibities and Challenges of Wastewater Reuse- Planning Aspects and Realized Examples. Multidisciplinary Digital Publishing Institute*. https://doi.org/10.3390/w14101619

- Bermúdez Liévano, A. (9 de noviembre de 2020). *¿Energía varada? Mapeando las termoeléctricas de América Latina.* Dialogue Earth. https://dialogue.earth/es/energia/38222/

- Bnamericas. (23 de agosto de 2023). *México estudiará soluciones de suministro de agua para Oaxaca*. https://www.bnamericas.com/es/noticias/mexico-estudia-soluciones-de-suministro-de-agua-para-oaxaca

- Castelló, V. (23 de noviembre de 2020). *Llegan la energía y el agua a comunidades remotas de Oaxaca.* El país. https://elpais.com/economia/especial-rsc/2020-11-23/llegan-la-energia-y-el-agua-a-comunidades-remotas-de-oaxaca.html

- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Oaxaca. (Abril de 2024). *"Mesa de trabajo interinstitucional del agua" con los y las servidoras públicas del gobierno federal y estatal*. https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/centros_estudios/CESOP/cursosCESOP/Mesa_Trabajo_Agua.pdf

- Chevalier Naranjo, S. (1 de marzo de 2024). *¿Cuánta agua se consumen en el mundo?* Statista. https://es.statista.com/grafico/31832/consumo-anual-de-agua-per-capita-en-paises-seleccionados-de-todo-el-mundo/

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (Abril de 2024). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe* (Versión accesible). https://www.cepal.org/es/publicaciones/69162-acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la

- Comisión Nacional del Agua. (12 de junio de 2022). *Parque Ecológico Lago de Texcoco. Programa de recuperación hidrológica y social del Lago de Texcoco.* Gobierno de México. https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proyecto-ecologico-lago-de-texcoco

- Comisión Nacional del Agua. (25 de febrero de 2024). *Gobierno de México pone en marcha el Acueducto Yaqui, para impulsar el desarrollo de comunidades vulnerables de Sonora.* Gobierno de México. https://www.gob.mx/conagua/prensa/gobierno-de-mexico-pone-en-marcha-el-acueducto-yaqui-para-impulsar-el-desarrollo-de-comunidades-vulnerables-de-sonora?idiom=es

- Comité de Oxford de Ayuda contra el Hambre México. (s.f.). *Sembrando agua, sembrando esperanza.* Recuperado el 13 de junio de 2024, de https://www.oxfammexico.org/sembrando-agua-sembrando-esperanza/

- Coordinación de Comunicación Social. (6 de febrero de 2024). *Programa estratégico de agua y saneamiento mejorará la distribución del vital líquido en Oaxaca.* Gobierno del Estado de Oaxaca. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/programa-estrategico-de-agua-y-saneamiento-mejorara-la-distribucion-del-vital-liquido-en-oaxaca/

- Durán, D. (30 de abril de 2024). *Indígenas de Oaxaca construyen un sistema para captar agua; éstas son las acciones de Conagua ante la sequía*. https://www.infobae.com/mexico/2024/04/30/indigenas-de-oaxaca-construyen-un-sistema-para-captar-agua-estas-son-las-acciones-de-conagua-ante-la-sequia/

- Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos. (2024). *Potable Water Reuse and Drinking Water*. https://www.epa.gov/ground-water-and-drinking-water/potable-water-reuse-and-drinking-water

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (4 de julio de 2023). *UNICEF/WHO Joint Monitoring Program for Water Supply, Sanitation and Hygiene (JMP) - Progress on household drinking water, sanitation and hygiene 2000-2022: Special focus on gender. World Health Organization* (Ed.). https://www.unwater.org/publications/who/unicef-joint-monitoring-program-update-report-2023

- Fondo Mundial para la Naturaleza. (2023). *El elevado coste del agua barata: el verdadero valor del agua y de los ecosistemas de agua dulce para las personas y el planeta*. https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/el-elevado-coste-del-agua-barata---wwf---resumen-ejecutivo---2023--ed.pdf

- Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, A. C. (27 de septiembre de 2022). Comunidades zapotecas de la Sierra norte de Oaxaca son beneficiadas por la alianza Rotoplas-Acciona.org México. Agua.org. https://agua.org.mx/columna_rotoplas/comunidades-zapotecas-de-la-sierra-norte-de-oaxaca-son-beneficiadas-por-la-alianza-rotoplas-acciona-org-mexico/

- Foro oaxaqueño del agua. (9 de mayo de 2024). *Instalación del Observatorio Ciudadano/Comunitario de Agua y medio Ambiente de los Valles Ventrales; una apuesta desde la sociedad civil*. https://forooaxaquenodelagua.wordpress.com/

- Fountain, H. (23 de octubre de 2019). *¿Cuánto cuesta desalinizar el agua que necesita el mundo?* The New York Times en Español. https://www.nytimes.com/es/2019/10/23/espanol/mundo/agua-desalinizada.html

- Gaceta Universidad Nacional Autónoma de México. (20 de junio de 2022). *Falta de planeación en cuanto al agua.* https://www.gaceta.unam.mx/falta-planeacion-en-cuanto-al-agua/

- Gobierno del Estado de Oaxaca. (s.f.). *Plan Estatal del Desarrollo 2022-2028.* Recuperado el 13 de junio de 2024, de https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2022-2028.pdf

- Gobierno del Estado de Sinaloa. (18 de diciembre de 2023). *Inauguran López Obrador y el gobernador Rocha la presa Santa María, en Rosario*. https://sinaloa.gob.mx/inauguran-lopez-obrador-y-el-gobernador-rocha-la-presa-santa-maria-en-rosario/

- González Villarreal, F. J., Vázquez Herrera, E., Aguilar Amilpa, E. y Arriaga Medina, J. A. (s. f.). *Perspectivas del agua en México. Propuestas hacia la seguridad hídrica*. Universidad Nacional Autónoma de México, Red del Agua UNAM, Centro Regional de Seguridad Hídrica Bajo los auspicios de UNESCO, Centro Bajo los auspicios de la UNESCO (Eds.). https://www.agua.unam.mx/assets/pdfs/Perspectivas_AguaenMexico2022.pdf

- Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. (13 de septiembre de 2023). *Las aguas residuales pueden proporcionar energía a 500 millones de personas.* https://unsdg.un.org/es/latest/stories/las-aguas-residuales-pueden-proporcionar-energ%C3%ADa-500-millones-de-personas

- Hinojoza, I. (13 de marzo de 2020). *Con iniciativas verdes, maestra empodera a mujeres de la Mixteca.* El Universal Oaxaca. https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/13-03-2020/con-iniciativas-verdes-maestra-empodera-mujeres-de-la-mixteca

- iDiaspora. (5 de abril de 2022). *Declaración de Dublín*. https://www.idiaspora.org/es/learn/resources/materiales-de-informacion-publica/declaracion-de-dublin

- Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. Staff. (21 de marzo de 2023a). *México necesita modernizar su legalización de aguas.* IMCO. https://imco.org.mx/mexico-necesita-modernizar-su-legislacion-de-aguas/

- Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. Staff. (7 de febrero de 2023b). *Situación del agua en México.* IMCO. https://imco.org.mx/situacion-del-agua-en-mexico/

- Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. Staff. (19 de marzo de 2024). *La agenda del agua debe ser prioridad para los próximos gobiernos. IMCO.* https://imco.org.mx/la-agenda-del-agua-debe-ser-prioridad-para-los-proximos-gobiernos/

- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. (17 de julio de 2021). *El nexo agua-energía en plantas termoeléctricas.* Gobierno de México. https://www.gob.mx/imta/es/articulos/el-nexo-agua-energia-en-plantas-termoelectricas?idiom=es

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (28 de febrero de 2024a). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023*. Recuperado el 13 de marzo de 2024, de https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2023/#tabulados

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (20 de marzo de 2024b). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023.* Recuperado el 20 de marzo de 2024, de https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/#tabulados

- International Desalination Association´s. (2023). *Impact in numbers created through Desalination and Water Reuse*. https://idadesal.org/

- Islas, M. Á. (2 de agosto de 2023). *Así van los trabajos del revestimiento del Río Tula, buscan evitar inundaciones.* La silla rota. https://lasillarota.com/hidalgo/estado/2023/8/2/asi-van-los-trabajos-del-revestimiento-del-rio-tula-buscan-evitar-inundaciones-441027.html

- Jones, E., Qadir, M., Van Vliet, M., Smakhtin, V. y Kang, S. (2018). The state of desalination and brine production: A global outlook. *Science of the Total Environment,* 657, 1343-1356. https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2018.12.076

- Jiménez, C. (3 de febrero de 2024). *La gentrificación agudiza escasez de agua en la ciudad de Oaxaca*; tarda hasta 50 días. El Universal Oaxaca. https://oaxaca.eluniversal.com.mx/metropoli/la-gentrificacion-agudiza-escasez-de-agua-en-la-ciudad-de-oaxaca-tarda-hasta-50-dias

- Mejía Reyes, L. (7 de febrero de 2024). *Disminuyó en más del 60% el suministro de agua por persona.* El imparcial de Oaxaca. https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/839352/disminuyo-en-mas-del-60-el-suministro-de-agua-por-persona/

- Moreno, S. (17 de abril de 2024). *Agua contaminada: instalan tercera planta potabilizadora en la alcaldía.* UnoTV. https://www.unotv.com/estados/ciudad-de-mexico/benito-juarez-instalan-tercera-planta-potabilizadora/

- Naciones Unidas. (s.f.). *Desafíos globales. Agua*. https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=Todav%C3%ADa%20hay%20alrededor%20de%202.000,potable%20(Banco%20Mundial%202023).

- Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.* Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

- Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe.* Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Ed.). https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content

- Naix'ieli, C. (25 de enero de 2023). *Desde hace décadas vivimos una crisis hídrica en México*: Patricia Ávila. Universidad Nacional Autónoma de México. https://ciencia.unam.mx/leer/1368/desde-hace-decadas-vivimos-una-crisis-hidrica-en-mexico-patricia-avila

- Organización de las Naciones Unidas - Habitat. (22 de marzo de 2018) *La ciudad esponja* (Del Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2018). https://onuhabitat.org.mx/index.php/la-ciudad-esponja

- Organización de las Naciones Unidas - Habitat. (22 de marzo de 2021). *Comprender las dimensiones del problema del agua* (Día mundial del agua). https://onuhabitat.org.mx/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua

- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2021). *Progress on level of water stress. Global status and acceleration needs for SDG indicator 6.4.2.* https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/7e6b4f06-f61b-4758-8a0d-9ecb12f00f84/content

- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2022). *Global Fertilizer Markets and Policies: A Joint FAO/WTO Mapping Exercise* https://www.wto.org/english/news_e/news22_e/igo_14nov22_e.pdf

- Orteu Berrocal, E. (13 de enero de 2021). *Desalinización y reutilización: barreras institucionales y regulatorias*. iagua. https://www.iagua.es/blogs/eduardo-orteu-berrocal/desalinizacion-y-reutilizacion-barreras-institucionales-y-regulatorias

- Pérez, M. (29 de febrero de 2024). *Valle de México necesita 97,000 millones de pesos vs crisis hídrica.* El economista. https://www.eleconomista.com.mx/politica/Valle-de-Mexico-necesita-97000-mdp-vs-crisis-hidrica-20240229-0143.html

- Presidencia de la República. (21 de diciembre de 2023). *En Durango, presidente AMLO inaugura sistema Agua Saludable para La Laguna, primera etapa. Gobierno de México*. https://www.gob.mx/presidencia/prensa/en-durango-presidente-amlo-inaugura-sistema-agua-saludable-para-la-laguna-primera-etapa?idiom=es

- Presidencia de la República. (23 de febrero de 2024). *En Sinaloa, presidente AMLO inaugura acueducto Picachos-Concordia*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/presidencia/prensa/en-sinaloa-presidente-amlo-inaugura-acueducto-picachos-concordia-358656?idiom=es

- Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas. (2016). *Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo 2016*: Agua y Empleo. París: UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000244431_spa

- Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas. (2018). *Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2018: soluciones basadas en la naturaleza para la gestión del agua.* Paris: UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000261494

- Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas. (2022). *Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2022*: aguas subterráneas: hacer visible el recurso invisible; resumen ejecutivo. Paris: UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380726_spa

- Qadir, M. (2018) Policy note "Adressing Trade-offs to Promote Safelly Managed Wastewater in Developing Countries". Water Economics and Policy, 4(2). https://doi.org/10.1142/S2382624X18710029

- Quadratin Oaxaca. (1 de febrero de 2024). *Atiende gobierno de Oaxaca escasez de agua en zonas vulnerables*. https://oaxaca.quadratin.com.mx/atiende-gobierno-de-oaxaca-escasez-de-agua-en-zonas-vulnerables/

- Recursohabilidad. (s.f.). *Centrales eléctricas térmicas.* Stem.guide. https://stem.guide/topic/centrales-electricas-termicas/?lang=es

- Robledo, R. (15 de enero de 2024). *Acueducto Cuchillo II, cerca de abastecer al 100% a Monterrey: Conagua.* La Jornada. https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/01/15/estados/acueducto-cuchillo-ii-cerca-de-abastecer-al-100-a-monterrey-conagua-244

- Rodríguez, I. (5 de agosto de 2023). *Suministro de agua per cápita, en el peor nivel en 24 años.* El economista. https://www.eleconomista.com.mx/politica/El-suministro-promedio-diario-per-capita-de-agua-en-Mexico-ha-disminuido-31-20230805-0012.html

- Rodríguez, D. J., Serrano, H. A., Delgado, A., Nolasco, D. y Saltiel, G. (s.f.). *De residuo a recurso. Cambiando paradigmas para intervenciones más inteligentes para la gestión de aguas residuales en América Latina y el Caribe.* Banco Mundial, Global, Water Security a Sanitation Partnership y Enabling Infraestructure Investment (Eds.). https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/9ef72d05-bbf8-5d5e-bb4b-e5c42bca2196/content

- Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca. (2017). *EncASa Oaxaca* 2017. https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2019/08/EncASa-Oaxaca-2018-Documento-de-formulaci%C3%B3n.docx

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (s.f.-a). *Acuíferos por región Hidrológica-Administrativa.* Gobierno de México. http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA02_04%26IBIC_user=dgeia_mce%26IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*&NOMBREENTIDAD=Oaxaca

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (s.f.-b). *Agua suministrada al día por habitante para consumo humano (litros por habitante al día).* Gobierno de México. http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA07_06%26IBIC_user=dgeia_mce%26IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*&NOMBREENTIDAD=Oaxaca

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (s.f.-c). *Estimación del agua renovable (disponibilidad natural media del agua) por entidad federativa.* Gobierno de México. http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA01_12%26IBIC_user=dgeia_mce%26IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*&NOMBREENTIDAD=Oaxaca

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (s.f.-d). *Estimación del agua renovable (disponibilidad natural media del agua) por región Hidrológico-Administrativa.* Gobierno de México. http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA03_01%26IBIC_user=dgeia_mce%26IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*&NOMBREENTIDAD=Oaxaca

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (s.f.-e). *Volúmenes de extracción y recarga de acuíferos (hectómetros cúbicos por año).* Gobierno de México. http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA02_01%26IBIC_user=dgeia_mce%26IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*&NOMBREENTIDAD=Oaxaca

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2023a). *Grado de presión sobre los recursos hídricos por entidad federativa (porcentaje).* Gobierno de México. http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA03_10&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=*&NOMBREANIO=*#INI

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2023b). *Grado de presión sobre los recursos hídricos por región Hidrológico-Administrativa (porcentaje).* Gobierno de México. http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA03_09&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*

- Singapore´s National Water Agency. (2024). NE*Water*. https://www.pub.gov.sg/Public/WaterLoop/OurWaterStory/NEWater

- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (Agosto de 2023). *Wastewater - Turning Problem to Solution*. A UNEP Rapid Response Assessment. https://wedocs.unep.org/20.500.11822/43142

- Universidad Nacional Autónoma de México. (8 de septiembre de 2017). *Estudiantes mexicanos buscan la manera de dotar de agua a mixteca alta de Oaxaca.* iagua. https://www.iagua.es/noticias/mexico/unam/17/09/08/estudiantes-mexicanos-buscan-manera-dotar-agua-mixteca-alta-oaxaca

- Wong, T. (28 noviembre de 2021). *El hombre que quiere convertir las ciudades en "esponjas" para lidiar con las inundaciones.* BBC News Mundo. https://www.bbc.com/mundo/noticias-59424985#:~:text=Yu%20Kongjian%2C%20uno%20de%20los,pa%C3%ADs%20para%20gestionar%20las%20inundaciones.

- Zalacáin, D., Martínez Pérez S., Bienes, R., García Díaz, A. y Sastre Merlín, A. (1 de marzo de 2019). Salt accumulation in soils and plants under reclaimed water irrigation in urban parks of Madrid (Spain). *Agricultural Water Management*, 213, 468-476. https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0378377418307005

- Zarza, L. F. (s.f.). *¿Qué es una IDAM?* iagua. https://www.iagua.es/respuestas/que-es-planta-desaladora-agua-mar#:~:text=Una%20planta%20desaladora%20o%20planta,Instalaci%C3%B3n%20Desaladora%20de%20Agua%20Salobre).

- Zarza, L. F. (25 de febrero de 2022). *El know-how español en desalinización, un referente a nivel mundial.* iagua. https://www.iagua.es/noticias/redaccion-iagua/know-how-espanol-desalinizacion-referente-nivel-mundial

- Zarza, L. F. (12 de febrero de 2024). *Ejemplos de éxito mundiales de la desalinización como fuente de agua potable.* iagua. https://www.iagua.es/noticias/redaccion-iagua/ejemplos-exito-mundiales-desalacion-como-fuente-recursos

CRISIS HÍDRICA Y GÉNERO

- Busso, M. y Messina J. (2020). La crisis de la desigualdad: *América Latina y el Caribe en la encrucijada* (p. 24). Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado el 1 de abril de 2024, de https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=5349

- De la Fuente, M. (2000). *La "Guerra" por el Agua en Cochabamba. Crónica de una Dolorosa Victoria.* Recuperado el 1 de abril de 2024, de https://web.archive.org/web/20101214051750/http://www.umss.edu.bo/Academia/Centros/Ceplag/AguaMDLF.PDF#

- Gasparini, L. y Cruces, G. (9 de agosto con 2022). *El cambiante panorama de la desigualdad en América Latina: evidencia de tres décadas.* PNUD América Latina y el Caribe. Recuperado el 1 de abril de 2024, https://www.undp.org/es/latin-america/blog/el-cambiante-panorama-de-la-desigualdad-en-america-latina-evidencia-de-tres-decadas

- Martínez-Mendoza, A., Domínguez-Mariani, E., y Altamirano-Santiago, M. (2021). La gobernanza hídrica como un desafío nacional. El agua en el contexto post-pandemia. El caso de Lerma, estado de México, México. *Revista De Investigaciones Universidad Del Quindío*, 33(2), 174–186. Recuperado el 1 de abril de 2024, de https://revistas.uniquindio.edu.co/ojs/index.php/riuq/article/view/768

- Morgan, G., Bajpai, A., Ceppi, P., Al-Hinai, A., Christensen, T., Kumar, S., Crosskey, S. y O'Regan, N. (2020). *La infraestructura al servicio de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres*. Copenhague, Dinamarca: UNOPS. Recuperado el 1 de abril de 2024, de https://content.unops.org/publications/UNOPS-Infrastructure-for-Gender-Equality-and-the-Empowerment-of-women_ES.pdf

- Salazar, A. (2020). La sequía en México, un efecto más de la crisis climática en los recursos hídricos. *Impluvium, publicación digital de divulgación de la Red del Agua UNAM*, Año 6, (10). Recuperado el 1 de abril de 2024, de https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/numero10.pdf#page=27

EMBARAZO Y MATERNIDAD INFANTIL Y ADOLESCENTE

- Beloff, M. (2009). *Los derechos del niño en el Sistema Interamericano.* Argentina: Editores del Puerto S. R. L.

- Beloff, M. (2014). *Protección a la niñez en América Latina. Fortalezas y debilidades*. México: Coordinación Editorial.

- Figueroa Bello, A. (2010). *Igualdad y no discriminación por razón de sexo como derecho fundamental en el marco de la Unión Europea.* México: UNAM.

- Carosio, A. (Mayo de 2022). *Desigualdades y Violencia de Género en America Latina y el Caribe.* Recuperado el 17 de febrero de 2024, de https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/07/V2-Desigualdades-y-violencias-de-genero-11-Venezuela.pdf

- Código Penal del Estado de Oaxaca (reformado). (25 de marzo de 2023). *Periódico Oficial para el Estado de Oaxaca.*

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Caso Albarracín vs. Ecuador. Sentencia de 20 de octubre de 2016* (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

- Laurenzo Copello, P. (2010). *La violencia de género en la ley.* Madrid, España: Editorial Publidisa.

- Organización Mundial de la Salud. (10 de abril de 2024). *Embarazo en la adolescencia.* Recuperado el 22 de mayo de 2024, de https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy#:~:text=Las%20madres%20adolescentes%20(de%2010,prematuro%20y%20afección%20neonatal%20grave

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (Enero de 2016). *Las edades mínimas legales y la realización de los derechos de las y los adolescentes* (p. 25). Recuperado el 25 de enero de 2024, de https://www.unicef.org/lac/media/6766/file/PDF%20Edades%20m%C3%ADnimas%20legales.pdf

- INEGI. (21 de septiembre de 2013). *Día mundial para la prevención del embarazo no planificado en adolecentes.* Recuperado el 18 de febrero de 2024, de https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8459

LA CRISIS HÍDRICA EN OAXACA: SITUACIÓN ACTUAL Y LAS ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN

- Comisión Nacional del Agua. (2018). Atlas del Agua en México 2018. *Informe técnico,* 16-17. Recuperado el 20 de marzo de 2024, de https://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/AAM2018.pdf

- Comisión Nacional del Agua. (Marzo de 2024). *Monitor de Sequía en México (MSM).* Recuperado el 23 de marzo de 2024, de https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico

- Ventosa-Santaulària, D., Tapia, E. y Pérez-Peña, A. K. (Enero de 2024). Inflation dynamics under different weather regimes: Evidence from Mexico. *Ecological Economics,* (220). https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2024.108179

- Gobierno del Estado de Oaxaca. (2024). *Busca SEFADER tecnificar 5 mil hectáreas de cultivo en Valles Centrales*. Recuperado el 24 de marzo de 2024, de https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/busca-sefader-tecnificar-5-mil-hectareas-de-cultivos-en-valles-centrales/

- Gobierno de México. (Marzo de 2024). *Resúmenes Mensuales de Lluvia y Temperatura.* Recuperado el 23 de marzo de 2024, de https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/temperaturas-y-lluvias/resumenes-mensuales-de-temperaturas-y-lluvias

- Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (2023). *Aguas en México, ¿Escasez o mala gestión?* Recuperado el 25 de marzo de 2024, de https://imco.org.mx/situacion-del-agua-en-mexico/#:~:text=Agua%20superficial.,ubica%20en%20la%20zona%20norte

EL ACOSO ESCOLAR EN MÉXICO: UN PROBLEMA PERSISTENTE

- Albores-Gallo, L., Sauceda-García, J. M., Ruiz-Velasco, S. & Roque-Santiago, E. (2011). El acoso escolar (bullying) y su asociación con trastornos psiquiátricos en una muestra de escolares mexicanos. *Salud Pública de México*, 53(3), 220-227.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional sobre Violencia y Acoso Escolar 2022 (comunicado de prensa No. 410/22). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENVAE_2022.pdf

- Mendoza González, B. (2017). *Prácticas de crianza y acoso escolar: descripción en alumnado de educación básica. Innovación educativa (México, DF)*, 17(74), 125-141.

- Santoyo, D. & Frías, S. M. (2014). Acoso escolar en México: actores involucrados y sus características. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 44(4), 13-41.

LA FAMILIA MULTIESPECIE COMO FACTOR QUE PROPICIA EL BIENESTAR ANIMAL. PERSPECTIVAS Y RETOS

- Boletín Oficial del Estado. (2021). Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales. Gobierno de España, Pág. 3. Recuperado el 27 de marzo de 2024, de https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/16/pdfs/BOE-A-2021-20727.pd

- Díaz Videla, M. (2022). *Antrozoología y la Relación humano-perro.* Argentina: Kns Ediciones.

- Giménez-Candela, M. y Cersosimo, R. (2021). *La Enseñanza del Derecho Animal*. España: Editorial Tirant lo Blanch.

- González Martín, N. y Rodríguez Benot, A. (2007). *El Derecho de Familia en un Mundo Globalizado.* México: Editorial Porrúa.

- Herzog, H. (2012). *Los Amamos, los Odiamos y… Los Comemos.* España: Kairós.

- Muñoz López, C. (2020). *Los Animales desde el Derecho. Conceptos y Casos en Colombia.* Colombia: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

- Olivera Oliva, M. (2023). *Los Animales de Compañía en las Crisis de Pareja.* España: Tirant lo Blanch.

- Pollo, S. (2022). *Manifiesto por un Animalismo Democrático.* España: Ned Ediciones.

- Rey Pérez, J. (2018). *Los Derechos de los Animales en Serio*. España: Editorial Dykinson.

- Suarez, P. (Diciembre de 2017). Animales, Incapaces y Familias Multi-especies (p. 67). *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, 2.

- Zúñiga Benavides, S. (s.a.). *El Concepto de Familia Multiespecie y su Tratamiento en el Ordenamiento Jurídico Colombiano* (p. 1). Universidad Católica de Colombia. Recuperado el 27 de marzo de 2024, de https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/26527/1/2.%20210715%20SDZB%20RM%20APR%20AMGV.pdf

- Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2021). *Presenta INEGI Resultados de la Primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021* (p. 1). Recuperado el 25 de marzo de 2024, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf

- Decimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. (2023). Amparo Directo 454/2021. México.

- Gabriela González, A. y Ávila Gaitán, I. (2022). *Glosario de Resistencia Animalista* (p. 53). Colombia: Ediciones Desde Abajo.}

- Olivera Oliva, M. (2023). *Los Animales de Compañía en las Crisis de Pareja* (p. 51). España: Tirant lo Blanch.

LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN RAZÓN DE GÉNERO

- TEPJF. (2017). Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género (3a ed.). Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

LA CIUDAD ESPONJA: ESTRATEGIA DE CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA

- Gobierno del Estado de Nuevo León, Intensificará Gobierno de Nuevo León bombardeo de nubes, 28 de junio de 2022, disponible en: https://www.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/intensificara-gobierno-de-nuevo-leon-bombardeo-de-nubes

- Gobierno del Estado de Jalisco, Supervisa Enrique Alfaro obras del Acueducto El Salto-La Red-Calderón con inversión de más de 6,800 mdp; se cumple el compromiso de resolver el déficit de agua del AMG, 22 de noviembre de 2022, disponible en: https://jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/151118

- Macarena Vidal Liy, Las ciudades esponja: la propuesta china para adaptarse al cambio climático, 22 de febrero de 2022, El País, España, disponible en: https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2022-02-22/las-ciudades-esponja-la-propuesta-china-para-adaptarse-al-cambio-climatico.html

EMBARAZO Y ABORTO EN ADOLESCENTES

- Instituto Nacional de las Mujeres. (22 de diciembre de 2021). *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.* Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454

- Mora Cancino, A. M. y Hernández Valencia, M. (Mayo de 2015). Embarazo en la adolescencia: cómo ocurre en la sociedad actual. *Perinatol Reprod Hum, 29*(2), 76-82. https://www.elsevier.es/es-revista-perinatologia-reproduccion-humana-144-articulo-embarazo-adolescencia-como-ocurre-sociedad-S0187533715000175

- Loredo Abdalá, A., Vargas Campuzano, E., Casas Muñoz, A., González Corona, J. y Gutiérrez Leyva, C. J. (2017). Embarazo adolescente: sus causas y percusiones en la diada. *Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (16 de abril de 2009). *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.* Criterios para la prevención y atención. https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf

- Vanegas Coveña, D. P., Parrón Carreño, T., Aranda Torres, C. y Alarcón Rodríguez, R. (2019). Factores de riesgo asociados con embarazos no deseados en mujeres estudiantes de medicina. *Gaceta médica de México.*

- H. Vélez, E. y Figueiredo, L. C. (2015). Impacto psicosocial del embarazo en las adolescentes. *Revista educación en valores.*

- Instituto Nacional de Salud Pública. (17 de Septiembre de 2021). *¡No! Niñas madres.* Gobierno de México. https://www.insp.mx/avisos/no-ninas-madres

- Issler, J. R. (2001). Embarazo en la adolescencia. *Revista de Posgrado de la cátedra*, (107), 11-23.

- Castañeda Paredes, J. y Santa Cruz Espinoza, H. (18 de mayo de 2021). Factores de riesgo asociados al embarazo en adolescentes. *Enfermería Global, 20(62)*. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412021000200004

- Gálvez Espinosa, M. L., Rodríguez Arévalo, L. y Rodríguez Sánchez, C. O. (2016). El embarazo en la adolescencia desde las perpectivas de salud y sociedad. *Revista Cubana de Medicina General Integral.*

- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (28 de septiembre de 2019). *Embarazo no Planificado en Adolescentes y Acceso al Aborto Legal y Seguro.* Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim/es/articulos/embarazo-no-planificado-en-adolescentes-y-acceso-al-aborto-legal-y-seguro?idiom=es

- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2020). *Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México*. https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena_mexico_2020.pdf

MICROSITIO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES

- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (s. f.). *Decretos Emitidos.* Recuperado el 19 de mayo de 2024, de https://www.congresooaxaca.gob.mx/decretos/primero.html

EDUCACIÓN COMUNITARIA: ANÁLISIS PARA LA ATENCIÓN ANTE LA CRISIS DEL AGUA

- Quezada, J., Pérez, A., Fargas, M. y Hinojosa, L. (s.f). *Recopilación de buenas prácticas de gestión comunitaria del agua: en la amazonía norte de Ecuador.* Associació Catalana d'Enginyeria Sense Fronteres. https://esf-cat.org/wp-content/uploads/2020/04/BUENAS-PRACTICAS-GESTION-COMUNITARIA-AGUA.pdf

- Secretaria de Educación Pública. (29 de marzo de 2024). *De lo humano y lo comunitario*. https://conocetuslibros.sep.gob.mx/tel1-cf-hc

ANÁLISIS DEL CONSUMO DE AGUA EN LAS VIVIENDAS DE LA REGIÓN DEL ISTMO QUE INTEGRAN EL CIIT

- Gobierno de México. (2019). *¿Sabes cuánta agua consumes?*. https://www.gob.mx/conanp/articulos/sabes-cuanta-agua-consumes#:~:text=De%20acuerdo%20a%20la%20Organizaci%C3%B3n,de%20consumo%20como%20de%20higiene.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020a). *El censo INEGI 2020 y las Jurisdicciones Sanitarias del estado de Oaxaca*. https://dirpromocion.salud-oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2018/06/Censo-INEGI-2020-y-las-JS-Oaxaca.pdf

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *México en Cifras.* https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=07000020#collapse-

CONSIDERACIONES SOBRE LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN MATERIA DE ABORTO

- ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Primera Sala, 1a./J. 22/2016 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, p. 836.

- ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS DEBEN IMPARTIR JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Tesis aislada 1a Sala, 99/2014, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, marzo de 2014, Tomo I, p. 524.

- PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SU SIGNIFICADO Y ALCANCES. Tesis Aislada, 1a Sala, 23/2014, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, p. 677.

- CATEGORÍA SOSPECHOSA. SU ESCRUTINIO. Pleno, Tesis P./J. 10/2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, Tomo I, septiembre de 2016, p. 8.

- García Sarubbi, D. (2021), Cap. En contra de la tiranía de las mayorías: la introducción del estándar del impacto desproporcionado en los casos de la colectividad LGBTI. *En La Reforma Constitucional en Derechos Humanos: Una Década Transformadora* (pp. 353-398). Ciudad de México, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Franco Martin del Campo, E. (2021), Cap. La incorporación de la orientación sexual y la identidad de género como categoría sospechosa. Un avance para el reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI. En *La Reforma Constitucional en Derechos Humanos: Una Década Transformadora* (pp. 297-320). Ciudad de México, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

REFORMA ELECTORAL: ¿ELIMINACIÓN DE LOS ÁRBITROS ELECTORALES

- Instituto Nacional Electoral. (s/f). *Organismos Públicos Locales*. https://portal.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/

- Martín Reyes, J. y Marván Laborde, M. (2023). Radiografía del Plan B: la reforma electoral de 2023 a examen. *Serie Opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional.* Universidad Nacional Autónoma de México.

- Bovero, M. (2005). Derechos, deberes, garantías. En M. Carbonell y P. Salazar (Eds.), *Garantismo* (pp. 237-238).

LA SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR ANIMAL ANTE LA NUEVA TENDENCIA DE CONSUMO

- Aguilar Pliego, I. (2014). *Riesgos del uso de anabólicos (clembuterol) en ganado de engorda.* Universidad Autónoma Agraria Antonio Narrro.

- Alsubhi, M., Blake, M., Nguyen, T., Majmudar I., Moodie, M. & Ananthapavan, J. (2022). Consumer willingness top ay for healthier food products: A systematic review. *Obesity Reviews*, 24(1). https://doi.org/10.1111/obr.13525

- Bavera, G., Bocco, O., Beguet, H. & Petryna, A. (2016). *Producción animal*. http://www.produccion-animal.com.ar/

- Bloch, P. H. (1984). The wellness movement: Imperatives for health care marketers. *Journal of Health Care Marketing*, 4(1), 9-16.

- Bredahl, L., Thogersen, J., Dean, M., Pemartin, M. & Stiebel, J. (2004). *Consumer knowledge structures with regards to organic foods. University of Southern Denmark*. https://findresearcher.sdu.dk/ws/portalfiles/portal/82836309/pp0404.pdf

- Capgemini. (2023). *What matters to today´s consumer. 2024 consumer behavior tracker for the consumer products and retail industries.*

- Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y de Control de Enfermedades. (2014). https://www.gob.mx/cofepris/prensa/suspenden-la-matanza-de-reses-en-el-rastro-de-leon-guanajuato-tras-detectarse-clembuterol-62898

- Domínguez-Vera, I. A., Mondragón, J., González Ronquillo, M., Salazar García, F., Bórquez-Gastelum, J. & Aragón Martínez, A. (2009). Los β-agonistas adrenérgicos como modificadores metabólicos y su efecto en la producción, calidad e inocuidad de la carne de bovinos y ovinos: una revisión. *CIENCIA ergo sum*, 16(3).

- Fraser, D., Weary, D. M., Pajor, E. A. & Milligan, B. N. (1997). A scientific conception of animal welfare that reflects ethical concerns. *Animal welfare*, 6, 187-205.

- García López, A. (2002). Alerta epidemiológica por la intoxicación en humanos con clenbuterol y su empleo en la alimentación del ganado. Revista de Sanidad Militar, 56(3).

- Hernández Fernández, M. (2016). Visión alimentaria en la prevención del cáncer. *Científico-Técnica*, 128.

- Howell, D. C. (2004). Wellness trend touches all categories. DSN *Retailing Today*, 43(9).

- Kraft, F. B. & Goodell. P. W. (1993). Identifying the health conscious consumer. *Journal of Health Care Marketing*, 13(3), 18-26.

- Organización Panamericana de la Salud. (2019). Las ENT de un vistazo: *Mortalidad por Enfermedades No Transmitibles y prevalencia de sus factores de riesgo en la Región de las Américas.*

- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico & Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2019). OCDE-FAO *Perspectivas Agrícolas.* OECDiLibrary. https://doi.org/10.1787/7b2e8ba3-es.

- Research Alert. (2004). More than 4 percent of GNP is spent in healthy products, 22(21).

- World Conference on Edible Fats and Oils Processing. (1990). *Proceedings of the World Conference on Edible Fats and Oils Processing*: *Basic Principles and Modern Practices.* Erickson, D.E. Champaign, Illinois: American Oil Chemists Society.

CESOP

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA

cesop@congresooaxaca.gob.mx

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública - Oaxaca

@Cesop_Oax

·H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA·

LXV LEGISLATURA

·EL PODER DEL PUEBLO·

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Laura Jacqueline Ramírez Espinosa
Directora del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Arturo Méndez Quiroz.
Jefe de departamento de Análisis y Opinión Pública.

Amada Lupita Morales Flores
Jefa de departamento de Estudios Sociales.

www.congresooaxaca.gom.mx/centro-estudios/CESOP